



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### PRESIDENCIA

Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana. 15.110

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 4 de noviembre de 1999, por la que se adoptan medidas para reparar daños causados por inundaciones en los municipios de la provincia de Sevilla que se citan. 15.121

#### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se corrigen omisiones a la de 22 de octubre de 1999, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a los servicios sanitarios concertados con el Servicio Andaluz de Salud. 15.122

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 19 de octubre de 1999, por la que se amplía la de 26 de marzo de 1999, sobre autorización de enseñanzas en centros docentes públicos a partir del curso escolar 1999/2000. 15.123

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 19 de octubre de 1999, por la que se convocan las ayudas para desplazamiento y estancia para los alumnos de los Masters Universitarios en Información y Documentación, Museología, Archivística y Arquitectura y Patrimonio Histórico. 15.124

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 5 de noviembre de 1999, por la que se convoca una subvención para la realización de un programa de apoyo en la ejecución de medidas judiciales sobre menores en medio abierto en la provincia de Granada. 15.128

Número formado por dos fascículos

---

Jueves, 25 de noviembre de 1999

Año XXI

Número 137 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Decreto 232/1999, de 22 de noviembre, por el que se dispone el cese del Presidente del Consejo Andaluz de Cooperación. 15.129

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de octubre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Cate-drático de Escuela Universitaria a don Angel Santos Palomo. 15.130

Resolución de 3 de noviembre de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Humberto Gosálbez Pequeño. 15.130

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 28 de octubre de 1999, de la Vice-consejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 15.130

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 4 de noviembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 15.131

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 28 de octubre de 1999, por la que se regula la fase de prácticas para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 15.131

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan plazas de Profesorado Universitario. 15.135

Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 15.137

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 21 de octubre de 1999, por la que se delegan competencias en materia de personal. 15.140

Resolución de 8 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0004123/1998 contra la de 2 de octubre de 1998 del Consejero, denegatoria del recurso extraordinario de revisión formulado contra la Orden de 24 de abril de 1998, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 26 de diciembre de 1997 para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería y en el Instituto Andaluz de la Mujer. 15.141

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 28 de octubre de 1999, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Cádiz con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario. 15.141

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 26 de octubre de 1999. 15.142

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Acuerdo de 19 de octubre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de la subvención mediante Convenio de Colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía en materia de la iniciativa comunitaria Adapt. 15.142

Acuerdo de 19 de octubre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de la subvención mediante Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con Confederación de Empresarios de Andalucía. 15.143

Acuerdo de 19 de octubre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de la subvención mediante Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con Unión General de Trabajadores de Andalucía. 15.143

Acuerdo de 19 de octubre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de la subvención mediante Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con Comisiones Obreras de Andalucía. 15.144

Resolución de 11 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 15.145

Resolución de 25 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 15.149

Resolución de 26 de octubre de 1999, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hacen públicas las Resoluciones que dejan sin efecto subvenciones concedidas. 15.151

Resolución de 29 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1049/96, interpuesto por don José Manuel Fernández Mariscal. 15.151

Resolución de 2 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la composición del Jurado calificador de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 1998 y el fallo emitido por el mismo. 15.151

Resolución de 4 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 629/96, interpuesto por don Ildefonso García Sánchez. 15.152

Resolución de 4 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo adoptado el 20 de octubre de 1999 por la Comisión de Seguimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía. 15.152

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 13 de octubre de 1999, por la que se fija el precio público de publicación editada por esta Consejería. 15.153

Resolución de 20 de octubre de 1999, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Fiesta de los Domingos de Mayo de Priego de Córdoba (Córdoba). 15.153

Resolución de 28 de octubre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a PMA Vía Sur, SL, con el código identificativo AN-18552-2. 15.153

Resolución de 28 de octubre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Viajes Alfalfa C.E.V., SL, bajo el nombre comercial de Viajes Alfalfa, C.E.V., con el código identificativo AN-41554-2. 15.154

Resolución de 2 de noviembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se revocan los títulos-licencias a las agencias de viajes que se relacionan. 15.154

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de septiembre de 1999, por la que se autoriza la adjudicación en régimen de compraventa de nueve vivienda que se construyen en Camas (Sevilla) al amparo del expediente SE-93/030-V. 15.155

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 5 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada San Telmo, de la localidad de Sevilla, Avenida de la Mujer Trabajadora, núm. 2. 15.155

Resolución de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso de alzada contra la baremación realizada por el Tribunal núm. 7 de Pedagogía Terapéutica, en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden que se cita. 15.156

Resolución de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso de alzada contra la baremación realizada por el Tribunal núm. 1 de Música, en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden que se cita. 15.157

Resolución de 4 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 15.157

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 84/99, interpuesto por don José Avila Rojas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres, de Granada. 15.158

Resolución de 20 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 187/99, interpuesto por don Antonio Rodríguez Alvarez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro con sede en Sevilla. 15.158

Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 208/99, interpuesto por don Antonio Hidalgo Arguijo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis con sede en Sevilla. 15.158

Resolución de 25 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 83/99, interpuesto por don José Avila Rojas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres con sede en Granada. 15.158

Resolución de 25 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2463/99-S.1.ª, interpuesto por don Fausto Ortega Ramírez y don Juan José Venceslá Laguna ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 15.159

Resolución de 26 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 236/99, interpuesto por la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco con sede en Sevilla. 15.159

### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 2 de noviembre de 1999, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Jimena correspondiente al ejercicio 1994. 15.159

### UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de septiembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba la Normativa de adaptación parcial de los procedimientos administrativos tramitados en la Universidad de Huelva a la Ley 4/1999, de 13 de enero. 15.159

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 25 de junio de 1999, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se adjudica el Servicio de Limpieza del edificio de la Audiencia Provincial, sito en Cuesta de las Calzas, s/n, de Cádiz. 15.162

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 12 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca la contratación de arrendamiento de local por procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 3481/99). 15.162

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 12 de noviembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3475/99). 15.163

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de septiembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca subasta de obras 99/51388. (PP. 3321/99). 15.164

#### MINISTERIO DE DEFENSA. SECRETARIA DE ESTADO DE LA DEFENSA

Resolución de 16 de noviembre de 1999, de la Gerencia de Infraestructura y equipamiento de la Defensa, por la que se anuncia la subasta pública de la propiedad del Estado, Ramo de Defensa, denominada Finca 1.896 del Centro de Reproducción Equina, en Baeza (Jaén). (PP. 3482/99). 15.164

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

Anuncio para dar publicidad a la adjudicación definitiva de contrato de compraventa de parcela municipal con destino a la construcción de viviendas. 15.164

#### GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PP. 3428/99). 15.165

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PP. 3429/99). 15.165

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por Resolución de fraccionamientos. 15.166

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de resoluciones de recursos de reposición. 15.166

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de resoluciones de recursos de reposición. 15.166

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de resoluciones de recursos de reposición. 15.166

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 28 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las Resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores con materia de consumo. 15.167

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 15.167

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra 1-SE-0331-0.0-0.0-PD Desdoblamiento de la Carretera SE-401. Tramo: Intersección SE-415 a Intersección con AL C-432. 15.168

#### CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se inician los trámites para la retirada del núm. de Registro General Sanitario de Alimentos de la industria Industrias Frigarcía, SA, del municipio de Lucena (Córdoba). 15.169

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se inician los trámites para la retirada del núm. de Registro General Sanitario de Alimentos de la industria Industrias Cárnicas Cordobesas, SA, sita en la localidad de Córdoba. 15.169

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se inician los trámites para la retirada del núm. de Registro General Sanitario de Alimentos de la industria Entamados Cordobeses, SA, sita en la localidad de Córdoba. 15.169

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se inician los trámites para la retirada del núm. de Registro General Sanitario de Alimentos de la industria Torre López, Alejandro, sita en la localidad de Córdoba. 15.170

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se inician los trámites para la retirada del núm. de Registro General Sanitario de Alimentos de la industria Euro-Aceites, SA, sita en la localidad de Córdoba. 15.170

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se inician los trámites para la retirada del núm. de Registro General Sanitario de Alimentos de la industria CB Espartero y Ruano, sita en la localidad de Córdoba. 15.170

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se inician los trámites para la retirada del núm. de Registro General Sanitario de Alimentos de la industria Frigoríficos Puente de Hierro, sita en la localidad de Córdoba. 15.171

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se inician los trámites para la retirada del núm. de Registro General Sanitario de Alimentos de la industria Grupo Sindical de Colonización 6546, sita en la localidad de Córdoba. 15.171

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se inician los trámites para la retirada del núm. de Registro General Sanitario de Alimentos de la industria SAT 4582 Realba, sita en la localidad de Córdoba. 15.171

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución recaída en el expediente iniciado por el COF de Sevilla, sobre autorización de transmisión de parte indivisa de Oficina de Farmacia. 15.172

### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 19 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos de esta misma fecha, notificando a don Francisco Javier Sánchez Albarrán la Orden que se cita, resolutoria del recurso de alzada. 15.172

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 25 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 15.172

Resolución de 28 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de las Resoluciones reseñadas que no han podido ser notificadas a los interesados. 15.174

Resolución de 2 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican las resoluciones dictadas en los expedientes de reintegro de las subvenciones que se citan. 15.174

Resolución de 5 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones en expedientes administrativos de revisión de prestaciones gestionadas por la Delegación. 15.174

Acuerdo de 22 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se ordena la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 15.176

Acuerdo de 22 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se ordena la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 15.176

Acuerdo de 26 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 15.176

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación resolución expte. de reintegro núm. 12/97G, contra la Asociación Kerando Drom, con domicilio en C/ México, 25 B-D (El Puerto de Santa María). 15.176

### AGENCIA TRIBUTARIA

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia dictada en expediente de apremio que se cita. 15.176

Anuncio de la Dependencia Regional de Inspección, sobre notificación. 15.177

Anuncio de la Dependencia Regional de Inspección, sobre notificación. 15.177

Anuncio de la Dependencia Regional de Inspección, sobre notificación. 15.177

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Resolución de 28 septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Graduado Social. 15.213

Resolución de 28 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1.ª de Mantenimiento (Electricidad) de la plantilla de Personal Laboral. 15.218

Resolución de 29 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración Especial, Rama Económica (Intervención), de la plantilla de funcionarios. 15.222

Resolución de 8 de octubre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliares de Recursos de la plantilla de personal laboral. 15.228

### DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

Anuncio de bases. 15.178

Anuncio de bases. 15.232

Anuncio de bases. 15.237

Anuncio de bases. 15.242

Anuncio de bases. 15.247

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 3208/99). 15.183

### AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Anuncio de bases. 15.250

### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIIRA (SEVILLA)

Anuncio de bases. 15.254

### AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

Anuncio de bases. 15.257

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA

Anuncio de bases. 15.260

### 231 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncio. (PP. 3367/99). 15.183

### 409 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL (MALAGA)

Resolución de 5 de noviembre de 1999, por la que se anuncia subasta de armas. (PP. 3476/99). 15.183

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA

Anuncio sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 3480/99). 15.183

# 1. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA

*LEY 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural de Doñana.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

### «LEY DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA EXPOSICION DE MOTIVOS

Doñana, como emblemático conjunto de sistemas naturales de Andalucía, España, Europa y el resto del Mundo, es mucho más que un Parque Nacional; su historia lo acredita como reserva ecológica conocida y valorada a raíz de las cenizas de un viejo coto de caza.

En Doñana se encuentran juntos muchos elementos valiosos en interacción: El océano, playas, dunas, marismas, bosques, matorrales, lagunas, ríos y una variadísima fauna y flora, formando un ecosistema único de inconmensurable riqueza. Su gran extensión de marismas acoge durante todo el invierno a numerosas especies de aves acuáticas y su sistema de dunas móviles es singular en Europa.

No obstante, los recientes estudios científicos realizados en Doñana apuntan que la pérdida de biodiversidad desde la creación del Parque Nacional es de tal magnitud que pone al espacio en una situación sin precedentes en su historia y hace temer que entre en un proceso delicado o incluso irreversible. Ante esto el desarrollo socioeconómico de la zona se ha de ordenar de forma que, paralelamente a que se acreciente el nivel de riqueza de los andaluces del entorno, no se afecten de forma irrecuperable los ciclos naturales de evolución de Doñana. De esta forma, el objetivo del incremento neto de la calidad de vida se producirá dentro del deseado desarrollo integral de la persona y el disfrute de este patrimonio natural estará garantizado para las futuras generaciones de andaluces.

Con este fin, la presente intervención pública para la protección de este Espacio Natural ha buscado sus precedentes en tres hitos destacados: La constitución en 1964 de la Estación Biológica de Doñana, la declaración cinco años más tarde del Parque Nacional de Doñana como figura de protección de la reserva biológica y la declaración en 1989, mediante Ley, del Parque Natural "Entorno de Doñana", hoy denominado Parque Natural de Doñana, con el sentido de proteger el entorno del Parque Nacional.

Ante este marco, necesariamente se ha de valorar la situación propiciada a raíz de la Sentencia del Tribunal Constitucional número 102/1995, en lo referente a los Parques Nacionales, especialmente lo que afecta a su gestión.

En esta coyuntura es voluntad de la Junta de Andalucía establecer los instrumentos normativos necesarios para hacer realidad una gestión de este Espacio Natural acorde con la importancia intrínseca que Doñana tiene para los andaluces, así como hacer que dicha gestión sea consecuente con el reconocimiento que, de esta parte de Andalucía, se ha realizado desde variadas instancias internacionales, calificándola como Reserva de la Biosfera, Zona Húmeda de importancia internacional, Zona de Especial Protección de las Aves y Zona de Especial Conservación de la Unión Europea, y futura integrante del Patrimonio de la Humanidad de la Unesco.

Todos estos antecedentes han dejado sus huellas a lo largo del articulado de la presente Ley, resaltándose la importancia de la investigación científica del Espacio Natural que se conecta con las necesidades de la gestión integral de Doñana. Se ha realizado también la participación de los municipios del entorno en la definición de la gestión ambiental del Espacio, facilitando cauces idóneos de participación en la toma de las decisiones sobre el desarrollo socioeconómico sostenible de la zona, con el fin de articularse jurídicamente, en sintonía con los pronunciamientos de la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en 1992 en Río de Janeiro.

Se pretende generar un modelo de desarrollo que sea emblema y motor de la realización de los principios constitucionales, esto es, un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona con la participación y colaboración de todas las Administraciones Públicas implicadas en la utilización racional de los recursos naturales y que atienda al binomio "calidad de vida-protección del medio ambiente", en un marco territorial que resulte ser especialmente apropiado para que se haga patente la indispensable solidaridad colectiva.

Del mismo modo, se ha potenciado la formulación de programas específicos de investigación medioambiental, educación ambiental y el uso público de las instalaciones que permiten el contacto, acercamiento y comprensión de los elementos que conforman este conjunto singular de sistemas naturales, patrimonio de todos en cuya gestión la Junta de Andalucía, por mandato del Estatuto de Autonomía, tiene una especial y directa responsabilidad.

La presente Ley se estructura en seis Títulos, incluido el preliminar. En éste se destacan los ya apuntados principios inspiradores de la norma.

El Título I conceptúa un nuevo modelo de protección ambiental de un territorio. La figura Espacio Natural Doñana es nueva y única. Se trata de un Espacio Natural que aglutina a otros dos con diferente categoría jurídica incrementando, desde el punto de vista de la gestión, la protección ambiental integral a la vez que la promoción de la llamada Área de Influencia Socioeconómica.

En el Título II, se articula orgánicamente la gestión del Espacio Natural Doñana. Se introduce con esta Ley un innovador sistema de colaboración en la gestión autonómica de Doñana que unifica los órganos consultivos y de participación existentes en el Parque Nacional y el Parque Natural. Se crea un Equipo de Gestión dependiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, mediante la que ésta instrumentaliza la ejecución de sus competencias de gestión del Espacio Natural Doñana y se determina la composición del Consejo de Participación.

El Título III, dedicado a los instrumentos de planificación, parte de los estrictamente ambientales, previendo suplir la carencia existente respecto al instrumento de ordenación de los recursos naturales del territorio que ocupa el Parque Nacional. Tras ello se regula la integración en un único plan de las actuales medidas de uso y gestión del parque natural y del nacional, para culminar con el establecimiento de un marco jurídico que permita la elaboración de un Plan de Desarrollo Sostenible, regulación pionera de esta figura en el ámbito nacional. También se detalla la programación educativa y científica. Se concluye el Título con la necesaria coordinación de todos los tipos de planificación presentes en la zona.

En el Título IV, se hace una apuesta por posibilitar la gestión económica autónoma del Espacio Natural Doñana, tanto desde la perspectiva de los ingresos como la de los gastos.

El Título V materializa medidas adicionales de protección al establecer un régimen sancionador acorde con la singu-

laridad y fragilidad de los valores ambientales que se protegen. Para ello se conceptúan las responsabilidades ambientales, se fijan las infracciones y sanciones y se regula la restauración de los daños ambientales.

Se completa la Ley con las disposiciones transitorias y finales y un Anexo. En las primeras, el texto legal establece diversos preceptos en relación con su articulado y a la efectividad de la norma. En el Anexo se describen los límites territoriales del Espacio Natural.

Finalmente, la presente disposición legislativa está justificada en las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de espacios naturales protegidos y de estructura de sus instituciones de autogobierno y en las de desarrollo de las bases estatales en materia de medio ambiente que, respectivamente, se establecen en los artículos 13.7 y 15.1.7, ambos en relación con el artículo 13.1, todos del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

## TITULO PRELIMINAR

### PRINCIPIOS INSPIRADORES

#### Artículo 1. Propósito y principios inspiradores.

La presente Ley tiene por finalidad establecer, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal de aplicación, los aspectos generales del régimen jurídico que será de aplicación al Espacio Natural Doñana, dentro de una adecuada política de conservación y desarrollo sostenible, y garantizando la plena realización de los siguientes principios inspiradores de dicha gestión unitaria:

1.º El mantenimiento de los procesos ecológicos, la investigación científica, la preservación de la biodiversidad y, en especial, la protección del patrimonio ambiental presente en el Espacio Natural Doñana.

2.º La potenciación económica del Espacio Natural Doñana a través de la ordenación racional de sus recursos naturales dentro de las pautas que conforman y definen, en el ámbito internacional, el concepto de desarrollo sostenible.

3.º Abundar en la concepción unitaria de los territorios que constituyen el Espacio Natural Doñana como realidad física con repercusiones jurídicas necesitadas de un tratamiento único, uniforme y coordinado que supere cualquier limitación que impida la consecución del objeto de esta Ley.

#### Artículo 2. Objeto.

Es objeto de la presente Ley, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13.7 y 15.1.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el establecimiento del régimen jurídico de gestión del Espacio Natural Doñana, en orden a adicionar la protección, conservación, restauración y mejora de la totalidad de sus recursos naturales establecida en la normativa de aplicación, promoviendo la investigación científica de los mismos.

#### Artículo 3. Administración y gestión del Espacio Natural Doñana.

1. La administración y gestión del Espacio Natural Doñana corresponde a la Administración Ambiental de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en la presente Ley, sin perjuicio de la participación que a la Administración del Estado corresponda en la misma, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones que dicte en el ejercicio de sus competencias.

2. Las Entidades Locales implicadas colaborarán en la administración y gestión del Espacio Natural Doñana a través de su intervención en el Consejo de Participación creado por la presente Ley.

#### Artículo 4. Ambito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Ley es el territorio que constituye el Espacio Natural Doñana, así como su área de influencia socioeconómica.

## TITULO I

### DEL ESPACIO NATURAL DOÑANA Y SU AREA DE INFLUENCIA SOCIOECONOMICA

#### CAPITULO I

##### Espacio Natural Doñana

Artículo 5. Definición y delimitación del Espacio Natural Doñana.

1. Se declara el Espacio Natural de Doñana, cuyos límites territoriales se describen en el Anexo, que comprende los territorios a los que actualmente se extiende el Parque Nacional de Doñana, incluidas sus Zonas de Reservas, así como sus Zonas de Protección y el Parque Natural de Doñana.

2. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Consejero de Medio Ambiente podrá modificar el Espacio Natural Doñana incorporando al mismo terrenos colindantes siempre que reúnan las características ecológicas adecuadas para ello y sean propiedad de la Administración de la Junta de Andalucía o se autorice por sus propietarios la incorporación.

3. Se incorporarán, igualmente, al Espacio Natural Doñana las ampliaciones que se produzcan del Parque Nacional de Doñana.

#### CAPITULO II

##### Area de Influencia Socioeconómica

Artículo 6. Delimitación del Area de Influencia Socioeconómica.

Se delimita como Area de Influencia Socioeconómica a los efectos previstos en el artículo 18.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos y de la Fauna y Flora Silvestres, el conjunto de los términos de los municipios comprendidos, en todo o en parte, dentro de los límites del Espacio Natural Doñana.

Artículo 7. Inclusiones en el Area de Influencia Socioeconómica.

1. Las ampliaciones del Espacio Natural Doñana que supongan la incorporación, en todo o en parte, de términos municipales no incluidos anteriormente, determinarán su automática inclusión en el Area de Influencia Socioeconómica.

2. Con carácter excepcional, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía resolverá la integración en el Area de Influencia Socioeconómica que sea solicitada justificadamente por aquellos municipios limítrofes con los pertenecientes a la misma.

Artículo 8. Actividad administrativa de fomento en el Area de Influencia Económica.

Los municipios cuyos términos municipales estén incluidos en el Area de Influencia Socioeconómica podrán acogerse al régimen de subvenciones, compensaciones y otras medidas de fomento que estén reglamentariamente establecidas. Todas ellas se realizarán de acuerdo con las determinaciones del Plan de Desarrollo Sostenible de Doñana en vigor.

Artículo 9. Inversiones en el Area de Influencia Socioeconómica.

1. Dentro de una adecuada política de desarrollo sostenible y su correspondiente Plan, la Administración de la Junta de Andalucía, previa conformidad de su Consejería de Medio Ambiente, participará en las actuaciones tendentes a la realización de inversiones que promuevan el necesario desarrollo socioeconómico del Area de Influencia Socioeconómica.

2. La participación de la Administración de la Junta de Andalucía en las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se realizará preferentemente mediante la celebración de con-

venios con las Entidades Locales, en los que se justifiquen la utilidad del proyecto que se presente a los fines del deseado desarrollo local compatible con la conservación del Espacio Natural Doñana.

## TITULO II

### ORGANOS DE GESTION Y PARTICIPACION

#### CAPITULO I

##### Del Equipo de Gestión

###### Artículo 10. Concepto.

La administración y gestión del Espacio Natural Doñana la realizará la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a través del Equipo de Gestión.

###### Artículo 11. Composición.

El Equipo de Gestión se estructurará en, al menos, dos áreas funcionales, una relativa a las actividades ligadas a la conservación del Espacio Natural, a cuyo frente estará un Conservador, y otra encargada de las tareas relacionadas con la gerencia del mismo, a cuyo frente estará un Gerente. Formará parte del mismo el Director del Espacio Natural a quien corresponderá la dirección y coordinación.

###### Artículo 12. Nombramiento.

El nombramiento del Director del Espacio Natural Doñana y del resto del Equipo de Gestión se realizará de conformidad con lo prevenido en la normativa reguladora de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

###### Artículo 13. Funciones.

Son funciones del Equipo de Gestión las siguientes:

1. Colaborar en la redacción del proyecto del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, del Plan Rector de Uso y Gestión, del Plan de Desarrollo Sostenible y de sus respectivas modificaciones y revisiones.

2. Presentar para su aprobación por la Consejería de Medio Ambiente el Plan Anual de Trabajo e Inversiones, que contendrá el orden de prioridad de las diferentes actividades a realizar.

3. Elaborar los planes sectoriales que, en su caso, desarrollen el Plan Rector de Uso y Gestión, y proponerlos al Consejo de Participación para su aprobación.

4. Proponer al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía los convenios de colaboración que se estimen necesarios para ejecutar el Plan Anual de Trabajos e Inversiones y los planes sectoriales.

5. Proponer al órgano competente por razón de la materia los proyectos de obras y trabajos que se considere necesario realizar.

6. Elaborar y someter a la tramitación y aprobación por la Consejería de Medio Ambiente los pliegos de condiciones técnicas relativos a concesiones de servicios, adjudicaciones de aprovechamientos y autorizaciones de usos a terceros.

7. Establecer, previo informe del Consejo de Participación, el régimen de funcionamiento de las instalaciones y servicios del Espacio Natural Doñana, velando por el correcto uso de sus signos externos identificativos.

8. Elaborar la memoria anual de actividades y resultados y someterla a la aprobación del Consejo de Participación para su conocimiento e informe.

9. Dictar, en el ámbito de sus competencias, y, en su caso, proponer las normas de desarrollo necesarias para una eficaz gestión del Espacio Natural Doñana.

10. Otorgar la autorización exigida en el artículo 13 en relación con el 16, ambos de la Ley 2/1989, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su pro-

tección, para las nuevas actuaciones en suelo no urbanizable en el territorio del Espacio Natural Doñana.

11. Asumir la gestión del régimen de autonomía económica del Espacio Natural Doñana, justificando la cuenta de gestión económica ante la Consejería de Medio Ambiente.

12. Elaborar, en coordinación con la Estación Biológica de Doñana y las Universidades andaluzas presentes en el Consejo de Participación, los programas de investigación científica del Espacio Natural Doñana, en el marco de las previsiones contenidas en los instrumentos planificadores andaluces en materia de investigación y medio ambiente.

13. Realizar todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos del Espacio Natural Doñana.

#### CAPITULO II

##### El Consejo de Participación

###### Artículo 14. Creación.

Se crea el Consejo de Participación como órgano de colaboración y coparticipación entre las Administraciones implicadas, donde se ha de hacer efectiva la coordinación interadministrativa exigida constitucionalmente y además servir a la necesaria intervención de los ciudadanos en la gestión del Espacio Natural Doñana. Este Consejo está adscrito, a efectos administrativos, a la Consejería de Medio Ambiente.

###### Artículo 15. Composición y funcionamiento.

1. El Consejo de Participación estará compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y los Vocales representantes de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración del Estado y de la Administración Local, de las organizaciones y agentes sociales y económicos y de la comunidad científica. La forma de designación de los miembros y el número de los Vocales se determinará reglamentariamente.

2. El régimen jurídico de funcionamiento del Consejo de Participación será el que se disponga en su Reglamento de Régimen Interno y lo establecido en los artículos 22 y siguientes, sobre los órganos colegiados, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

###### Artículo 16. Competencias.

El Consejo de Participación, sin perjuicio de las demás competencias que legalmente le pudieran corresponder, asumirá las siguientes funciones:

1. Colaborar en el cumplimiento de los objetivos perseguidos por la declaración del Espacio Natural.

2. Promover el conocimiento y la difusión de los valores del Espacio Natural Doñana.

3. Fomentar, facilitar y canalizar en lo posible la participación y las iniciativas de los ciudadanos en la promoción y conservación del Espacio Natural Doñana.

4. Velar por el cumplimiento de las normas que afecten al Espacio Natural Doñana y proponer todas aquellas actuaciones o disposiciones que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos del mismo.

5. Informar los planes que afecten a la ordenación y gestión de los recursos naturales del Espacio Natural Doñana y a la conservación de la flora, la fauna y sus hábitats y cualquier instrumento de planificación que afecte al ámbito del mismo, particularmente el Plan de Desarrollo Sostenible, así como cualquier propuesta de revisión de los planes.

6. Informar el Plan Anual de Trabajo e Inversiones del Espacio Natural, los planes sectoriales específicos y los programas de investigación científica.

7. Aprobar los planes sectoriales que en su caso desarrollen el Plan Rector de Uso y Gestión.



8. Proponer las posibles modificaciones de los límites de las figuras de protección que integran el Espacio Natural Doñana.

9. Recabar y recibir información sobre las actuaciones y actividades que se desarrollen en el Espacio Natural Doñana relacionadas con su conservación y uso público.

10. Aprobar la memoria anual de actividades elaborada por el Equipo de Gestión del Espacio Natural Doñana, proponiendo las medidas que considere necesarias para corregir disfunciones y mejorar la gestión.

11. Informar sobre la propuesta de obras y trabajos que se consideren necesarios realizar y no figuren en el Plan Rector de Uso y Gestión o en el Plan Anual de Trabajos e Inversiones.

12. Informar el régimen de funcionamiento de las instalaciones y servicios del Espacio Natural Doñana, propuesto por el Equipo de Gestión.

13. Informar sobre la propuesta de distribución de ayudas y subvenciones en el Área de Influencia Socioeconómica del Espacio Natural Doñana.

14. Informar las propuestas de autorizaciones de actuaciones no prohibidas en la presente Ley ni contempladas en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales o el Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana.

15. Informar los convenios de colaboración que el Equipo de Gestión vaya a proponer a la administración de la Comunidad Autónoma.

16. Aprobar su Reglamento de Régimen Interno.

17. Acordar la creación de comisiones o grupos de trabajo.

### CAPITULO III

#### Medios necesarios para la gestión

Artículo 17. Medios para la gestión del Espacio Natural Doñana.

Los medios precisos para la gestión y administración del Espacio Natural Doñana serán aportados por las Administraciones públicas implicadas, en el marco de sus respectivas competencias.

### TITULO III

#### INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION DEL ESPACIO NATURAL DOÑANA

### CAPITULO I

#### Normas generales

Artículo 18. Disposiciones comunes.

En el procedimiento de elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, Plan Rector de Uso y Gestión y Plan de Desarrollo Sostenible será preceptivo un previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el que se disponga la formulación del correspondiente Plan, el informe del Consejo de Participación y un período de información pública, sin perjuicio de cuantos otros requisitos les sean legalmente exigibles.

### CAPITULO II

#### Plan de Ordenación de Recursos Naturales

##### Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 19. Finalidad y competencia.

1. Es finalidad del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Doñana promover la conservación de los recursos, ecosistemas, la investigación científica de los mismos, ordenar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y establecer las directrices necesarias para una adecuada gestión integral del Espacio Natural.

2. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, aprobará el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Doñana y cualquier revisión o modificación del mismo.

Artículo 20. Objetivos y contenidos.

Los objetivos y el contenido mínimo del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Doñana son los establecidos al respecto por la legislación estatal de carácter básico, así como las determinaciones que se enuncian en los artículos 27.1 y 29.1 de la presente Ley.

Artículo 21. Prohibiciones y autorizaciones.

Cualquier actuación que se proyecte realizar en el espacio protegido susceptible de provocar daños o alteraciones al medio ambiente y que no esté prohibida en la presente Ley, el Plan de Ordenación de Recursos Naturales o el Plan Rector de Uso y Gestión requerirá una previa y expresa autorización por parte de la Consejería de Medio Ambiente, previo informe favorable del Consejo de Participación.

Artículo 22. Vías pecuarias.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales prestará especial atención al diseño y puesta en marcha de un programa para la recuperación y puesta en uso de la red de vías pecuarias del Espacio Natural de Doñana y de su Área de Influencia Socioeconómica, como uno de los elementos claves para el mantenimiento de la biodiversidad y la diversidad paisajística, respetando en todo caso los usos compatibles y complementarios regulados por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 23. Cauces fluviales.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales prestará especial atención al diseño y puesta en marcha de un programa para la recuperación y reforestación de los cauces fluviales públicos del Espacio Natural de Doñana y de su Área de Influencia Socioeconómica, como uno de los elementos claves para el mantenimiento de la biodiversidad y la diversidad paisajística.

##### Sección 2.ª Recursos naturales abióticos

Artículo 24. Recursos hídricos.

Siendo prioritarios los recursos hídricos para la conservación del Espacio Natural Doñana, quedan prohibidas:

1. Aquellas construcciones o actuaciones que puedan dificultar o alterar la dinámica natural o tradicional de las aguas.

2. La utilización o aprovechamiento de los recursos hídricos por particulares o por entidades públicas sin la preceptiva autorización de la Administración ambiental de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias de otros organismos en la materia.

3. Cualquier actividad susceptible de provocar contaminación, eutrofización o degradación de las propiedades naturales de los recursos hídricos. En particular, los vertidos de aguas y productos residuales y cualquier tipo de sustancia susceptibles de contaminar el agua del Espacio Natural Doñana, así como la acumulación de residuos sólidos, escombros o sustancias de cualquier clase que constituyan un peligro por contaminación o degradación de las aguas o de su entorno.

4. Cualquier actividad o uso del suelo que, por no establecer las medidas preventivas o correctoras necesarias, pueda ocasionar, por efecto del arrastre de materiales, la colmatación de las zonas húmedas del Espacio Natural.

Artículo 25. Recursos edáficos y geológicos.

Siendo prioritarios los recursos edáficos y geológicos para la conservación del Espacio Natural Doñana, quedan prohibidos:

1. Cualquier actividad susceptible de alterar la geomorfología y, en concreto, movimientos de tierra, extracción y transporte de áridos o lodos.

2. La acumulación y el enterramiento de residuos sólidos, líquidos, gaseosos, escombros o cualquier sustancia susceptible de contaminar los suelos.

3. Cualquier trabajo, obra, actividad o actuación que, por no establecer los procedimientos adecuados para su desarrollo ni las medidas correctoras precisas, pueda ocasionar el incremento del riesgo de erosión con la consiguiente pérdida de recursos edáficos.

#### Artículo 26. Recursos atmosféricos.

Queda prohibida cualquier actividad que suponga una degradación ambiental de las condiciones atmosféricas o que afecte negativamente al medio físico del Espacio Natural Doñana.

#### Artículo 27. Recursos paisajísticos.

1. Son objetivos de la presente Ley en cuanto a la ordenación de los recursos paisajísticos:

a) Evitar o minimizar los impactos paisajísticos producidos por las actividades que se desarrollen, dentro de los límites del Espacio Natural Doñana, mediante cualquiera de las formas posibles, entre otras, por intrusión o por pérdida de paisaje.

b) Recuperar la calidad paisajística de las zonas tanto naturales como antropizadas, degradadas por el desarrollo de actividades perjudiciales para sus características visuales, sonoras u olfativas.

c) Preservar la diversidad paisajística del Espacio Natural Doñana, en particular, su paisaje natural.

2. Queda prohibido, en cuanto a los recursos paisajísticos:

a) La construcción, edificación o colocación de cualquier elemento artificial, temporal o permanente, que no responda a las necesidades propias de la gestión del Espacio Natural Doñana ni a criterios de integración paisajística con el medio natural.

b) La instalación de carteles, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios, informativos o conmemorativos que pudieran menoscabar los objetivos de la ordenación de los recursos paisajísticos, excepto los necesarios para el buen funcionamiento del uso público, la gestión del Espacio Natural Doñana y la seguridad vial, que, no obstante, deberán estar en consonancia con el medio natural. Esta adecuación paisajística de las mencionadas infraestructuras será supervisada por la Administración ambiental de la Junta de Andalucía.

c) Todos los usos y actividades que sean incompatibles o alteren los objetivos respecto a la ordenación de los recursos paisajísticos del Espacio Natural Doñana.

#### Artículo 28. Patrimonio cultural.

Con el fin de armonizar los diversos intereses de las Administraciones Públicas implicadas en el fomento, conservación y uso público de los bienes del patrimonio cultural, la utilización de dichos bienes sitos en el territorio del Espacio Natural Doñana se llevará a cabo con las cautelas que reglamentariamente se establezcan.

#### Sección 3.ª Recursos naturales bióticos

#### Artículo 29. Flora y fauna.

1. Respecto de la ordenación de la flora y fauna del Espacio Natural Doñana, son objetivos específicos de esta Ley:

a) Recuperar las especies de flora y fauna amenazadas y sus hábitats.

b) Preservar la diversidad genética, garantizando la conservación de la flora y la fauna silvestre.

c) Conservar los hábitats naturales y ecosistemas.

d) Favorecer el desarrollo y equilibrio de los sistemas naturales.

e) Fomentar la gestión de los ecosistemas forestales procurando la conservación de los mismos de acuerdo con criterios de sostenibilidad.

2. Siendo prioritaria la conservación del Espacio Natural Doñana, quedan prohibidos:

a) El maltrato, muerte, destrucción, extracción, recolección, comercio, captura y exposición para comercio o naturalización no autorizadas de especies de flora y fauna en peligro de extinción, sensibles, vulnerables o de interés especial.

b) Las actividades que atenten contra la conservación de los hábitats naturales o alteren el normal desenvolvimiento de la fauna.

c) La alimentación no autorizada de la fauna o la realizada fuera del ejercicio de actividad autorizada que conlleve el suministro de alimentos a animales.

d) La extracción o recolección no autorizada de plantas y animales muertos, huevos, y cualquier fragmento y resto propio de la actividad de la flora y fauna del Espacio Natural Doñana.

e) El maltrato, muerte, destrucción, captura de especies de fauna silvestres no catalogadas y la recolección, arranque y corta de plantas, para aquellos casos en que sea precisa la previa autorización administrativa y ésta no se haya otorgado.

f) La introducción en el medio natural de cualquier especie biótica no autóctona.

### CAPITULO III

#### Plan Rector de Uso y Gestión

#### Artículo 30. Competencias.

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión, así como la de sus modificaciones y revisiones.

#### Artículo 31. Objetivos y contenidos.

1. Constituye el objetivo principal del Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana garantizar la administración y gestión del mismo, en el marco de las directrices establecidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan Director de la Red de Parques.

2. El contenido mínimo del Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana es el previsto en el artículo 19.4 de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Además, tendrá el siguiente contenido y objetivos concretos:

a) Recoger la zonificación establecida en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales detallando los diferentes usos y actividades compatibles e incompatibles en la misma.

b) Determinar las actuaciones de gestión necesarias para la conservación y restauración de los ecosistemas y equilibrios biológicos existentes.

c) Establecer medidas tendentes a potenciar un aprovechamiento racional de los recursos naturales del Espacio Natural Doñana, potenciando aquellas actividades que el Plan de Desarrollo Sostenible considere necesarias para mantener las características del Espacio Natural.

d) Favorecer la investigación científica en coordinación con las previsiones que sobre la misma se hacen en el Plan Andaluz de Investigación y Plan de Medio Ambiente en Andalucía, establecer las prioridades y las bases de los programas específicos de investigación, así como fijar los criterios para

la coordinación de los distintos instrumentos prospectivos respecto a la investigación científica en el Espacio Natural Doñana, todo ello para un conocimiento más amplio de este espacio protegido.

e) Promover el desarrollo de las actividades turísticas, recreativas y culturales compatibles con los objetivos de conservación del Espacio Natural Doñana, identificando, expresamente, aquéllas que no lo sean, y estableciendo, para las primeras, la documentación y requisitos necesarios para su ejercicio.

f) Regular y promover la coordinación normativa de los diferentes servicios de uso público relacionados con el Espacio Natural Doñana que se desarrollen en el mismo.

g) Establecer un régimen general para la concesión de las distintas autorizaciones previstas en la normativa ambiental vigente.

h) Establecer de acuerdo con la presente Ley y el Plan de Ordenación de Recursos Naturales el régimen de prohibiciones y limitaciones de actividades.

i) Las bases de los distintos planes sectoriales que desarrollen el Plan Rector de Uso y Gestión.

Artículo 32. Duración, modificaciones y revisiones del Plan Rector de Uso y Gestión.

La vigencia temporal del Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana será de un mínimo de cuatro años, prorrogables por el Consejero de Medio Ambiente hasta un máximo de seis años, debiendo revisarse al final del período, tras la evaluación del Plan Rector de Uso y Gestión o antes si fuera necesario.

#### CAPITULO IV

##### Plan de Desarrollo Sostenible

Artículo 33. Concepto y finalidad del Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural Doñana.

El Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural Doñana es el instrumento para la promoción del desarrollo en el Espacio Natural Doñana y su área de influencia socioeconómica en el marco de la conservación y protección de los recursos naturales de dicho ámbito, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente.

El Plan de Desarrollo Sostenible se elaborará teniendo presente los siguientes principios inspiradores:

1. El desarrollo socioeconómico debe promoverse de forma que queden garantizadas las necesidades socioeconómicas y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

2. La protección del medio ambiente debe presidir todo el proceso de desarrollo socioeconómico.

Artículo 34. Competencia.

La formulación inicial y aprobación definitiva del Plan de Desarrollo Sostenible, así como sus revisiones y modificaciones, es competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 35. Contenido.

El Plan de Desarrollo Sostenible, con el fin de favorecer la articulación de los objetivos de desarrollo socioeconómico con los objetivos que establezca el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana, deberá especificar como mínimo lo siguiente:

1. Las propuestas de actuaciones que deben desarrollar las distintas Administraciones Públicas implicadas.

2. El establecimiento de las líneas de fomento necesarias para promover y canalizar las actuaciones privadas y públicas hacia los objetivos establecidos.

#### CAPITULO V

##### Programas educativos y científicos

Artículo 36. Educación e investigación ambiental.

El Consejo de Participación solicitará de las distintas Administraciones con competencias en educación y ciencia, trabajo, cultura y medio ambiente el desarrollo de programas de educación e investigación ambiental en los que se incluyan temas específicos para la sensibilización, divulgación y formación e investigación científica aplicada al Espacio Natural Doñana.

#### CAPITULO VI

##### Coordinación de la planificación ambiental, territorial y sectorial

Artículo 37. Relaciones entre planes.

Los objetivos de los planes recogidos en los Capítulos II y III de este Título constituirán una limitación, en las materias que les son propias, para las planificaciones territoriales y físicas y tendrán carácter indicativo respecto de otras actuaciones, planes o programas de carácter sectorial.

#### TITULO IV

##### REGIMEN ECONOMICO

Artículo 38. Régimen de autonomía económica del Espacio Natural Doñana.

1. Con objeto de facilitar la gestión y administración del Espacio Natural Doñana, se establece el régimen de autonomía económica de dicho Espacio Natural.

2. Las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma establecerán créditos en partidas específicas destinados a los gastos de funcionamiento necesarios para la gestión del Espacio Natural Doñana, correspondiendo al Equipo de Gestión, como órgano responsable del régimen de autonomía económica, su administración.

Artículo 39. Afectación de ingresos.

Los ingresos derivados del servicio o actividad que preste el Espacio Natural, aprovechamientos o cualesquier otros derivados de la gestión de dicho Espacio, así como las subvenciones o aportaciones de carácter público o privado, se afectarán íntegramente a la cobertura de sus propios gastos.

#### TITULO V

##### REGIMEN SANCIONADOR

#### CAPITULO I

De las medidas precautorias e infracciones ambientales en el Espacio Natural Doñana

##### Sección 1.ª Medidas provisionales y cautelares

Artículo 40. Medidas provisionales y cautelares.

1. Tanto en el acuerdo de iniciación del procedimiento, como en cualquier momento del mismo, el órgano competente para la incoación o el instructor, respectivamente, podrán establecer, mediante acuerdo motivado, las medidas provisionales que deban adoptarse por razones de urgencia inaplazable para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento sancionador. Dichas medidas, entre otras análogas, pueden ser la suspensión de actividades o servicios, retirada de productos, materiales, armas o herramientas, precintado de máquinas y prestación de fianza.

2. Se entenderá, además, que existen circunstancias de urgencia inaplazable siempre que puedan producirse daños de carácter irreparable en especies o ecosistemas del Espacio Natural Doñana.

3. También se adoptarán, de forma motivada, las medidas cautelares que resulten precisas para garantizar la eficacia de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador.

#### Sección 2.ª Tipificación de las infracciones ambientales

Artículo 41. Infracciones administrativas respecto de la flora y fauna del Espacio Natural Doñana.

Son infracciones administrativas respecto de la flora y fauna del Espacio Natural Doñana las siguientes acciones u omisiones:

a) El maltrato, muerte, destrucción, extracción, recolección, comercio, captura y exposición para comercio o naturalización no autorizadas de especies de flora y fauna en peligro de extinción, sensibles, vulnerables o de interés especial, así como la de sus propágulos, fragmentos o restos.

b) El uso de medios no selectivos o de sustancias tóxicas que tengan como objeto el ocasionar la muerte o la captura de animales independientemente de su grado de protección.

c) La destrucción del hábitat de especies en peligro de extinción o vulnerables a la alteración de su hábitat, especialmente del lugar de reproducción, invernada, reposo, campo o alimentación.

d) El arranque, extracción, recolección o destrucción no autorizada de plantas y animales muertos, huevos y cualquier fragmento y resto propios de la actividad de la flora y fauna del Espacio Natural Doñana, no incluida en la letra a) de este artículo.

e) La introducción en el medio natural de cualquier especie no autóctona de fauna y flora.

f) La alimentación no autorizada de la fauna.

Artículo 42. Infracciones administrativas respecto de los recursos naturales abióticos en el Espacio Natural Doñana.

Son infracciones administrativas respecto de los recursos naturales abióticos del Espacio Natural Doñana las siguientes acciones u omisiones:

a) Obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar o alterar la dinámica natural o tradicional de las aguas.

b) La utilización o aprovechamiento de los recursos hídricos por particulares o por entidades públicas sin la preceptiva autorización de la Administración ambiental.

c) Cualquier actividad susceptible de provocar contaminación, eutrofización o degradación de las propiedades naturales de los recursos hídricos, especialmente, los vertidos de aguas y productos residuales y cualquier tipo de sustancia susceptibles de contaminar el agua del Espacio Natural Doñana, así como la acumulación de residuos sólidos, escombros o sustancias de cualquier clase que constituyan un peligro por contaminación y/o degradación de las aguas o de su entorno.

d) Cualquier actividad o uso del suelo que, por no establecer las medidas preventivas o correctoras necesarias, pueda ocasionar, por efecto del arrastre de materiales, la colmatación de las zonas húmedas del Espacio Natural.

e) Cualquier actividad susceptible de alterar la geomorfología del Espacio Natural Doñana y, especialmente, movimientos de tierra, extracción y transporte de áridos o lodos.

f) La acumulación y el enterramiento de residuos sólidos, líquidos, gaseosos, escombros o cualquier sustancia susceptible de contaminar los suelos.

g) Cualquier actividad que por intrusión o emisión suponga una degradación ambiental de las condiciones atmosféricas de la zona y que afecte negativamente al medio físico del Espacio Natural Doñana.

h) La construcción, edificación o colocación de cualquier elemento artificial, temporal o permanente no autorizado, que no respondan a las necesidades propias de la gestión del Espacio Natural Doñana ni a criterios de integración paisajística con el medio natural.

i) La instalación de carteles, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios, informativos o conmemorativos que pudieran menoscabar los objetivos de la ordenación de los recursos paisajísticos, excepto los necesarios para el buen funcionamiento del uso público, la gestión del Espacio Natural Doñana y la seguridad vial.

j) Todos los usos, actividades o elementos instalados en áreas de singular valor paisajístico que sean incompatibles o alteren los objetivos respecto a la ordenación de los recursos paisajísticos del Espacio Natural Doñana.

k) Cualquier actividad de las descritas en las letras a), b), c), d), e) y f) de este artículo que alteren las condiciones de habitabilidad de los espacios naturales con daño para los ecosistemas.

Artículo 43. Infracciones administrativas respecto de los elementos culturales del Espacio Natural Doñana.

Las infracciones que se puedan producir respecto de los elementos culturales del Espacio Natural Doñana se sancionarán de acuerdo con la normativa específica que sea de aplicación.

Artículo 44. Infracciones administrativas respecto de otras actividades humanas en el Espacio Natural Doñana.

Son infracciones administrativas respecto a otras actividades humanas no enunciadas en los artículos precedentes y que se lleven a efecto en el territorio del Espacio Natural Doñana las siguientes acciones u omisiones:

a) El portar o usar en el Espacio Natural Doñana armas de fuego o cualquier otro tipo de arma o utensilio susceptible de causar daño a los recursos naturales vivos, a excepción del personal que deba portar o usar las armas o utensilios por razón de las funciones que desempeñe, o se encuentre expresamente autorizado para ello.

b) La circulación a pie, con tracción animal o con medios motorizados fuera de los lugares habilitados para ello en el PRUG, y que se realice sin la autorización expedida por el órgano administrativo competente del Espacio Natural Doñana.

c) La acampada y pernocta al aire libre, excepto las autorizadas para eventos científicos, divulgativos o culturales.

d) Hacer fuego al aire libre, sin la previa autorización administrativa.

e) La producción de cualquier ruido o reclamo de atracción para fauna no autorizado y que altere el normal desenvolvimiento de las especies que habitan en el Espacio Natural Doñana.

f) La utilización de medios de reproducción fotográfica, vídeo u otros para la filmación de imágenes en las zonas de protección especial indicadas en el PORN del Espacio Natural Doñana siempre que se realicen sin autorización administrativa y estando señalizada la correspondiente prohibición.

g) El incumplimiento de las condiciones de las autorizaciones para aprovechamientos tradicionales de los recursos naturales.

h) La edificación, instalación o colocación no autorizada de elementos artificiales de carácter temporal.

i) La ejecución de obras sin la debida autorización administrativa.

j) El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas a que se refiere esta Ley.

#### Sección 3.ª Calificación de las infracciones

Artículo 45. Calificación de las infracciones.

Sin perjuicio de la calificación establecida con carácter general en el artículo 39.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres:

1. Son infracciones muy graves las descritas en los artículos siguientes: Artículo 41, letras a), b) y c); artículo 42, letras d) y k).

2. Son infracciones graves las descritas en los artículos siguientes: Artículo 41, letras d), e) y f); artículo 42, letras a), b), c), e), f), h) y j); artículo 44, letras a), b), d), g), i) y j).

3. Son infracciones leves las descritas en los artículos siguientes: Artículo 42, letras g) e i); artículo 44, letras c), e), f) y h).

## CAPITULO II

### Circunstancias modificativas de la responsabilidad

#### Artículo 46. Circunstancias agravantes.

Se consideran circunstancias agravantes de la responsabilidad administrativa las siguientes:

1. La generación de riesgo o daño para la seguridad o salud de las personas.

2. La existencia de intencionalidad o reiteración.

3. La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

4. La irreversibilidad del deterioro producido en el bien protegido.

5. La grave repercusión del daño en el mantenimiento de los equilibrios ecológicos del sistema natural agredido.

6. La necesidad de realizar especiales actuaciones ulteriores para la reparación del daño producido.

7. La alteración o destrucción del hábitat.

8. La obtención de beneficio mediante la comisión de la infracción.

9. Que unas infracciones hayan servido para ocultar otras posibles.

10. El incumplimiento de los controles exigibles en la actuación que genera la infracción.

11. La obstrucción a las actuaciones de la Administración ambiental para el conocimiento de la realización de la infracción o la instrucción del procedimiento sancionador.

12. Ejecutar el hecho constitutivo de infracción aprovechando las circunstancias de lugar, tiempo o auxilio de otra persona que faciliten la impunidad.

13. Aumentar deliberadamente el daño originado por la conducta infractora, causando otros innecesarios para la ejecución.

14. Cometer la infracción mediante precio, recompensa o promesa.

#### Artículo 47. Circunstancias atenuantes.

Se consideran circunstancias atenuantes de la responsabilidad administrativa:

1. La adopción espontánea por parte del infractor de medidas que corrijan, atenúen o minimicen el daño o riesgo provocado.

2. Un grado de participación distinto a la autoría material.

3. La colaboración eficaz con la Administración ambiental en las actuaciones que se deriven del procedimiento sancionador.

4. La reversibilidad del daño o deterioro producido.

5. La no alteración significativa con el daño infligido de los sistemas naturales agredidos.

6. El no haber sido sancionado previamente por la comisión de infracción tipificada en la presente Ley.

7. La inexistencia o escasa importancia de las actuaciones reparadoras del daño ambiental debido a la capacidad autorregenerativa del medio agredido.

## CAPITULO III

### De las sanciones administrativas

#### Sección 1.ª Cuantificación de las sanciones

#### Artículo 48. Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en la presente Ley se sancionarán con las siguientes multas:

a) Infracciones leves, multa desde la quinta parte hasta 10 veces el salario mínimo interprofesional mensual.

b) Infracciones graves, multas desde 10 veces más una peseta hasta 150 veces el salario mínimo interprofesional mensual.

c) Infracciones muy graves, multas desde 150 veces más una peseta hasta 1.000 veces el salario mínimo interprofesional mensual.

d) El salario mínimo interprofesional de referencia será el vigente en el momento de la incoación del procedimiento sancionador.

2. A los efectos de la presente Ley se considerará salario mínimo interprofesional el que se establezca en cada momento por la normativa vigente.

#### Artículo 49. Sanciones accesorias.

1. La Administración ambiental acordará, como sanciones accesorias, el decomiso de los productos o elementos naturales ilegalmente obtenidos y los medios utilizados para su obtención en los supuestos de faltas graves y muy graves que, asimismo, conllevarán la prohibición de cazar o pescar durante un plazo máximo de diez años.

2. Los productos, elementos, medios y ganancias serán decomisados a no ser que pertenezcan a un tercero de buena fe no responsable de la infracción que los haya adquirido legalmente.

### Sección 2.ª Graduación de las sanciones

#### Artículo 50. Graduación.

La graduación de las sanciones se determinará en función de la concurrencia de las circunstancias agravantes y atenuantes previstas en los artículos precedentes.

#### Artículo 51. Incremento de la sanción por beneficio ilícito.

La sanción establecida se incrementará con la adición del importe total del beneficio reportado por la actuación ilícita.

## CAPITULO IV

### Competencias

Artículo 52. Organos competentes para la imposición de las sanciones.

La resolución de los expedientes sancionadores corresponderá a los siguientes órganos:

a) El Director del Equipo de Gestión del Espacio Natural Doñana, los correspondientes a infracciones leves.

b) El Director General de Participación y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente, o, en su defecto, el centro directivo competente en materia de gestión de espacios naturales protegidos, los correspondientes a infracciones graves.

c) El Consejero de Medio Ambiente, los correspondientes a infracciones muy graves.

## CAPITULO V

### De la restauración del daño ambiental

#### Artículo 53. Restauración del daño causado.

El deber de reparar el daño causado se llevará a cabo en los términos que se establecen en el artículo 37.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Artículo 54. Multas coercitivas y ejecución subsidiaria.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración ambiental podrá imponer, sin perjuicio de las facultades de ejecución subsidiaria, multas coercitivas al responsable con la finalidad de que éste proceda a la reparación del daño.

A tal efecto, se establecen las siguientes multas coercitivas, todas ellas con la limitación establecida respecto a la cuantía máxima de 500.000 pesetas, según lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres:

1. Para el incumplimiento durante tres meses del inicio de las actuaciones ordenadas, la cuantía será una vez el salario mínimo interprofesional.

2. Para el incumplimiento durante seis meses del inicio de las actuaciones ordenadas, o por transcurso del plazo concedido en el primer requerimiento, la cuantía será tres veces el salario mínimo interprofesional.

3. Para el incumplimiento de los sucesivos plazos a los anteriores para el inicio de las actuaciones ordenadas, la cuantía será un múltiplo de dos veces el salario mínimo interprofesional por cada mes transcurrido.

4. Por incumplimiento del plazo de finalización de las actuaciones ordenadas, la cuantía será un múltiplo de dos veces el salario mínimo interprofesional por cada mes transcurrido.

5. Por no atender los requerimientos posteriores que se realicen por incumplimiento de plazos concedidos para finalizar las actuaciones ordenadas, la cuantía será un múltiplo de tres veces el salario mínimo interprofesional por cada mes transcurrido.

#### CAPITULO VI

Influencia del tiempo en las infracciones, sanciones y obligaciones de restauración del daño ambiental

Artículo 55. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver los expedientes sancionadores iniciados al amparo de lo prevenido en esta Ley será de un año computado desde la fecha del acuerdo de iniciación del correspondiente procedimiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 56. Prescripción de las infracciones y sanciones.

1. Las infracciones a que se refiere la presente Ley prescribirán: Las muy graves en el plazo de cuatro años, las graves en el de dos años y las leves en el de dos meses.

2. Las sanciones a que se refiere la presente Ley prescribirán: Las muy graves en el plazo de tres años, las graves en el de dos años y las leves en el de un año.

3. El plazo para la prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se haya cometido; cuando se trate de infracción continuada, desde el día en que se realizó la última infracción; en caso de tratarse de infracción permanente, desde que se eliminó la situación ilícita.

Interrumpirá la prescripción de la infracción, la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador. Si el expediente sancionador estuviese paralizado durante un tiempo superior a un mes por causa no imputable al inculpado, comenzará a correr de nuevo el cómputo de la totalidad del plazo prescriptivo de la correspondiente infracción.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

5. Las obligaciones de restauración que hayan sido declaradas mediante resolución firme prescribirán, conforme a los plazos siguientes:

a) A los diez años las derivadas de infracciones muy graves.

b) A los cinco años las correspondientes a daños por la comisión de infracciones graves.

c) A los dos años las relativas a infracciones leves.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Organos de gestión y de participación.

Hasta el momento de la constitución y efectivo funcionamiento del Equipo de Gestión del Espacio Natural Doñana y del Consejo de Participación, las funciones de gestión y de participación del Parque Nacional y del Parque Natural continuarán siendo desempeñadas por los órganos que las tuvieran a su cargo.

Segunda. Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana y Planes de Ordenación y de Uso.

1. La coordinación, el seguimiento y la evaluación del conjunto de acciones incluidas en el Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana continuarán siendo desempeñadas, conforme a lo establecido en el Decreto 478/1996, de 22 de octubre, hasta el desarrollo reglamentario de lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III de la presente Ley.

2. En tanto no sean aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana, serán de aplicación en sus ámbitos territoriales respectivos el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Doñana, aprobados por Decreto 2/1997, de 7 de enero, y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional aprobado por Real Decreto 1772/1991, de 16 de diciembre de 1991, y prorrogado por Orden de 29 de febrero de 1996 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados: El Anexo 10 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras; el Anexo II y el Anexo III del Decreto 2/1997, de 7 de enero, por los que se modifican la denominación y límites del Parque Natural del Entorno de Doñana, que pasa a denominarse Parque Natural de Doñana, y aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos y el Plan Rector de Uso y Gestión, y el Decreto 478/1996, de 22 de octubre, de coordinación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en la presente Ley.

La vigencia de la presente disposición queda condicionada a la efectiva constitución y funcionamiento del órgano de participación y a la aprobación de los instrumentos de planificación que se establecen en la presente Ley para el Espacio Natural Doñana.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones que resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Ley.

Sevilla, 27 de octubre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

## ANEXO

## Límites del Espacio Natural Doñana

## Sector 1.º

Tomando como punto de partida el punto kilométrico 34,400 de la carretera Almonte-Torre de la Higuera, continúa en línea recta hasta la laguna del Arrecife, y desde la misma, en línea recta, en dirección norte, hasta su encuentro con el puente de la Canariega, en la margen derecha del arroyo de la Rocina, continúa 460 metros en dirección sur por la carretera Almonte-Torre de la Higuera para, a partir de aquí, remontar aguas arriba el arroyo de la Rocina, en paralelo a su cauce y a 500 metros del mismo, hasta la casa del Rincón, desde la que inicia el descenso del mencionado arroyo, en paralelo a su cauce y a 500 metros del mismo, hasta intersectar de nuevo con la carretera Almonte-Torre de la Higuera, para seguir en dirección este por la margen izquierda hasta la confluencia con el caño de los Garzos-arroyo del Partido, siguiendo por la margen derecha de este último, en dirección norte, hasta el puente del Ajonjolí.

Continúa en dirección norte por el límite municipal entre Almonte e Hinojos hasta su enlace con el regajo de Vallehondo.

Desde el punto anterior sigue en dirección este por la senda que conduce a las casas de la Calera y desde aquí con rumbo norte a la carretera de Hinojos, la cual abandona al enlazar con el arroyo de La Mayor. Sigue dicho arroyo aguas abajo hasta el pozo de Melo, para continuar posteriormente por la senda en dirección este hacia el límite provincial entre Sevilla y Huelva, por el cual avanza hasta intersectar con la carretera Hinojos-Villamanrique de la Condesa, por la cual continúa en dirección sur hasta 100 metros antes de su intersección con el arroyo de Pilas, sube aguas arriba paralelo al cauce de dicho arroyo hasta llegar al límite del término municipal de Chucena, en este punto cruza perpendicularmente el cauce del arroyo de Pilas hasta 100 metros de la margen derecha. Desde aquí continúa aguas abajo paralelo al cauce hasta intersectar de nuevo con la carretera Hinojos-Villamanrique de la Condesa.

Continúa por dicha carretera hacia el último municipio mencionado, para seguir posteriormente por la misma en dirección suroeste hasta el límite provincial entre Sevilla y Huelva, por el que continúa en dirección sur hasta intersectar con el límite norte del monte público La Juncosilla. Continúa en dirección este bordeando dicho monte público, hasta encontrar de nuevo el límite provincial. Sigue en dirección sur hasta intersectar con el límite municipal entre Villamanrique de la Condesa y Aznalcázar. Desde aquí toma dirección noreste hasta intersectar con el camino del Bujeo, por el cual continúa en dirección sureste hasta su cruce con el camino de la Cigüeña y por éste, en dirección noreste, hasta enlazar con el camino más oriental de la finca Hato Ratón. Continúa por este camino en dirección sureste hasta su intersección con el encauzamiento del caño Guadiamar, siguiendo por la margen izquierda del mismo hasta llegar al muro de la Confederación.

Continúa por dicho muro en dirección este hasta llegar al predio propiedad de ADENA, continuando por la linde del mismo hasta intersectar con el muro derecho de Entremuros, por el cual continúa en dirección norte hasta intersectar con el camino que conduce a la casa del Cerrado, continuando por la margen izquierda del caño de Juncal en dirección sureste, hasta el muro de la margen izquierda del nuevo encauzamiento del Brazo de la Torre.

Sigue en dirección sur por el muro izquierdo hasta la salida del Brazo de la Torre de su encauzamiento de Entremuros. Continúa por la margen izquierda del cauce del Brazo de la Torre hasta encontrar el colector de la Veta de la Palma

(Bomba del Italiano). Desde este colector, en línea recta, va hasta el cortijo de Veta de la Palma y desde aquí, en línea recta, hasta la caseta de bombeo situada en el camino sur de la finca Reina Victoria, a partir de la cual sigue por la margen derecha del río Guadalquivir hasta la Punta de Malandar, a la altura de la casa cuartel de la Guardia Civil.

Desde la casa cuartel continúa en dirección sur hasta alcanzar el límite interprovincial de Cádiz y Huelva, por el que avanza hasta situarse a una distancia de una milla marina de la línea de costa, extendiéndose, a partir de aquí, en paralelo a la misma, hasta intersectar con la línea imaginaria que, perpendicular a la línea de costa, pasa por el punto situado a 4.100 metros de la torre vigía, en ruinas, denominada Torre de la Higuera.

Continúa por la mencionada línea imaginaria hacia la costa hasta la cerca de la Estación Biológica de Doñana, por la que sigue en dirección noroeste hasta confluir con la carretera Almonte-Torre la Higuera, frente al punto kilométrico 39,000.

A partir del punto anterior continúa por la carretera Torre la Higuera-Mazagón hasta el punto kilométrico 45,100 de la misma, desde el que continúa en dirección sur por el límite occidental del Parque Dunar de Matalascañas hasta la línea de costa.

Desde este punto en dirección oeste continúa hasta encontrar el límite municipal entre Lucena y Almonte. Desde aquí pasa a la margen derecha del arroyo del Loro y desde este punto asciende por el cauce hasta la carretera Torre la Higuera-Mazagón en el punto kilométrico 29,000, dirigiéndose por la margen izquierda de la misma hasta el punto kilométrico 22,055.

Desde el punto anterior asciende por la pista de la Linde hasta el caserío de Pino Galés.

Desde el mencionado caserío continúa en dirección noreste por el camino de la Portuguesa, hasta encontrar el carril del Sevillano. Continúa por dicho carril en dirección sur hasta la casa forestal del Coto Tres Rayas, desde donde sigue en dirección este y línea recta hasta el poblado de La Mediana en su extremo sur. Desde este punto continúa en línea recta hasta el cortijo San Vicente y desde aquí hasta la línea del Alamillo.

Por último, en paralelo a la carretera Almonte-Torre la Higuera, continúa hasta el punto distante 1.000 m en perpendicular del punto kilométrico 34,400 de aquélla, desde el que continúa en línea recta hasta alcanzar el mencionado punto kilométrico 34,400, punto de partida.

## Sector 2.º

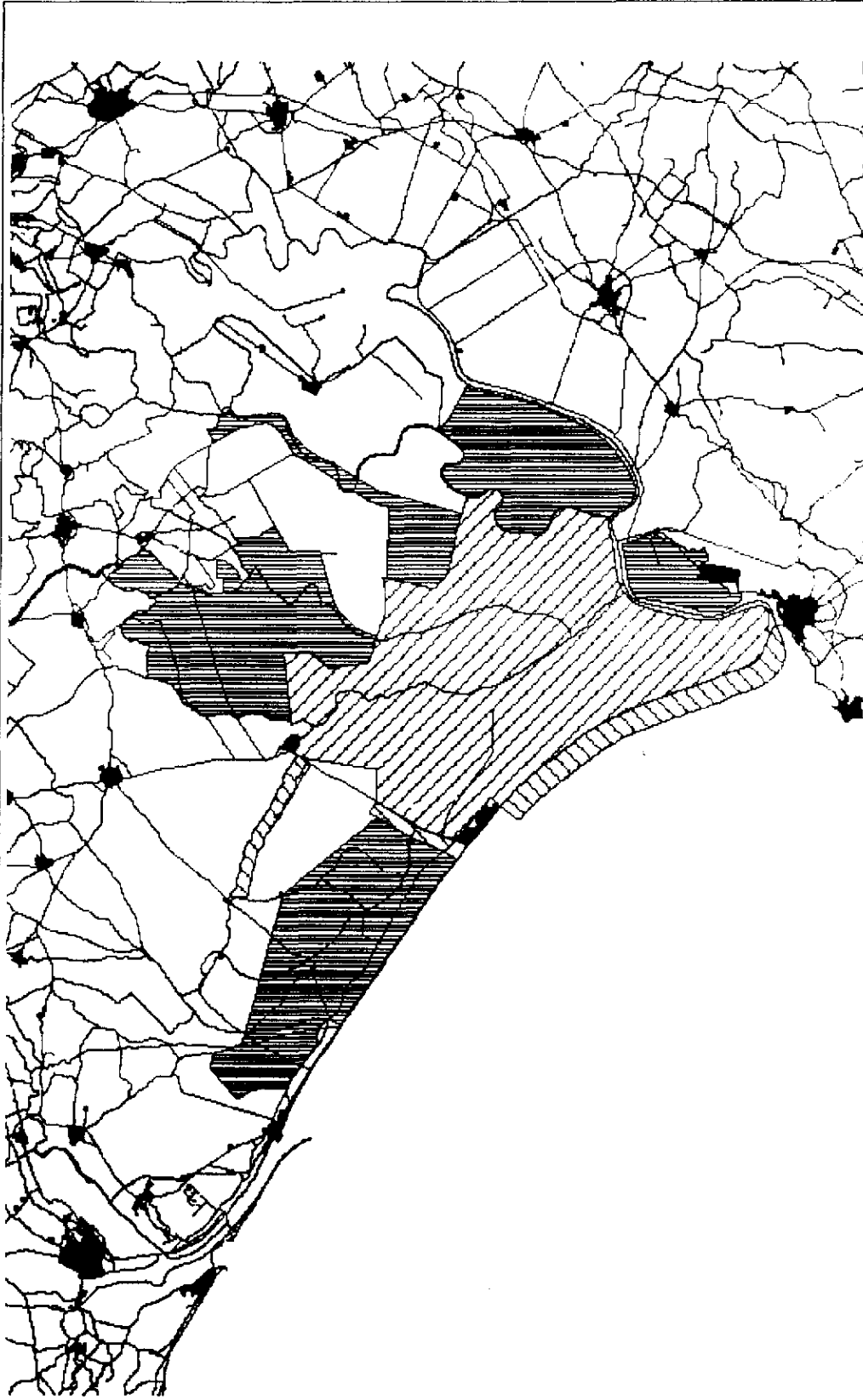
Partiendo desde la Punta de los Cepillos, en la margen izquierda del río Guadalquivir, continúa hasta la desembocadura del caño de Martín Ruiz.

Desde el punto anterior sigue en dirección sureste por el citado caño hasta la ermita de Nuestra Señora del Carmen, y desde aquí en dirección sur por el camino de separación del Pinar de la Algaida y las marismas transformadas hasta el límite de la finca denominada de los Prados.

Continúa bordeando el Pinar de la Algaida por el límite sur, dirección oeste, hasta llegar a la laguna del Tarelo, la bordea por su orilla sur, incluyéndola, y continúa hasta encontrar el borde del Pinar de la Algaida, hasta su contacto con el camino vecinal que transcurre al este de la Marisma de Henares y Salinas de Nuestra Señora del Rocío y Marismas de la Dehesilla, siguiendo este camino en dirección sur hasta su cruce por la carretera que desde el Faro va a la colonia de la Algaida, y desde aquí en línea recta en dirección oeste hasta la margen izquierda del río Guadalquivir.

Continúa por dicha margen hasta el punto inicial».

# PARQUE NATURAL Y NACIONAL DE DOÑANA

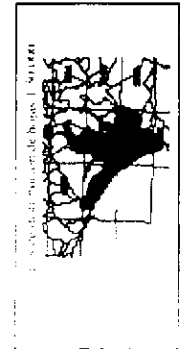


**Parque Natural y  
Parque Nacional de Doñana**

Proyecto de Mapa	Escala de planos
1:50.000	1:50.000
1:100.000	1:100.000
1:200.000	1:200.000

Fecha: 21 de febrero de 1999

Escala gráfica



**LEYENDA**

	Parque Nacional
	Zona de protección del Parque Nacional
	Parque Nacional
	Carreteras
	Parque Natural
	Núcleos de Población
	Municipios



**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

*ORDEN de 4 de noviembre de 1999, por la que se adoptan medidas para reparar daños causados por inundaciones en los municipios de la provincia de Sevilla que se citan.*

El Real Decreto-Ley 2/1998, de 17 de abril, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales acaecidos entre noviembre de 1997 y febrero de 1998 (BOE núm. 93, de 18 de abril de 1998), estableció acciones tendentes a reparar los desperfectos ocasionados en producciones, infraestructuras y servicios públicos y privados, viviendas, industrias y comercios durante las fechas indicadas, tanto en la Comunidad Autónoma de Andalucía como en el resto del territorio nacional. Tales medidas comprendían, básicamente, la disminución de las cargas tributarias y la concesión de créditos privilegiados y de ayudas a los Ayuntamientos y particulares.

Asimismo, en la referida norma se establecen precisiones para lograr que la aplicación de las medidas adoptadas se lleve a cabo mediante la debida coordinación de actuaciones entre los órganos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Administraciones Locales afectadas, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en particular, al amparo de su Estatuto de Autonomía.

Dando cumplimiento a dicho compromiso, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

**D I S P O N G O****Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto destinar a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla que se citan en el Anexo la cantidad de sesenta millones quinientas setenta y una mil seiscientos cuarenta y siete pesetas (60.571.647 ptas.), por los importes que en el mismo figuran para cada uno de ellos y con destino a financiar las obras de reparación en pavimento de calles, espacios públicos, redes de agua y saneamiento y alumbrado, acaecidos con ocasión de las inundaciones y temporales a que se refiere el Real Decreto-Ley 2/1998, de 17 de abril.

**Artículo 2. Carácter de las subvenciones.**

En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara el carácter excepcional de dichas subvenciones, quedando acreditada su finalidad pública e interés social.

**Artículo 3. Financiación y forma de pago.**

Las subvenciones se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.765.00.81A («Para Servicios y Obras») del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia y se harán efectivas sin justificación previa y mediante un solo pago por el importe total, conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 18 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, por tratarse de programas relacionados con Fondos de Emergencia.

**Artículo 4. Delegación de competencias.**

Se delega en el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla la facultad de otorgar las subvenciones

citadas al amparo de la presente Orden, mediante la correspondiente Resolución, en la que se hará constar esta circunstancia.

Disposición Final Unica. Eficacia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de noviembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

**A N E X O**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>IMPORTE</b>
Albaida del Aljarafe	564.986
Alcalá de Guadaíra	4.681.250
Alcalá del Río	218.086
Algaba, La	1.002.568
Almadén de la Plata	118.231
Arahal	386.389
Aznalcázar	253.750
Aznalcóllar	1.568.750
Badolatosa	93.750
Benacazón	375.000
Bollullos de la Mitación	1.840.438
Brenes	3.875.000
Cabezas de San Juan, Las	284.488
Campana, La	859.128
Cantillana	2.332.625
Carrión de los Céspedes	578.512
Castilblanco de los Arroyos	3.750.000
Castillo de las Guardas	1.971.875
Constantina	1.125.000
Coria del Río	1.034.783
Coripe	157.750
Coronil, El	1.158.125
Cuervo, El	324.250
Espartinas	625.041
Fuentes de Andalucía	154.256
Gerena	156.250
Gines	93.750
Guadalcanal	208.500
Guillena	879.008
Lebrija	2.695.760
Lora del Río	2.989.062
Luisiana, La	1.723.444
Madroño, El	239.062
Mairena del Alcor	3.225.488
Marchena	2.066.753
Montellano	212.500
Navas de la Concepción, Las	246.000
Olivares	185.902
Palacios y Villafranca, Los	1.012.717
Palomares del Río	391.353
Paradas	182.500
Pilas	2.355.193
Puebla de los Infantes, La	424.875
Puebla del Río, La	209.786
Rubio, El	331.250
Sanlúcar la Mayor	304.061
Santiponce	80.625

MUNICIPIO	IMPORTE
Saucejo, El	437.500
Sevilla	1.467.212
Tocina	1.856.762
Tomares	3.125.000
Umbrete	1.701.483
Utrera	58.638
Valencina de la Concepción	463.333
Villafranco del Guadalquivir	249.283
Villamanrique de la Condesa	922.140
Villanueva del Ariscal	47.500
Villanueva del Río y Minas	247.678
Viso del Alcor, El	447.248
<b>Total</b>	<b>60.571.647</b>

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 18 de noviembre de 1999, por la que se corrigen omisiones a la de 22 de octubre de 1999, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a los servicios sanitarios concertados con el Servicio Andaluz de Salud.*

Con fecha 2 de noviembre de 1999 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 22 de octubre de 1999 de la Consejería de Salud, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a los servicios sanitarios concertados con el Servicio Andaluz de Salud.

En la citada Orden, se han detectado errores por omisión en el apartado 3.1 del Anexo I y en el apartado 3.1 del Anexo II, cuya relación se modifica en los términos siguientes:

«ANEXO I

3.1. Transporte individual en ambulancias asistibles con sistema de comunicación compatible con el utilizado por el SAS:

Módulo de dedicación exclusiva 24 horas/día.  
 Tarifa máxima: 19.807 ptas. 119,042 euros.  
 - Servicios urbanos:

En localidades entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes.  
 Tarifa máxima: 2.166 ptas. 13,018 euros.

En localidades entre 200.000 y 499.999 habitantes.  
 Tarifa máxima: 1.767 ptas. 10,620 euros.

En localidades menores de 200.000 habitantes.  
 Tarifa máxima: 1.250 ptas. 7,513 euros.

- Servicios interurbanos:

Los primeros 4.000 km/mes por km recorrido.  
 Tarifa máxima: 95,08 ptas. 0,571 euros.

A partir de 4.000 km/mes por km recorrido.  
 Tarifa máxima: 58,69 ptas. 0,353 euros.

Módulo de dedicación exclusiva 16 horas/día.  
 Tarifa máxima: 13.247 ptas. 79,616 euros.  
 - Servicios urbanos:

En localidades entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes.  
 Tarifa máxima: 2.166 ptas. 13,018 euros.

En localidades entre 200.000 y 499.999 habitantes.  
 Tarifa máxima: 1.767 ptas. 10,620 euros.

En localidades menores de 200.000 habitantes.  
 Tarifa máxima: 1.250 ptas. 7,513 euros.

- Servicios interurbanos:

Los primeros 2.700 km/mes por km recorrido.  
 Tarifa máxima: 95,08 ptas. 0,571 euros.

A partir de 2.700 km/mes por km recorrido.  
 Tarifa máxima: 58,69 ptas. 0,353 euros.

Módulo de dedicación exclusiva 8 horas/día.  
 Tarifa máxima: 6.855 ptas. 41,199 euros.

- Servicios urbanos:

En localidades entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes.  
 Tarifa máxima: 2.166 ptas. 13,018 euros.

En localidades entre 200.000 y 499.999 habitantes.  
 Tarifa máxima: 1.767 ptas. 10,620 euros.

En localidades menores de 200.000 habitantes.  
 Tarifa máxima: 1.250 ptas. 7,513 euros.

- Servicios interurbanos:

Los primeros 1.300 km/mes por km recorrido.  
 Tarifa máxima: 95,08 ptas. 0,571 euros.

A partir de 1.300 km/mes por km recorrido.  
 Tarifa máxima: 58,69 ptas. 0,353 euros.

ANEXO II

3.1. Transporte individual en ambulancias asistibles con sistema de comunicación compatible con el utilizado por el SAS:

Módulo de dedicación exclusiva 24 horas/día.  
 Tarifa máxima: 20.164 ptas. 121,188 euros.  
 - Servicios urbanos:

En localidades entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes.  
 Tarifa máxima: 2.205 ptas. 13,252 euros.

En localidades entre 200.000 y 499.999 habitantes.  
 Tarifa máxima: 1.799 ptas. 10,812 euros.

En localidades menores de 200.000 habitantes.  
 Tarifa máxima: 1.273 ptas. 7,651 euros.

- Servicios interurbanos:

Los primeros 4.000 km/mes por km recorrido.  
 Tarifa máxima: 96,79 ptas. 0,582 euros.

A partir de 4.000 km/mes por km recorrido.  
 Tarifa máxima: 59,75 ptas. 0,359 euros.

Módulo de dedicación exclusiva 16 horas/día.  
 Tarifa máxima: 13.485 ptas. 81,046 euros.

- Servicios urbanos:

En localidades entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes.  
 Tarifa máxima: 2.205 ptas. 13,252 euros.

En localidades entre 200.000 y 499.999 habitantes.  
Tarifa máxima: 1.799 ptas. 10,812 euros.

En localidades menores de 200.000 habitantes.  
Tarifa máxima: 1.273 ptas. 7,651 euros.

- Servicios interurbanos:

Los primeros 2.700 km/mes por km recorrido.  
Tarifa máxima: 96,79 ptas. 0,582 euros.

A partir de 2.700 km/mes por km recorrido.  
Tarifa máxima: 59,75 ptas. 0,359 euros.

Módulo de dedicación exclusiva 8 horas/día.

Tarifa máxima: 6.978 ptas. 41,939 euros.

- Servicios urbanos:

En localidades entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes.  
Tarifa máxima: 2.205 ptas. 13,252 euros.

En localidades entre 200.000 y 499.999 habitantes.  
Tarifa máxima: 1.799 ptas. 10,812 euros.

En localidades menores de 200.000 habitantes.  
Tarifa máxima: 1.273 ptas. 7,651 euros.

- Servicios interurbanos:

Los primeros 1.300 km/mes por km recorrido.  
Tarifa máxima: 96,79 ptas. 0,582 euros.

A partir de 1.300 km/mes por km recorrido.  
Tarifa máxima: 59,75 ptas. 0,359 euros».

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de noviembre de 1999

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 19 de octubre de 1999, por la que se amplía la de 26 de marzo de 1999, sobre autorización de enseñanzas en centros docentes públicos a partir del curso escolar 1999/2000.*

Con objeto de llevar a cabo la implantación de la nueva ordenación del sistema educativo en diversos centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. 1. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a impartir el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso escolar 1999/2000.

2. Autorizar la impartición del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria para Adultos en el IES «Nuestra Señora de los Remedios», núm. de código 11006681, de Ubrique (Cádiz).

Segundo. 1. Autorizar la implantación anticipada del Bachillerato en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, secuenciando la implantación de cada uno de los años que componen esta etapa educativa durante los cursos 1999/2000 y 2000/01, respectivamente.

2. Autorizar la ampliación anticipada del Bachillerato para Adultos en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden, a partir del curso escolar 1999/2000.

Tercero. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo IV de la presente Orden a implantar anticipadamente, a partir del curso escolar 1999/2000, los ciclos formativos de Formación Profesional Específica que, asimismo, se recogen.

Cuarto. Autorizar la impartición del programa de garantía social «Operario de Fontanería» en el centro público «Virgen de los Reyes», núm. de código 41004113, de Sevilla, cuya titularidad ostenta la Diputación Provincial de Sevilla, a partir del curso escolar 1999/2000.

Quinto. Autorizar la integración de alumnos y alumnas con minusvalías en los centros docentes que figuran en el Anexo V de la presente Orden, a partir del curso escolar 1999/2000.

Sexto. 1. Autorizar el traslado del ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional Específica «Gestión Administrativa», del ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional Específica «Administración y Finanzas» y del programa de garantía social «Servicios Auxiliares de Oficina» del IES «Pablo de Olavide», núm. de código 23005049, de La Carolina (Jaén), al IES «Martín Halaja», núm. de código 23001287, de la misma localidad.

2. Sustituir el ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional Específica denominado «Fabricación industrial de carpintería y mueble» por el de «Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble», con efectos retroactivos desde el curso escolar 1997/98, en el IES «La Fuensanta», núm. de código 14007374, de Córdoba.

3. Autorizar el ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional Específica «Jardinería» en el IES «Puerto de la Torre», núm. de código 29700400, de Málaga, con efectos retroactivos desde el curso escolar 1997/98.

4. Autorizar el ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional Específica «Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos» en el IES «Sierra de Cazorla», núm. de código 23005050, de Cazorla (Jaén), con efectos retroactivos desde el curso escolar 1997/98.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos a partir del comienzo del curso escolar 1999/2000.

Tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de octubre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1999/2000

Cádiz.  
11008446. IES «Saladillo» de Algeciras.  
11008513. IES «Andrés Benítez» de Jerez de la Frontera.

Sevilla.  
41700971. IES de Burguillos.  
41702151. IES de Los Palacios y Villafranca.

#### ANEXO II

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS AUTORIZADOS A IMPLANTAR ANTICIPADAMENTE MODALIDADES DE BACHILLERATO A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1999/2000

Jaén.  
23700581. IES «Sierra de Segura» de Beas de Segura: Tecnología.

Málaga.  
29000529. IES «Antonio Gala» de Alhaurín el Grande: Tecnología.

Sevilla.  
41006997. IES «Politécnico» de Sevilla: Artes.

#### ANEXO III

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS AUTORIZADOS A IMPLANTAR ANTICIPADAMENTE MODALIDADES DE BACHILLERATO PARA ADULTOS A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1999/2000

Cádiz.  
11000371. IES «Kursaal» de Algeciras: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.  
11002213. IES «Poeta García Gutiérrez» de Chiclana de la Frontera: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Jaén.  
23002401. IES «Virgen del Carmen» de Jaén: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Málaga.  
29003041. IES «Número 1» de Fuengirola: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.  
29008671. IES «Reyes Católicos» de Vélez-Málaga: Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

#### ANEXO IV

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS AUTORIZADOS A IMPLANTAR ANTICIPADAMENTE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1999/2000

a) Ciclos formativos de grado medio:

Cádiz.  
11001786. IES «La Viña» de Cádiz: Operación, control y mantenimiento de máquinas e instalaciones del buque.

Córdoba.  
14700304. IES «Colonial» de Fuente Palmera: Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble.

b) Ciclos formativos de grado superior:

Granada.  
18007022. IES «La Zafra» de Motril: Salud Ambiental.

Jaén.  
23700864. IES de Villacarrillo: Administración y Finanzas.

#### ANEXO V

RELACION DE CENTROS DOCENTES PUBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INTEGRACION DE ALUMNOS Y ALUMNAS CON MINUSVALIAS A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 1999/2000

Almería.  
04700521. Sección de Educación Secundaria Obligatoria de El Alquián.  
04700144. IES de Puebla de Vúcar.

Sevilla.  
41700361. IES «Torre de los Herberos» de Dos Hermanas.  
41006948. IES «Martínez Montañés» de Sevilla.

### CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 19 de octubre de 1999, por la que se convocan las ayudas para desplazamiento y estancia para los alumnos de los Masters Universitarios en Información y Documentación, Museología, Archivística y Arquitectura y Patrimonio Histórico.*

Las ayudas para desplazamiento y estancia que se convocan son resultado de los convenios de colaboración suscritos con universidades andaluzas, cuyo objetivo es el de impulsar mediante la formación, la incorporación de distintos agentes al patrimonio histórico, potenciando al mismo tiempo la interacción formativa entre la Universidad y la Administración.

Por ello, previos los informes preceptivos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto facilitar el acceso a los cursos de formación de posgrado a seis alumnos de cada uno de los cuatro Masters, mediante ayudas que cubrirán

el desplazamiento y estancia hasta un importe máximo de 500.000 pesetas (3.005,06 euros).

2. Los cursos de posgrado, denominados Masters, a los que irán destinadas las ayudas para desplazamiento y estancia son los siguientes:

a) Master Universitario en Información y Documentación, que se celebrará en la ciudad de Sevilla.

b) Master Universitario en Museología, que se desarrollará en la ciudad de Granada.

c) Master Universitario en Archivística que se realizará en la ciudad de Sevilla.

d) Master Universitario en Arquitectura y Patrimonio que se celebrará en la ciudad de Sevilla.

#### Artículo 2. Duración de los cursos.

a) El Master en Información y Documentación tendrá una duración de quince meses.

b) El Master en Museología, cuya duración será de veintidós meses.

c) El Master en Archivística tendrá una duración de dieciocho meses.

d) El Master de Arquitectura y Patrimonio Histórico, cuya duración será de dieciocho meses.

#### Artículo 3. Requisitos.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Tener la titulación académica adecuada en función del área de conocimiento a la que se opta.

c) En el caso de varones, no tener que realizar el servicio militar o la prestación social sustitutoria durante el tiempo de disfrute de la ayuda.

d) Estar admitido al Master, o en el supuesto de no haberse publicado las listas de admitidos, haber formalizado la inscripción o solicitado la preinscripción en el Master.

#### Artículo 4. Dotación económica.

1. La dotación económica de cada una de las veinticuatro ayudas -seis por Master- es de 500.000 pesetas (3.005,06 euros). Estas cantidades serán distribuidas de la siguiente forma:

a) Master en Información y Documentación:

- Anualidad año 1999: 75.000 pesetas (450,75 euros).

- Anualidad año 2000: 425.000 pesetas (2.554,30 euros).

b) Master en Museología:

- Anualidad año 1999: 66.670 pesetas (400,69 euros).

- Anualidad año 2000: 433.330 pesetas (2.604,36 euros).

c) Master en Archivística:

- Anualidad año 2000: 333.333 pesetas (2.003,37 euros).

- Anualidad año 2001: 166.667 pesetas (1.001,68 euros).

d) Master en Arquitectura y Patrimonio Histórico:

- Anualidad año 2000: 333.333 pesetas (2.003,37 euros).

- Anualidad año 2001: 166.667 pesetas (1.001,68 euros).

2. Los créditos se imputarán, con cargo al Capítulo VII, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 01.19.00.04.41.8613.78303.35A - 8090, por un importe de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros).

- 01.19.00.04.41.8613.78300.35A - 8094, por un importe de 9.000.000 de pesetas (72.121,45 euros).

#### Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán formularse en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales según los datos de los modelos de instancia que figura en los Anexos I y II.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, de la Dirección General de Bienes Culturales y del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia de la titulación exigida para realizar el Master.

c) Certificado de empadronamiento o de residencia.

d) Expediente académico.

e) Curriculum vitae.

f) Declaración de aceptación y cumplimiento de las bases de la convocatoria.

g) Certificado de haber formalizado la inscripción o solicitado la preinscripción en el Master.

h) Declaración de ausencia de relación de carácter estudiantil o laboral, derivada de la adjudicación de la ayuda, con la Administración de la Junta de Andalucía.

i) En caso de varones, documentación acreditativa de estar libre de las obligaciones militares o de la prestación social sustitutoria, durante el período previsto de duración de la ayuda.

j) Declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del solicitante o de su unidad familiar. En el supuesto de no estar obligado a presentarla, declaración responsable de ello.

k) Declaración de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

l) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

4. El plazo de presentación de la solicitud de la ayuda será de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Si el plazo de presentación de la solicitud de las ayudas no coincide con el plazo de inscripción o de preinscripción, su concesión estará condicionada a la admisión del alumno al curso.

#### Artículo 6. Evaluación, selección y adjudicación.

1. Finalizado el plazo de presentación, las solicitudes serán valoradas por la Comisión Técnica de cada uno de los Masters.

a) Comisión Técnica del Master en Información y Documentación.

Presidente: Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH).

Vocales:

- El Jefe de la Sección de Administración del IAPH.
- El Director de los Estudios del Master en Información y Documentación.
- El Jefe del Centro de Documentación del IAPH.
- El Asesor de Documentación del Centro de Documentación del IAPH.

Secretario: Un funcionario que será designado por el Presidente de la Comisión entre sus miembros.

b) Comisión Técnica del Master en Museología.

Presidente: Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Instituciones.
- El Director de los Estudios del Master en Museología.
- El Jefe del Centro de Documentación del IAPH.
- El Asesor de Normalización del Centro de Documentación del IAPH.

Secretario: Un funcionario que será designado por el Presidente de la Comisión entre sus miembros.

c) Comisión Técnica del Master en Archivística.

Presidente: Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Vocales:

- El Jefe de la Sección de Administración del IAPH.
- El Director de los Estudios del Master en Archivística.
- El Jefe del Centro de Documentación del IAPH.
- El Jefe del Departamento de Técnicas Gráficas del Centro de Documentación del IAPH.

Secretario: Un funcionario que será designado por el Presidente de la Comisión entre sus miembros.

d) Comisión Técnica del Master en Arquitectura y Patrimonio Histórico.

Presidente: Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Vocales:

- El Jefe de la Sección de Administración del IAPH.
- El Director de los Estudios del Master en Arquitectura y Patrimonio Histórico.
- El Asesor Técnico de Diagnóstico del Centro de Intervención del IAPH.
- El Jefe del Departamento de Análisis del Centro de Intervención del IAPH.

Secretario: Un funcionario que será designado por el Presidente de la Comisión entre sus miembros.

2. Si se estima necesario, cada Comisión podrá requerir cuantos informes adicionales considere oportunos, así como convocar a los solicitantes en cualquier momento del proceso selectivo.

3. Las Comisiones valorarán, de acuerdo a los baremos recogidos en el Anexo III, los siguientes apartados:

- a) Residencia o empadronamiento.
- b) Situación socioeconómica.
- c) Expediente académico.
- d) Curriculum vitae.

Tendrán prioridad los solicitantes residentes o empadronados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Cada Comisión elevará, en el plazo máximo de cuarenta días naturales desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la propuesta de adjudicación al Director General de Bienes Culturales, quien resolverá sobre ellas mediante acuerdo motivado dentro de los veinte días naturales siguientes por delegación del Titular de la Consejería de Cultura.

5. La publicación de la Resolución de adjudicación de las ayudas se expondrá en el tablón de anuncios del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, sito en la Isla de la Cartuja, 1, de Sevilla.

6. La efectividad de las ayudas a los candidatos seleccionados estará condicionada a la aceptación por parte de los adjudicatarios, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Bienes Culturales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entendiéndose que renuncia a la ayuda de no efectuar dicha comunicación.

Artículo 7. Obligaciones y seguimiento de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a remitir al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico los resúmenes periódicos de su labor de formación o investigación dentro de los quince días hábiles siguientes a cada plazo semestral, contados a partir de la concesión de la ayuda.

2. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos.

3. Justificar, ante la Dirección General de Bienes Culturales, la realización de la actividad y/o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión o disfrute de la ayuda.

4. El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a realizar por la Dirección General de Bienes Culturales, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

5. Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales la obtención de otras becas o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

6. Acreditar, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

7. Facilitar cualquier clase de información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

8. En la difusión de aquellas actividades o trabajos que se hayan realizado mediante la ayuda deberá figurar este extremo.

Artículo 8. Forma de pago.

1. La forma de pago de las ayudas correspondientes de los cuatro Masters será la siguiente:

a) Master de Información y Documentación.  
Los pagos se distribuirán en dos anualidades:

- Para el año 1999, un pago por un importe de 75.000 pesetas (450,75 euros) para cada ayuda.

- Para el año 2000, un pago por un importe para cada ayuda de 425.000 pesetas (2.554,30 euros). El pago se realizará una vez que el beneficiario haya justificado en su totalidad la cantidad recibida en el año 1999.

## b) Master en Museología.

Los pagos se distribuirán en dos anualidades:

- Para el año 1999, un pago por un importe de 66.670 pesetas (400,69 euros) para cada ayuda.

- Para el año 2000, un pago por un importe para cada ayuda de 433.330 pesetas (2.604,36 euros). El pago se realizará una vez que el beneficiario haya justificado en su totalidad la cantidad recibida en el año 1999.

## c) Master en Archivística.

- Para el año 2000, un pago por un importe de 333.333 pesetas (2.003,37 euros) para cada ayuda.

- Para el año 2001, un pago por un importe para cada ayuda de 166.667 pesetas (1.001,68 euros). El pago se realizará una vez que el beneficiario haya justificado en su totalidad la cantidad recibida en el año 2000.

## d) Master en Arquitectura y Patrimonio Histórico.

- Para el año 2000, un pago por un importe de 333.333 pesetas (2.003,37 euros) para cada ayuda.

- Para el año 2001, un pago por un importe para cada ayuda de 166.667 pesetas (1.001,68 euros). El pago se realizará una vez que el beneficiario haya justificado en su totalidad la cantidad recibida en el año 2000.

2. El abono de las cantidades correspondientes a las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria o cheque nominativo.

## Artículo 9. Justificación.

1. La justificación de la aplicación de los fondos públicos que sean percibidos deberá realizarse:

a) En el Master de Información y Documentación, el importe de 75.000 pesetas (450,75 euros), se deberá justificar dentro de los tres meses siguientes a aquél en que se efectuó el pago. La cantidad de 425.000 pesetas (2.554,30 euros) se deberá justificar dentro de los nueve meses siguientes a aquél en que se realizó el pago.

b) En el Master en Museología, el importe de 66.670 pesetas (400,69 euros) se deberá justificar dentro de los tres meses siguientes a aquél en que se efectuó el pago. La cantidad de 433.330 pesetas (2.604,36 euros) se deberá justificar dentro de los doce meses siguientes a aquél en que se realizó el pago.

c) En el Master en Archivística, el importe de 333.333 pesetas (2.003,7 euros) se deberá justificar dentro de los doce meses siguientes a aquél en que se efectuó el pago. La cantidad de 166.667 pesetas (1.001,68 euros) se deberá justificar dentro de los nueve meses siguientes a aquél en que se realizó el pago.

d) En el Master en Arquitectura y Patrimonio Histórico, la justificación del importe de 333.333 pesetas (2.003,67 euros) se realizará dentro de los doce meses siguientes a aquél en que efectuó su pago. La cantidad de 166.667 pesetas (1.001,68 euros) se deberá justificar dentro de los nueve meses siguientes a aquél en que se haya realizado el pago.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado de asistencia al Master.

b) Originales de las facturas que acrediten los gastos de manutención, alojamiento y locomoción necesarios para asistir al Master.

## Artículo 10. Importe de la ayuda.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subven-

ciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

## Artículo 11. Reintegro de la ayuda.

1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de ayuda, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago por las siguientes causas:

a) Renuncia del beneficiario.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

d) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Asimismo, se procederá al reintegro parcial de las cantidades abonadas y no justificadas, en el supuesto de paralización de la actividad o inversión que suponga grave retraso o incumplimiento total del programa y calendarios previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio del Director General de Bienes Culturales, siempre que no se deba a causa imputable al beneficiario de la ayuda, no exigiéndose en este caso interés de demora.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 10 de esta Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

## Artículo 12. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

## Artículo 13. Normativa aplicable.

Las ayudas convocadas se regirán por la presente Orden y por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 1999

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

## ANEXO I

A LA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Nombre: .....  
Apellidos: .....  
DNI: .....  
Dirección: .....  
Código Postal: .....  
Teléfono: .....  
Representante.  
Nombre y apellidos: .....  
DNI: .....  
Dirección: .....  
C.P.: .....  
Teléfono: .....

SOLICITA:

Relación de documentos que se acompañan a la instancia:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia de la titulación exigida para realizar el Master.
3. Certificado de empadronamiento o de residencia.
4. Expediente académico.
5. Curriculum vitae.
6. Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria.
7. Certificado de haber formalizado la inscripción o solicitado la preinscripción en el Master.
8. Declaración de conformidad con la ausencia de relación de carácter estatutario y laboral, derivada de la adjudicación de la ayuda, con la Administración de la Junta de Andalucía.
9. En caso de varones, documentación acreditativa de estar libre de las obligaciones militares o de la prestación social sustitutoria, durante el período previsto de duración de la ayuda.
10. Declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del solicitante o de la unidad familiar. En el supuesto de no estar obligado a presentarla, declaración responsable de ello.
11. Declaración de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.
12. Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

En ....., a ..... de ..... de 1999

Fdo.:

Al Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ANEXO II

DECLARACION DE ACEPTACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y DE AUSENCIA DE RELACION DE CARACTER ESTATUTARIO O LABORAL, DERIVADA DE LA ADJUDICACION DE LA AYUDA, CON LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Don/doña ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., con domicilio en .....

Declara su aceptación de las bases de la convocatoria y el cumplimiento de sus requisitos, así como la ausencia de relación de carácter estatutario o laboral, derivada de la adjudicación de la ayuda, con la Administración de la Junta de Andalucía.

En ....., a ... de ..... de 1999

Fdo.:

ANEXO III

BAREMO DE LAS AYUDAS PARA DESPLAZAMIENTO Y ESTANCIA

A) Lugar de empadronamiento o residencia (máximo 10 puntos).

1.1. Capitales de provincia.

- Masters que se impartan con sede en Sevilla.

- Almería: 8 puntos.
- Jaén: 7 puntos.
- Granada: 6 puntos.
- Málaga: 5 puntos.
- Córdoba: 4 puntos.
- Cádiz: 3 puntos.
- Huelva: 2 puntos.
- Sevilla: 1 punto.

1.2. Capitales de provincia.

- Master en Museología.

- Cádiz: 8 puntos.
- Huelva: 7 puntos.
- Sevilla: 6 puntos.
- Córdoba: 5 puntos.
- Almería: 4 puntos.
- Málaga: 3 puntos.
- Jaén: 2 puntos.
- Granada: 1 punto.

2. Accesibilidad (máximo 2 puntos).

Dificultad añadida de acceso desde un pueblo a una carretera nacional o principal.

B) Situación socioeconómica (máximo 10 puntos).

Resulta de dividir la base imponible, de la última declaración de la renta de las personas físicas, entre las personas que componen la unidad familiar.

- Entre 0 y 120.000 pesetas: 10 puntos.
- Entre 120.001 y 240.000 pesetas: 9 puntos.
- Entre 240.001 y 360.000 pesetas: 8 puntos.
- Entre 360.001 y 480.000 pesetas: 7 puntos.
- Entre 480.001 y 600.000 pesetas: 6 puntos.
- Entre 600.001 y 720.000 pesetas: 5 puntos.
- Entre 720.001 y 840.000 pesetas: 4 puntos.
- Entre 840.001 y 960.000 pesetas: 3 puntos.
- Entre 960.001 y 1.080.000 pesetas: 2 puntos.
- Entre 1.080.001 y 1.200.000 pesetas: 1 punto.

C) Expediente académico (máximo 2 puntos).

Media de los resultados obtenidos en el título necesario para realizar el Master.

- Matrícula de Honor: 2 puntos.
- Sobresaliente: 1 punto.
- Notable: 0,5 puntos.
- Aprobado: 0 punto.

D) Curriculum vitae (máximo 0,5 puntos).

- Publicación: 0,1 punto/publicación.
- Curso de especialización: 0,1 punto/curso.
- Otra titulación universitaria: 0,1 punto/título.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 5 de noviembre de 1999, por la que se convoca una subvención para la realización de un programa de apoyo en la ejecución de medidas judiciales sobre menores en medio abierto en la provincia de Granada.*

La Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, por la que se reforma la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, cuyo texto



refundido fue aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948, recoge una serie de medidas que puede acordar el Juez de Menores y cuya ejecución se atribuye a las Entidades Públicas competentes en la materia. Esta Entidad, en nuestro caso, no es otra que la Comunidad Autónoma de Andalucía, a quien el artículo 13.23 del Estatuto de Autonomía atribuye la competencia exclusiva en materia de Instituciones Públicas de Protección y Tutela de Menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria.

Más concretamente, el ejercicio de dichas competencias corresponde a la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Atención al Niño, en virtud de los Decretos 382/1996, de 1 de agosto, y 396/1996, de 2 de agosto, por los que se crea la mencionada Consejería y se establece su estructura orgánica, respectivamente.

La especial incidencia que tuvo la mencionada reforma en lo que a la ejecución de las medidas en medio abierto respecta, propició que se considerase conveniente complementar la estructura y recursos públicos con los que pudieran ofrecer las Entidades Privadas que actúan en este Sector, a fin de garantizar la mejor cobertura posible de las necesidades generadas por la ejecución de dichas medidas.

Tras una fase de transición, por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 30 de junio de 1998, se regularon y convocaron subvenciones para la realización de programas de apoyo en la ejecución de medidas judiciales en medio abierto.

Debido a diversos incidentes acaecidos durante la ejecución del programa con la asociación que resultó beneficiaria de la subvención en la provincia de Granada, se procedió a la denuncia del Convenio firmado con dicha asociación por Resolución de la Dirección General de Atención al Niño de fecha 27 de septiembre de 1999.

Así pues, resulta procedente la realización de una nueva convocatoria para la ejecución del programa en la provincia de Granada para el año 2000.

Por tanto, en uso de las facultades que me han sido conferidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del

Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Dirección General de Atención al Niño,

## DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una subvención para la realización de un programa de apoyo en la ejecución de medidas judiciales en medio abierto, ordenadas por los Jueces de Menores, en la provincia de Granada.

Artículo 2. Régimen.

1. El régimen aplicable a la presente convocatoria será el establecido en la Orden de 30 de junio de 1998 de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones para la realización de programas de apoyo en la ejecución de medidas judiciales sobre menores en medio abierto (BOJA número 82, de 23 de julio de 1998).

2. Asimismo, deberá presentarse declaración de otras subvenciones concedidas y/o autorizadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe y declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 1999

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*DECRETO 232/1999, de 22 de noviembre, por el que se dispone el cese del Presidente del Consejo Andaluz de Cooperación.*

El artículo 175.2 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, confiere al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la facultad de nombrar y, en su caso, cesar al Presidente del Consejo Andaluz de Cooperación, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria.

El artículo 3.1 del Decreto 367/1986, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación, tras sus modificaciones parciales sufridas por los artículos únicos del Decreto 56/1992, de 31 de marzo, y del Decreto 160/1997, de 17 de junio, establece que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, nombrará un Presidente de entre los miembros del Consejo Andaluz de Cooperación.

La Orden de 11 de junio de 1993, por la que se regula el acceso al Consejo Andaluz de cooperación, establece, en su Disposición Adicional, que en los supuestos de interrupción del mandato de los miembros del Consejo, éstos serán sus-

titudos por los Organos o Entidades que los hubiesen designados hasta la terminación del mismo.

Habiendo sustituido la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado a uno de los vocales que la representaban en el Consejo Andaluz de Cooperación, el cual ostentaba a su vez el cargo de Presidente, procede declarar el cese del mismo.

Por lo que en su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 22 de noviembre de 1999,

## DISPONGO

Artículo único. Cesar como Presidente del Consejo Andaluz de Cooperación a don Teodoro de Molina de Molina, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 22 de noviembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 20 de octubre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Angel Santos Palomo.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 8 de octubre de 1998 (BOE de 7 de noviembre de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don Angel Santos Palomo, en el Area de Conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al Departamento de Matemática Aplicada.

Málaga, 20 de octubre de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Humberto Gosálbez Pequeño.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 28.9.1998 (BOE de 6.11.98 y BOJA de 20.10.98), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Escuelas Universitarias, del Area de Conocimiento de «Derecho Administrativo», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Humberto Gosálbez Pequeño, del Area de Conocimiento de «Derecho Administrativo», del Departamento de «Derecho Público y Económico».

Córdoba, 3 de noviembre de 1999.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 8 de julio de 1996, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 30 de julio), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Trabajo e Industria, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Trabajo e Industria, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañado «currículum vitae», en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la

Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 28 de octubre de 1999.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

#### A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Trabajo e Industria.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Almería.

Centro de destino: Delegación Provincial de Almería. Código P.T.: 509328.

Denominación del puesto: Servicio de Economía y Cooperación Económica.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A-B.

Modo Accs.: PLD.

Area funcional: Comercio.

Area relacional:

Nivel C.D.: 26.

C. Específico: 1.586.

Cuerpo: P-A12.

Exp.: 3 años.

Titulación: Titulado Superior o Grado Medio.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 del Decreto 156/1996, de 7 de mayo, sobre Ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación denominado «Director del Equipo Provincial de Inspección», de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 28 de junio de 1999 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 80, de 13 de julio).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 4 de noviembre de 1999.- El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 28 de octubre de 1999, por la que se regula la fase de prácticas para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Consejería de Educación y Ciencia convocó, mediante Orden de 7 de abril de 1999 (BOJA del 8), Concurso-Oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades.

Cumplidas ya las fases de Concurso y Oposición, de acuerdo con lo señalado sobre la fase de prácticas en la Disposición Adicional Novena, punto 3, de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 850/93, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes, y en aplicación de la Base XII de la mencionada Orden de 8 de abril de 1999, procede la regulación de la fase de prácticas.

El objeto de la fase de prácticas, según establece la citada Base XII, es comprobar las capacidades didácticas y la aptitud para la docencia de los candidatos seleccionados. Dada la importancia de la formación didáctica del profesorado en prácticas, en esta fase se pretende potenciar su participación en las actividades formativas, así como su integración en las tareas del Equipo Docente de pertenencia. Asimismo, es fundamental en el aprendizaje y orientación de los aspirantes la participación en las actividades formativas dirigidas a este profesorado.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia, en uso de sus competencias, dicta las siguientes normas que han de regular la fase de prácticas de todos los aspirantes que han sido seleccionados en dichas pruebas.

##### 1.º Realización de las prácticas.

Deberán realizar la fase de prácticas todos los aspirantes seleccionados nombrados funcionarios en prácticas en el Anexo I de la Orden de 7 de septiembre de 1999 (BOJA del 21), por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el Concurso-Oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y por la que se les nombra funcionarios en prácticas.

##### 2.º Duración de las prácticas.

La fase de prácticas tendrá una duración de cuatro meses de actividad docente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 12.1 de la citada Orden de 7 de abril de 1999.

##### 3.º Composición de las Comisiones Calificadoras de la fase de prácticas.

La evaluación de la fase de prácticas será realizada en cada una de las provincias de Andalucía por Comisiones Calificadoras, según el número de Maestros en prácticas destinados a dichas provincias.

Las Comisiones Calificadoras estarán constituidas de la siguiente forma:

Presidente: Un Inspector de Educación.

Vocales: Dos vocales. Dichos vocales serán Inspectores o Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Maestros.

##### 4.º Nombramiento de las Comisiones Calificadoras.

4.1. Los Presidentes de las Comisiones Calificadoras serán nombrados por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos a propuesta del/de la correspondiente Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia. Los Vocales serán nombrados por el/la Delegado/a Provincial, a propuesta de los Presidentes de las Comisiones, entre los Inspectores

o Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Maestros con destino en la provincia.

4.2. Las diferentes Comisiones de cada provincia quedarán nombradas a lo largo del mes de noviembre.

#### 5.º Constitución de las Comisiones Calificadoras.

Efectuado el nombramiento de las distintas Comisiones, los Presidentes de las mismas convocarán una primera reunión para la constitución de la Comisión Calificadora en la primera quincena de noviembre. La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de, al menos, 2/3 de sus miembros, de los cuales uno habrá de ser el Presidente.

En dicha reunión se estudiará la presente Orden y se establecerá el calendario y plan de actuación, levantando Acta de la misma, que firmarán los miembros asistentes para su archivo en el Servicio Provincial de Inspección de Educativa.

#### 6.º Desarrollo de la fase de prácticas.

La fase de prácticas será tutelada por un Maestro de la especialidad del candidato, designado por la Comisión Calificadora de la provincia correspondiente.

Durante la fase de prácticas se realizarán las siguientes actuaciones:

6.1. Durante la última semana de noviembre, los Maestros nombrados en prácticas para el curso 1999/2000 mantendrán una reunión de trabajo con las Comisiones Calificadoras, en la que, entre otros aspectos, se darán a conocer experiencias y planteamientos didácticos en las materias específicas.

6.2. Los Maestros en prácticas habrán de presentar un proyecto de trabajo sobre el curso o área a impartir y que, necesariamente, deberá recoger los siguientes aspectos:

6.2.1. Programación de los objetivos en los cursos o áreas a impartir que incluya los contenidos generales y las actividades, así como su distribución temporal y su adaptación a las necesidades de aprendizaje de los alumnos, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 105/1992, 107/1992 y 106/1992, de 9 de junio, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria, Educación Infantil y a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, y demás disposiciones y normas que los desarrollan.

Igualmente, la programación habrá de incluir los sistemas de participación y motivación del alumnado, la metodología que ha de emplearse, los niveles mínimos que habrán de alcanzar los alumnos y los criterios para su evaluación y recuperación.

6.2.2. Actividades a desarrollar a lo largo del curso, tanto en labor conjunta con el Equipo Docente como con los alumnos; en este caso, haciendo especial referencia a las actividades extraescolares.

6.3. El proyecto de trabajo regulado en el subapartado anterior debe enmarcarse necesariamente en la labor del Maestro en prácticas dentro del correspondiente Equipo Docente, y será remitido por los Maestros en prácticas al Presidente de la Comisión Calificadora antes del 23 de diciembre de 1999.

6.4. Los Directores de los Centros, previo acuerdo con los Coordinadores de Ciclo, arbitrarán las medidas necesarias para que, sin menoscabo del buen funcionamiento de aquéllos, las horas no lectivas de los Maestros en prácticas se dediquen preferentemente al desarrollo de actividades del Equipo Docente correspondiente.

El Maestro tutor correspondiente, con el asesoramiento oportuno, emitirá un informe por escrito sobre la participación del Maestro en prácticas en las actividades y tareas desarrolladas por el Equipo Docente, que será enviado al Presidente de la Comisión quince días antes de que finalice el período de prácticas.

Igualmente, se recabará del Director del Centro en que se haya desarrollado la Fase de Prácticas información por escrito del Maestro en prácticas acerca de la integración del mismo en las tareas del Centro y su relación con los alumnos y demás sectores que participan en el proceso educativo.

Ambos informes, del Maestro tutor y del Director del Centro, se añadirán como anexos al acta de calificación de la Comisión Calificadora, siendo remitidos junto a ella a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

6.5. El Maestro en prácticas será visitado por el Presidente de la Comisión Calificadora, o Vocal en quien delegue, al menos, una vez durante el desarrollo de las mismas.

Se recabará información sobre el desarrollo del proyecto de trabajo, se mantendrán entrevistas y sesiones de trabajo con el Maestro en prácticas y con el Equipo Docente correspondiente y se asistirá a las clases desarrolladas por aquél, procurando que, previamente, se hayan establecido pautas de observación para un análisis posterior entre el responsable de la visita y el Maestro en prácticas.

6.6. Por el Servicio Provincial de Inspección Educativa correspondiente se organizarán reuniones a los efectos de lo dispuesto en la presente Orden. Especial importancia se le dará en estas reuniones al conocimiento por parte de los Maestros en prácticas de las Instituciones Autonómicas Andaluzas, y de la normativa y programas docentes de la Consejería de Educación y Ciencia, de la realidad natural, social y cultural de Andalucía en su relación con los programas docentes.

Dichas reuniones se integrarán en el contexto de la organización de actividades para el perfeccionamiento del personal docente, así como dentro de la potenciación del aspecto formativo de la fase de prácticas. A tales efectos, los Servicios Provinciales de Inspección Educativa se coordinarán para conseguir la mayor unificación al respecto.

6.7. Finalizada la fase de prácticas y antes de los diez días naturales siguientes, el Maestro redactará una Memoria final donde se expliciten las actividades llevadas a cabo a lo largo del período de prácticas, así como la valoración personal que se hace de las mismas.

Esta memoria será entregada al Presidente de la Comisión Calificadora para su inclusión en el informe resumen final.

6.8. Concluidas las actuaciones previstas en los puntos anteriores, el Presidente convocará a la Comisión Calificadora para dictaminar sobre las aptitudes didácticas del Maestro en prácticas y dar cumplimiento a lo que se especifica en el punto octavo de la presente Orden.

#### 7.º Valoración de la fase de prácticas.

La valoración de la fase de prácticas será realizada por la Comisión Calificadora, de la cual se derivará una calificación final de apto o no apto. Cuando la calificación sea de no apto, deberá ser motivada, y cuando se refiera a un funcionario en prácticas que hubiera prestado servicios interinos, deberá ser singularmente explicada.

A los efectos de la valoración, el Presidente convocará una reunión de la Comisión durante la segunda quincena del mes de marzo, cuyos acuerdos se considerarán válidos si asisten a la misma, al menos, los 2/3 de sus miembros, incluido el Presidente.

Para emitir la calificación final, la Comisión valorará los distintos datos aportados por sus miembros, de acuerdo con el desarrollo de la fase de prácticas previsto en el punto 3.º de la presente Orden.

El acuerdo sobre la calificación final que deba otorgarse al Maestro en prácticas se adoptará por mayoría de los miembros asistentes a la reunión; en caso de empate dirimirá el voto del Presidente.

De esta reunión se levantará Acta según lo previsto en el punto noveno. Junto al Acta se redactará un informe-resumen que ha de incluir toda la documentación de la fase

de prácticas y la explicación razonada de la calificación otorgada. Este informe quedará depositado en el Servicio Provincial de Inspección Educativa correspondiente al que pertenece el Maestro y a él tendrá acceso el interesado.

#### 8.º Actas de calificación final.

El Acta para la emisión de la calificación final se confeccionará en el modelo oficial que se incluye en el Anexo I y será firmada por los miembros asistentes según el apartado 6.º

El Acta de constitución, junto con las de calificación final de cada Comisión, así como la explicación razonada de la calificación otorgada, serán enviadas antes del 10 de abril, a través de las Delegaciones correspondientes, a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de aprobados, remitiendo la misma al Ministerio de Educación y Ciencia a los efectos oportunos.

#### 9.º Superación de la fase de prácticas.

Los aspirantes que no superen el período de prácticas, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, podrán incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción para repetir por una sola vez la fase de prácticas. En este caso, de resultar aptos, se ordenarán a partir del último seleccionado en la misma especialidad.

Quienes no se incorporen o sean declarados «no aptos» por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la Dirección General de Recursos Humanos mediante Resolución motivada.

Quienes se encuentren en alguno de los supuestos previstos en la Base 12.2 de la Orden de 7 de abril de 1999

deberán solicitar por escrito el aplazamiento de la fase de prácticas en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que los tribunales hicieran públicas las relaciones de aspirantes seleccionados o, en su caso, cuando se conozca el evento, de ser sobrevenido.

En estos casos, una vez superada la fase de prácticas, los aspirantes se ordenarán a continuación del que figure al final de la relación correspondiente al último proceso de selección efectuado hasta ese momento.

10.º Se faculta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

11.º Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12.º Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de octubre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

**A N E X O**

**ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA FASE PRÁCTICAS**

**CONCURSO-OPOSICION PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE 7 DE ABRIL DE 1999 .**

**ESPECIALIDAD:** \_\_\_\_\_ **PROVINCIA** \_\_\_\_\_

**REUNIDA EL DÍA DE LA FECHA LA COMISIÓN INTEGRADA POR:**

**PRESIDENTE:** D. \_\_\_\_\_  
**NºR.P.** \_\_\_\_\_ **ASISTE (S/N)** \_\_\_\_\_

**VOCAL:** D. \_\_\_\_\_  
**NºR.P.** \_\_\_\_\_ **ASISTE (S/N)** \_\_\_\_\_

**VOCAL:** D. \_\_\_\_\_  
**NºR.P.** \_\_\_\_\_ **ASISTE (S/N)** \_\_\_\_\_

**ACUERDA OTORGAR A LOS MAESTROS EN PRÁCTICAS QUE SE RELACIONAN, LAS CALIFICACIONES SIGUIENTES:**

APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO	CENTRO DONDE REALIZÓ PRÁCTICAS	CALIFICACIÓN

**ESPACIO PARA FIRMAS**

\_\_\_\_\_, DE \_\_\_\_\_ DE 1999

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan plazas de Profesorado Universitario.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, que regula los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución:

Uno. Dichos concursos se registrarán por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto (BOE de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero 1985) y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Se reservará el 3% de cada concurso-oposición ofertado a los aspirantes que tengan la condición legal de minusvalía (0 plazas).

Dos. Para ser admitido/a a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 70 años de edad.

c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que señala el art. 4.1 o 2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurre a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el art. 4.1.c) del R.D. 1888/84, y no se pertenecerá a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan,

los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1888/84, cuando se convoquen a concurso de méritos plazas vacantes de Catedráticos de Escuela Universitaria podrán igualmente concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuela Universitaria con título de Doctor y los del Cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

No podrán concursar a plazas de Profesor Titular de Universidad quienes hayan estado contratados durante más de dos años como Ayudante en esta Universidad. Quedan exceptuados de esta exigencia quienes durante un año o más hubieran realizado tareas de investigación o hubieran sido Ayudantes en otra u otras Universidades españolas o extranjeras, o hubieran realizado estudios en otra Universidad o institución académica española o extranjera, autorizados por esta Universidad.

Cuatro. Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán solicitud (una por cada concurso) al Rector de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, núm. 16, Cádiz, 11001) por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según modelo Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el concurso.

La concurrencia de todos los requisitos, tanto generales como específicos, deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

El/La interesado/a adjuntará a dicha solicitud:

- Fotocopia compulsada del título exigido en el punto tres de esta convocatoria. En el caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación del Ministerio de Educación y Ciencia español, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. Estos serán de 3.500 ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 3300177522, abierta en Unicaja (Oficina principal), a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Concurso Plazas Profesorado Universitario». No se admitirán giros postales ni telegráficos.

- Quienes concursen a plazas de Profesor Titular de Universidad, y presten o hayan prestado docencia como Ayudantes en esta Universidad, deberán acreditar, mediante el correspondiente Certificado, no estar afectados por el punto tres, párrafo cuarto, o cumplir alguna de las excepciones.

- Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en el Anexo II la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro destinado a ello del citado Anexo y expresar las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de las pruebas.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los/as interesados/as podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de las mismas en el BOE.

Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los/as interesados/as con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha del acto para el que se cite, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes. En la citación se indicará día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los/as concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de 2 días hábiles.

Siete. En el acto de presentación los/as concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º o 10.º del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, y las modificaciones contempladas en el R.D. 1427/86, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos (el modelo de curriculum es el que figura como Anexo III de la presente convocatoria).

Ocho. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al acto de presentación.

La Comisión adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en el Anexo II, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Nueve. Las Universidades con centros geográficos dispersos podrán indicar en la convocatoria la localidad en que deberá ejercerse la docencia, sin perjuicio de que la mención a dicha localidad no supondrá en ningún caso, para quien obtenga la plaza, el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro Centro dependiente de la propia Universidad, radicado en localidad distinta.

Diez. Los/as candidatos/as propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad, expedido por

el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado/a y en el caso de que éste/a no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Declaración jurada de no haber sido separado/a de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo a esta convocatoria.

c) Los que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar Certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar Certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Los/as que tuvieran la condición de Funcionarios/as de Carrera estarán exentos/as de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Cádiz, 27 de octubre de 1999.- El Vicerrector de Provisorado, Francisco José Fernández-Trujillo Núñez.

## ANEXO I

### I. CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Física de la Materia Condensada (Núm. 267). Departamento al que está adscrita: Física de la Materia Condensada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Fisiología (Núm. 1916). Departamento al que está adscrita: Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública y Fisiología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Fisiología. Centro: Facultad de Medicina. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Literatura Española (Núm. 278). Departamento al que está adscrita: Filología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Literatura Hispanoamericana. Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Química Inorgánica (Núm. 1855). Departamento al que está adscrita: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas propias del área en la titulación de Ingeniero Químico y en la asignatura de Catalizadores en la Industria Química. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.



## II. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Filología Francesa (Núm. 321). Departamento al que está adscrita: Filología Francesa e Inglesa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura de Literatura Francesa IV.

Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa (Núm. 347). Departamento al que está adscrita: Filología Francesa e Inglesa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura de Historia y Cultura de los países de habla inglesa. Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Física de la Materia Condensada (Núm. 271). Departamento al que está adscrita: Física de la Materia Condensada. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Física I en la Licenciatura de Matemáticas. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Química (Núm. 1196). Departamento al que está adscrita: Ingeniería Química, Tecnología de Alimentos, Tecnologías del Medio Ambiente. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Ingeniería Química. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Lingüística General (Núm. 286). Departamento al que está adscrita: Filología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Pragmática. Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

## III. PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: Radiología y Medicina Física (Núm. 954). Departamento al que está adscrita: Materno-Infantil y Radiología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Física Médica y Biofísica. Centro: Facultad de Medicina. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

## A N E X O

El abajo firmante don/doña .....  
declara no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado de .....  
el acceso a la función pública.

En ....., a ... de ..... de .....

Fdo.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz.

*RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), y los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (BOJA de 8 de abril y BOE de 20 de mayo).

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, las cuales han de ser desempeñadas en régimen de dedicación a tiempo completo, regulado en el art. 9.º del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio).

Uno. Dichos Concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 148/1988, de 5 de abril (BOJA de 8 de abril); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitidos a los citados Concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Dicho requisito deberá ser acreditado junto con la solicitud mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Si los requisitos del apartado Dos.a) y c) se acreditan documentalmente mediante Certificaciones expedidas por las Autoridades competentes de su país de origen, éstas deberán venir acompañadas de traducción literal debidamente autorizada.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 del Real Decreto 1888/1984,

de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza. En el caso de títulos extranjeros, éstos deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuando estando en posesión del título de Doctor, se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señala, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

No podrán concursar a plazas de Profesor Titular de Universidad quienes hubieran estado contratados durante más de dos años como Ayudante en la Universidad de Sevilla, salvo las excepciones previstas en el art. 37.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (BOE de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria.

Cuatro. Los aspirantes que deseen tomar parte en los Concursos remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el Concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

Los aspirantes deberán justificar haber efectuado a través del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (Cuenta núm. 2098.0028.08.0104091971) y a nombre de «Universidad de Sevilla. Concursos Profesorado», ingreso de la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Entidad Bancaria expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la Sección de Recaudación de esta Universidad (Negociado Otros Ingresos), haciendo constar en el taloncillo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa. El resguardo de dicho giro se acompañará a la solicitud.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos.

Seis. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Dentro de dicho plazo, el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el Concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Siete. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 9.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de

septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), según la categoría de la plaza.

Ocho. En todo lo restante referente a convocatoria, integración de las Comisiones, pruebas, propuestas, nombramientos y reclamaciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y demás disposiciones vigentes que lo desarrollen.

Nueve. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedido por el Servicio de Salud Laboral de esta Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de Funcionarios Públicos de Carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## ANEXO I

### UNIVERSIDAD DE SEVILLA

#### I. CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Análisis Matemático. Departamento al que está adscrita: Análisis Matemático. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área de conocimiento que imparte el citado Departamento (una asignatura anual o dos cuatrimestrales). Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Edafología y Química Agrícola. Departamento al que está adscrita: Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar. Departamento al que está adscrita:

Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Didáctica e Innovación Curricular. Clase de convocatoria: Concurso.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar. Departamento al que está adscrita: Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Educación Especial: Atención a la Diversidad. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Ciencias y Técnicas Historiográficas. Departamento al que está adscrita: Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento. Clase de convocatoria: Concurso.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Máquinas y Motores Térmicos. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Energética y Mecánica de Fluidos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Máquinas Térmicas (Volumétricas y Dinámicas) y Motores Térmicos (de Combustión Externa e Interna). Clase de convocatoria: Concurso.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Psicología Básica. Departamento al que está adscrita: Psicología Experimental. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Historia de la Psicología. Clase de convocatoria: Concurso.

## II. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Arquitectura y Tecnología de Computadores. Departamento al que está adscrita: Álgebra. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas de Arquitectura de Sistemas Paralelos I y Arquitectura de Sistemas Paralelos II, en la titulación de Ingeniería Informática. Clase de convocatoria: Concurso.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Comunicación Audiovisual y Publicidad. Departamento al que está adscrita: Comunicación Audiovisual, Publicidad y Literatura. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Teoría y Técnica del Lenguaje Fotográfico. Teoría del Cartel. Clase de convocatoria: Concurso.

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Dibujo. Departamento al que está adscrita: Dibujo. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Dibujo del Natural: Composición. Clase de convocatoria: Concurso.

11. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar. Departamento al que está adscrita: Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Educación Especial. Clase de convocatoria: Concurso.

12. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada. Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada III. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Política Económica I y Desarrollo Económico y Cooperación. Clase de convocatoria: Concurso.

13. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Análisis Matemático. Departamento al que está adscrita: Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico. Clase de convocatoria: Concurso.

14. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Farmacología. Departamento al que está adscrita: Farmacología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de la asignatura de Farmacognosia (Facultad de Farmacia). Clase de convocatoria: Concurso.

15-16. Cuerpo al que pertenecen las plazas: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponden: Farmacología. Departamento al que están adscritas: Farmacología, Pediatría y Radiología. Actividades a realizar por quienes obtengan las plazas: Impartir docencia de Farmacología. Clase de convocatoria: Concurso.

17. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Geografía Física. Departamento al que está adscrita: Geografía Física y Análisis Geográfico Regional. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas de Biogeografía e Hidrología. Clase de convocatoria: Concurso.

18. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería de Sistemas y Automática. Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Sistemas y Automática. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento. Clase de convocatoria: Concurso.

19. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Departamento al que está adscrita: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Estructuras de Datos y Algoritmos. Clase de convocatoria: Concurso.

20. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Departamento al que está adscrita: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Lenguajes Formales y Autómatas. Clase de convocatoria: Concurso.

21. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento al que está adscrita: Psicología Evolutiva y de la Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Psicología de la Educación. Clase de convocatoria: Concurso.

22. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Psicología Básica. Departamento al que está adscrita: Psicología Experimental. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Historia de la Psicología. Clase de convocatoria: Concurso.

23. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: Psicología Básica. Departamento al que está adscrita: Psicología Experimental. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Psicología Cultural. Clase de convocatoria: Concurso.

## III. CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

24. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Expresión Plástica. Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica

y Corporal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de la asignatura Educación Plástica y su Didáctica sobre la Percepción y la Creatividad Infantil. Clase de convocatoria: Concurso.

25. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Expresión Plástica. Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Educación Plástica y Aplicaciones Interdisciplinares dentro de la Educación Artística. Clase de convocatoria: Concurso.

#### IV. PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

26. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Comercialización e Investigación de Mercados. Departamento al que está adscrita: Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Comunicación Comercial y Publicidad. Clase de convocatoria: Concurso.

27. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Edafología y Química Agrícola. Departamento al que está adscrita: Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Análisis Agrícola. Clase de convocatoria: Concurso.

28. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Edafología y Química Agrícola. Departamento al que está adscrita: Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Edafología. Clase de convocatoria: Concurso.

29. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Área de conocimiento a la que corresponde: Enfermería. Departamento al que está adscrita: Enfermería, Fisioterapia y Podología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia teórico-práctica de Quiropodología, Fundamentos de Podología, Ergonomía. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver Anexos en BOJA núm. 23, de 22.2.97, páginas 2.274 a 2.279

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 21 de octubre de 1999, por la que se delegan competencias en materia de personal.*

Por Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), se atribuyen a los Consejeros determinadas competencias en materia de personal, ampliando las competencias de los mismos establecidas con carácter general en el Decreto 255/1987, de 28 de noviembre, dictado en desarrollo de los arts. 5, 6 y 7 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Así, el principio de eficacia recogido en el artículo 3.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como rector de toda actuación administrativa y de la ordenación y gestión de su Función Pública en el artículo 2.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, aconseja que, tras la creación del Instituto Andaluz de la Mujer por Ley 10/1988, de 29 de diciembre (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre), y con respecto al personal destinado en el mismo, estas competencias sean delegadas en órganos adscritos al indicado Organismo Autónomo, con el fin de acercar los órganos de gestión a los funcionarios interesados y facilitar la más rápida decisión de los expedientes.

Por otro lado, el establecimiento del Sistema de Información de Recursos Humanos para la gestión de los procedimientos en materia de personal (SIRHUS) por Orden de 24 de septiembre de 1999 aconseja la adecuación de la distribución de las competencias a este nuevo sistema de gestión de personal.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer,

#### D I S P O N G O

Artículo 1.º Se delegan en la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer, en relación con el personal destinado en el mismo, las siguientes competencias:

- a) La resolución de permutas dentro del ámbito del Organismo Autónomo.
- b) La resolución sobre movilidad del personal laboral dentro del ámbito del Organismo Autónomo.
- c) La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.
- d) La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- e) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.
- f) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- g) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puesto de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2.º Todas las facultades que se delegan por la presente Orden serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por la Consejería de la Presidencia.

Artículo 3.º El titular de la Consejería de la Presidencia podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Artículo 4.º En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, con señalamiento de la publicación de esta Orden en el BOJA.

#### DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Los expedientes que se encuentren en fase de tramitación a la entrada en vigor de la presente Orden serán resueltos por el órgano con competencia propia en el momento de su iniciación.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 1999

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0004123/1998 contra la de 2 de octubre de 1998 del Consejero, denegatoria del recurso extraordinario de revisión formulado contra la Orden de 24 de abril de 1998, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 26 de diciembre de 1997 para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería y en el Instituto Andaluz de la Mujer.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en oficio de fecha 1 de septiembre de 1999 (entrada en la Consejería de Gobernación y Justicia, 19 de octubre de 1999), comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0004123/1998 contra Resolución de 2 de octubre de 1998 del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, denegatoria del recurso extraordinario de revisión formulado contra la Orden de 24 de abril de 1998, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 26 de diciembre de 1997 para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería y en el Instituto Andaluz de la Mujer,

## HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0004123/1998 contra Resolución de 2 de octubre de 1998 del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, denegatoria del recurso extraordinario de revisión formulado contra la Orden de 24 de abril de 1998, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 26 de diciembre de 1997 para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería y en el Instituto Andaluz de la Mujer, a fin de que los posibles interesados, si lo estiman conveniente a sus derechos, puedan comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 28 de octubre de 1999, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Cádiz con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario.*

Determinada por Decreto 136/1998, de 23 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1998, contraigan las

Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 136/1998, de 23 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998,

## DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Cádiz al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1998.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Cádiz por un importe total de 6.378.270 pesetas, destinadas al municipio de Trebujena y con destino a la obra que a continuación se indica, expresándose igualmente las aportaciones de la Administración Estatal y Provincial.

Obra: «Acondicionamiento de espacios libres en Barriada Aspirina».

Aportación Inem: 21.318.501.  
Subvención Junta de Andalucía: 6.378.270.  
Subvención Diputación Provincial: 2.126.093.

Tercero. Mediante la presente, quedan anuladas las subvenciones concedidas para la misma Corporación y para la obra y por los importes que a continuación se indican:

Obra: «Mejora y acondicionamiento de Avenida de Sevilla 1.ª Fase».

Aportación Inem: 21.318.501.  
Subvención Junta de Andalucía: 6.378.270.  
Subvención Diputación Provincial: 2.126.093.

Aprobada por Orden de esta Consejería de fecha 19 de enero de 1999.

Cuarto. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión provincial de seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998.

Quinto. La Diputación Provincial de Cádiz deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1999 valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que se establece el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998 y en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Cádiz y el Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 28 de octubre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 26 de octubre de 1999.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 26 de octubre de 1999.

### 1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 16.815.000 euros.  
Pagarés a seis (6) meses: 5.404.000 euros.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 2.000.000 de euros.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

### 2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,170.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,290.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 96,390.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

### 3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,310%.  
Pagarés a seis (6) meses: 3,441%.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 3,704%.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

### 4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,176.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,290.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 96,390.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- El Director General, Antonio González Marín.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ACUERDO de 19 de octubre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de la subvención mediante Convenio de Colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía en materia de la iniciativa comunitaria Adapt.*

En la Comunicación a los estados miembros 96/C 200/05, la Comisión de las Comunidades Europeas decidió presentar una iniciativa sobre Adaptación de los Trabajadores a las Transformaciones Industriales (Adapt) .

Esta iniciativa tiene por objeto contribuir a la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales y mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo con vistas a favorecer el crecimiento, el empleo y la competitividad de las empresas de la Unión Europea. Se trata de una consecuencia directa del Libro Blanco de la Comisión sobre crecimiento, competitividad y empleo, presentado al Consejo Europeo en diciembre de 1993.

La iniciativa tiene cuatro objetivos interrelacionados:

- Acelerar la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales.
- Aumentar la competitividad de la industria, los servicios y el comercio.
- Evitar el desempleo a través del desarrollo de los trabajadores mediante la mejora de sus cualificaciones y de su flexibilidad interna y externa y mediante una mayor movilidad profesional.
- Prever y acelerar la creación de nuevos trabajos y actividades, especialmente aquéllos con una mayor intensidad en mano de obra; ello incluye el aprovechamiento del potencial de las PYME.

Al amparo de esta Comunicación y de los Reglamentos reguladores de los Fondos Estructurales, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo ha elaborado los Programas Operativos para España y sus correspondientes adendas, en el marco de los cuales, los distintos promotores públicos pueden presentar sus proyectos.

La participación de la Junta de Andalucía, y de otros promotores públicos y privados, en los citados Programas Operativos, redundará en la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo andaluz y en la inserción laboral de los colectivos específicos objeto de las mencionadas Iniciativas, dado el carácter transnacional, innovador y multiplicador de las mismas. Por otra parte, la posibilidad de la cofinanciación comunitaria de los proyectos que son aprobados, permite complementar los esfuerzos económicos de las instituciones públicas y privadas andaluzas en esta materia.

La Confederación de Empresarios de Andalucía, promotora del proyecto Observatorio para la Prospección y Adaptación Tecnológica, solicitó a la Consejería de Trabajo e Industria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 de la Orden de 12 de febrero de 1997, por la que se convoca y regula la participación en los programas operativos de las Iniciativas Comu-

nitarias sobre Recursos Humanos, el apoyo de la misma como Organismo Público responsable y cofinanciador para el citado proyecto. Este fue aprobado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, con fecha 30.4.99, por un importe total de quinientos veintisiete millones ochocientos mil pesetas (527.800.000 ptas.).

Para cubrir los gastos de preparación, ejecución y evaluación de las acciones que constituyen el objeto del citado proyecto, la Consejería de Trabajo e Industria aportará quinientos un millones cuatrocientas diez mil pesetas (501.410.000 ptas.), que corresponden a la cofinanciación del Fondo Social Europeo y de la citada Consejería. El resto de la inversión (26.390.000 pesetas) la financiará la Confederación de Empresarios de Andalucía.

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones y ayudas cuando el gasto a aprobar sea superior a quinientos millones de pesetas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de octubre de 1999,

#### A C U E R D A

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de quinientos un millones cuatrocientas diez mil pesetas (501.410.000 ptas.) a la Confederación de Empresarios de Andalucía mediante Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria y dicha entidad para el desarrollo del proyecto «Observatorio para la Prospección y Adaptación Tecnológica», en el marco de la Iniciativa Comunitaria Adapt.

Segundo. Se faculta al Consejero de Trabajo e Industria para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de octubre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

*ACUERDO de 19 de octubre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de la subvención mediante Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con Confederación de Empresarios de Andalucía.*

En el IV Acuerdo de Concertación Social de Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía, suscrito por la Junta de Andalucía con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, las partes se comprometen a poner en marcha acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

En el citado Acuerdo se expone la necesidad de llevar a cabo políticas activas de empleo para mejorar la cualificación profesional de la población andaluza, facilitar la inserción laboral de los desempleados e incentivar la creación de empleo estable.

Dentro de las políticas activas de empleo, un lugar preferente lo ocupa la Formación Profesional como instrumento de valorización de los recursos humanos. Esta formación ha de estar orientada específicamente al empleo.

Las acciones de Formación Profesional Ocupacional previstas en el IV Acuerdo de Concertación Social del Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía se desarrollan a través de los medios propios de la Administración y, fundamentalmente, mediante la colaboración de empresas, entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y Organismos Públicos. Y entre las entidades colaboradoras participa Confederación de Empresarios de Andalucía por su profundo conocimiento del mercado de trabajo, que le cualifica especialmente para la impartición de acciones de Formación Profesional Ocupacional que se ajusten a las necesidades de dicho mercado y que sean especialmente adecuadas para la creación de empleo.

Asimismo, Confederación de Empresarios de Andalucía está capacitada para extender la oferta formativa a todos los sectores productivos, así como para cubrir las demandas de cualificación en zonas deprimidas y en los colectivos que encuentran más dificultades de integración laboral.

Por todo ello, la Consejería de Trabajo e Industria pretende tramitar un Convenio Específico con la Entidad Confederación de Empresarios de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de mil trescientos cincuenta millones de pesetas (1.350.000.000 de ptas.). El objeto de este Convenio es la impartición de 175 cursos y afectará a 2.625 alumnos de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a quinientos millones de pesetas.

Por ello, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de octubre de 1999 adopta el siguiente

#### A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de mil trescientos cincuenta millones de pesetas (1.350.000.000 de ptas.) a Confederación de Empresarios de Andalucía mediante Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria y dicha Entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Trabajo e Industria para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de octubre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

*ACUERDO de 19 de octubre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de la subvención mediante Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con Unión General de Trabajadores de Andalucía.*

En el IV Acuerdo de Concertación Social de Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía, suscrito por la Junta de Andalucía con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, las partes se comprometen a poner en marcha acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

En el citado Acuerdo se expone la necesidad de llevar a cabo políticas activas de empleo para mejorar la cualificación

profesional de la población andaluza, facilitar la inserción laboral de los desempleados e incentivar la creación de empleo estable.

Dentro de las políticas activas de empleo, un lugar preferente lo ocupa la Formación Profesional como instrumento de valorización de los recursos humanos. Esta formación ha de estar orientada específicamente al empleo.

Las acciones de Formación Profesional Ocupacional previstas en el IV Acuerdo de Concertación Social del Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía se desarrollan a través de los medios propios de la Administración y, fundamentalmente, mediante la colaboración de empresas, entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y Organismos Públicos. Y entre las entidades colaboradoras participa Unión General de Trabajadores de Andalucía por su profundo conocimiento del mercado de trabajo, que le cualifica especialmente para la impartición de acciones de Formación Profesional Ocupacional que se ajusten a las necesidades de dicho mercado y que sean especialmente adecuadas para la creación de empleo.

Asimismo, Unión General de Trabajadores de Andalucía está capacitada para extender la oferta formativa a todos los sectores productivos, así como para cubrir las demandas de cualificación en zonas deprimidas y en los colectivos que encuentran más dificultades de integración laboral.

Por todo ello, la Consejería de Trabajo e Industria pretende tramitar un Convenio Específico con la Entidad Unión General de Trabajadores de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de mil trescientos cincuenta millones de pesetas (1.350.000.000 de ptas.). El objeto de este Convenio es la impartición de 345 cursos y afectará a 5.625 alumnos de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a quinientos millones de pesetas.

Por ello, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de octubre de 1999 adopta el siguiente

#### A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de mil trescientos cincuenta millones de pesetas (1.350.000.000 de ptas.) a Unión General de Trabajadores de Andalucía mediante Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria y dicha Entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Trabajo e Industria para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de octubre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

*ACUERDO de 19 de octubre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de la subvención mediante Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con Comisiones Obreras de Andalucía.*

En el IV Acuerdo de Concertación Social de Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía, suscrito

por la Junta de Andalucía con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, las partes se comprometen a poner en marcha acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

En el citado Acuerdo se expone la necesidad de llevar a cabo políticas activas de empleo para mejorar la cualificación profesional de la población andaluza, facilitar la inserción laboral de los desempleados e incentivar la creación de empleo estable.

Dentro de las políticas activas de empleo, un lugar preferente lo ocupa la Formación Profesional como instrumento de valorización de los recursos humanos. Esta formación ha de estar orientada específicamente al empleo.

Las acciones de Formación Profesional Ocupacional previstas en el IV Acuerdo de Concertación Social del Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía se desarrollan a través de los medios propios de la Administración y, fundamentalmente, mediante la colaboración de empresas, entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y Organismos Públicos. Y entre las entidades colaboradoras participa Comisiones Obreras de Andalucía por su profundo conocimiento del mercado de trabajo, que le cualifica especialmente para la impartición de acciones de Formación Profesional Ocupacional que se ajusten a las necesidades de dicho mercado y que sean especialmente adecuadas para la creación de empleo.

Asimismo, Comisiones Obreras de Andalucía está capacitada para extender la oferta formativa a todos los sectores productivos, así como para cubrir las demandas de cualificación en zonas deprimidas y en los colectivos que encuentran más dificultades de integración laboral.

Por todo ello, la Consejería de Trabajo e Industria pretende tramitar un Convenio Específico con la Entidad Comisiones Obreras de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de mil trescientos cincuenta millones de pesetas (1.350.000.000 de ptas.). El objeto de este Convenio es la impartición de 425 cursos y afectará a 6.384 alumnos de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a quinientos millones de pesetas.

Por ello, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de octubre de 1999 adopta el siguiente

#### A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de mil trescientos cincuenta millones de pesetas (1.350.000.000 de ptas.) a Comisiones Obreras de Andalucía mediante Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria y dicha Entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Trabajo e Industria para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 19 de octubre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria



*RESOLUCION de 11 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 2 de febrero de 1994 (BOJA núm. 14, de 5 de febrero de 1994), se estableció el régimen

de ayudas públicas en materia de Fomento y Promoción Comercial.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la citada Orden y en aplicación del artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones concedidas, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>SUBVENCIÓN APROBADA</b>
99/001	M.R. MARTINEZ S.A.	CORDOBA	210000
99/002	LARREA JOYEROS, S.L.	CORDOBA	276000
99/003	M.CORDOBA, S.C.	CORDOBA	276000
99/004	ALFONSO ROMAN MADRID	CORDOBA	276000
99/005	QUESERIA DE LA SIERRA SUBBETICA	CABRA	474000
99/006	CORINTIO JOYEROS, S.L.	CORDOBA	276000
99/007	MANSION. EL MUEBLE PROVENZAL SL	LUCENA	1500000
99/008	ALFONSO MUÑOZ FERNANDEZ, S.A.	CORDOBA	486000
99/009	JUAN ANTONIO JIMENEZ ARENAS	CORDOBA	276000
99/010	CARLOS ESPEJO JIMENEZ, S.L.	CORDOBA	276000
99/011	J.J. BRAVO, S.A.	CORDOBA	420000
99/012	TALLERES MAJOFER, S.A.	CORDOBA	486000
99/013	TALLER DE ESCULTURAS ARTISTICAS, S	CORDOBA	276000
99/014	NARCISO BUENO NAVARRO	CORDOBA	90000
99/015	M <sup>º</sup> . DOLORES SERRANO GARCIA	CORDOBA	138000
99/016	R.M. GOLD, S.L.	CORDOBA	90000
99/017	MEBICOR, S.L.	CORDOBA	486000
99/018	TAPIZADOS LOPEZ MANTAS, S.L.	VILLA DEL RIO	120000
99/019	BAENA SONIDO, S.L.	BAENA	24000
99/020	JOYAS SOTO, S.L.	CORDOBA	210000
99/021	JOSE MANUEL BAENA CORREDERAS	CORDOBA	276000
99/022	RAFAEL GUIJO, S.A.	CORDOBA	840000
99/023	FABRICA DE MUEBLES ROLUCAN, S.L.	LUCENA	600000
99/024	JOYEROS MARTIN Y RUIZ, S.A.	CORDOBA	276000
99/025	ANTONIO LOPEZ MONTERO S.L.	CORDOBA	762000
99/026	MUBLES DE BAÑO ORDOÑEZ, S.L.	FUENTE TOJAR	138000
99/027	JOSE ROMERO MILLAN	CORDOBA	138000
99/028	ORLICOR, S.L.	CORDOBA	276000
99/029	IMPORESPAN, S.L.	CORDOBA	276000
99/030	ANTONIO LEAL MORENO	HINOJOSA DEL DUQ	20000
99/031	SAMUGA, S.A.	CORDOBA	300000
99/032	MANUEL RODRIGUEZ MESA, S.L.	CORDOBA	486000
99/033	MUEBLES TAPIZADOS SUR, SL	LUCENA	600000
99/034	RIOMA, S.A.	MONTILLA	2130000
99/035	CREACIONES ESPALIU BERDUD, S.A.	CORDOBA	486000

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>SUBVENCIÓN APROBADA</b>
99/036	ORO MEDITERRANEO, S.L.	CORDOBA	276000
99/037	ARTIDESA, SL	MONTURQUE	1500000
99/038	FABRICA DEL MUEBLE JUMI, SL	LUCENA	300000
99/039	MUEBLES PEDRO LOZANO, SL	LUCENA	138000
99/040	MUEBLES DE LA ABUELA, S.L.	LUCENA	1776000
99/041	ENKA MUEBLES, S.L.	LUCENA	600000
99/042	ARTE & BAÑO, C.B.	LUCENA	300000
99/043	HISPAJOYA, S.L.	CORDOBA	90000
99/044	MORESIL S.L.	POSADAS	348000
99/045	ALFARO JOYEROS, S.A.	CORDOBA	276000
99/046	INNOVAC TAPIZADOS, S.L.	CORDOBA	876000
99/047	MUPROAN, S.L.	LUCENA	500000
99/048	ARTE COCINA DE LA SUBBETICA, S.A.	BAENA	378000
99/049	MOBI-HOGAR LUCENTINO SL	LUCENA	138000
99/050	ATUCHI JOYEROS, S.L.	CORDOBA	60000
99/051	NAVISA INDUSTRIAL VINICOLA ESPAÑOL	MONTILLA	900000
99/052	RAFAEL SACO MAYOREXPORT, S.L.	CORDOBA	120000
99/053	JUAN LOPEZ LIETOR, S.L.	CORDOBA	558000
99/054	PEDRO ROMERO MURIEL	CORDOBA	276000
99/055	PINEDA Y RUIZ, S.A.	LUCENA	1500000
99/056	FERMIN VERGARA DAZA	LUCENA	300000
99/057	ENRY LEYOR, S.L.	CORDOBA	138000
99/058	LOPEZ LIÑAN, S.L.	CORDOBA	138000
99/059	FABRICA DE MUEBLES SEFRAMI, SL	LUCENA	300000
99/060	METALES LA ESTRELLA, SL	LUCENA	900000
99/061	NOVELPINO, SL	LUCENA	600000
99/062	HELOART MUEBLES, SL.	LUCENA	876000
99/064	JOSE LOPEZ GARCIA, S.L.	CORDOBA	276000
99/065	MONTORO CAÑETE, S.A.	CORDOBA	300000
99/066	GOLDEN DREANS C.B.	CORDOBA	180000
99/067	RODRIGUEZ AVILES, S.L.	CORDOBA	276000
99/068	M.T. MONTILLA TEXTIL, S.A.	MONTILLA	1500000
99/069	CONDE VERA, S.A.	CORDOBA	636000
99/070	PEREZ BARQUERO, S.A.	MONTILLA	1710000
99/071	CIA. VINÍCOLA DEL SUR, S.A.	MONTILLA	738000
99/072	GRACIA HNOS., S.A.	MONTILLA	780000
99/073	CIA.INDUSTRIAL DE APLICACIONES TER	MONTILLA	1500000
99/074	CRISOLAR, S.A.	CORDOBA	1326000
99/075	FABRICA DE MUEBLES LA SUBBETICA, S.	CABRA	960000
99/076	ALFAJOYA, S.L.	CORDOBA	168000
99/077	ANTONIO LEAL, S.L.	VILLA DEL RIO	138000
99/078	TALLERES DE HUECO, S.L.	CORDOBA	276000

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>SUBVENCIÓN APROBADA</b>
99/079	INTERNACIONAL MACRAL DE BAÑOS, S.L	LUCENA	1500000
99/080	MANUEL BERRAL CASTRO, S.L.	CORDOBA	486000
99/081	MIGUEL TORO ORTEGA	LUCENA	69000
99/082	GORDILLO JOYERO, S.L.	CORDOBA	276000
99/083	MAJ. JOYEROS S.L.	CORDOBA	276000
99/084	TENLLADO. S.A.	RUTE	900000
99/085	EXPORTACIONES ORFEBRES NAVARRO	CORDOBA	630000
99/086	A. F. JOYEROS, S.L.	CORDOBA	276000
99/087	AVILA DOS, S.L.	LUCENA	900000
99/088	TALLERES CONEJO, S.L.	CABRA	138000
99/089	ARTESANITOS GARRIDO, S.L.	RUTE	45000
99/090	MONTURAS JIMENEZ, C.B.	CORDOBA	486000
99/091	EXPOR JOYASUR, S.A.	CORDOBA	276000
99/092	ORFEBRES NAVARRO, S.A.	CORDOBA	276000
99/093	MANUEL CARRILLO E HIJOS, S.L.	POZOBLANCO	135000
99/094	PROCERAN, S.A.	AGUILAR	500000
99/095	RAFAEL JESUS CARMONA GONZALEZ "G	CORDOBA	276000
99/096	HIJOS DE JOSE PARIS, S.A.	CORDOBA	276000
99/097	JAMONES RUTE, S.L.	RUTE	30000
99/098	P. ESPEJO, S.A.	LUCENA	1038000
99/099	JOYERIA ORFEBRERIA S.A. "JORFESA"	CORDOBA	276000
99/100	DIAMANCOR, S.A.	CORDOBA	276000
99/101	JOSE MORALES MARQUEZ, SL	CORDOBA	138000
99/102	PEDRO GARCIA LUQUE	CORDOBA	138000
99/103	JUAN MONTAÑO SALADO	LA RAMBLA	30000
99/104	CRILUXE, S.A.	CORDOBA	276000
99/105	CELESTINO GOMEZ PARRA, S.A.	CORDOBA	1434000
99/106	CARLOTEÑA DE ASADOS, S.L.	LA CARLOTA	150000
99/107	LUCENA MARQUETS, S.L.	LUCENA	600000
99/108	TREFILADOS URBANO, S.L.	LA CARLOTA	210000
99/110	MUEBLES Y DISEÑO YAFIL, S.L.	LUCENA	300000
99/111	C.PUCHE, S.L.	LUCENA	300000
99/112	DUSTOPEL, S.L.	MONTILLA	150000
99/113	ALBERO PIEL, S.A.	MONTILLA	300000
99/114	ARAGÓN Y CIA, S.A.	LUCENA	150000
99/115	MUEBLES GALINDO, S.L.	LUCENA	300000
99/116	INDUSTRIAS HUERTAS CAMPOS, S.L.	LUCENA	60000
99/117	COMERCIALIZADORA LOS TITOS, S.L.	VVA. DE CORDOBA	240000
99/118	J.MANUEL GARCIA MERINA, S.L.	CORDOBA	276000
99/119	HIJO DE RAFAEL REYES, S.A.	RUTE	1350000
99/120	COMPLEJO INDUSTRIAL TECNICONTROL,	LUCENA	300000
99/121	MARTINEZ BARRAGAN, S.A.	CORDOBA	600000

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN APROBADA
99/122	PLAPRECAL, S.A.L.	LA CARLOTA	105000
99/123	ELABORADOS CARNICOS ANDALUCES, S	CORDOBA	150000
99/124	TOANCOR, S.L.	CORDOBA	276000
99/125	ACEITES MONTERREAL, S.A.	CORDOBA	406000
99/126	ARTESANIA SALAMANCA, S.L.	CORDOBA	300000
99/127	JOSE Mº. GRACIA LOPEZ	CORDOBA	138000
99/128	AGRUPACION PANADERA LA PURISIMA,	ADAMUZ	300000
99/129	VENTANAS GRADUALES ANTIVANDÁLICA	CORDOBA	348000
99/130	CONFECCIONES LUDERRY, S.L.	BAENA	30000
99/131	FABRICA DE MUEBLES HERMANOS VACAS, S.L.	BAENA	105000
99/132	LA ORZA, S.C.A	BAENA	30000
99/133	JOSE LUIS HUERTAS SANCHEZ	CORDOBA	150000
99/134	MANUEL LUQUE ARANDA	CORDOBA	138000
99/135	MANUEL CALERO CALERO	CORDOBA	30000
99/137	JAMONES Y EMBUTIDOS LA FINOJOSA, S.L.	HINOJOSA DEL DUQ	30000
99/138	PRODUCTOS CARNICOS IBERICOS, S.L.	CORDOBA	120000
99/139	ARTELMU, S.L.	CORDOBA	1500000
99/140	SACAIG, S.A.	CORDOBA	276000
99/141	TAPIZADOS MEZQUITA, S.L.	VILLA DEL RIO	300000
99/142	CRUZBER, S.A.	RUTE	195000
99/143	ACORSA ACEITUNAS DE MESA DE CORDOBA, S.	MONTURQUE	1140000
99/144	RAFAEL CARRILLO LLAMAS	CORDOBA	138000
99/145	JUAN ARAUJO CABALLERO	CORDOBA	276000
99/146	MANUEL DE DIOS, S.A.	CORDOBA	276000
99/147	FRIO INDUSTRIAL MAVINOX, S.L.	LUCENA	105000
99/148	FUENTE OBEJUNA MAMELY, S.L.	FUENTE OBEJUNA	900000
99/149	BRONPI CALEFACCIÓN, S.L.	LUCENA	900000
99/150	MONFRI, S.L.	CORDOBA	138000
99/151	EL ALFAR 1460 S.L.	LA RAMBLA	276000
99/152	HISPANO ARTESANA DEL METAL, S.L.	CORDOBA	624000
99/154	ANDRES NOCI GARRIDO	VILLANUEVA DE COR	150000
99/156	APICOLA DE MONTORO, S.L.	MONTORO	15000
99/157	CARRILLO Y REQUEREY, S.L.	PRIEGO DE CORDOB	1076000
99/158	DISARTE MUEBLES, S.L.	PUENTE GENIL	450000
99/161	CRISMONA, S.A.	DOÑA MENCIA	2550000
99/162	ALVEAR, S.A.	MONTILLA	558000
99/163	MANUFACTURAS MARVA, S.A.	MONTILLA	540000
99/164	PREP. Y PRODUC. ARTES. LA PERLA, S.L.	CORDOBA	75000
99/165	ANTONIO GARCIA GUILLEN	MONTORO	138000
99/166	MUEBLES OB, S.A.	VILLAFRANCA DE CO	75000
99/167	FUENTEPLAST, S.C.A.	FUENTE PALMERA	15000
99/168	PIPEX, S.C.A.	FUENTE PALMERA	18000

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN APROBADA
99/170	MARA DISEÑO, S.L.	CORDOBA	276000
99/171	MARA GARRIDO, S.L.	CORDOBA	630000
99/172	TALLERES ISUAL, S.A.	CORDOBA	276000
99/173	PRODUCTOS MACHI, S.A.	CORDOBA	2800000
99/174	PRIMITIVO PICO, S.A.	LUCENA	180000
99/175	BODEGAS DELGADO, S.L.	PUENTE GENIL	1110000
99/176	APDECCOR	CORDOBA	7425000
99/178	ASOC. FABRICANTES DE ANISES DE RUTE	RUTE	4500000
99/179	UNION EMPRESARIOS DE LA MADERA DE CORDOBA	CORDOBA	6000000
99/180	ASOC.PROVINCIAL DE JOYERO DE CORDOBA	CORDOBA	13500000
99/181	ASOC. DE ARTESANOS ALFAREROS DE LA RAMBLA	LA RAMBLA	4000000
99/182	ASOC. EMPRESARIOS DE PIEDRA NATURAL DE ANDALUC	CORDOBA	100000
99/183	CONSEJO REGULADOR MONTILLA-MORILES	CORDOBA	4000000
99/184	ASOCIACION EMPRESARIOS DE LA CONFECCION	PRIEGO DE CORDOB	5000000
99/185	CONFVAP (CONSORCIO FERIA VALLE PEDROCHES)	POZOBLANCO	4500000
99/186	IFECO (INSTITUCION FERIAL DE CORDOBA)	CORDOBA	4113750
99/187	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE CABRA	CABRA	3500000

Córdoba, 11 de octubre de 1999.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 19 de febrero de 1994 (BOJA núm. 41, de 8 de abril de 1999), por la que se regula el

régimen de concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la citada Orden y de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones concedidas, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN APROBADA
99/004	CRUZ Y SOME, S.L.	LUCENA	200.000
99/007	Mª CARMEN GARCIA ORTIZ	CORDOBA	200.000
99/009	FRANCISCO VERA JAEN	CORDOBA	100.000
99/010	DERAYAS S.L.	CORDOBA	600.000
99/013	GORRIZ FABRICANTE DE JOYERIA Y BISUTERIA, S.L.	CORDOBA	200.000
99/015	MARIANO JOSE DAIMIEL SALINAS	CORDOBA	200.000
99/018	MUEBLES SALADO, S.L.	LA RAMBLA	115.000
99/020	VICENTE JOSE DOMENECH SANTACREU	LA RAMBLA	200.000
99/024	ROSA PEREZ TORO	CABRA	429.869

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>SUBVENCIÓN APROBADA</b>
99/027	CERAMICA DEL RIO RUIZ, S.C.	LA RAMBLA	58.000
99/028	MUEBLES MARIA AUXILIADORA, S.C.	LA RAMBLA	115.000
99/038	TALLER DE CERAMICA HNOS. ROT. S.C.	LA RAMBLA	75.000
99/040	JODAMAR, S.C.A.	LA RAMBLA	77.500
99/041	DIAZ CALERO E HIJOS, S.L.	Vva. DE CORDOB	700.000
99/042	IMPRESA BURSABOLIS, S.L.	BUJALANCE	145.000
99/043	ANTONIO PEDRO CONDE GARCIA	CORDOBA	200.000
99/044	MANUEL MILLAN GUTIERREZ	CASTRO DEL RIO	200.000
99/046	SILLERIA OLIVO CASTREÑA, S.L.	CASTRO DEL RIO	200.000
99/047	CONSTRUCCIONES METALICAS DIEGO MARTINEZ LOPEZ, S.L.	CASTRO DEL RIO	300.000
99/048	CARPINTERIA Y EBANISTERIA LUDEMA, S.L.	CASTRO DEL RIO	200.000
99/051	ANGULO BRONCES, S.L.	LUCENA	800.000
99/052	RAFAEL GARCIA GARCIA	CORDOBA	429.869
99/056	MONTERO & IDELUM, S.L.	BUJALANCE	362.500
99/058	FMP PANAVI, S.L.	CORDOBA	150.000
99/059	ANTONIO DOMINGUEZ CARO	FUENTE PALMER	429.869
99/061	ARTESANIA Y FORJA AGUADO S.C.	LA RAMBLA	117.500
99/063	CERRAJERIA ARTISTICA ARROYO, S.C.	LA RAMBLA	125.000
99/064	EXCLUSIVAS ARTESANIA REDONDO, S.L.	MONTORO	750.000
99/065	CANTERIA Y RESTAURACIONES NUESTRA SEÑORA DE GUIA, S.C.	EL HIGUERON	429.869
99/067	MUEBLES JESUS GOMEZ. S.L.	LA RAMBLA	120.000
99/069	CURTIDOS VARO, S.L.	CORDOBA	147.000
99/071	MARTIN BAENA GONZALEZ	MONTORO	125.000
99/079	ILDEFONSO SOTILLO LOPEZ	PALMA DEL RIO	115.000
99/082	LUCANO Y PEDRAZA, S.C.	LA RAMBLA	102.500
99/083	MANUEL MONTEERRUBIO HERNANDEZ	PEÑARROYA-PUE	90.500
99/086	ALUMINIOS ANTAL, S.L.	LUCENA	129.267

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN APROBADA
99/091	ASOCIACION DE ARTESANOS ALFAREROS DE LA RAMBLA	LA RAMBLA	1.350.000

Córdoba, 25 de octubre de 1999.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

*RESOLUCION de 26 de octubre de 1999, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hacen públicas las Resoluciones que dejan sin efecto subvenciones concedidas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las Resoluciones que dejan sin efecto las siguientes subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C:

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.014.GR/96.  
Beneficiario: Adhara, S.C.A.  
Municipio y provincia: Almuñécar (Granada).  
Subvención: 62.000 ptas.

Núm. expediente: SC.064.JA/97.  
Beneficiario: Hortofrutícola El Trébol, S.C.A.  
Municipio y provincia: Linares (Jaén).  
Subvención: 580.000 ptas.

Núm. expediente: SC.052.JA/98.  
Beneficiario: Barranco Calles, S.C.A.  
Municipio y provincia: Mengíbar (Jaén).  
Subvención: 1.280.000 ptas.

Núm. expediente: SC.043.MA/98.  
Beneficiario: Cría Caracoles y Cultivos Altern, S.C.A.  
Municipio y provincia: Cuevas de San Marcos (Málaga).  
Subvención: 1.250.000 ptas.

Núm. expediente: SC.011.SE/98.  
Beneficiario: La Zona Comunicaciones, S.C.A.  
Municipio y provincia: Camas (Sevilla).  
Subvención: 12.000.000 de ptas.

Sevilla, 26 de octubre de 1999.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 29 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1049/96, interpuesto por don José Manuel Fernández Mariscal.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1049/96, interpuesto por don José Manuel Fernández Mariscal contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desestimatoria de la ayuda solicitada por el recurrente, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de junio de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1049/96, interpuesto por el Letrado don Aurelio Garnica Díez, en nombre y representación de don José

Manuel Fernández Mariscal, y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico de esta sentencia. Sin costas (...).

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la composición del Jurado calificador de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 1998 y el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en el punto 8.º de la Orden de 28 de abril de 1999, por la que se convocan los Premios Arco Iris del Cooperativismo 1998 en su undécima edición, y se publican las bases que regirán los mismos, se hace pública la composición del Jurado calificador de los Premios Arcos Iris del Cooperativismo 1998, así como el fallo emitido por el mismo el día 13 de octubre de 1999.

Primero. De acuerdo con el punto 8.º de las bases que rigen la convocatoria de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 1998, el Jurado queda constituido de la siguiente forma:

Ilmo. Sr. don Fernando Toscano Sánchez.  
Ilmo. Sr. don Francisco Nieto Rivera.  
Don Antonio Romero Moreno.  
Doña Ana María Sánchez Hernández.  
Don Rafael Sánchez de Puerta Díaz.  
Don Francisco Rodríguez Chamizo.  
Don Juan Márquez Contreras.

Segundo. El Jurado calificador acordó conceder los Premios Arcos Iris del Cooperativismo 1998, en las siguientes modalidades:

A la mejor Experiencia de Cooperativa Juvenil: A la Cooperativa «Proyemer, S. Coop. And.».

A la mejor experiencia de integración cooperativa: A la Cooperativa «Agropecuaria del Sur, S. Coop. And., de Segundo Grado».

A la mejor labor en fomento del cooperativismo: A don Sebastián Delgado Castelanotti.

A la mejor Cooperativa: A la Cooperativa «Coviran, S. Coop. And.».

A la mejor iniciativa cooperativa: A la Cooperativa «Arkaion, S. Coop. And.».

A la mejor Labor de divulgación del Cooperativismo: Desierto.

A la mejor Investigación Cooperativa: Desierto.

Sevilla, 2 de noviembre de 1999.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 629/96, interpuesto por don Ildefonso García Sánchez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 629/96, interpuesto por don Ildefonso García Sánchez contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de octubre de 1995, que desestimó el recurso ordinario formulado por el recurrente contra la Resolución de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía de fecha 7 de abril de 1995, que le impuso una multa de 4.900.000 ptas., junto con el decomiso y destrucción de las mercancías intervenidas cautelarmente, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 12 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso interpuesto por don Ildefonso García Sánchez contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, que se declara parcialmente nula por ser parcialmente contraria a Derecho; y modificamos la cuantía de la multa impuesta, que establecemos en un millón de pesetas. Todo ello sin modificar los restantes extremos de la Resolución impugnada y sin hacer expresa imposición de las costas causadas».

Mediante Providencia de fecha 8 de octubre de 1999 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo adoptado el 20 de octubre de 1999 por la Comisión de Seguimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía.*

Visto el texto del Acuerdo adoptado el 20 de octubre de 1999 por la Comisión de Seguimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía, por el que se considerarán días válidos para el cómputo de los plazos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía de lunes a viernes no festivos, suscrito por la Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comi-

siones Obreras de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el 90, apartados 2 y 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Competencias en materia de Trabajo, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprofesional con notificación a las partes concertantes.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del texto del Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de noviembre de 1999.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

#### SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS COLECTIVOS LABORALES DE ANDALUCIA

En Sevilla a 20 de octubre de 1999, de conformidad con lo establecido en la Estipulación Quinta del Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (BOJA núm. 48, de 23 de abril de 1996), y Disposición Final del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (BOJA núm. 147, de 26 de diciembre de 1998), la Comisión de Seguimiento del SERCLA convocada y reunida reglamentariamente, y compuesta por las siguientes representaciones:

La representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía: Don Antonio Moya Monterde, don Miguel Angel Olalla Mercadé, don Manuel Carlos Alba Tello y don Eugenio Gil García.

La representación de la Unión General de Trabajadores: Don Bernabé González Díaz y doña Marina Otero Reina.

Y la representación de Comisiones Obreras de Andalucía: Don Pedro Miguel González Moreno, don Miguel Conde Villuenda.

#### MANIFIESTAN

Que las Organizaciones Confederación de Empresarios de Andalucía, Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía ostentan la representatividad y capacidad que les otorgan para este acto la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley 11/1985, de 2 de agosto, y el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, a efectos de lo dispuesto en su artículo 83.3. Y en virtud de lo cual,

#### ACUERDAN

Primero. A los efectos previstos en el Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Reso-



lución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía, se considerarán días hábiles, para el cómputo de los plazos establecidos en dicho Reglamento, de lunes a viernes no festivos.

Segundo. Que en prueba de conformidad, firman el presente acta, así como cinco ejemplares, a efecto de su remisión, en virtud de la naturaleza y eficacia reconocidas al presente Acuerdo, a la Autoridad Laboral para su depósito, registro y publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ORDEN de 13 de octubre de 1999, por la que se fija el precio público de publicación editada por esta Consejería.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

### DISPONGO

Artículo único. El precio público que ha de regir la publicación editada por la Consejería de Turismo y Deporte, que se relaciona a continuación, queda fijado en la cuantía que, asimismo, se indica:

Publicación: «Fundamentos del Badminton. De la iniciación al rendimiento».

Precio/ejemplar (con IVA): 1.000 ptas.

Sevilla, 13 de octubre de 1999

JOSE NUÑEZ CASTAIN  
Consejero de Turismo y Deporte

*RESOLUCION de 20 de octubre de 1999, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Fiesta de los Domingos de Mayo de Priego de Córdoba (Córdoba).*

Mediante Resolución de 20 de octubre de 1999, el Consejero de Turismo y Deporte declara:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de agosto de 1999 remite escrito el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Fiesta de los Domingos de Mayo, aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se

regulan las declaraciones de Interés Turístico Nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) que en la celebración de la Fiesta de los Domingos de Mayo de dicha localidad existe una tradición de fuerte contenido religioso-popular arraigada en lo más hondo de la tradición, suponiendo una manifestación de valores propios y de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

### RESUELVO

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Fiesta de los Domingos de Mayo de Priego de Córdoba (Córdoba) con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Sevilla, 20 de octubre de 1999.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a PMA Vía Sur, SL, con el código identificativo AN-18552-2.*

Por don Laurence William Seidler, en nombre y representación de la entidad «PMA Vía Sur, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

### RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «PMA Vía Sur, S.L.», con el código identificativo AN-18552-2 y sede social en Murchas-Lecrín (Granada), C/ Trinidad, 1, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 1999.- El Viceconsejero, Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles.

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Viajes Alfalfa C.E.V., SL, bajo el nombre comercial de Viajes Alfalfa, C.E.V., con el código identificativo AN-41554-2.*

Por doña Julia Gómez Campos, en nombre y representación de la entidad «Viajes Alfalfa C.E.V., S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Viajes Alfalfa C.E.V., S.L.», bajo el nombre comercial «Viajes Alfalfa C.E.V.», con el código identificativo AN-41554-2 y sede social en Sevilla, C/ Alfalfa, 7, Local 3, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 1999.- El Viceconsejero, Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles.

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se revocan los títulos-licencias a las agencias de viajes que se relacionan.*

A fin de resolver sobre la retirada de los títulos-licencias del grupo minorista, se instruyeron a las agencias de viajes

que se relacionan los correspondientes expedientes en los que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza reglamentaria que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de revocación, no habiendo acreditado éstos por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tales hechos son constitutivos de las causas de revocación previstas en el art. 15.a) y el concordante 12.c) de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88), por la que se aprueban las normas reguladoras de las agencias de viajes.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo expuesto en el art. 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las agencias de viajes,

#### RESUELVO

Revocar los títulos-licencias de agencias de viajes a las entidades citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (Costa Sur, S.L., Viajes Sur y Mar, S.L., Euro R.U.B.I., S.L., y Bética, S.A.), Málaga (Viajes Torresol, S.L., y Estemar, S.A.), y Granada (Bonal, S.L.), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Agencias de viajes que se relacionan

Denominación: Costa Sur, S.L.  
Código identificativo: AN-11301-2.  
Domicilio social: Algeciras (Cádiz), Avda. de la Marina, 1.

Denominación: Viajes Torresol, S.L.  
Código identificativo: AN-29352-2.  
Domicilio social: Arroyo de la Miel, Benalmádena (Málaga), Avda. Maravillas, 5.

Denominación: Estemar, S.A.  
Código identificativo: AN-29144-2.  
Domicilio social: Manilva (Málaga), Avda. Manilva, 5, edificio Montreal.

Denominación: Bonal, S.L.  
Código identificativo: AN-18011-2.  
Domicilio social: Granada, Avda. de la Constitución, 19.

Denominación: Viajes Sur y Mar, S.L.  
Código identificativo: AN-11408-2.  
Domicilio social: La Línea de la Concepción (Cádiz), Paseo Fariñas, edificio Atlántida, L-2-11.

Denominación: Euro R.U.B.I., S.L.  
 Código identificativo: AN-14305-2.  
 Domicilio social: Córdoba, Avda. Gran Capitán, 20.

Denominación: Bética, S.A.  
 Código Identificativo: AN-41234-2.  
 Domicilio social: Lora del Río (Sevilla), Avda. Santa María, 57.

Sevilla, 2 de noviembre de 1999.- El Viceconsejero, Francisco José Aguilera Moreno-Aurioles.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 16 de septiembre de 1999, por la que se autoriza la adjudicación en régimen de compraventa de nueve vivienda que se construyen en Camas (Sevilla) al amparo del expediente SE-93/030-V.*

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece en su artículo 38 la posibilidad de que las viviendas de Promoción Pública directa puedan adjudicarse en un régimen de tenencia distinto al arrendamiento, mediante autorización del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

El artículo 1 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, en su apartado 3.º, señala que podrá autorizarse por el Consejero de Obras Públicas y Transportes el régimen de adjudicación en propiedad, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en los supuestos que se estimen justificados. En su caso, se establecerán las normas especiales de adjudicación por las que habrá de regirse, las cuales quedarán determinadas en la Resolución del Consejero autorizando la adjudicación en propiedad.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 21 de octubre de 1994, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular la adjudicación de 48 viviendas de Promoción Pública que se construyen en Camas (Sevilla).

La petición de adjudicación singular se fundamenta en la necesidad de erradicar las deficientes condiciones de habitabilidad de un grupo de población, sito en la Barriada de La Pañoleta, en Camas. Es preciso eliminar barracones en ruinas donde viven, proporcionando a los afectados una vivienda digna. De las fincas afectadas por la demolición, nueve son en propiedad, procediéndose a la expropiación de las mismas, por lo que las viviendas a adjudicar a sus respectivos titulares habrán de serlo en régimen de propiedad, como justiprecio de la expropiación.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, he resuelto:

Primero. Autorizar la adjudicación en régimen de compraventa de 9 de las 48 viviendas, expediente SE-93/030-V, como consecuencia de la expropiación de las fincas:

- Núms. 20 A, 22, 24 y 26 de la calle Santo Domingo de Guzmán.
- Núm. 54 de la calle San Juan de Aznalfarache esquina Santo Domingo de Guzmán.
- Núms. 31, 37 A y 37 B de la calle San Juan de Aznalfarache.

Segundo. El justiprecio de la expropiación de las fincas anteriores se destinará al precio de las viviendas cuya adjudicación en venta se autoriza.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

## NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 48 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN CAMAS (SEVILLA) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-93/030-V

Primera. Serán adjudicatarias de estas viviendas las unidades familiares ocupantes y propietarias de los barracones y casas en ruinas, sitas en la Barriada de La Pañoleta, objeto de demolición conforme a actuación del Plan Parcial La Pañoleta del PGOU de Camas.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de 39 de estas viviendas será el de arrendamiento.

2. Nueve viviendas se ceden en régimen de compraventa.

3. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas, conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, dada la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Sevilla la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en Pleno será remitida acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980, sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 5 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada San Telmo, de la localidad de Sevilla, Avenida de la Mujer Trabajadora, núm. 2.*

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales

a la Participación Privada en Actividades de Interés General, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «San Telmo», constituida y domiciliada en Sevilla, Avenida de la Mujer Trabajadora, núm. 2.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 27 de junio de 1983, solicitando la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/94, por Escrituras Públicas de fecha 21 de noviembre de 1996, ante don Víctor Magariños Blanco, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 2335, y modificadas por el mismo Notario en Escrituras de fecha 7 de septiembre de 1999, con número de protocolo 2583.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

A) La promoción, a través de sus actividades y de los Centros que cree, de la formación, especialización, perfeccionamiento y el progreso profesional en el ámbito de las empresas e instituciones públicas de Andalucía, preferentemente en los sectores agrícola, ganadero y agroindustrial, y con una orientación especial en orden a la acción en los países iberoamericanos, de la Unión Europea, de África, y del entorno de la Comunidad Autónoma Andaluza, contribuyendo así al desarrollo de Andalucía.

B) La promoción de la cultura, en sus diversas manifestaciones artísticas y científicas, atendiendo la conservación, difusión y desarrollo del patrimonio histórico, cultural y científico andaluz y su proyección iberoamericana y en el ámbito de la Unión Europea, de África y del entorno de Andalucía.

C) La creación de Centros donde primordialmente se impartan programas, cursos y seminarios destinados a la formación, especialización y perfeccionamiento empresariales, incluidos Centros universitarios, y a través de los que se promueva el desarrollo de relaciones institucionales, culturales, profesionales y empresariales con órganos, entidades, técnicos iberoamericanos, de la Unión Europea, de África y del entorno de Andalucía.

D) La financiación de actividades docentes, culturales, científicas y técnicas, mediante la concesión de ayudas económicas, la dotación de becas de estudio, bolsas de viaje, subvenciones u otras prestaciones gratuitas a favor de personas físicas o jurídicas, que carezcan de medios económicos suficientes para obtener por sí mismas los beneficios o resultados que se persigan; el establecimiento de conciertos de colaboración con otras instituciones docentes o culturales, y el otorgamiento de premios a personas que por sus méritos hayan destacado en la realización de los fines que la Fundación promueve.

Tercero. El Patrimonio de la Fundación está constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por un máximo de veintiún miembros y un mínimo de diez, siendo su Presidente don Eustasio Cobrerros Vime.

Vistos: La Constitución española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, por lo que procede la adaptación de los Estatutos de la Fundación a la Ley 30/94, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Aseoría Jurídica, resuelve:

Primero. Autorizar la adaptación de los Estatutos a la Ley 30/94 y su inscripción en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «San Telmo», con domicilio en Sevilla, Avenida de la Mujer Trabajadora, núm. 2.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 21 de noviembre de 1996.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso de alzada contra la baremación realizada por el Tribunal núm. 7 de Pedagogía Terapéutica, en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden que se cita.*

Con fecha 30 de julio de 1999, doña María Aurora Rivas González interpuso recurso de alzada, mediante el que solicita la revisión del baremo referente al apartado tiempo de servicios a efectos de Experiencia Docente, prevista en la Orden de 7 de abril de 1999.

Publicándose la presente de conformidad con lo preceptuado en los artículos 84.2 y 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efecto de que los interesados, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, puedan alegar lo que estimen pertinente con relación al mismo.

A estos efectos, se comunica que podrán consultar el expediente en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones, Secretaría General Técnica, Consejería de Educación y Ciencia, sita en C/ José María Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Sevilla, 41071.

Sevilla, 3 de noviembre de 1999.- La Secretaría General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso de alzada contra la baremación realizada por el Tribunal núm. 1 de Música, en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden que se cita.*

Con fecha 6 de agosto de 1999, doña María del Pilar López Gómez interpuso recurso de alzada, mediante el que solicita la revisión del Baremo referente al apartado 3.2.3 otros méritos, previstos en la Orden de 7 de abril de 1999.

Publicándose la presente de conformidad con lo preceptuado en los artículos 84.2 y 112.2 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efecto de que los interesados, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, puedan alegar lo que estimen pertinente con relación al mismo.

A estos efectos, se comunica que podrán consultar el expediente en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones, Secretaría General Técnica, Consejería de Educación y Ciencia, sita en C/ José María Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Sevilla, 41071.

Sevilla, 3 de noviembre de 1999.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha firmado convenios de colaboración para el curso 99-00 con las instituciones que a continuación se indican, por las cuantías que igualmente se señalan y en las modalidades que se indican:

INST/AYUNT	LOCALIDAD	CUANTÍA	MODALIDAD	CUANTÍA	MODALIDAD
ALBASUR (ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MINUSVÁLIDO)	PRIEGO DE CÓRDOBA	600.000	TPTE ESCOLAR		
ADSAM (ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES MARGINADOS)	CÓRDOBA	1.050.000	TPTE ESCOLAR		
APROSUB	CÓRDOBA	6.975.000	TPTE ESCOLAR		
FUNDACIÓN TERMES	CABRA	1.995.000	TPTE ESCOLAR		
AYUNTAMIENTO	BENAMEJÍ	600.000	TPTE ESCOLAR	119.000	COMEDOR ESCOLAR
AYUNTAMIENTO	VILLAVICIOSA	1.260.000	TPTE ESCOLAR		
AYUNTAMIENTO	ESPEJO			2.175.000	COMEDOR ESCOLAR
AYUNTAMIENTO	VILLA DEL RÍO			1.043.000	COMEDOR ESCOLAR
AYUNTAMIENTO	VILLAHARTA			1.274.000	COMEDOR ESCOLAR
AYUNTAMIENTO	AGUILAR DE LA FRONTERA			6.351.000	COMEDOR ESCOLAR

Córdoba, 4 de noviembre de 1999.- El Delegado, José Cosano Moyano.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 20 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 84/99, interpuesto por don José Avila Rojas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, se ha interpuesto por don José Avila Rojas recurso contencioso-administrativo núm. 84/99 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 1999, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Orden de inmediata paralización adoptada en el Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador seguido bajo el número EBC/1829/98 ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 84/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el citado Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 20 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 187/99, interpuesto por don Antonio Rodríguez Alvarez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro con sede en Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Rodríguez Alvarez recurso contencioso-administrativo núm. 187/99 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 17.5.99, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén de fecha 29.6.98, recaída en el expediente ENP-197-239, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 187/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 21 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 208/99, interpuesto por don Antonio Hidalgo Arguijo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis con sede en Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Hidalgo Arguijo recurso contencioso-administrativo núm. 208/99 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 28.6.99, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 5.4.99, recaída en el expediente SAN-FOR-105/98, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 208/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 83/99, interpuesto por don José Avila Rojas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres con sede en Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres con sede en Granada, se ha interpuesto por don José Avila Rojas recurso contencioso-administrativo núm. 83/99 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 14.6.99, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de fecha 26.2.98, recaída en el expediente F.603/97, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 83/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que

comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2463/99-S.1.ª, interpuesto por don Fausto Ortega Ramírez y don Juan José Venceslá Laguna ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Fausto Ortega Ramírez y don Juan José Venceslá Laguna recurso contencioso-administrativo núm. 2463/99-S.1.ª contra Resolución de fecha 15.7.99 del Consejero de Medio Ambiente, confirmatoria de la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 19.11.96, por la que se aprobaba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Escañuela», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2463/99-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 26 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 236/99, interpuesto por la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco con sede en Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla recurso contencioso-administrativo núm. 236/99 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 21.7.99, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 21.9.98, recaída en el expediente 1369/97, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 236/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

## CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 1999, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Jimena correspondiente al ejercicio 1994.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 22 de septiembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba la Normativa de adaptación parcial de los procedimientos administrativos tramitados en la Universidad de Huelva a la Ley 4/1999, de 13 de enero.*

#### PREAMBULO

La reciente Ley 4/1999, de 13 de enero, reforma la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en una serie de aspectos de gran trascendencia, siendo urgente la adaptación parcial de algunos procedimientos existentes en la Universidad de Huelva a lo dispuesto en dicha Ley.

En particular, resulta preciso determinar la duración máxima de los procedimientos administrativos tramitados por la Universidad de Huelva, habida cuenta que el nuevo régimen legal establece el requisito de que en el plazo máximo referido no sólo se dicte resolución definitiva del procedimiento, sino, además, que se efectúe la notificación de la misma cuando ésta resulte preceptiva. La incorporación de este nuevo trámite determina la necesidad de extender los plazos máximos de los procedimientos, en orden a conseguir que el interesado sea notificado en plazo. En este sentido, se debe reparar en la complejidad que reviste la organización universitaria, dotada de órganos netamente diferenciados, que frecuentemente deben emitir informes o propuestas durante la tramitación del procedimiento, lo que ralentiza la adopción de la resolución definitiva, dificultando su consecución en plazo. Circunstancia que se agrava, adicionalmente, con el carácter colegiado de la mayoría de estos órganos, que cuentan con reglamentos de régimen interno en los que, en aras de una mayor seguridad jurídica, se imponen plazos extensos de convocatoria, demorando más aún la resolución definitiva de los procedimientos.

Asimismo, parece oportuno consignar el nuevo régimen de impugnación de actos en vía administrativa, adaptando a la organización de la Universidad de Huelva la reaparición del recurso de reposición (con carácter potestativo para el interesado), y el cambio de denominación del recurso ordinario.

De otro lado, resulta conveniente regular de manera específica el modo de comunicar a los interesados los plazos de resolución y notificación de los procedimientos, así como los efectos del silencio que derivarían en cada caso de la falta de resolución expresa.

Por consiguiente, esta normativa procede a la adecuación parcial de algunos aspectos de los procedimientos administrativos al régimen resultante de la aprobación de la Ley 4/1999, sin perjuicio de una eventual adecuación posterior, que podrá articularse una vez hagan uso los gobiernos central y autonómico de sus respectivas facultades de adaptación de los procedimientos preexistentes.

En su virtud, efectuado el trámite de información pública, y previo acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de julio de 1999, y del Claustro Constituyente de fecha 20 de septiembre de 1999,

## DISPONGO

Artículo 1. Plazos máximos para resolver los procedimientos.

1. El plazo máximo para resolver los procedimientos administrativos de la Universidad de Huelva, y notificar lo resuelto al interesado, será de cuatro meses en los siguientes casos:

a) Los procedimientos establecidos en disposiciones estatales o autonómicas que carezcan de plazo específico de resolución y notificación.

b) Los procedimientos propios de la Universidad que no aparezcan recogidos en el párrafo siguiente.

2. El plazo máximo para resolver será el preciso para culminar el procedimiento con arreglo a los trámites, incidencias o reclamaciones que se susciten, de acuerdo con su respectiva reglamentación, con el límite máximo de seis meses, cuando se trate de los siguientes procedimientos:

a) Procedimientos de selección de personal funcionario docente y no docente.

b) Procedimientos de concesión de ayudas o subvenciones.

c) Procedimientos de preinscripción, admisión y matriculación.

d) Procedimientos de revisión de calificaciones académicas.

e) Procedimientos de convalidación de estudios y reconocimiento de créditos.

f) Procedimientos de devolución de tasas.

g) Procedimientos tramitados con arreglo a la legislación de contratos de las administraciones públicas, en materias diferentes a la preparación y adjudicación del contrato.

3. Cuando por el número de las solicitudes formuladas, o de personas afectadas, no resulte fundadamente previsible el cumplimiento del plazo máximo de resolución y notificación, el órgano competente para resolver, o su superior jerárquico, podrán acordar la ampliación de dicho plazo máximo, sin que ésta pueda exceder el establecido inicialmente para la tramitación del procedimiento. Por lo que se refiere a los plazos parciales para realizar cada trámite previsto en el procedimiento podrá hacerse uso, no obstante, de la facultad reconocida por el artículo 49, párrafo primero, de la Ley 30/1992 (en la redacción conferida por la Ley 4/1999), de ampliarlos en su mitad como máximo, si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de terceros. En ambos casos, tanto para la extensión del plazo conjunto del procedimiento, como de los plazos parciales, debe comunicarse esta circunstancia a los interesados.

Artículo 2. Efectos de la falta de resolución en los procedimientos iniciados de oficio.

1. En los procedimientos iniciados de oficio de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo; estos efectos se producen, en particular, en los procedimientos iniciados en virtud de convocatoria pública de cualquier naturaleza, tales como ayudas, premios, becas, o cualesquier otros, aunque entre los trámites a realizar se incluya la presentación de una solicitud por parte de los interesados.

2. En los procedimientos sancionadores o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, la falta de resolución y notificación en plazo producirá la caducidad del procedimiento, con el consiguiente archivo de las actuaciones. Tienen esta consideración, en particular, los siguientes procedimientos:

a) Procedimientos disciplinarios del personal o de los estudiantes.

b) Procedimientos de remoción del puesto de trabajo del personal funcionario.

c) Procedimientos de revisión de oficio.

Artículo 3. Efectos de la falta de resolución en los procedimientos iniciados a instancia de parte.

1. En los procedimientos iniciados a instancia de parte en vía de petición, los interesados podrán entender estimada su solicitud si no se hubiera producido la resolución y notificación en plazo, salvo en los casos siguientes, en que la petición se entenderá desestimada:

a) Cuando una norma con rango de Ley, o de Derecho comunitario, establezca el efecto desestimatorio.

b) Cuando se trate del ejercicio del derecho de petición contemplado en el artículo 29 de la Constitución española.

c) Cuando la solicitud verse sobre petición relativa al dominio público o al servicio público, como la utilización de instalaciones de la Universidad de Huelva.

2. En los procedimientos iniciados a instancia de parte en vía de recurso o reclamación, los interesados podrán entender desestimada su pretensión si venciera el plazo de resolución y notificación sin que ésta se hubiese producido, salvo cuando se hubiere interpuesto un recurso de alzada contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud, en cuyo caso se entenderá estimado el recurso si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo no hubiera dictado resolución expresa sobre el mismo.

Artículo 4. Resolución extemporánea de los procedimientos.

Cuando se hubiera producido el silencio administrativo, la obligación de dictar resolución expresa se ejercerá de acuerdo con las reglas siguientes:

a) En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse en sentido confirmatorio de la estimación; si el órgano competente para resolver apreciara que el acto presunto determina la adquisición de un derecho a un interesado que carezca de los requisitos esenciales para su adquisición, o incurre en cualquier otra causa de invalidez, se hará constar esta circunstancia en el expediente, absteniéndose el órgano competente de dictar resolución, e iniciando los oportunos trámites para la revisión de oficio de acto presunto.

b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa podrá estimar la solicitud o el recurso.



#### Artículo 5. Recursos y reclamaciones.

1. Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Claustro Universitario, de la Junta de Gobierno y del Consejo Social, agotan la vía administrativa, y serán impugnables directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer contra dichos actos recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación si se hubiere producido resolución expresa; y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de producción del silencio administrativo, si se hubiere producido desestimación presunta.

2. Contra los actos dictados por los restantes órganos de la Universidad, colegiados o unipersonales, podrá formularse recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación si se hubiere producido resolución expresa; y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de producción del silencio administrativo, si se hubiere producido desestimación presunta.

3. Contra los acuerdos y resoluciones que no agoten la vía administrativa y que tengan carácter provisional, como las propuestas de resolución de procedimientos de concurrencia competitiva de interesados, o las calificaciones académicas, podrá formularse reclamación administrativa cuando la normativa específica o la convocatoria así lo contemple, o cuando lo exija la naturaleza del procedimiento y así se indique en la publicación o notificación del acto administrativo. En defecto de previsión expresa, el plazo para formular la reclamación será de quince días.

4. Las referencias al «recurso ordinario» incluidas en reglamentaciones o acuerdos preexistentes de la Universidad de Huelva se entenderán hechas al «recurso de alzada». Asimismo, se entenderán vigentes las referencias al recurso de reposición, si bien con carácter meramente potestativo para el interesado.

5. Se delega en la Mesa del Claustro Constituyente la competencia para dictar acuerdos de desestimación expresa de los recursos potestativos de reposición que los interesados interpongan contra los actos dictados por el Claustro Constituyente. El Secretario General dará cuenta de la resolución en la reunión inmediata siguiente del Claustro Constituyente.

6. Se delega en el Rector la competencia para dictar acuerdos de desestimación expresa de los recursos potestativos de reposición que los interesados interpongan contra los actos dictados por la Junta de Gobierno. El Rector dará cuenta de la resolución en la reunión inmediata siguiente de la Junta de Gobierno.

#### Artículo 6. Relación de procedimientos.

1. La Universidad de Huelva mantendrá publicada y actualizada, a efectos informativos, una relación de los procedimientos que en la misma se tramiten, con indicación de los siguientes extremos:

- a) Los plazos máximos de duración de cada tipo de procedimiento.
- b) Los efectos que, en su caso, produciría el silencio administrativo.
- c) La autoridad competente para resolver el procedimiento.

2. En orden a la elaboración y mantenimiento de esta relación, corresponde a los diferentes órganos de la Universidad de Huelva enviar los datos referidos en el apartado anterior a la Secretaría General, quien se cuidará de confeccionar una relación general de todos los procedimientos tramitados en la Universidad de Huelva, así como de publicarla y ponerla

en conocimiento de los interesados. Al efecto de mantener esta relación permanentemente actualizada, los órganos de la Universidad de Huelva comunicarán inmediatamente a la Secretaría General las modificaciones que se produzcan en la regulación de los diferentes procedimientos que cada uno de ellos tramiten, como consecuencia de disposiciones del Estado, de la Comunidad Autónoma, o de la propia Universidad, que modifiquen los datos preexistentes en la mencionada relación.

Artículo 7. Derecho a no presentar documentos ya preexistentes en la Administración universitaria.

1. Se reconoce el derecho de los interesados en los procedimientos seguidos ante la Universidad de Huelva a no presentar documentos que ya se encuentren anteriormente en poder de la misma. A tal efecto, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Hacer constar la fecha y el órgano o dependencia universitaria en que fueron presentados o, en su caso, emitidos los documentos.

b) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda.

2. En el supuesto de que hubiese imposibilidad material de obtener el documento, el órgano actuante podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la resolución del procedimiento.

Artículo 8. Comunicación a los interesados del plazo de duración de los procedimientos y de los efectos del silencio administrativo.

1. La Universidad de Huelva informará a los interesados del plazo establecido para la resolución y notificación de los procedimientos, conforme a lo previsto en el artículo 42, párrafo 4, de la Ley 30/1992 (conforme a la redacción conferida por la Ley 4/1999).

2. En los procedimientos iniciados de oficio, esta mención se incluirá en el acuerdo de iniciación. En particular, cuando un procedimiento se inicie mediante convocatoria pública emanada de la Universidad de Huelva, como las relativas a ayudas, becas, premios, o cualesquiera otras, la propia convocatoria contendrá esta información.

3. En los procedimientos iniciados a instancia de parte, tanto en vía de petición como de recurso, se enviará al interesado una comunicación que contenga los datos señalados en el párrafo primero, en el plazo máximo de diez días, a contar desde la recepción de la solicitud o recurso en el registro del órgano competente para la tramitación del procedimiento. Esta comunicación indicará, además, la fecha en que el escrito del interesado tuvo entrada en el registro del órgano competente para la tramitación.

4. En orden a la aplicación de la regla anterior, el registro del órgano competente para tramitar un procedimiento se determinará del modo siguiente:

a) El Registro General de la Universidad, cuando el procedimiento deba ser tramitado y resuelto por los órganos centrales de la Universidad de Huelva, como el Claustro Constituyente, la Junta de Gobierno, el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, el Gerente, y los órganos dependientes funcionalmente de todos ellos, como la Biblioteca Universitaria, los servicios centrales de la Universidad, o cualesquier otros.

b) El Registro del Consejo Social, cuando el procedimiento deba ser tramitado y resuelto por éste.

c) El Registro de cada Centro, cuando el procedimiento deba ser tramitado y resuelto por los órganos adscritos al mismo.

d) El Registro de cada Departamento, cuando el procedimiento deba ser tramitado y resuelto por el mismo.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Esta Normativa no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en tramitación al momento de su entrada en vigor.

No obstante, sí será de aplicación a los procedimientos de impugnación de actos iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la normativa, aunque el acto o disposición impugnados hubieran sido dictados con anterioridad a dicha entrada en vigor.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Normativa.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Normativa entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 22 de septiembre de 1999.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 25 de junio de 1999, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se adjudica el Servicio de Limpieza del edificio de la Audiencia Provincial, sito en Cuesta de las Calesas, s/n, de Cádiz.*

Visto el expediente de contratación mediante concurso con procedimiento abierto de los Servicios de Limpieza del edificio de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Resultando: Que en la reunión de la Mesa de Contratación de la Delegación del Gobierno de Cádiz, celebrada el día 14 de junio de 1999, acordó por unanimidad proponer como adjudicataria del contrato a la empresa denominada Trinitas, S.A., por un importe de 10.875.480 ptas. (diez millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientas ochenta pesetas, IVA incluido), por tratarse, una vez ponderados los criterios objetivos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de la proposición más ventajosa.

Considerando: Que según lo establecido en los artículos 75 y 89 de la LCAP, es característica esencial del concurso que la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los Pliegos, sin atender exclusivamente el precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

Considerando: Que esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente Resolución de adjudicación, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 11 de diciembre de 1988, de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 2, de 5 de enero), modificada por la Orden de 17 de febrero de 1999 (BOJA núm. 33, de 18 de marzo).

Por todas las consideraciones anteriores y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación:

#### A C U E R D A

Punto único. Adjudicar el referido contrato a la empresa Trinitas, S.A., confirmando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, por un importe de 10.875.480 ptas. (diez millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientas ochenta pesetas, IVA incluido).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 25 de junio de 1999.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca la contratación de arrendamiento de local por procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 3481/99).*

1. Entidad adjudicadora.
    - a) Delegación Provincial de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Granada.
    - b) Domicilio: Plaza Trinidad, 11, 1.º
    - c) Localidad: Granada, C.P. 18071.
    - d) Teléfono: 958/27.11.00.
  2. Objeto del contrato.
    - a) Título: Arrendamiento de local con destino a almacén de la Delegación Provincial.
    - b) Número de expediente: SPA 1/99.
    - c) Lugar de ejecución: Término municipal de Granada.
    - d) Plazo de ejecución: Hasta 31.12.1999, prorrogable.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Urgente.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
  4. Presupuesto de adjudicación.
    - a) Importe total: 1.020.000 ptas. (6.130,323 euros).
  5. Garantías.
    - a) Provisional: 20.400 ptas. (122,606 euros).
- En la forma que se especifica en el apartado 7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares constituida a favor de la Consejería de Economía y Hacienda.

## 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Delegación Provincial de Turismo y Deporte.
- b) Domicilio: Plaza Trinidad, 11.
- c) Localidad y código postal: Granada, 18071.
- d) Teléfono: 958/27.11.00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: La persona o entidad jurídica adjudicataria deberá estar en disposición de presentar la documentación que establece la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de trece (13) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación (Registro General, donde se recepcionará la misma) la remisión de la documentación mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

- b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

- Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Granada.
- Domicilio: Plaza de la Trinidad, 11, 1.º
- Localidad y código postal: Granada, 18071.

## 9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

- b) Domicilio: Plaza Trinidad, 11, 1.º
- c) Localidad: Granada, 18071.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12,00 horas del décimo día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte en Granada, sita en plaza de la Trinidad, 11, Granada, 18071; si el día fuere sábado o festivo, se realizará a la misma hora del siguiente día hábil.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el siguiente al de apertura de las ofertas recibidas.

10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será satisfecho por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Granada, 12 de noviembre de 1999.- El Delegado, Pedro Pablo Serrano González.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3475/99).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12 1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Admi-

nistraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 1999/226104 (13/HAG/99).

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de osteosíntesis, de fijación externa e instrumental raquis (226104-HAD).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y un millones cuarenta y una mil pesetas (31.041.000 ptas.). Ciento ochenta y seis mil quinientos sesenta euros con diecisiete céntimos (186.560,17 euros).

5. Garantías. Provisional: No se exige.

## 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Andújar (Jaén), 23740.

e) Teléfono: 95/350.81.00.

e) Telefax: 95/350.70.14.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si ésta fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de noviembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca subasta de obras 99/51388. (PP. 3321/99).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación.
  - c) Número de expediente: 99/51388.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Proyecto básico y de ejecución de reforma y redistribución de planta cuarta.
  - b) División por lotes y número: Lote único.
  - c) Lugar de ejecución: Facultad Ciencias Económicas. Sevilla.
  - e) Plazo de ejecución: Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 40.247.698 pesetas.
  5. Garantías. Provisional: No se exige.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Universidad de Sevilla. Registro General.
    - b) Domicilio: C/ San Fernando núm. 4.
    - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
    - d) Teléfono: 95/455.10.40.
    - e) Telefax: 95/455.10.13.
  - f) Fecha límite obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación: Grupo C completo, subgrupos 1, 4, 6, 8, 9, categoría D.
    - b) Otros requisitos: Los indicados en el Pliego.
  8. Presentación de ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
    - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
    - c) Lugar de presentación: Registro General.

- 1.ª Entidad: Universidad de Sevilla.
- 2.ª Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
- 3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Universidad de Sevilla.
  - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: Al quinto día hábil a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil).
  - e) Hora: 9 horas.
10. Otras informaciones. Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de septiembre de 1999.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

**MINISTERIO DE DEFENSA. SECRETARIA DE ESTADO DE LA DEFENSA**

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1999, de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncia la subasta pública de la propiedad del Estado, Ramo de Defensa, denominada Finca 1.896 del Centro de Reproducción Equina, en Baeza (Jaén). (PP. 3482/99).*

Sita en el casco histórico de Baeza (Jaén), próxima a la Plaza de España y al Paseo de la Constitución, entre las calles de Barreras (antes Obispo Narváez) y Angosta Compañía, con acceso desde ambas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza al folio 226, libro 240, tomo 543, finca 1.896, inscripción 23.

Superficie: 1.241,168 metros cuadrados. Suelo urbano. Cantidad tipo mínima para la subasta: 40.500.000 pesetas.

Fue desafectada, declarada su alienabilidad y puesta a disposición de la entonces Gerencia de Infraestructura de la Defensa, con fecha 23 de mayo de 1995.

Características físicas, técnicas y usos urbanísticos de la propiedad: Las que figuran en el Pliego, que rige para la subasta.

El acto de subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto, en la sede de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, C/ Princesa, núm. 32 (entrada por el núm. 36), el día 16 de diciembre de 1999 (jueves), a partir de las 10,00 horas.

Información y pliegos: En las oficinas de la Delegación de Defensa de Jaén, Plaza Troyano Salaberry, s/n, de Jaén, en la Delegación de la GIED en Andalucía, C/ Carlos Haya, núm. 83, bajo, de Sevilla (tfno. 95/427.10.31), y en la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, en el domicilio antes indicado (tfno. 91/548.96.80), en horarios de oficina, así como en la página web: www.gied.es.

Madrid, 16 de noviembre de 1999.- El Director Gerente, Juan Antonio Miguélez Paz.

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO**

*ANUNCIO para dar publicidad a la adjudicación definitiva de contrato de compraventa de parcela municipal con destino a la construcción de viviendas.*

Se hace público, para general conocimiento, que el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de abril de 1999, adjudicó definitivamente el contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio Municipal del Suelo del Servicio de Gestión Urbanística.
  - c) Número de expediente: 52/96 PAT.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Compraventa.
  - b) Descripción del objeto: Enajenación de la parcela municipal sita en carretera Sevilla-Málaga-Granada, esquina a C/ General Luis Alarcón de la Lastra, con destino a la construcción de viviendas de VPO, Régimen General.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad (convocatoria concurso público declarado desierto, BOJA núm. 62, de 4 de junio de 1998).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Restringido.
  - c) Forma: Negociado sin publicidad, previo acuerdo declarando desierto el concurso convocado.
4. Presupuesto base de licitación: Treinta y dos millones cuatrocientas treinta mil ciento setenta y una pesetas (32.430.171 ptas.), más IVA.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 22 de septiembre de 1999.
  - b) Adjudicación: Nueva Alcosa, S.C.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: Treinta y dos millones quinientas once mil doscientas cuarenta y seis pesetas (32.511.246 ptas.), más IVA.

Sevilla, 18 de octubre de 1999.- El Secretario de la Gerencia, P.D., Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

#### GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

##### *ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PP. 3428/99).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 

Descripción: Obra del acondicionamiento de la carretera de la A-316. Variante de Alcaudete desde el p.k. 90+500 al 103+000. Expediente: C-JA5083/OEJO.

  - a) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
  - b) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto estimado de licitación: Trescientos noventa y dos millones ciento cuarenta y seis mil trescientas noventa y ocho (392.146.398) pesetas, IVA incluido (2.356.847,32 euros).
5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, sin IVA.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
  - a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
  - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
  - c) Teléfono: 95/421.15.55. Fax: 95/456.37.70.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo G. Subgrupo 4. Categoría f.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 30 de diciembre de 1999.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.
 

Fecha: Día 14 de enero del 2000 a las 10,00 h.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

##### *ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PP. 3429/99).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 

Descripción: Obra del acondicionamiento de la carretera de la A-301. Tramo: Ubeda-Vte. de Jódar, desde el p.k. 53+100 al 74+300. Expediente: C-JA5082/OEJO.

  - a) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
  - b) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto estimado de licitación: Quinientos noventa y seis millones setecientos setenta y seis mil setecientas noventa (596.776.790) pesetas, IVA incluido (3.586.700,74 euros).
5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, sin IVA.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
  - a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
  - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
  - c) Teléfono: 95/421.15.55. Fax: 95/456.37.70.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo G. Subgrupo 4. Categoría f.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 30 de diciembre de 1999.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
  - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.
 

Fecha: Día 14 de enero del 2000 a las 10,00 h.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por Resolución de fraccionamientos.*

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de la Resolución de fraccionamiento de las liquidaciones que se detallan, dictada por el Sr. Delegado, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Cardenal Cisneros, número 3, Servicio de Tesorería, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: F-98016.  
Sujeto pasivo: Fernando Piñero Montes.  
Domicilio: C/ Puebla de Guzmán, núm. 12 (Huelva).  
Núm. Certificaciones: 345/95 y 6321/96.  
Núm. Liquidaciones: SM-300337/92 y X6-253586/96.  
Ppal. total de la deuda: 70.000 ptas.  
Asunto: Resolución denegatoria.

Huelva, 3 de noviembre de 1999.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de resoluciones de recursos de reposición.*

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de las Resoluciones dictadas por el Sr. Tesorero de esta Delegación Provincial en los recursos de reposición interpuestos, contra las providencias de apremio de las certificaciones de descubierto que se detallan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Cardenal Cisneros, número 3, Servicio de Tesorería, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos lega-

les desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: R-269/97  
Sujeto pasivo: Vázquez Pavón, Juan.  
Domicilio: C/ Calpe, núm. 4-8.º E (Huelva).  
Núm. Certificación: 1554/97.  
Núm. Liquidación: TO-195/95.  
Principal de la deuda: 1.610.278 ptas.  
Resolución: Desestimado.

Huelva, 3 de noviembre de 1999.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de resoluciones de recursos de reposición.*

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de las Resoluciones dictadas por el Sr. Tesorero de esta Delegación Provincial en los recursos de reposición interpuestos contra las providencias de apremio de las certificaciones de descubierto que se detallan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Cardenal Cisneros, número 3, Servicio de Tesorería, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: R-040/98.  
Sujeto pasivo: Marín Gallardo, Francisco.  
Domicilio: Avda. de Andalucía, 30. Ecija.  
Núm. Certificación: 3736/96.  
Núm. Liquidación: X4-5963/96.  
Principal de la deuda: 5.000 ptas.  
Resolución: Estimado.

Huelva, 3 de noviembre de 1999.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de resoluciones de recursos de reposición.*

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de las Resoluciones dictadas por el Sr. Tesorero de esta Delegación Provincial en los recursos de reposición interpuestos contra las providencias de apremio de las certificaciones de descubierto que se detallan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tri-

butaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Cardenal Cisneros, número 3, Servicio de Tesorería, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: R-158/98.  
Sujeto pasivo: Barrios Ramos, Ventura.  
Domicilio: Avda. de Italia, núm. 61-1.º (Bar). Huelva.  
Núm. Certificación: 2622/98.  
Núm. Liquidación: T5-152/97.  
Principal de la deuda: 26.939 ptas.  
Resolución: Desestimado.

Huelva, 3 de noviembre de 1999.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las Resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores con materia de consumo.*

A los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándole que en el Negociado de Procedimiento de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 3.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándose que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 361/96.  
Notificado: Residencial Malagueña, S.L.  
Ultimo domicilio: Cuarteles, 11-13. Málaga.  
Trámite que se notifica: Resolución recurso ordinario.

Núm. Expte.: 531/98.  
Notificado: Carmen Lozano Moreno, Bar La Tasca.  
Ultimo domicilio: C/ En Medio, 19, Torre del Mar (Málaga).  
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 570/98.  
Notificado: Catalina M.ª de Alfonso Rubio, Restaurante Bastian.  
Ultimo domicilio: Plaza del General Chinchilla, 1. Marbella (Málaga).  
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 652/98.  
Notificado: Sociedad Cooperativa Andaluza Jaima.

Ultimo domicilio: Martínez Campos, 17. Granada.  
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 107/99.  
Notificado: Cocinas Kitchen.  
Ultimo domicilio: Alameda Capuchinos, 23. Málaga.  
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 114/99.  
Notificado: Australian Group Enterprises, S.L. «Al Kilalo».  
Ultimo domicilio: Héroes de Sostoa, 50. Málaga.  
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 182/99.  
Notificado: Inmobiliaria Estévez, S.C.  
Ultimo domicilio: Zodiaco, 1. Arroyo de la Miel (Málaga).  
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 205/99.  
Notificado: Puertas y Cierres Automáticos, S.L. Electro Puertas Shield.  
Ultimo domicilio: Eucaliptos, 6. Málaga.  
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 247/99.  
Notificado: Angel Cortés Melero, «Club Lady».  
Ultimo domicilio: Ctra. Nac. 340, km 280,800, frente Urb. Costa del Oro, Torrox-Costa.  
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 343/99.  
Notificado: Palacio del Bingo.  
Ultimo domicilio: Armengual de la Mota, s/n. Málaga.  
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 348/99.  
Notificado: Construcciones Juliman, S.L.  
Ultimo domicilio: Traviata, 3. Campanillas (Málaga).  
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 370/99.  
Notificado: Grumálaga, S.A.L.  
Ultimo domicilio: Avda. Juan XXIII, 29. Málaga.  
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 373/99.  
Notificado: Fernando Sánchez Valader, Restaurante Los Marinos Paco.  
Ultimo domicilio: Paseo Marítimo Carvajal, Parcela 31. Fuengirola (Málaga).  
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 454/98.  
Notificado: Inversores, Consultores, Constructores, Promotores Ziur, S.L.  
Ultimo domicilio: Avda. del Mediterráneo, esquina a C/ Las Palmeras, La Cala del Moral.  
Trámite que se notifica: Resolución.

Sevilla, 28 de octubre de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos admi-

nistrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado Provincial de Trabajo e Industria.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- Liquidación (alternativamente): Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Provincial de Huelva de la Consejería de Trabajo e Industria (15 días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva (15 días).
- Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. expte.: H-98/99.

Encausado: Ildefonso Martín Santana.

Ultimo domicilio: C/ Pablo Rada, núm. 6 (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 29 de octubre de 1999.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra 1-SE-0331-0.0-0.0-PD Desdoblamiento de la Carretera SE-401. Tramo: Intersección SE-415 a Intersección con AL C-432.*

### EXPROPIACIONES

Obra: 1-SE-0331-0.0-0.0-PD «Desdoblamiento de la carretera SE-401. Tramo: Intersección SE-415 a la Intersección con AL C-432».

Habiendo sido ordenado por la Superioridad la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, que ha sido declarado de urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, lo que implica la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra el día 14 de diciembre de 1999 a las horas señaladas en la citada relación, para proceder al

levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de Contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno, de perito y/o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en Plaza de San Andrés, 2 -Sección de Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 17 de noviembre de 1999.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

#### RELACION QUE SE CITA.

#### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1.999 A LAS 9'30 HORAS

FINCA	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUP. EXPROPIAR M2
1-2	Iversur, S.A.	39	33	3.700.-
3	Emilia González Estrada-Fonseca	38	9h	9.240.-
4	Emilia González Estrada-Fonseca	38	9g	7.180.-
5	Alberto y Francisco Rico Donoso	37	17d	8.240.-
6	Alberto y Francisco Rico Donoso	40	urbanizable	735.-
7	Desconocido	40		205.-
8	José Luis Pérez Prieto	9002	urbanizable	1.435.-
9	José Solano Marcé	9002	urbanizable	1.420.-

#### DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1.999 A LAS 10'30 HORAS

10	Rafael Jiménez Frias	45277/05	urbanizable	850.-
11	Belén García-Angulo Romero	37	20k	42.915.-
12	Belén García-Angulo Romero	37	20m	29.750.-
13	Belén García-Angulo Romero	37	20p	6.285.-
14	Francisco Larrosa Ruiz	38	13a	985.-
15	Carcagua, S.L.	38	14	7.680.-
16	Andrés Fernández González	37	21a	6.170.-

#### DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1.999 A LAS 11'30 HORAS

17	Carcagua, S.L.	38	15a	11.050.-
18	Juan Molina Gambin	9023		1.630.-
19	Juan Molina Gambin	9014	a	70.-
20	Juan Molina Gambin	32	11b	10.570.-
21	Mª Angeles Arribas Cano	32	12	4.450.-
22	Juan Martín Casillas y otros	32	9	3.220.-
23	Juan Martín Casillas y otros	32	13a	64.010.-

#### DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1.999 A LAS 12'30 HORAS

24	Manuel Macías Romero	32	34	375.-
25	Francisco García Yuste	32	31	12.610.-
26	Margarita Navarro del Real	32	33	11.590.-
27	Juan Martín Casillas y otros	32	13b	10.140.-
28	Juan Martín Casillas y otros	33	13	120.-
29	Encarnación Sánchez Gamero	33	46	930.-
30	Benito Martín-Montalvo Recio	4030D04		325.-
31	Belén García-Angulo Romero	37	20m	20.000.-



**CONSEJERIA DE SALUD**

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se inician los trámites para la retirada del núm. de Registro General Sanitario de Alimentos de la industria Industrias Frigarcía, SA, del municipio de Lucena (Córdoba).*

En virtud con lo que determina el artículo 9.º 2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro Sanitario de Alimentos, la cancelación de los asientos registrados de oficio se producirá por razones de exactitud del Registro o si no hubiera solicitado oportunamente la convalidación.

Ante la ausencia de solicitud de convalidación e imposibilidad de contactar directamente con el interesado, desde esta Delegación Provincial se le emitió el día 9.4.99 carta certificada con acuse de recibo a Industrias Frigarcía, S.A., Ctra. de Rute, Km 3, Lucena, 14900, con el siguiente requerimiento:

«De conformidad con lo que determina el artículo 9.2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, se requiere a la industria propiedad de: Industrias Frigarcía, S.A., con NRS: 10.0006030/CO, dedicada a la actividad de: Matadero de aves, con domicilio industrial en Ctra. de Rute, Km 3, sita en la localidad de Lucena (14900), para que en el plazo de 10 días formule la solicitud de Convalidación o Baja de la Actividad correspondiente, indicándole que de no hacerlo en el mismo, se procederá a la retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la inscripción correspondiente, sin cuyo requisito se reputará clandestina».

Dicho requerimiento es devuelto por el Servicio de Correos con la leyenda «Empresa disuelta» con fecha 16.4.99.

De conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la devolución del acuse de recibo del requerimiento, esta Delegación Provincial lo remite para su anuncio en el tablón de edictos del Ayto. de Lucena y para su publicación en el BOJA.

Si transcurrido el plazo oportuno sin que el interesado haya solicitado su convalidación o alegaciones, esta Delegación Provincial remitirá la oportuna propuesta de anulación de la autorización sanitaria de funcionamiento (baja de oficio).

Córdoba, 28 de octubre de 1999.- El Delegado, Jesús M.ª Ruiz García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se inician los trámites para la retirada del núm. de Registro General Sanitario de Alimentos de la industria Industrias Cárnicas Cordobesas, SA, sita en la localidad de Córdoba.*

En virtud con lo que determina el artículo 9.º 2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro Sanitario de Alimentos, la cancelación de los asientos registrados de oficio se producirá por razones de exactitud del Registro o si no hubiera solicitado oportunamente la convalidación.

Ante la ausencia de solicitud de convalidación e imposibilidad de contactar directamente con el interesado, desde esta Delegación Provincial se le emitió el día 24.3.99 carta certificada con acuse de recibo a Industrias Cárnicas Cordo-

basas, S.A., Ctra. Trasierra km 3, 2, Turrueños, 14011, Córdoba, con el siguiente requerimiento:

«De conformidad con lo que determina el artículo 9.2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, se requiere a la industria propiedad de: Industrias Cárnicas Cordobesas, S.A., con NRS: 10.0001502/CO, dedicada a la actividad de: Fabricación y/o elaboración y/o transformación de: Productos cárnicos, carne picada y preparados de carne. Almacenamiento de: Productos cárnicos. Matadero: Sala de despiece de carnes, con domicilio industrial en Ctra. Trasierra, km 3, 2, Turrueños, sita en la localidad de Córdoba, 14011, para que en el plazo de 10 días formule la solicitud de Convalidación o Baja de la Actividad correspondiente, indicándole que de no hacerlo en el mismo, se procederá a la retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la inscripción correspondiente, sin cuyo requisito se reputará clandestina».

Dicho requerimiento es devuelto por el Servicio de Correos con la leyenda «Se ausentó» con fecha 26.3.99.

De conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la devolución del acuse de recibo del requerimiento, esta Delegación Provincial lo remite para su anuncio en el tablón de edictos del Ayto. de Córdoba y para su publicación en el BOJA.

Si transcurrido el plazo oportuno sin que el interesado haya solicitado su convalidación o alegaciones, esta Delegación Provincial remitirá la oportuna propuesta de anulación de la autorización sanitaria de funcionamiento (baja de oficio).

Córdoba, 28 de octubre de 1999.- El Delegado, Jesús M.ª Ruiz García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se inician los trámites para la retirada del núm. de Registro General Sanitario de Alimentos de la industria Entamados Cordobeses, SA, sita en la localidad de Córdoba.*

En virtud con lo que determina el artículo 9.º 2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro Sanitario de Alimentos, la cancelación de los asientos registrados de oficio se producirá por razones de exactitud del Registro o si no hubiera solicitado oportunamente la convalidación.

Ante la ausencia de solicitud de convalidación e imposibilidad de contactar directamente con el interesado, desde esta Delegación Provincial se le emitió el día 9.4.99 carta certificada con acuse de recibo a Entamados Cordobeses, S.A., Pol. Inds. Las Quemadas, P. 30, Córdoba, 14014, con el siguiente requerimiento:

«De conformidad con lo que determina el artículo 9.2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, se requiere a la industria propiedad de: Entamados Cordobeses, S.A., con NRS: 21.0000607/CO, dedicada a la actividad de: Fabricación y/o Elaboración y/o Transformación de: Aceitunas, con domicilio industrial en Pol. Ind. Las Quemadas, P. 30, sita en la localidad de Córdoba, 14014, para que en el plazo de 10 días formule la solicitud de Convalidación o Baja de la Actividad correspondiente, indicándole que de no hacerlo en el mismo, se procederá a la retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la inscripción correspondiente, sin cuyo requisito se reputará clandestina».

Dicho requerimiento es devuelto por el Servicio de Correos con la leyenda «Se ausentó» con fecha 16.4.99.

De conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la devolución del acuse de recibo del requerimiento, esta Delegación Provincial lo remite para su anuncio en el tablón de edictos del Ayto. de Córdoba y para su publicación en el BOJA.

Si transcurrido el plazo oportuno sin que el interesado haya solicitado su convalidación o alegaciones, esta Delegación Provincial remitirá la oportuna propuesta de anulación de la autorización sanitaria de funcionamiento (baja de oficio).

Córdoba, 28 de octubre de 1999.- El Delegado, Jesús M.<sup>a</sup> Ruiz García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se inician los trámites para la retirada del núm. de Registro General Sanitario de Alimentos de la industria Torre López, Alejandro, sita en la localidad de Córdoba.*

En virtud con lo que determina el artículo 9.º 2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro Sanitario de Alimentos, la cancelación de los asientos registrados de oficio se producirá por razones de exactitud del Registro o si no hubiera solicitado oportunamente la convalidación.

Ante la ausencia de solicitud de convalidación e imposibilidad de contactar directamente con el interesado, desde esta Delegación Provincial se le emitió el día 24.3.99 carta certificada con acuse de recibo a Torres López, Alejandro, C/ Doña Engracia, 7, Córdoba, 14002, con el siguiente requerimiento:

«De conformidad con lo que determina el artículo 9.2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, se requiere a la industria propiedad de: Torres López, Alejandro de la, con NRS: 10.0003641/CO, dedicada a la actividad de: Almacenamiento de carnes de aves, carnes de conejo, con domicilio industrial en C/ Doña Engracia, 7, sita en la localidad de Córdoba, 14002, para que en el plazo de 10 días formule la solicitud de Convalidación o Baja de la Actividad correspondiente, indicándole que de no hacerlo en el mismo, se procederá a la retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la inscripción correspondiente, sin cuyo requisito se reputará clandestina».

Dicho requerimiento es devuelto por el Servicio de Correos con la leyenda «Se ausentó» con fecha 26.3.99.

De conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la devolución del acuse de recibo del requerimiento, esta Delegación Provincial lo remite para su anuncio en el tablón de edictos del Ayto. de Córdoba y para su publicación en el BOJA.

Si transcurrido el plazo oportuno sin que el interesado haya solicitado su convalidación o alegaciones, esta Delegación Provincial remitirá la oportuna propuesta de anulación de la autorización sanitaria de funcionamiento (baja de oficio).

Córdoba, 28 de octubre de 1999.- El Delegado, Jesús M.<sup>a</sup> Ruiz García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se inician los trámites para la retirada del núm. de Registro General Sanitario de Alimentos de la industria Euro-Aceites, SA, sita en la localidad de Córdoba.*

En virtud con lo que determina el artículo 9.º 2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro Sanitario de Alimentos, la cancelación de los asientos registrados de oficio se producirá por razones de exactitud del Registro o si no hubiera solicitado oportunamente la convalidación.

Ante la ausencia de solicitud de convalidación e imposibilidad de contactar directamente con el interesado, desde esta Delegación Provincial se le emitió el día 9.4.99 carta certificada con acuse de recibo a Euro-Aceites, S.A., Políg. de Las Quemadas, Parc. 264, Córdoba, 14014, con el siguiente requerimiento:

«De conformidad con lo que determina el artículo 9.2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, se requiere a la industria propiedad de: Euro-Aceites, S.A., con NRS: 16.0002504/CO, dedicada a la actividad de envasado de: Aceite de oliva y aceites de semillas oleaginosas, con domicilio industrial en: Políg. de Las Quemadas, Parc. 264, sita en la localidad de: Córdoba, 14014, para que en el plazo de 10 días formule la solicitud de Convalidación o Baja de la Actividad correspondiente, indicándole que de no hacerlo en el mismo, se procederá a la retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la Inscripción correspondiente, sin cuyo requisito se reputará clandestina».

Dicho requerimiento es devuelto por el Servicio de Correos con la leyenda «Desconocido» con fecha 16.4.99.

De conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la devolución del acuse de recibo del requerimiento, esta Delegación Provincial lo remite para su anuncio en el tablón de edictos del Ayto. de Córdoba, y para su publicación en el BOJA.

Si transcurrido el plazo oportuno sin que el interesado haya solicitado su convalidación o alegaciones, esta Delegación Provincial remitirá la oportuna propuesta de anulación de la autorización sanitaria de funcionamiento (baja de oficio).

Córdoba, 28 de octubre de 1999.- El Delegado, Jesús M.<sup>a</sup> Ruiz García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se inician los trámites para la retirada del núm. de Registro General Sanitario de Alimentos de la industria CB Espartero y Ruano, sita en la localidad de Córdoba.*

En virtud con lo que determina el artículo 9.º 2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro Sanitario de Alimentos, la cancelación de los asientos registrados de oficio se producirá por razones de exactitud del Registro o si no hubiera solicitado oportunamente la convalidación.

Ante la ausencia de solicitud de convalidación e imposibilidad de contactar directamente con el interesado, desde esta Delegación Provincial se le emitió el día 24.3.99 carta certificada con acuse de recibo a C.B. Espartero y Ruano, C/ Torres Quevedo, s/n, Córdoba, 14013, con el siguiente requerimiento:

«De conformidad con lo que determina el artículo 9.2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, se requiere a la industria propiedad de:

C.B. Espartero y Ruano, NRS: 10.0008324/CO, dedicada a la actividad de: Fabricación y/o elaboración y/o transformación de: Productos cárnicos, carne picada y preparados de carne, con domicilio industrial en: C/ Torres Quevedo, s/n, sita en la localidad de: Córdoba, 14013, para que en el plazo de 10 días formule la solicitud de Convalidación o Baja de la Actividad correspondiente, indicándole que de no hacerlo en el mismo, se procederá a la retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la Inscripción correspondiente, sin cuyo requisito se reputará clandestina».

Dicho requerimiento es devuelto por el Servicio de Correos con la leyenda «Desconocido» con fecha 26.3.99.

De conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la devolución del acuse de recibo del requerimiento, esta Delegación Provincial lo remite para su anuncio en el tablón de edictos del Ayto. de Córdoba, y para su publicación en el BOJA.

Si transcurrido el plazo oportuno sin que el interesado haya solicitado su convalidación o alegaciones, esta Delegación Provincial remitirá la oportuna propuesta de anulación de la autorización sanitaria de funcionamiento (baja de oficio).

Córdoba, 28 de octubre de 1999.- El Delegado, Jesús M.<sup>a</sup> Ruiz García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se inician los trámites para la retirada del núm. de Registro General Sanitario de Alimentos de la industria Frigoríficos Puente de Hierro, sita en la localidad de Córdoba.*

En virtud con lo que determina el artículo 9.º 2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro Sanitario de Alimentos, la cancelación de los asientos registrados de oficio se producirá por razones de exactitud del Registro o si no hubiera solicitado oportunamente la convalidación.

Ante la ausencia de solicitud de convalidación e imposibilidad de contactar directamente con el interesado, desde esta Delegación Provincial se le emitió el día 24.3.99 carta certificada con acuse de recibo a Frigoríficos Puente de Hierro, Alcor Sierra Córdoba, Palomeras, Córdoba, 14000, con el siguiente requerimiento:

«De conformidad con lo que determina el artículo 9.2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, se requiere a la industria propiedad de: Frigoríficos Puente de Hierro, con NRS: 10.0001674/CO, dedicada a la actividad de: Fabricación y/o elaboración y/o transformación de: Carne de caza, y almacenamiento de: Carne de caza, con domicilio industrial en: Alcor Sierra Córdoba, Palomeras, sita en la localidad de: Córdoba, 14000, para que en el plazo de 10 días formule la solicitud de Convalidación o Baja de la Actividad correspondiente, indicándole que de no hacerlo en el mismo, se procederá a la retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la Inscripción correspondiente, sin cuyo requisito se reputará clandestina».

Dicho requerimiento es devuelto por el Servicio de Correos con la leyenda «No existe» con fecha 26.3.99.

Asimismo, esta Delegación Provincial ha emitido dicho requerimiento el día 24.3.99 (carta certificada con acuse de recibo) a Frigoríficos Puente de Hierro, con domicilio social en Ctra. Badajoz-Granada, km 265, Córdoba, 14014, el cual es devuelto por el servicio de correos con fecha 26.3.99, con la leyenda «Desconocido».

De conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la devolución del acuse de recibo del requerimiento, esta Delegación Provincial lo remite para su anuncio en el tablón de edictos del Ayto. de Córdoba, y para su publicación en el BOJA.

Si transcurrido el plazo oportuno sin que el interesado haya solicitado su convalidación o alegaciones, esta Delegación Provincial remitirá la oportuna propuesta de anulación de la autorización sanitaria de funcionamiento (baja de oficio).

Córdoba, 28 de octubre de 1999.- El Delegado, Jesús M.<sup>a</sup> Ruiz García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se inician los trámites para la retirada del núm. de Registro General Sanitario de Alimentos de la industria Grupo Sindical de Colonización 6546, sita en la localidad de Córdoba.*

En virtud con lo que determina el artículo 9.º 2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro Sanitario de Alimentos, la cancelación de los asientos registrados de oficio se producirá por razones de exactitud del Registro o si no hubiera solicitado oportunamente la convalidación.

Ante la ausencia de solicitud de convalidación e imposibilidad de contactar directamente con el interesado, desde esta Delegación Provincial se le emitió el día 24.3.99 carta certificada con acuse de recibo a Grupo Sindical de Colonización 6546, C/ Tras La Puerta, 1, Córdoba, 14010, con el siguiente requerimiento:

«De conformidad con lo que determina el artículo 9.2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, se requiere a la industria propiedad de: Grupo Sindical de Colonización 6546, con NRS: 10.0001385/CO, dedicada a la actividad de: Almacenamiento de carne, con domicilio industrial en C/ Tras La Puerta, 1, sita en la localidad de Córdoba (14010), para que en el plazo de 10 días formule la solicitud de Convalidación o Baja de la Actividad correspondiente, indicándole que de no hacerlo en el mismo, se procederá a la retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la inscripción correspondiente, sin cuyo requisito se reputará clandestina».

Dicho requerimiento es devuelto por el Servicio de Correos con la leyenda «Desconocido» con fecha 26.3.99.

De conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la devolución del acuse de recibo del requerimiento, esta Delegación Provincial lo remite para su anuncio en el tablón de edictos del Ayto. de Lucena y para su publicación en el BOJA.

Si transcurrido el plazo oportuno sin que el interesado haya solicitado su convalidación o alegaciones, esta Delegación Provincial remitirá la oportuna propuesta de anulación de la autorización sanitaria de funcionamiento (baja de oficio).

Córdoba, 28 de octubre de 1999.- El Delegado, Jesús M.<sup>a</sup> Ruiz García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se inician los trámites para la retirada del núm. de Registro General Sanitario de Alimentos de la industria SAT 4582 Realba, sita en la localidad de Córdoba.*

En virtud con lo que determina el artículo 9.º 2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro Sanitario

de Alimentos, la cancelación de los asientos registrados de oficio se producirá por razones de exactitud del Registro o si no hubiera solicitado oportunamente la convalidación.

Ante la ausencia de solicitud de convalidación e imposibilidad de contactar directamente con el interesado, desde esta Delegación Provincial se le emitió el día 14.4.99 carta certificada con acuse de recibo a SAT 4582 Realba, C/ Ctra. Palma del Río, km 7, Córdoba, 14005, con el siguiente requerimiento:

«De conformidad con lo que determina el artículo 9.2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, se requiere a la industria propiedad de: SAT 4582, Realba, con NRS: 15.0001020/CO, dedicada a la actividad de: Fabricación y/o Elaboración y/o Transformación de: Leche certificada, con domicilio industrial en Ctra. Palma del Río, km 7, sita en la localidad de Córdoba (14005), para que en el plazo de 10 días formule la solicitud de Convalidación o Baja de la Actividad correspondiente, indicándole que de no hacerlo en el mismo, se procederá a la retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de la inscripción correspondiente, sin cuyo requisito se reputará clandestina».

Dicho requerimiento es devuelto por el Servicio de Correos con la leyenda «Desconocido» con fechas 10.2.99 y 16.4.99.

De conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la devolución del acuse de recibo del requerimiento, esta Delegación Provincial lo remite para su anuncio en el tablón de edictos del Ayto. de Córdoba y para su publicación en el BOJA.

Si transcurrido el plazo oportuno sin que el interesado haya solicitado su convalidación o alegaciones, esta Delegación Provincial remitirá la oportuna propuesta de anulación de la autorización sanitaria de funcionamiento (baja de oficio).

Córdoba, 28 de octubre de 1999.- El Delegado, Jesús M.<sup>a</sup> Ruiz García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución recaída en el expediente iniciado por el COF de Sevilla, sobre autorización de transmisión de parte indivisa de Oficina de Farmacia.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efectos la notificación de la Resolución de autorización de transmisión de parte indivisa de Oficina de Farmacia que tiene formulada esta Delegación Provincial en el expediente iniciado por el Ilustre COF de la provincia de Sevilla a instancias de don Juan Carlos y doña María Paz Cabeza Artero, y en el que doña María del Carmen Cabeza Artero traspasa su mitad indivisa, con domicilio últimamente conocido en Sevilla, C/ Periodista Ramón Rosa, 2.º C, Pta. 27, se pone en su conocimiento que con fecha 14 de junio de 1999 se acordó por el Delegado Provincial de Salud en el expediente Ref. F-33/99 (Ref. COF 1790/95):

«Autorizar a doña María Paz Cabeza Artero para ejercer profesionalmente como copropietaria-cotitular de la Oficina de Farmacia, sita en Sevilla, C/ Tórtola, núm. 4, junto con don Juan Carlos Cabeza Artero, al 50%, respectivamente, al haber tomado en traspaso la parte indivisa propiedad de doña María del Carmen Cabeza Artero».

Dicho Acuerdo se le comunica fehacientemente según lo prescrito en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, quedando dicho trámite debidamente cumplimentado. El citado expediente se encuentra en las dependencias de la Delegación Provincial de Salud, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87-89, 1.ª planta, Sevilla.

Asimismo, se pone en su conocimiento que la citada Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 2.ª de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 12, de 14.1.99), en relación con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 del citado texto legal en la redacción dada por la Ley 4/99, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Farmacia y Conciertos de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la presente publicación.

Sevilla, 25 de octubre de 1999.- El Delegado, Fco. Javier Cuberta Galdós.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos de esta misma fecha, notificando a don Francisco Javier Sánchez Albarrán la Orden que se cita, resolutoria del recurso de alzada.*

«Habiéndose dictado Orden de la Excm. Sra. Consejera de Cultura, de 23 de agosto de 1999, por la que se resuelve el recurso de alzada contra Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba, sancionadora por infracción a la Ley 1/91, de 3 de julio, e intentada por dos veces sin resultado la notificación directa al domicilio designado por el recurrente, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 61 de la citada Ley, se indica al interesado que el procedimiento de recurso As. Jdcos. 133/99, se resolvió mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de 23 de agosto de 1999, cuyo texto íntegro y expediente podrá consultar en el Servicio de Asuntos Jurídicos, calle San José, núm. 13, de Sevilla, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Sevilla, 19 de octubre de 1999. El Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos, Luis Javier Jover Oliver».

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 25 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.*

Núm. Expte.: PS-HU 140/99.

Nombre y apellidos: María Cabeza Romero Molina.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. Expte.: PS-HU 594/99.

Nombre y apellidos: Manuel Angel Rodríguez Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. Expte.: PS-HU 630/99.

Nombre y apellidos: Bernardo Molina Vázquez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. Expte.: PS-HU 716/99.

Nombre y apellidos: José Félix Bellido Odriozola.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que presente la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. Expte.: PS-HU 55/99.

Nombre y apellidos: Carmen Martínez Manzano.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 65/99.

Nombre y apellidos: Leopoldo Rodríguez Tejada.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 67/99.

Nombre y apellidos: Diego Cortés Martín.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 279/99.

Nombre y apellidos: José Vide Acevedo.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la adver-

tencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 835/97.

Nombre y apellidos: José Antonio Heredia Torres.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se deniegan las ayudas contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 235/99.

Nombre y apellidos: Carmen Reyes Amigo.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se deniegan las ayudas contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 255/99.

Nombre y apellidos: Trinidad Jiménez Romero.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se deniegan las ayudas contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 508/99.

Nombre y apellidos: Diego Moro Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Provincial por la que se deniegan las ayudas contenidas en el Decreto 2/1999, que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-HU 244/99.

Nombre y apellidos: Antonio Moreno Naranjo.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para subsanar la solicitud, con la advertencia que transcurridos tres meses sin que aporte la documentación requerida, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. Expte.: PS-HU 416/99.

Nombre y apellidos: María José Flores Díaz.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para subsanar la solicitud, con la advertencia que transcurridos tres meses sin que aporte la documentación requerida, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. Expte.: PS-HU 459/99.

Nombre y apellidos: Montserrat Domínguez Martín.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para subsanar la solicitud, con la advertencia que transcurridos tres meses sin que aporte la documentación requerida, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. Expte.: PS-HU 462/99.

Nombre y apellidos: Remedios Cordero de la Cruz.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para subsanar la solicitud, con la advertencia que transcurridos tres meses sin que aporte la documentación requerida, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. Expte.: PS-HU 495/99.

Nombre y apellidos: Manuel Cortés Lara.

Contenido del acto: Citación para entrevista con el Trabajador Social, donde se le advierte que transcurridos tres meses sin poderse efectuar la comparecencia se procederá a declarar la caducidad del procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite, conforme al artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 25 de octubre de 1999.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa Faneca López.

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de las Resoluciones reseñadas que no han podido ser notificadas a los interesados.*

El artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que, intentada la notificación de una actuación administrativa, si no se hubiese podido practicar, como es el caso, la notificación se hará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

- Resolución de 26 de agosto de 1999, que ratifica el desamparo sobre los menores J.T.M., I.T.M. y B.T.M. y por la que se constituye el acogimiento residencial de los mismos en Aldeas SOS de Cuenca.

- Resolución de 17 de septiembre de 1999, que ratifica el desamparo del menor H.E.C. y se constituye el acogimiento residencial del mismo a partir del día 17.9.99 en el Centro Bermúdez de Castro y se delega la guarda del menor en la Directora.

Granada, 28 de octubre de 1999.- La Delegada, M.<sup>a</sup> José Sánchez Rubio.

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican las resoluciones dictadas en los expedientes de reintegro de las subvenciones que se citan.*

Una vez intentada la notificación de las resoluciones de los expedientes de reintegro de las subvenciones más los intereses de demora pertinentes, concedidas a los beneficiarios que se citan a continuación al amparo de la Orden de 24 de febrero de 1997, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para 1997 y debido a

la imposibilidad de practicar la misma en el domicilio que consta en los expedientes, actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el acto administrativo a continuación especificado.

Beneficiario: Antonio Linares Franco.

Modalidad: Adquisición de Prótesis.

Importe: 88.785 ptas.

Beneficiario: Mercedes Jiménez Hernández.

Modalidad: Adquisición de Prótesis.

Importe: 22.197 ptas.

Beneficiario: Pedro Vega Jiménez.

Modalidad: Otras Ayudas Técnicas.

Importe: 27.764 ptas.

Beneficiario: Carmen Rolando Martín.

Modalidad: Adquisición de Prótesis.

Importe: 44.393 ptas.

Beneficiario: Josefa Mora Ballesteros.

Modalidad: Adquisición de Prótesis.

Importe: 44.272 ptas.

La Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga acuerda exigir el reintegro de la subvención concedida a los citados beneficiarios con motivo del incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención a los fines y para las condiciones en que se concedió, de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 5/83, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, con la advertencia de que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la presente publicación.

Málaga, 2 de noviembre de 1999.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones en expedientes administrativos de revisión de prestaciones gestionadas por la Delegación.*

Dada la imposibilidad de practicar la notificación a las personas indicadas a continuación, se les hace saber a través de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), y en virtud del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Málaga, se ha dictado Resolución de suspensión del pago del subsidio/s de SGIM, SATP, SMGT de los que eran perceptores, por no presentar los documentos requeridos para acreditar que siguen reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento de la prestación correspondiente (art. 31.6 del R.D. 383/1984, de 1 de febrero, y art. 13.1 de la O.M. de 13 de marzo de 1984), a efectos de la revisión anual de estas prestaciones.

Al objeto de conocer el contenido exacto de la Resolución, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Málaga, Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.<sup>a</sup> planta, en Málaga, y en el plazo de 15 días a partir de la notificación de este Edicto.

<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PRESTACION</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PRESTACION</u>
25.095.050	ALVAREZ ALVAREZ, MARIA DOLORES	LISMI	24.884.714	LOPEZ RAMIREZ, CARLOTA	LISMI
74.783.392	ARANDA NAVAS RAFAEL	LISMI	45.213.943	MADUEÑO JIMENEZ, MARIA	LISMI
24.952.633	ATENCIA GONZALEZ, ELVIRA	LISMI	25.638.951	MARTIN MARTIN, MARIA	LISMI
74.759.639	BENITEZ HERRERA, FRANCISCA	LISMI	24.932.378	MOLINA MOLINA, PEDRO	LISMI
25.259.687	CABRERA LOPEZ, MARIA DOLORES	LISMI	24.988.801	MOYA GARCIA, CONCEPCION	LISMI
27.385.178	CALZADO MACHUCA, FRANCISCO	LISMI	24.728.921	MUÑOZ MUÑOZ, GERTRUDIS	LISMI
24.838.906	CAÑETE CUESTA, ANA	LISMI	45.244.596	NAVAS DOMINGUEZ, ANA	LISMI
24.681.490	CARDOSO LINARES, LUIS	LISMI	25.031.440	OLIVA CAÑETE, AMELIA	LISMI
74.768.495	CARMONA SAN FELIX FRANCISCA	REMEDIOS	25.027.737	ORDÓÑEZ PEDRAZA, JOSE M	LISMI
45.233.298	CASTELLON PALACIOS, ANA	LISMI	25.485.467	OROZCO MORENO, MANUELA	LISMI
24.983.425	CASTRO CASTRO, DOLORES	LISMI	24.978.629	OTERO PASCUAL, MARIA	LISMI
52.585.139	CEREZO GUERRERO, DOLORES	LISMI	25.309.124	PASCUAL LARA, M DEL PILAR	LISMI
24.629.208	CISNEROS BELTRAN, MIGUEL	LISMI	25.244.726	PAEZ NUÑEZ, CONCEPCION	LISMI
25.511.087	DELGADO TORRES, ANTONIA	LISMI	24.840.461	PAJARON GOMEZ, ANA MARIA	LISMI
24.875.785	ESPAÑA NUÑEZ, ANDRES	LISMI	01.048.858	PASTOR NIETO, MARIA	LISMI
33.397.772	ESPINOSA CARRERAS, JOSE	LISMI	74.749.037	PEREZ CARRERA, JOSEFA	LISMI
24.669.756	ESPINOSA JIMENA, DOLORES	LISMI	24.800.714	PEREZ GARCIA, ANA	LISMI
25.543.341	ESPINOSA JIMENEZ, CATALINA	LISMI	25.001.651	PEREZ ROLDAN, MATILDE	LISMI
24.810.723	ESTEBANEZ AGUILAR, MARIA	LISMI	24.653.992	POSTIGO MARTIN, CONCEPCION	LISMI
07.023.625	EXPOSITO CUEVAS, BERNABE	LISMI	24.933.998	POSTIGO MORENO, MARIA	LISMI
25.665.545	FERNANDEZ AGUILAR, DIEGO	LISMI	74.766.742	QUESADA PEREZ, CONCEPCION	LISMI
24.813.122	FERNANDEZ AMAT, IRENE	LISMI	24.831.977	RAMIREZ PEREZ, MARIA LUISA	LISMI
25.279.084	FERNANDEZ CASTILLO, ISABEL	LISMI	26.066.616	REQUENA FRAILE, ESPERANZA	LISMI
25.028.877	FERNANDEZ GUILLEN, MARIA	LISMI	25.654.771	RICO CERVANTES, MANUEL	LISMI
25.008.086	FERNANDEZ VEGA, MANUEL	LISMI	24.690.117	RICO ROJO, IRENE	LISMI
24.972.269	GALLARDO PEREZ, MARIA	LISMI	25.094.315	ROJO ARROYO, MICHAELA	LISMI
27.325.628	GALVAN GALAN, CARMEN	LISMI	25.068.603	ROSALES AGUILAR, M AIDA	LISMI
25.033.462	GARCIA ALARCON, MARIA	LISMI	74.828.294	RUBIALES LUQUE, FRANCISCO LUIS	LISMI
25.264.960	GARCIA CASTILLO, CARMEN	LISMI	27.339.244	RUBIALES LUQUE, DOLORES JESUS	LISMI
24.690.310	GARCIA GARCIA, MARIA	LISMI	74.815.107	RUIZ MARTIN, M DOLORES	LISMI
27.381.450	GOMEZ ALCANTARA, ENCARNACION	LISMI	25.040.152	RUIZ PINTO, M DEL CARMEN	LISMI
74.762.619	GONZALEZ BAREA, MARIA DOLORES	LISMI	24.889.196	SALADO ESCAÑO, ADELA	LISMI
24.934.552	GONZALEZ CANTOS, TERESA	LISMI	25.047.304	SANTIAGO GOMEZ CARMEN	LISMI
24.617.552	GONZALEZ GONZALEZ, CARMEN	LISMI	24.764.611	SORIA PUENTE, MARIA	LISMI
25.043.993	GONZALEZ SORIANO, REMEDIOS	LISMI	24.574.921	SORIA SANCHEZ, RAFAEL	LISMI
24.984.959	GUERRERO MARTIN, DOLORES	LISMI	27.385.071	SANTOS MORALES, MARIA DE LOS	LISMI
24.712.077	GUTIERREZ DELGADO, MARIA DOLORES	LISMI	27.344.218	TORRISCO CARACUEL, JUAN	LISMI
25.273.036	GUTIERREZ POSTIGO, M. SOCORRO	LISMI	27.375.532	VALENZUELA SANCHEZ, MARIA	LISMI
24.731.187	GUTIERREZ RUIZ, JUANA	LISMI	25.531.222	VILLEN ARREBOLA, ROSARIO	LISMI
35.910.738	HUETE ESTRADA, MANUELA	LISMI	74.778.861	VILLENA JURADO, NIEVES	LISMI
24.935.363	JIMENEZ CARDENAS, FUENSANTA	LISMI			
25.094.725	LOPEZ ANEA, M DOLORES	LISMI			

Málaga, 5 de noviembre de 1999.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

*ACUERDO de 22 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se ordena la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 20 de octubre de 1999, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Manuel Alcalá Monfillo y doña Dolores Jiménez Jiménez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Blas Infante, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 5 de octubre de 1999 acordando formular ante el Juzgado propuesta previa de adopción de los menores J. y P.A.J. Contra la presente Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital y por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 22 de octubre de 1999.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*ACUERDO de 22 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se ordena la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 20 de octubre de 1999, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Amparo de los Santos Ortiz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Blas Infante, núm. 16, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 5 de octubre de 1999, acordando formular ante el Juzgado propuesta previa de adopción del menor R.S.O. Contra la presente Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital y por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 22 de octubre de 1999.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*ACUERDO de 26 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 26 de octubre de 1999, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Francisca Díaz Amellones, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse la notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Blas Infante, núm. 16, para la

notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 5 de octubre de 1999 acordando extinguir la tutela asumida por esta Entidad Pública y, en consecuencia, el acogimiento residencial del menor J.M.D.A. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 26 de octubre de 1999.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación resolución expte. de reintegro núm. 12/97G, contra la Asociación Kerando Drom, con domicilio en C/ México, 25 B-D (El Puerto de Santa María).*

Intentada la notificación a la Asociación «Kerando Drom», y no pudiéndose practicar por desconocido, podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Prov. de Asuntos Sociales, sito en la Avda. Ramón de Carranza, 19, donde se encuentra la referida resolución de expediente de reintegro de fecha 2.9.99, seguido contra esa Asociación, por acuerdo de la Delegada de Asuntos Sociales de Cádiz.

Le comunico que contra el mismo podrá interponer alegaciones en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 11 de octubre de 1999.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

## AGENCIA TRIBUTARIA

*ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia dictada en expediente de apremio que se cita.*

Dependencia Regional de Recaudación. Unidad Regional de Recaudación.

Isabel Robles Gómez, Jefa de la Unidad Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Sociedad Andaluza de Componentes Especiales, S.A., con CIF A-41740986.

Sujeto pasivo: Sociedad Andaluza de Componentes Especiales, S.A., con CIF A-41740986.

Procedimiento: Expediente Administrativo de Apremio. Notificaciones pendientes: Liquidación en apremio número S2040096410725769.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación.



Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida San Francisco Javier, números 22-24, 4.ª planta, edificio Catalana de Occidente. El plazo es el de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 28 de octubre de 1999.- La Jefa de la Unidad, Isabel Robles Gómez.

*ANUNCIO de la Dependencia Regional de Inspección, sobre notificación.*

Francisco Velasco Cano, Inspector Regional Adjunto de Andalucía.

Hago saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Jaén, sita en Plaza de la Constitución, núm. 2, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación de su situación tributaria relativas a 1998, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo de 1986).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Torremabeja, S.L., con NIF B-23378797, cuyo último domicilio comunicado a la Administración consta en Polígono de Los Olivares, prolongación C/ Mancha Real, de Jaén, 23009.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Dado en Sevilla, 26 de octubre de 1999

*ANUNCIO de la Dependencia Regional de Inspección, sobre notificación.*

Francisco Velasco Cano, Inspector Regional Adjunto de Andalucía.

Hago saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano

competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Almería, sita en Paseo de Almería, 69, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle al sujeto pasivo Construcciones y Obras Públicas del Levante, NIF B04206801 y domicilio en C/ Puerta de Murcia, 11-1, Cartagena, las actas y expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo de 1986).

Acta: A02-70201513.

Concepto: Impuesto sobre Sociedades.

Ejercicio: 1995-96-97.

Importe: 30.013.301 ptas.

Expediente sancionador: A51-70696702.

Importe: 39.625.831.

Acta: A02-70201540.

Concepto: Retenciones/ingreso a cta. Rtos. Trabajo profesional.

Ejercicio: 1995.

Importe: 11.143.716.

Expediente sancionador: A51-70696711.

Importe: 10.511.178.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Dado en Sevilla, 2 de noviembre de 1999

*ANUNCIO de la Dependencia Regional de Inspección, sobre notificación.*

Francisco Velasco Cano, Inspector Regional Adjunto de Andalucía.

Hago saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Jaén, sita en Plaza de la Constitución, núm. 2, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación al objeto de notificarle comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e

investigación de su situación tributaria relativas a 1998, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo de 1986).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Torre Manbesa, S.L., con NIF B-23378656, cuyo último domicilio comunicado a la Administración consta en Avenida de Andalucía, núm. 8, entreplanta, de Jaén, 23006.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Dado en Sevilla, 26 de octubre de 1999

## DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

### *ANUNCIO de bases.*

#### BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TECNICO/A MEDIO DE GESTION, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

##### 1. Normas generales.

1.1. Objeto de las bases y número de plazas. Es objeto de las presentes bases la provisión de la siguiente plaza:

Denominación: Técnico/a Medio de Gestión.

Número: Una.

Grupo: B.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Categoría, responsabilidad o especialización:

Códigos de identificación en la plantilla: 225101.

Título exigido: Diplomado/a en Relaciones Laborales. Graduado/a Social.

Sistema de acceso: Promoción interna.

Procedimiento: Concurso-oposición.

Edad de jubilación: 65 años.

1.2. Destino. La Excm. Diputación Provincial de Huelva podrá destinar a sus funcionarios a puestos de trabajo de servicios o dependencias situadas en cualquier localidad de la provincia, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

1.3. Derechos y deberes. Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como Funcionario de la Administración Local y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local.

1.4. Régimen Jurídico Aplicable. Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

- Asimismo, es de aplicación el Reglamento Interno de Provisión de puestos de trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

1.5. Efectos vinculantes. Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f) Ser funcionarios en activo de la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

g) Pertenecer al Grupo C.

h) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

##### 3. Solicitudes.

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Conserjería del Palacio Provincial y en el Departamento de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

- a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.
- c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva).

En dicha instancia, el peticionario debe, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

3.2. Documentos que deben presentarse. Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Asimismo, se unirán a la instancia, para su valoración en la fase concurso, fotocopias simples de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Ello, sin perjuicio de lo establecido en la Base 6 sobre presentación en tiempo inmediatamente anterior a la celebración del último de los ejercicios de la fase de oposición y por parte sólo de los aspirantes que hubieren superado las anteriores pruebas, de los originales de los documentos presentados inicialmente por fotocopia, a fin de proceder a su cotejo y compulsión.

3.3. Plazo de presentación. Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación. Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva (Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 9, de Huelva), en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

3.5. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de ochocientas pesetas (800), que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería Provincial (Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 9, de Huelva), donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2. Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

#### 4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma, otro nombrado a propuesta de los grupos políticos y otro nombrado a propuesta de la Junta de Personal.

Podrá ser nombrado Secretario del Tribunal cualquier funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Huelva con título de Licenciado en Derecho.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias. A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría segunda de entre las recogidas en el Anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, indistintamente.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán

resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. Nombramiento. El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### 6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, según las siguientes normas:

6.1. Fase de concurso. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes.

El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsión de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes, acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los aspirantes que hubieren superado los ejercicios anteriores presentarán, para su cotejo y compulsión, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

#### A) Méritos generales.

##### a) Méritos profesionales:

a') Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente: 0,05 puntos.

b') Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

#### B) Méritos académicos.

Por cada una de las titulaciones superiores en el mismo área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza: 0,50 puntos.

##### b) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

a') Por la participación, como asistente, en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por Instituciones de carácter público:

Hasta 14 horas o 2 días de duración: 0,05 puntos.  
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,30 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante o de 41 o más días de duración: 1,00 punto.

b') En el caso de que hubiesen sido impartidos por colegios profesionales u organizaciones no gubernamentales carentes de ánimo de lucro:

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,05 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,10 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,15 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,25 puntos.

De 200 horas en adelante o de 41 o más días de duración: 0,50 puntos.

Los cursos en que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala, salvo aquéllos que aparezcan valorados en créditos, en cuyo caso ha de tenerse en cuenta que cada unidad de crédito equivale y ha de ser computada como diez horas de duración.

b') Por la participación, como Director, Coordinador, Ponente, Profesor o similar en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por Instituciones de carácter público: 0,20 puntos.

#### C) Méritos específicos.

a') Por cada mes completo de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,10 puntos.

b') Por cada mes completo de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva en plaza de grupo igual al que se opta o de grupo inmediatamente inferior pero del mismo área de conocimientos, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,05 puntos.

La valoración que se otorgare a los aspirantes, en razón a sus méritos específicos, será acumulable a la que obtuvieren por méritos profesionales, aunque se tratase de los mismos servicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes.

Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será la siguiente:

#### A) Méritos generales:

- Méritos profesionales: 3,00 puntos.

- Méritos académicos: 1,00 punto.

- Cursos y seminarios, congresos y jornadas: 2,00 puntos.

#### B) Méritos específicos: 1,50 puntos.

6.2. Fase de oposición. La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 3 horas dos temas concretos señalados al azar de entre las materias establecidas en la relación de temas específicos aneja a las Bases.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en la solución, durante el tiempo que señale el Tribunal, de un supuesto práctico fijado por el mismo, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre materias objeto de la plaza.

c) Tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito durante un máximo de noventa minutos un tema concreto extraído al azar de entre las materias establecidas en la relación de temas comunes aneja a las Bases.

Al tratarse de turno de promoción interna se establece exención para los aspirantes de aquellas materias cuyos conocimientos se acreditaron suficientemente en las pruebas de ingreso en la subescala de procedencia, esto es, de los siguientes temas comunes: 1, 3, 4, 5, 9, 12, 13, 15.

Si el tema a que se refiere el primer párrafo de este apartado c) resultare ser uno de los que se señalan anteriormente como exentos para los aspirantes en su turno de Promoción Interna, se elegirá al azar un tema de entre aquéllos en quienes no concorra tal circunstancia.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación.

La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

## 7. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

7.2. Publicidad. El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3. Motivación. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

7.4. Efectos vinculantes. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

8.1. Fecha y comienzo de plazos. La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2. Normas varias. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se haya celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará con anterioridad al inicio de las pruebas por insaculación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la Base 3.1, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales u organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

8.3. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

## 9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones

de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el propuesto tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 10. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

#### 11. Asignación de puestos de trabajo.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

#### 12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

#### TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto y clases.

Tema 6. Elementos del Acto Administrativo. Eficacia, validez. Motivación.

Tema 7. Las fases del Procedimiento Administrativo general. El silencio Administrativo.

Tema 8. El procedimiento Administrativo Local. Recepción y Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9. Régimen Local español. Principios constitucionales y Regulación Jurídica.

Tema 10. Organización y confluencias municipales/provinciales.

Tema 11. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 12. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección.

Tema 13. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 14. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 15. El presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

### ANEXO II

#### TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. El personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. La Ley 30/84, de 2 de agosto y la Ley 23/88, de 28 de julio.

Tema 2. El personal funcionario al Servicio de las Administraciones Públicas. Tipos de Funcionarios: Funcionarios de carrera y Funcionarios de empleo.

Tema 3. La oferta pública de empleo en la Administración Local.

Tema 4. Selección de los funcionarios públicos locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público.

Tema 5. La carrera administrativa. Situaciones administrativas del funcionario de Administración Local.

Tema 6. Provisión de puestos de trabajo en la Función Pública. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 7. El sistema de retribución de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Las indemnizaciones por razón del Servicio.

Tema 8. Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

Tema 9. La sindicación de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

Tema 10. El personal laboral al Servicio de la Administración Local. Su régimen jurídico.

Tema 11. El contrato de trabajo. Modalidades. Sistemas de contratación en la Administración Local.

Tema 12. Las modificaciones del contrato de trabajo: Tipología.

Tema 13. La suspensión del contrato de trabajo. Causas y efectos.

Tema 14. Extinción del contrato.

Tema 15. El despido. Formas y efectos.

Tema 16. Las garantías del trabajador por cambio de empresario. La cesión de trabajadores.

Tema 17. La excedencia del personal laboral de Administración Local.

Tema 18. La sindicación del personal laboral. Comités de Empresa y delegado de personal.

Tema 19. El derecho de huelga y su ejercicio.

Tema 20. El derecho de reunión. Las asambleas de trabajadores.

Tema 21. Gestión de la Seguridad Social.

Tema 22. El régimen de Seguridad Social del personal laboral. Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones.

Tema 23. La financiación de la Seguridad Social. La cotización a la Seguridad Social.

Tema 24. La incapacidad temporal.

Tema 25. El accidente de trabajo. Concepto. La enfermedad profesional. Concepto.

Tema 26. La invalidez permanente: Grados.

Tema 27. La jubilación: Concepto y requisitos. Beneficiarios.

Tema 28. Muerte y supervivencia. Prestaciones.

Tema 29. El desempleo. Sistema de protección. Prestaciones.

Tema 30. Los regímenes especiales. Autónomos y Empleadas del Hogar.

Tema 31. Salario y garantías salariales. El salario mínimo interprofesional.

Tema 32. Las garantías del salario. El Fondo de Garantía Salarial.

Tema 33. Seguridad e Higiene en el trabajo. Legislación aplicable. Organos.

Tema 34. Noción de Proceso Laboral. Concepto. Principios Informadores. Jurisdicción Laboral.

Tema 35. Las Partes: Concepto. Capacidad procesal. Legitimación. Justicia gratuita.

Tema 36. Actuaciones procesales: Concepto. Clases. Requisitos de forma, lugar y tiempo.

Tema 37. Recusaciones y abstenciones: de Magistrados, de Secretarios y Auxiliares.

Tema 38. La Demanda. Concepto. Contenido. Documentos a acompañar. Citación. Suspensión del Juicio.

Tema 39. El Juicio. Concepto. Fases.

Tema 40. Acta de Juicio. Sentencia: Concepto. Formas. Requisitos. Notificación. Efectos.

Tema 41. Competencias de la Administración Local y Provincial en materia de Cultura.

Tema 42. La planificación de la gestión cultural. Programación y sus elementos.

Tema 43. La evaluación de programas culturales.

Tema 44. Exposición esquemática de las ofertas culturales de la Diputación Provincial de Huelva, referidas a: Creación, formación, promoción y difusión. Otras ofertas públicas y privadas en la provincia de Huelva.

Tema 45. Fuentes bibliográficas y de información sobre recursos culturales.

Diligencia: Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de febrero de 1999.

Huelva, 26 de febrero de 1999.- El Secretario, Vº Bº El Presidente.

## AYUNTAMIENTO DE TARIFA

*ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 3208/99).*

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de Ocupación Temporal de Terrenos cuyos datos son:

Núm. expte. F-15/99

Interesado: Don Luis Toledo Pelayo.

Asunto: Ocupación temporal 20 m<sup>2</sup> de terrenos, con destino restaurar y legalizar una ocupación antigua con el fin de instalar un kiosco de chucherías.

Monte afectado: Betis.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de treinta días para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente pueda comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el pla-

zo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudieran corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medio ambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin, el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 20 de octubre de 1999.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

## 231 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

*ANUNCIO. (PP. 3367/99).*

231.<sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil anuncia subasta de armas a las 9,00 horas del día 16 de diciembre de 1999, en esta Comandancia, sita en Avda. San Severiano, 10, Cádiz, se procederá a la venta en pública subasta (sistema pliego cerrado), 432 lotes armas. Dichos lotes serán expuestos al público de 9,00 a 13,00 horas, durante los días 9, 10, 13, 14 y 15 en local habilitado. Teléfono 956/26.24.00.

Cádiz, 25 de noviembre de 1999.- El Teniente Coronel Primer Jefe, Francisco Gabella Maroto.

## 409 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL (MALAGA)

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 1999, por la que se anuncia subasta de armas. (PP. 3476/99).*

A las 9,00 horas del día 18 de diciembre de 1999 tendrá lugar en la expresada Comandancia, sita en Avda. Arroyo de los Angeles, núm. 44, de Málaga, una Subasta de Armas, en la modalidad Pliego Cerrado, que se compondrá de 1.007 lotes de armas, cada uno de ellos de una sola arma, corta, larga rayada, escopeta o aire comprimido; podrán tomar parte las personas que se hallen autorizadas para poseer armas de que se trate.

Los lotes y condiciones de la subasta serán expuestos al público en las dependencias del citado acuartelamiento del día 13 al 17, ambos inclusive, del mes de diciembre, de 9,00 a 13,00 horas.

Málaga, 5 de noviembre de 1999.- El Coronel Primer Jefe, Antonio Peña Romero.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA

*ANUNCIO sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 3480/99).*

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Entidad y de conformidad con lo establecido en las normas estatutarias, se convoca a los Sres. Consejeros Generales, Consejo de Administración y Comisión de Control de esta Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba «CajaSur» a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de diciembre de 1999, en la Sala de Exposiciones Museísticas «CajaSur», sita en Ronda de los Tejares, número 6, de Córdoba, a las 12 horas

en primera convocatoria y, de no reunirse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el mismo día y en igual lugar a las 12,30 horas, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente Orden del Día:

1.º Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea General.

2.º Salutación e informe del Sr. Presidente, indicación de las variaciones habidas en la Asamblea General.

3.º Información sobre la evolución y desarrollo de la Entidad, tanto en el orden económico-financiero como en el de la Obra Social y Cultural.

4.º Informe de la Comisión de Control.

5.º Líneas generales definitorias sobre previsiones para el ejercicio de 2000.

6.º Ruegos y preguntas.

7.º Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión o designación, en su caso, de interventores a tal fin.

Nota: Quince días antes de la celebración de la sesión estará a disposición de los Sres. Consejeros en la Sede Central de la Institución (Secretaría de Organos de Gobierno), para su examen la documentación a que se refiere el artículo 18.º 7 de los Estatutos.

Córdoba, 15 de noviembre de 1999.- El Presidente,  
Miguel Castillejo Gorraiz.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63





---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 3. Otras disposiciones

PAGINA

#### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 2 de noviembre de 1999, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Jimena, correspondiente al ejercicio 1994. 15.187

### 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Resolución de 28 septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Graduado Social. 15.213

Resolución de 28 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1.ª de Mantenimiento (Electricidad) de la plantilla de Personal Laboral. 15.218

Resolución de 29 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración Especial, Rama Económica (Intervención), de la plantilla de funcionarios. 15.222

Resolución de 8 de octubre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliares de Recursos de la plantilla de personal laboral. 15.228

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

Anuncio de bases. 15.232

Anuncio de bases. 15.237

Anuncio de bases. 15.242

Anuncio de bases. 15.247

Número formado por dos fascículos

---

Jueves, 25 de noviembre de 1999

Año XXI

Número 137 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR  
(ALMERIA)**

Anuncio de bases. 15.250

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA  
(SEVILLA)**

Anuncio de bases. 15.254

**AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA**

Anuncio de bases. 15.257

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA**Anuncio de bases. 15.260

---

### 3. Otras disposiciones

#### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 1999, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Jimena, correspondiente al ejercicio 1994.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión del día 14 de octubre de 1999,

#### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Jimena, correspondiente al ejercicio 1994.

Sevilla, 2 de noviembre de 1999.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

#### FISCALIZACION DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA 1994

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 14 de octubre de 1999, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Jimena, correspondiente al ejercicio 1994.

#### INDICE

- I. Introducción.
  - I.1. Reseña del municipio.
  - I.2. Objetivo, alcance y metodología.
  - I.3. Limitaciones al alcance.
- II. Información presupuestaria y aspectos generales.
- III. Liquidación del presupuesto de ingresos.
  - III.1. Resultas de ingresos.
  - III.2. Impuestos directos, indirectos y tasas y otros ingresos.

- III.3. Ingresos por transferencias corrientes.
- III.4. Ingresos patrimoniales.
- III.5. Ingresos por transferencias de capital recibidas.

- IV. Liquidación del presupuesto de gastos.
  - IV.1. Resultas de gastos.
  - IV.2. Gastos de personal.
  - IV.3. Gastos en bienes corrientes y servicios.
  - IV.4. Transferencias corrientes concedidas.
  - IV.5. Inversiones reales.

- V. Cuenta de patrimonio.
  - V.1. Activo.
  - V.2. Pasivo.

- VI. Cuenta de Tesorería.

- VII. Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

- VIII. Hechos posteriores.

- IX. Conclusiones y opinión.
  - IX.1. Conclusiones.
  - IX.2. Opinión.

- X. Estados contables del Ayuntamiento.
  - X.1. Cuenta general del presupuesto.
  - X.2. Cuenta de administración del Patrimonio.
  - X.3. Cuenta de Tesorería.
  - X.4. Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

#### ABREVIATURAS

- |      |  |
|------|--|
| BCL  | Banco de Crédito Local                                       |
| IAE  | Impuesto de Actividades Económicas                           |
| IASS | Instituto Andaluz de Servicios Sociales                      |
| INEM | Instituto Nacional de Empleo                                 |
| IRPF | Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas              |
| MP   | Millones de pesetas  |
| PER  | Plan de Empleo Rural   |
| PMEL | Patronato Provincial para la Mejora de Equipamientos Locales |
| POL  | Programa Operativo Local                                     |
| RD   | Real Decreto   |
| VIAP | Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto          |

## I. INTRODUCCIÓN.

### I.1. RESEÑA DEL MUNICIPIO.

1. Jimena es un municipio de la provincia de Jaén que en 1994 contaba con un censo de 1.669 habitantes. Se sitúa en el noreste de la provincia, entre la capital y las localidades de Úbeda y Baza, al pie de Sierra Mágina.

La plantilla de personal vigente para el ejercicio 1994 contempla un total de 7 funcionarios de carrera.

### I.2. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA.

2. La Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía acordó con fecha 17 de septiembre de 1996 aprobar la realización de la actuación fiscalizadora propuesta por el Ayuntamiento de Jimena (Jaén) en base al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 11 de julio de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.b) y 6.3. de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

En virtud de dicha autorización, se ha efectuado una fiscalización de regularidad, es decir, financiera y de cumplimiento, de los estados contables del Ayuntamiento de Jimena referidos al 31 de diciembre de 1994, analizando la razonabilidad de los mismos.

3. El Ayuntamiento de Jimena, a pesar del carácter obligatorio que para 1994, y

desde 1992, tiene la aplicación de la Instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990, ha aplicado durante el ejercicio 1994 la correspondiente a 1952. Por este motivo, los estados contables que han sido objeto de fiscalización han sido: la Cuenta General del Presupuesto, la Cuenta de Administración del Patrimonio, la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

4. Excepto por las limitaciones al alcance señaladas en el apartado I.3 de este informe, el

trabajo se ha realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público, que no ha comprendido una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por la Corporación sino que ha consistido en la realización de aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para el examen de los estados contables, la adecuación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

5. La fecha de finalización del trabajo de campo fue el 9 de febrero de 1999.

6. El trabajo que ha dado lugar a este informe se ha efectuado conjuntamente con la firma Auditoría y Consulta, S.A.

7. La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

### I.3. LIMITACIONES AL ALCANCE.

8. Durante el ejercicio 1994, las tareas de administración del Ayuntamiento se realizaron básicamente por el Secretario-Interventor y un Administrativo de administración general. En el momento de la realización del trabajo de campo ninguna de las dos personas se encontraban presentes por estar ambas de baja. Este hecho ha supuesto una limitación genérica al alcance de nuestro trabajo al no encontrar explicación alguna sobre parte de las transacciones, hechos y documentación que, formando parte del alcance del trabajo de fiscalización, se intentó analizar.

9. Como se comenta en el apartado III.2 del presente informe, no existe una adecuada segregación de funciones ni el suficiente control de los cobros realizados y contabilización efectuada de las cantidades recaudadas por el propio Ayuntamiento. Esto impide comprobar si fue gestionada la recaudación de todos los derechos contraídos, e ingresados en cuentas de tesorería de la Corporación y debidamente contabilizados los efectivamente recaudados.

De acuerdo a lo descrito en el apartado III.2, existe una diferencia de conciliación de 1,9 MP. de mayor cantidad entre la liquidación efectuada para el ejercicio 1994 por la Diputación Provincial y la contabilizada por el Ayuntamiento, sin que se conozca en qué momento y capítulo quedó contabilizada por el Ayuntamiento dicha cantidad.

10. Durante el ejercicio 1994 y primeros meses del ejercicio 1995 se reconocieron obligaciones y efectuaron pagos en los que los mandamientos de pago no llevaban la firma de la persona que recibió los fondos, la del Secretario-Interventor ni la del Alcalde-Ordenador de los pagos, lo que contraviene las bases tercera y cuarta de ejecución del presupuesto de 1994 relativas al reconocimiento de las obligaciones y ordenación de los pagos. Asimismo, se libraron mandamientos de pago para los que no existe documentación justificativa alguna. Este hecho supone una limitación al alcance de nuestro trabajo, por cuanto no hemos podido comprobar la realidad de dichos gastos, un incumplimiento de las normas establecidas en las reglas 10 y 17 de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado, así como una infracción tipificada en el art. 141 de la Ley General Presupuestaria. Los casos detectados en los que se incurre en esta circunstancia son los siguientes:

- Durante el ejercicio 1994, se reconocieron obligaciones y efectuaron pagos a personal eventual, excluidos los trabajadores acogidos al régimen del Plan de Empleo Rural por valor de 1,7 MP. Si bien los pagos efectuados se fueron registrando en el Libro General de Gastos, y documentando con los correspondientes mandamientos de pago individualizados, éstos no están firmados por la persona que recibió el importe, ni por el Secretario-Interventor ni por el Alcalde-Ordenador de pagos, y no existe documentación justificativa alguna que soporte dichos mandamientos de pago.

- De acuerdo a lo descrito en el epígrafe IV.3 del presente informe, un elevado importe, el 39% de los documentos de pago analizados para la comprobación de los gastos en bienes

corrientes y servicios, no estaban amparados por documentación justificativa de ningún tipo. Se analizaron gastos por valor de 10,9 MP. sobre un total de 21,7 MP. (50%) encontrándose gastos no justificados por importe de 2,9 MP. (27% de los gastos analizados).

- Según se describe en el apartado VII, existen pagos registrados en cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto por valor de 2,5 MP. que carecen de la debida documentación justificativa; asimismo, existen ingresos por valor de 3,5 MP. que también carecían de dicha documentación.

- En el análisis efectuado del presupuesto cerrado de gastos, se detectaron anotaciones contables por valor de 3,4 MP. sin el correspondiente documento justificativo del gasto, por lo cual se desconoce si la aplicación efectuada es o no correcta.

- De acuerdo a lo descrito en el epígrafe IV.4 posterior, en el análisis de las transferencias corrientes concedidas por el Ayuntamiento, no se pusieron a nuestra disposición por no ser localizados, los convenios en base a los cuales se concedieron 1,4 MP. Asimismo, los mandamientos de pago efectuados por este concepto carecen de las firmas requeridas y no van acompañados de documentación justificativa alguna. Por lo tanto, el Ayuntamiento no ha controlado la correcta aplicación de estas subvenciones.

- Según se explica en el apartado VIII posterior, con fecha 15 de junio de 1995 y motivado por el cambio de Corporación, se efectuó un arqueo extraordinario de caja en el cual se puso de manifiesto que 13 MP. que constaban como existencias en caja, correspondían realmente a pagos efectuados y no contabilizados. Dicha cantidad se justifica mediante la entrega por los cargos salientes de una relación de los mismos que no va acompañada de justificante de ningún tipo.

Al no haber sido puesta a nuestra disposición ninguna documentación justificativa de estos pagos, desconocemos si todos o alguno de ellos debieran haber sido registrados contablemente

en el ejercicio 1994, así como si existe algún incumplimiento legal en la tramitación de los mismos además del ya mencionado.

**11.** El Ayuntamiento de Jimena no tiene deuda atrasada alguna a 31 de diciembre de 1994 en concepto de Seguridad Social y Muncpal, encontrándose al día en el pago de los importes devengados. Al no haber podido comprobar documentación soporte alguna de los pagos efectuados a personal eventual (1,7 MP.), desconocemos si las liquidaciones y pagos efectuados a éstos se realizaron con las correspondientes retenciones y cotizaciones a la Seguridad Social.

**12.** Según se explica en el epígrafe VI, relativo a la caja de la Corporación a 31 de diciembre de 1994, no existe desglose ni detalle alguno del efectivo existente a dicha fecha. Tampoco existe ningún libro de movimientos de caja el cual pueda ser analizado, tanto para comprobar los movimientos existentes en la caja a lo largo del año como para contrastar el saldo del libro de caja con el acta de arqueo.

El elevado importe del saldo reflejado como caja de la Corporación, teniendo en cuenta el presupuesto y volumen económico del Ayuntamiento de Jimena, lleva a pensar que difícilmente el mismo estará compuesto exclusivamente de efectivo, por lo que cabe considerar que formen parte del mismo otros documentos pendientes de cobro, pagos efectuados sin consignación presupuestaria, o que sea inexistente y se utilice a efectos de cuadro contable; no obstante, por las circunstancias expuestas en los dos párrafos precedentes, no es posible llegar a conocer su contenido.

En estas circunstancias, no se puede obtener una conclusión de auditoría sobre los movimientos del ejercicio y saldo a 31 de diciembre de 1994 de la caja de la Corporación.

**13.** De acuerdo con lo explicado en el apartado VI posterior, en el análisis efectuado de las existencias finales en entidades financieras, se encontraron las siguientes limitaciones al alcance:

- Inexistencia de conciliaciones bancarias mensuales ni a fecha 31 de diciembre de 1994.

- Saldo en entidades financieras a 31 de diciembre de 1994 no coincidentes con extractos bancarios a dicha fecha.

- Inexistencia de extractos bancarios de movimientos de año 1994 de la Caja Rural de Jaén, la cual no accedió a enviarnoslos.

- No contestación a la circularización de saldos efectuada como procedimiento de fiscalización de dos de los cuatro bancos circularizados.

- Imposibilidad de analizar los libros manuales de bancos debido a la incorrecta y desordenada llevanza de los mismos.

- Inexistencia de controles fiables sobre las operaciones diarias de tesorería.

Por lo cual, en base a todo ello, puede afirmarse que ha existido una total y absoluta carencia de control interno en el área financiera, y que todas estas circunstancias se han traducido en una importante limitación al alcance del trabajo ya que no ha sido posible verificar la razonabilidad del saldo real de tesorería al cierre del ejercicio, ni asegurar razonablemente el que todas las operaciones efectuadas por la Corporación hayan tenido un adecuado reflejo en los libros de la misma.

**14.** El Ayuntamiento no realiza contabilización o seguimiento de los gastos con financiación afectada, lo cual supone una limitación al alcance de nuestro trabajo al no poder comprobar la adecuada aplicación en gastos de la financiación afectada, la correcta anulación de remanentes de crédito en la liquidación del presupuesto, ni poder efectuar con exactitud el cálculo del remanente de tesorería.

**15.** Debido al tiempo transcurrido entre la fecha de cierre del ejercicio 1994 y la fecha de finalización de los trabajos de campo (9 de febrero de 1999), no se han llevado a cabo procedimientos específicos tendentes a localizar hechos posteriores que pudieran afectar a los estados contables fiscalizados. No obstante, en

el apartado VIII se recogen aquellos supuestos originados con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio que pudieran tener un efecto sobre los citados estados contables.

## II. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y ASPECTOS GENERALES.

**16.** El presupuesto del Ayuntamiento de Jimena para el ejercicio 1994 y sus bases de ejecución fueron aprobadas con fecha 21 de diciembre de 1994. En el expediente de aprobación del presupuesto se observaron los siguientes incumplimientos legales:

No se incorporaron como anexos los planes y programas de inversión y financiación de cuatro años ni el programa financiero del plan de inversiones (artículo 147 de la Ley 39/1988 y artículo 12 del RD 500/1990).

El presupuesto no lleva unido:

- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance (6 meses) del corriente.
- Anexo de las inversiones del ejercicio.
- Informe económico financiero (artículo 149.1 de la Ley 39/1988).

El Presidente no remitió el presupuesto y la información complementaria al Pleno de la Corporación con anterioridad al 15 de octubre de 1993 (artículo 149.4 de la Ley 39/1988).

No se realizó la aprobación definitiva del presupuesto antes del 31 de diciembre de 1993 (artículo 150 de la Ley 39/1988).

**17.** La liquidación del presupuesto de 1994 fue efectuada el 2 de agosto de 1995 mediante Decreto de la Alcaldía sin previo informe de la Intervención, dándose cuenta al Pleno el día 27 de diciembre de 1995. Este hecho contraviene lo establecido en los artículos 172 de la Ley 39/1988 y artículos 89 y 90 del RD 500/1990 en los cuales se establece que las Entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo la

aprobación al Presidente de la Entidad local previo informe de la intervención.

**18.** No se dejó evidencia de que se remitiera copia de la liquidación del presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido por el artículo 91 del RD 500/1990 donde se establece la citada obligación a realizar antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda el presupuesto.

**19.** Como consecuencia de la liquidación del presupuesto no se determinaron el resultado presupuestario del ejercicio ni los remanentes de crédito (artículo 93 del RD 500/1990).

**20.** No se aprobó modificación presupuestaria de ningún tipo, realizándose todas las operaciones no previstas a través de la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, incumpléndose de este modo lo establecido en los artículos 158 y siguientes de la Ley 39/1988. (Ver apartado VII).

**21.** El Ayuntamiento de Jimena, a pesar del carácter obligatorio para el ejercicio 1994 de las disposiciones contables que desarrollan la reforma de la contabilidad de las Corporaciones Locales, ha seguido manteniendo el anterior sistema contable. De acuerdo con la anterior legislación, las cuentas que tienen que formar y aprobar las Corporaciones son la Cuenta General de Presupuestos, la Cuenta de Administración del Patrimonio, la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto. Sin embargo, esta última no está formada, existen defectos en la formación de las dos anteriores y fueron aprobadas en sesión plenaria de 27 de diciembre de 1995 sin sometimiento previo a la Comisión Especial de Cuentas (artículo 193 de la Ley 39/1988) e incumpliendo todos los plazos que las deberían haber llevado al sometimiento al Pleno de la Corporación antes del día 1 de octubre de 1995, según lo establecido en los artículos 189 a 193 de la Ley 39/1988. Este hecho constituye una infracción del artículo 141 de la Ley General Presupuestaria.

### III. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

#### III.1. RESULTAS DE INGRESOS.

22. El detalle de las Resultas de Ingresos que se desprende de la liquidación presupuestaria del ejercicio 1994 es el siguiente expresado en MP.:

Dchos. pdtes. cobro ejercicios anteriores a 1994	43,1
Recaudación derechos en ejercicio 1994	33,6
Dchos. pdtes. cobro a 31 de diciembre de 1994	9,5

23. En cuanto a los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores, se encuentran materializados fundamentalmente en derechos a favor del Ayuntamiento por distintos tributos que tiene pendiente de recaudar correspondientes a ejercicios anteriores y subvenciones concedidas y pendientes de cobro. Del análisis de los mismos, aplicando los criterios establecidos por la Cámara de Cuentas de Andalucía y sin incluir en el cálculo las subvenciones, se ha estimado que existen derechos pendientes de cobro por importe de 1 MP. cuya recaudación efectiva pudiera ser de muy difícil realización, de acuerdo con el siguiente detalle:

MP.		
Año	Pendiente de cobro	Dotación
1993	3,0	-
1992	1,8	0,3
1991	2,6	-
1990	2,0	0,6
1989	0,1	0,1
<b>Total</b>	<b>9,5</b>	<b>1,0</b>

Cuadro nº 1

#### III.2. IMPUESTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y TASAS Y OTROS INGRESOS.

24. El desglose de los derechos contraídos de los capítulos I,II y III de ingresos, de las distintas figuras tributarias que se desprenden de la liquidación del presupuesto del ejercicio 1994, es el siguiente en MP.:

		MP.
Bienes Inmuebles		7,2
Vehículos de tracción mecánica		4,4
Actividades económicas		2,2
Construcciones		1,0
Recogida basuras		2,9
Alcantarillado		0,9
Reparación caminos		2,9
Suministro aguas		3,2
Recursos eventuales		5,3
Otros		1,9
<b>Total</b>		<b>31,9</b>

Cuadro nº 2

25. La Corporación tiene encomendada la cobranza y gestión de la mayoría de las exacciones municipales a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en virtud del convenio firmado por ambas Corporaciones en enero de 1993.

En concreto, las exacciones que recauda la Diputación Provincial por cuenta del Ayuntamiento son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Otras Exacciones (Vados, Cuerpos Salientes, Desagües, Cocheras).

Para el resto de figuras tributarias, la recaudación la ejerce el propio Ayuntamiento.

26. En la circularización efectuada, se solicitó confirmación al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria sobre determinados aspectos relacionados con la gestión recaudatoria como son cargos efectuados, liquidaciones practicadas, anticipos, etc. De la información recibida se desprende que la recaudación efectuada por este Organismo Autónomo, neta de retención por recargo IAE y de premio de cobranza, es de 11,7 MP. La recaudación neta registrada contablemente por el Ayuntamiento es de 9,8 MP. Existe, por lo tanto, una cantidad de 1,9 MP. recaudadas por el Servicio por cuenta del Ayuntamiento no registradas contablemente en cuentas de recaudación. La mayor parte de dicha diferencia obedece al concepto Otras exacciones (Vados, Desagües, Cuerpos Salientes, Cocheras) que por valor de 1,4 Miles ptas. recaudó el Servicio Provincial. El Ayuntamiento desconoce si dicha cantidad fue o no contabilizada, lo cual constituye una limitación al alcance de nuestro trabajo.



27. El Ayuntamiento va contabilizando en cuentas de recaudación, los anticipos que recibe mensualmente del Servicio Provincial. En esta contabilización, realiza una distribución entre cuentas según los diferentes conceptos tributarios que posteriormente no coincide con la recaudación efectiva por cada uno de dichos conceptos. Tampoco realiza una regularización para ajustar las cantidades contabilizadas a la liquidación final efectuada por el Servicio Provincial. Si bien este hecho no tiene transcendencia contable significativa, por tratarse de reclasificaciones entre cuentas del mismo capítulo, no es una práctica contable correcta, por lo cual se recomienda que se adapte la contabilización efectuada de la recaudación, tanto en lo que se refiere al montante total, como a su clasificación por conceptos, a la realmente obtenida en el ejercicio presupuestario.

28. En el capítulo III Tasas y otros ingresos del presupuesto, existe una previsión definitiva de 11,3 MP., mientras que los derechos reconocidos en dicho capítulo ascienden a 17,2 MP. Esta diferencia obedece a dos razones fundamentalmente:

Las previsiones definitivas de recogida de basuras, alcantarillado y suministro de agua potable, se establecen en función de lo efectivamente recaudado en año anterior, mientras que de acuerdo a los padrones vigentes para el ejercicio 1994, los importes son significativamente más elevados; de esta forma, los derechos finalmente reconocidos, son superiores a la previsión efectuada. En el total de los tres conceptos, la previsión efectuada fue de 5,8 MP., siendo el importe de los derechos reconocidos por valor de 6,9 MP., lo que supone una diferencia en más de 1,1 MP.

En concepto de Recursos eventuales, se produce una previsión definitiva por valor de 0,6 MP., siendo los derechos reconocidos y la recaudación neta por valor de 5,3 MP. Esta diferencia obedece básicamente a que se encuentran incluidos de forma incorrecta dentro de esta cuenta algunos ingresos de naturaleza tributaria por valor de 0,1 MP. que deberían estar en cuentas de capítulo I ó II, o en el mismo capítulo pero registrados en cuenta

diferente; así como a que se registran en la citada cuenta ingresos de naturaleza tributaria procedentes de años anteriores y que, en consecuencia, deberían haber sido registrados como ingresos de presupuesto cerrado. El importe que hemos podido cuantificar en este último sentido asciende a 3,9 MP.

29. Como se comenta en el apartado relativo a la Cuenta de Tesorería, la Corporación no mantiene procedimientos adecuados de control y gestión de los ingresos y pagos que se producen tanto por las entidades bancarias como ingresos y pagos en efectivo a través de la Caja de la Corporación. No existe una adecuada segregación de funciones ni el suficiente control de los cobros realizados y contabilización efectuada de las cantidades recaudadas por el propio Ayuntamiento. Todo esto tiene como consecuencia el que se producen ingresos y pagos que no tienen registro en ningún documento auxiliar o de otro tipo, ignorándose si fue gestionada la recaudación de todos los derechos contraídos, e ingresados en cuentas de tesorería de la Corporación y debidamente contabilizados los efectivamente recaudados.

30. La Corporación actual desconoce si existieron, y en cualquier caso no fueron puestos a nuestra disposición los correspondientes estudios que determinan el coste económico previsible o real del servicio público en el caso de las tasas (artículo 24 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales), del coste que la obra o prestación del servicio ha supuesto a las entidades locales en el caso de las contribuciones especiales (artículo 31 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales) ni las memorias económico-financieras justificativas del establecimiento de precios públicos. (artículo 45.1 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales).

### III.3. INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

31. La liquidación presupuestaria del ejercicio 1994 arroja un importe por derechos contraídos de 40,8 MP., habiéndose recaudado 20,2 MP. y quedando el resto, 20,6 MP., pendiente de cobro al 31 de diciembre.

32. De estos importes, corresponden a la Participación del Municipio en los Tributos del Estado unos derechos contraídos por valor de 18,8 MP., a Subvención para Nivelación de Servicios Municipales la cantidad de 2,5 MP., y a otros 0,5 MP.

33. Además de estos dos conceptos, el resto de derechos contraídos del capítulo IV del Presupuesto de Ingresos corresponde a los siguientes conceptos:

Subvención Agua de la Sierra, 15,8 MP. Se trata de una subvención recibida de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía en base a Orden de 22 de diciembre de 1993. La subvención va destinada a la financiación parcial de un proyecto de aprovechamiento de un acuífero y conducción de agua hasta el pueblo con objeto de ser utilizada para el abastecimiento de la población, fundamentalmente, así como para el uso como riego el agua sobrante. El importe total del proyecto es de 19,9 MP. de los cuales el 80%, 15,8 MP., los financia la Consejería de Obras Públicas y el 20% restante, 4 MP., el Ayuntamiento de Jimena. La certificación primera y única de la obra es de fecha 12 de mayo de 1995.

Subvención Diputación POL, 3,2 MP. Se trata de la parte subvencionada por la Diputación Provincial (80 %) del Programa Operativo Local de 1994, consistente en la segunda fase de la renovación de la red de agua potable. El 20% restante, 0,8 MP., se financia mediante fondos propios del Ayuntamiento. La certificación primera y única de obra es de fecha 1 de mayo de 1995.

Entendemos que el total de ambos conceptos, 19 MP., corresponde a un ingreso de naturaleza no tributaria percibido por la Entidad local sin contraprestación directa por parte de ésta, y que va destinado a financiar operaciones de capital, por lo cual debería haberse registrado contablemente en el capítulo VII del Presupuesto de Ingresos como transferencias de capital recibidas.

#### III.4. INGRESOS PATRIMONIALES.

34. La liquidación presupuestaria del ejercicio 1994 arroja un importe por derechos contraídos relativos al capítulo V de 0,8 MP.

Este importe corresponde principalmente a los intereses de los saldos mantenidos en cuentas corrientes y el producto de los alquileres de fincas urbanas y rústicas propiedad del Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

Concepto	Derechos liquidados	Recaudación líquida	Miles Pts.
			Pendiente de cobro
Intereses de depósitos	255	255	-
Arrendamiento fincas urbanas	257	153	104
Arrendamiento fincas rústicas	20	20	-
Concesión administrativa (Bar piscina)	210	210	-
Alquiler Lonja Cánava	40	40	-
<b>Total</b>	<b>782</b>	<b>678</b>	<b>104</b>

Cuadro nº 3

35. El arrendamiento de fincas urbanas corresponde al del consultorio médico al Servicio Andaluz de Salud, el de fincas rústicas al importe satisfecho por una sociedad de cazadores en concepto de arrendamiento de un coto; la concesión administrativa es la relativa al importe anual recibido por el bar de la piscina municipal y el alquiler de la Lonja Cánava al

importe procedente de las bodas organizadas en dicho lugar.

Además de estos ingresos, a través de VIAP (ver apartado VII) se recogen ingresos por valor de 0,7 MP. que se deberían haber registrado en este capítulo.

En todo caso, el importe de estos ingresos es escaso en relación con la totalidad del patrimonio.

### III.5. INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS

**36.** La liquidación presupuestaria del ejercicio 1994 arroja un importe por derechos contraídos de 10,5 MP. pendientes de cobro en su totalidad al 31 de diciembre de 1994.

Este importe se desglosa en 6,1 MP. y 4,4 MP., correspondientes a la parte a financiar por la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial, respectivamente, del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 1994 consistente en "Pavimentación en Travesía Central, Segunda Fase". El resto de la financiación, 1,8

MP., corresponde a la aportación a realizar por el propio Ayuntamiento hasta completar la totalidad del proyecto ascendente a 12,3 MP.

La obra, al igual que las analizadas en el capítulo IV del Presupuesto de Ingresos, se realiza por la Administración por concurrir las circunstancias del punto 2º del artículo 60 de la Ley de Contratos del Estado, solicitándose autorización para ello a la Diputación.

Las certificaciones de obra son de fecha 2 de mayo de 1995, 22 de mayo de 1995 y 4 de marzo de 1996.

**37.** El Ayuntamiento recibió una serie de subvenciones y ayudas para la construcción de una residencia de ancianos cuyo detalle, con indicación de la fecha de la resolución de concesión y su cobro, es el siguiente expresado en MP.:

Finalidad	MP.	Organismo	Resolución	Cobro
Construcción y equipamiento	13,0	IASS	1994	1995/1996
Construcción y equipamiento	8,0	IASS	1996	1996
Eliminación barreras	1,5	C. A. Sociales	1998	1997/1998
Adquisición terrenos	10,0	Diputación	1995	1995
<b>Total</b>	<b>32,5</b>			

Cuadro nº 4

**38.** En la primera de las subvenciones relacionadas, el primero de los cobros (75% sobre 13 MP.) por valor de 9,8 MP. se recibió el 31 de mayo de 1995, si bien dicho importe aparece formando parte del saldo a 31 de diciembre de 1994 de la cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Patrimonio. Entendemos que el Ayuntamiento realizó una incorrecta contabilización de dicha subvención pues se debería haber registrado el importe completo de la misma, 13 MP., como derechos netos pendientes de cobro del Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 1994 y como previsión definitiva sin reconocimiento de la obligación del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos a través de la correspondiente modificación presupuestaria.

El importe de adquisición terrenos es el del préstamo obtenido de la Diputación Provincial que se describe en los epígrafes IV.5 y V.2 de este informe.

La construcción de la residencia de ancianos se realiza con bastante retraso debido a las discrepancias existentes en cuanto a su ubicación, con lo cual no se termina hasta el ejercicio 1999. Finalmente se ubica en unos terrenos adquiridos al Obispado de Jaén mediante permuta de solar propiedad del Ayuntamiento sobre el cual éste construye además un local para uso pastoral. El importe de la permuta fue de 7,3 MP.

El Ayuntamiento asume la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a través de estas subvenciones.

**39.** Según se describe en el epígrafe III.3 anterior, se han detectado dos subvenciones registradas como ingresos por transferencias corrientes y que deberían formar parte de la liquidación del Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos. El importe de ambas subvenciones asciende a 19 MP.

#### IV. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

##### IV.1. RESULTAS DE GASTOS.

40. La liquidación del presupuesto de gastos arroja un importe de obligaciones contraídas en este capítulo de 29,7 MP. Los pagos líquidos han ascendido a 21 MP., quedando un pendiente de pago de 8,7 MP.

Los importes pendientes de pago corresponden al capítulo VI del presupuesto relativo a inversiones reales y a los capítulos III y IX, Gastos financieros y Variación de pasivos financieros, con 7 MP. y 1,7 MP., respectivamente, y corresponden a las cantidades reconocidas y pendientes de hacer efectivas a acreedores por inversiones efectuadas y a entidades financieras como consecuencia de operaciones de endeudamiento.

En cuanto a la antigüedad por años del importe pendiente de pago expresado en MP. es la siguiente:

Año	MP.
1993	7,6
1991	0,5
1989	0,6
<b>Total</b>	<b>8,7</b>

Cuadro nº 5

En los distintos apartados donde se analizan los capítulos de gastos se comenta la situación que mantiene la Corporación con los principales acreedores cuantificando los importes que se encuentran pendientes de pago que modifican los reconocidos en este capítulo.

##### IV.2. GASTOS DE PERSONAL.

41. La liquidación presupuestaria del ejercicio arroja como gastos relativos al Capítulo de Personal, un importe de obligaciones reconocidas de 20,3 MP. El importe de los pagos líquidos efectuados es el mismo, por lo cual no existe importe alguno pendiente de pago a 31 de diciembre de 1994.

Los gastos de personal durante el ejercicio 1994 tienen el siguiente desglose (en MP.):

Denominación	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago
Altos cargos	1,1	1,1	0
Retribuciones básicas	9,0	9,0	0
Retribuciones Complementarias	5,7	5,7	0
Personal eventual	1,0	1,0	0
Otros personal	0,7	0,7	0
Gratificaciones	0,2	0,2	0
Seguridad Social	2,5	2,5	0
Complemento Familiar	0,1	0,1	0
<b>Totales</b>	<b>20,3</b>	<b>20,3</b>	<b>0</b>

Cuadro nº 6

42. La liquidación del presupuesto de 1994 recoge el pago de la Seguridad Social de diciembre de 1993 y de las retenciones de IRPF del cuarto trimestre de dicho año, mientras que los correspondientes a 1994 se recogen en la liquidación del presupuesto de 1995. Si bien el efecto neto sobre la liquidación del presupuesto de 1994, no es significativo, las obligaciones referidas deben quedar reconocidas en el ejercicio presupuestario de su devengo.

43. La plantilla de personal vigente para el ejercicio 1994 fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, e incluida en el expediente de aprobación del presupuesto del referido ejercicio. En dicha plantilla se contemplan un total de 7 funcionarios de carrera, sin que se prevea puesto alguno de personal laboral fijo o eventual.

Durante el ejercicio 1994, se reconocieron obligaciones y efectuaron pagos a personal eventual, excluidos los trabajadores acogidos al régimen del Plan de Empleo Rural por valor de 1,7 MP. Si bien los pagos efectuados se fueron registrando en el Libro General de Gastos, y documentando con los correspondientes mandamientos de pago individualizados, éstos no están firmados por la persona que recibe el importe, ni por el Secretario-Interventor ni por el Alcalde-Ordenador de pagos, y sin que exista documentación justificativa alguna que soporte dichos mandamientos de pago.

### Seguridad Social y Munpal

44. El Ayuntamiento de Jimena no tiene deuda atrasada alguna a 31 de diciembre de 1994 por estos conceptos, encontrándose al día en el pago de los importes devengados. Al no haber podido comprobar documentación soporte alguna de los pagos efectuados a personal laboral eventual, desconocemos si las liquidaciones y pagos efectuados a éstos se realizaron con las correspondientes retenciones y cotizaciones a la Seguridad Social.

### IRPF

45. El total de retenciones practicadas al personal durante el ejercicio 1994 en concepto de Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas ascendió a 1,9 MP. A 31 de diciembre de 1994 no existían deudas atrasadas con la Hacienda Pública por este concepto.

### IV.3. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

46. La liquidación del ejercicio presupuestario de 1994 arroja un importe como obligaciones contraídas en este capítulo de 23 MP., de las que se han efectuado pagos líquidos por valor de 21,7 MP., quedando un pendiente de pago de 1,3 MP.

47. En la prueba en detalle efectuada para la comprobación de la documentación contable y justificativa de estos gastos, se analizaron anotaciones contables por valor de 10,9 MP., lo

que representa un porcentaje del 50 % sobre el total de pagos líquidos efectuados. En la realización de este análisis, se detectaron las siguientes deficiencias:

La mayor parte de estos documentos no llevan la firma de la persona que recibe los fondos, la del Secretario-Interventor, ni la del Alcalde-Ordenador de los pagos, lo que contraviene las bases tercera y cuarta de ejecución del presupuesto de 1994 relativas al reconocimiento de las obligaciones y ordenación de los pagos.

Del total de los documentos de pago analizados, se encontraron gastos por importe de 2,9 MP. que no estaban amparados por documentación justificativa de ningún tipo. Este hecho supone una limitación al alcance de nuestro trabajo además de un incumplimiento de las normas establecidas en las reglas 10 y 17 de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado. En cualquier caso, la ausencia de justificación en una cuenta constituye una infracción tipificada en el art. 141 de la Ley General Presupuestaria.

48. Existen gastos devengados durante el ejercicio 1994 cuya obligación debería haber sido reconocida en la liquidación presupuestaria del citado ejercicio y que por ser contabilizados en el momento de su pago, no lo fueron hasta 1995. El importe de estos pasivos omitidos que deberían haber sido reconocidos durante el ejercicio 1994 asciende a 5,9 MP. No obstante, este hecho se produce también con gastos devengados en el ejercicio 1993 pero pagados en 1994 e imputados en la liquidación presupuestaria de este ejercicio, no siendo significativo el efecto neto.

49. En el análisis realizado del movimiento de la cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, se detectaron pagos efectuados a través de esta cuenta por valor de 30,3 MP., de los cuales 20 MP. deberían haber formado parte del presupuesto del ejercicio 1994, 7,8 MP. del presupuesto de ejercicios anteriores (presupuestos cerrados) y 2,5 MP. de pagos que por su concepto deberían haber formado parte del presupuesto, pero que al carecer de la debida documentación

justificativa, se desconoce si deberían haberse integrado en la liquidación del presupuesto del ejercicio 1994 o de ejercicios anteriores. Del importe de 20 MP. que deberían haber sido reflejados en la liquidación del presupuesto de 1994, 7,8 MP. deberían haberlo sido a través del Capítulo II del mismo y el resto, 12,2 MP. a través del Capítulo VI.

50. En el análisis efectuado del presupuesto cerrado de gastos, se detectaron anotaciones contables por valor de 3,4 MP. sin el correspondiente documento justificativo del gasto, por lo cual se desconoce si la aplicación efectuada es o no correcta.

Concepto	Obligaciones contraídas	Pagos Líquidos	Pendiente de pago
Convenio Cultural Diputación	0,9	0,7	0,2
Servicios Sociales Comunitarios	0,2	0,2	0,0
Banda de Música	0,3	0,3	0,0
Devolución ingresos indebidos	0,1	0,1	0,0
<b>Totales</b>	<b>1,5</b>	<b>1,3</b>	<b>0,2</b>

Cuadro nº 7

El Convenio Cultural Diputación se refiere a las cantidades entregadas a Diputación. Bienestar Social, en base al Convenio Cultural y de Bienestar Social. El Ayuntamiento no puso a nuestra disposición el citado Convenio por no resultarle posible su localización. Los mandamientos de pago efectuados por este concepto carecen de las firmas de Secretario-Interventor, Alcalde-Ordenador de pagos y Recibí, y no se acompañan de documentación justificativa de ningún tipo.

El importe referente a Servicios Sociales Comunitarios se corresponde con las cantidades entregadas en concepto de Servicios Sociales Comunitarios al Patronato de Bienestar Social de la Diputación. Al igual que en el apartado anterior, no obtuvimos el Convenio, los mandamientos de pago carecían de las firmas requeridas y no iban acompañados de la documentación justificativa.

Las cantidades entregadas a la Banda de Música se realizan de forma mensual, no existiendo ninguna documentación que respalde la anotación contable, ni siquiera el mandamiento de pago.

#### IV.4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES CONCEDIDAS.

51. La liquidación del ejercicio presupuestario de 1994 para el Capítulo IV de gastos, arroja unas obligaciones contraídas de 1,5 MP. y unos pagos líquidos efectuados de 1,3 MP., por lo cual, resulta un pendiente de pago de 0,2 MP.

52. El detalle del mencionado capítulo es el siguiente expresado en MP.:

Las devoluciones de ingresos indebidos se encuentran incorrectamente clasificadas en este capítulo, pues de acuerdo con las reglas 115 y 116 de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado deben minorar la recaudación del correspondiente concepto presupuestario en el caso de anulaciones de liquidaciones, y registrarse como operaciones no presupuestarias de tesorería en el de devoluciones de ingresos duplicados o excesivos.

#### IV.5. INVERSIONES REALES.

53. La liquidación del ejercicio presupuestario de 1994 para el Capítulo VI de gastos arroja unas obligaciones contraídas de 45,5 MP. y unos pagos líquidos efectuados de 7,7 MP., por lo cual, resulta un pendiente de pago de 37,8 MP.

54. El detalle del mencionado capítulo es el siguiente expresado en MP.:

Concepto	Obligaciones	Pagos	Pagos
	Contraídas	Líquidos	Pendientes
Inversión terrenos Residencia Ancianos	10,0	0,0	10,0
Mejora agua potable	15,8	4,7	11,1
Reparación caminos	2,9	2,5	0,4
Plan Operativo Local	4,0	0,0	4,0
Maquinaria, instalaciones y utillaje	0,4	0,4	0,0
Mobiliario y enseres	0,1	0,1	0,0
Plan Provincial Obras y Servicios	12,3	0,0	12,3
<b>Totales</b>	<b>45,5</b>	<b>7,7</b>	<b>37,8</b>

Cuadro nº 8

55. El importe de 10 MP. para inversión en adquisición de los terrenos de la Residencia de Ancianos es la contrapartida en el Capítulo VI de gastos del préstamo obtenido sin intereses del Fondo de Promoción de la Diputación Provincial analizado en epígrafes III.5 y V.2. La citada inversión se realiza con bastante posterioridad al ejercicio 1994 y a través de una permuta por la cual se entregan unos terrenos propiedad del Ayuntamiento sobre los que se construye un local y se recibe un solar valorado por el mismo importe sobre los que posteriormente se edifica la residencia de ancianos. Por esta razón, se entiende que la obligación se contrae con posterioridad al ejercicio 1994. Si además se tiene en cuenta que la formalización del contrato de préstamo que origina esta partida presupuestaria de gastos, no se realiza hasta el ejercicio 1995, se concluye que no debería aparecer este importe reflejado en el presupuesto de 1994 del capítulo analizado.

56. El concepto "Mejora agua potable" se refiere al proyecto de abastecimiento mediante conducción de aguas de la sierra analizado en el epígrafe III.3 anterior. El importe total del proyecto asciende a 19,8 MP. de las cuales 15,8 MP. son subvencionadas por la Consejería de Obras Públicas y , el resto, 4 MP. a aportar por el Ayuntamiento. En consecuencia, aunque en Capítulo IV de Presupuesto de Ingresos, se refleje sólo el importe de la subvención, en este Capítulo debería incrementarse el presupuesto definitivo en 4 MP. correspondientes a la aportación a la cual ha quedado obligado el Ayuntamiento, si bien el reconocimiento de la obligación no debería haberse efectuado puesto que la obra se ejecuta en 1995.

57. En concepto de reparación de caminos se estableció una contribución especial analizada

en área de recaudación que no llegó finalmente a recaudarse por no haberse efectuado la liquidación de la misma. Los importes pagados por las citadas reparaciones ascendieron a 2,6 MP., quedando pendientes de pago la cantidad de 0,3 MP. El Ayuntamiento debería haber efectuado la liquidación de la contribución especial aprobada a tal efecto.

58. El importe de 4 MP. de Plan Operativo Local se corresponde con la inversión a efectuar consistente en Renovación de la red de agua potable. 2ª fase. Es este un proyecto diferente al reflejado en apartado IV.5 pues aquél se refiere a la conducción de aguas desde la sierra al pueblo y éste a la renovación de la red de abastecimiento en el propio pueblo efectuada en dos fases, la primera de ellas con anterioridad a 1994. Para este proyecto se obtuvieron fondos procedentes de la Diputación por valor de 3,2 MP. analizados en el epígrafe III.3 del presente informe (Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos), correspondiendo el resto, 0,8 MP. a aportación del Ayuntamiento. En este capítulo se recoge el importe total del proyecto como obligación contraída sin que se efectúe ningún pago por este concepto en el ejercicio 1994. El reconocimiento de la obligación debería haberse realizado en 1995 puesto que la obra se ejecuta en 1995.

59. El Plan Provincial de Obras y Servicios, analizado en epígrafe III.5 anterior (Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos), tenía como importe total del proyecto, consistente en "Pavimentación en Travesía Central, segunda fase", la cantidad de 12,3 MP., de las cuales correspondían 4,4 MP. a la Diputación Provincial, 6,1 MP. a Subvención Junta de Andalucía y 1,8 MP. al propio Ayuntamiento.

En este Capítulo se recoge el importe total del proyecto sin que se efectúe ningún pago por este concepto en el ejercicio 1994. Dado que la obra se ejecutó en 1995 y 1996, no procedía efectuar tampoco el reconocimiento de la obligación en 1994.

Activo	31/12/1993	Altas	Bajas	31/12/1994
Inmuebles Urbanos	286,0	5,0	<0,2>	290,8
Inmuebles Rústicos	12,9	0	0	12,9
Vehículos	2,3	0	0	2,3
Otro inmovilizado	9,6	0	0	9,6
<b>Total</b>	<b>310,8</b>	<b>5,0</b>	<b>&lt;0,2&gt;</b>	<b>315,6</b>

Cuadro nº 9

Del importe total de los inmuebles, 7,4 MP. corresponden a Bienes Patrimoniales, y el resto, 296,1 MP. a Bienes de Dominio Público.

El grado de presentación del inventario, en general, se adecúa a las formalidades que establece el RD 1372/86 en la sección 1ª del capítulo III, sobre Inventario y Registro de Bienes. No obstante, el Libro de Inventario de bienes que se adapta a las citadas formalidades es de año 1989. Con posterioridad a este año, se han ido haciendo todas las actualizaciones al margen del citado libro, mediante relaciones de bienes actualizadas y comprensivas de la totalidad de los bienes pero sin reunir todos los requisitos formales de descripción, etc. Por tanto, debería procederse a la actualización del Libro de Inventario y a su adaptación a la normativa que lo regula.

Existe un elevado número de bienes que no están debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad de acuerdo con su título público de propiedad, por lo cual se debería proceder a su inmediata inscripción en el Registro de la Propiedad.

Normalmente el alta en libro de inventario se realiza con retraso, hasta que no se produce el pago completo del bien adquirido y su formalización documental, por lo cual no coinciden las altas en Inventario del ejercicio con las obligaciones contraídas ni con los pagos

## V. CUENTA DE PATRIMONIO.

### V.1. ACTIVO.

60. El activo patrimonial asciende a 315,6 MP. a 31 de diciembre de 1994, su movimiento y saldos, expresados en MP., durante el ejercicio se muestra a continuación:

efectuados del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos.

### V.2. PASIVO.

61. En el pasivo de la Cuenta de Patrimonio se relacionan los préstamos y gravámenes de la Entidad Local al inicio del ejercicio así como los aumentos y amortizaciones realizadas durante el mismo.

Presupuestariamente, el Pasivo tiene su reflejo contable en el Capítulo IX de Ingresos "Pasivos Financieros", en el que se anotan todas las operaciones de crédito a corto y largo plazo concertadas durante el ejercicio y en los capítulos de gastos III "Gastos Financieros" y IX "Pasivos Financieros" en los que se recogen, respectivamente, los intereses y las amortizaciones practicadas.

El pasivo patrimonial asciende a 11,9 MP. a 31 de diciembre de 1994, su movimiento y saldos, expresados en MP., durante el ejercicio se muestra a continuación:

Pasivo	31/12/1993	Altas	Bajas	31/12/1994
Total	6,7	6,3	<1,1>	11,9

Cuadro nº 10

62. La Cuenta de Patrimonio correspondiente a 1994 recoge en el epígrafe de aumentos del ejercicio un préstamo concedido por la Caja General de Ahorros de Granada por importe de



6,3 MP. Este préstamo se obtuvo en 1993 para financiar la obra de Conducción de Aguas de la Sierra. Por tanto, si bien debería formar parte del saldo de la Cuenta a 31 de diciembre de 1994, no debería tener la consideración de alta en dicho año, siendo correcta su no inclusión en el Capítulo IX del Presupuesto de Ingresos. Por tanto, las altas en el pasivo de la Cuenta de Patrimonio, deberían disminuirse en el citado importe.

En relación a las bajas en la Cuenta de Patrimonio, se registran las cantidades teóricamente amortizadas de préstamos en el ejercicio por valor de 1,1 MP., siendo en realidad las amortizaciones efectuadas de 1,5

MP., por lo cual habría que aumentar el importe de bajas practicadas en 0,4 MP.

Estas diferencias, más las procedentes de errores de años anteriores, hacen que el saldo de pasivo de la Cuenta de Patrimonio, debería ser de 11,8 MP., en lugar de los 11,9 MP. mostrados como saldo de dicha cuenta. Por tanto, el saldo de la Cuenta de Patrimonio a 31 de diciembre de 1994 debería disminuirse en 0,1 MP.

63. El desglose de las operaciones de endeudamiento que se encuentran en vigor al cierre del ejercicio, así como sus datos más significativos, expresados en miles de pesetas, es el siguiente:

Entidad	Fecha inicio	Fecha Vencimiento	Capital Vencido 1994	Comisión Interés 1994	Capital Inicial	Capital Pdte. 31.12.94	Tipo de Interés
BCL	1976	1994	171	12	1.919	0	6.00%
BCL	1978	1996	179	15	650	179	8.25%
BCL	1987	2001	111	140	1.674	1.064	11.50%
BCL	1987	2001	102	135	1.575	1.028	11.50%
BCL	1985	1999	106	94	1.269	620	12.90%
BCL	1986	1999	48	48	594	321	12.90%
PMEL	1984	1995	35	8	300	40	7.00%
PMEL	1984	1995	37	5	300	40	7.00%
PMEL	1985	1995	99	14	800	106	7.00%
PMEL	1987	1998	112	45	1.100	530	7.00%
PMEL	1989	2000	35	21	400	271	7.00%
PMEL	1990	2001	76	55	921	707	7.00%
PMEL	1981	1995	67	29	1.000	278	10.00%
PMEL	1992	2002	54	45	700	595	7.00%
La General	1993	2003	303	897	6.300	5.997	14.50%
<b>Totales</b>			<b>1.536</b>	<b>1.564</b>		<b>11.778</b>	

Cuadro nº 11

La carga financiera existente a 31 de diciembre de 1994 es la siguiente:

	MP.	%
Amortización de principal	1,5	
Comisiones e intereses devengados	1,6	
Otros gastos financieros	2,3	
Capítulo 1al 5 ingresos (liquidación ejercicio anterior)	52,5	
<b>Carga financiera</b>		<b>10,28</b>

Cuadro nº 12

64. El capital vencido en 1994 asciende a 1,5 MP. y, sin embargo, las obligaciones reconocidas en el Capítulo IX del Presupuesto de Gastos son de 1,1 MP., por lo cual habría que aumentar la liquidación del presupuesto en este capítulo en 0,4 MP.

Los intereses y comisiones vencidos en 1994 de estos préstamos ascienden a 1,6 MP. y, sin

embargo, en el Capítulo III del Presupuesto de Gastos se recogen por este concepto 1,7 MP. (correspondiendo el resto hasta 4 MP. a otros gastos financieros) por lo cual habría que disminuir las obligaciones contraídas en la liquidación del presupuesto en 0,1 MP. Esto obedece en parte a que en ocasiones se confunde la contabilización de amortización de principal con liquidación de intereses y a que se incluyen en ocasiones amortizaciones y liquidaciones de intereses correspondientes a presupuesto cerrado en presupuesto corriente.

65. Se exponen a continuación los aspectos más significativos de las operaciones de crédito del cuadro anterior:

Los préstamos BCL son préstamos obtenidos del Banco de Crédito Local Español con

garantía de la participación municipal en los tributos del Estado y las subvenciones que se pudiesen recibir. Su finalidad es la de financiar las siguientes inversiones respectivamente:

Piscina Municipal  
Remodelación Cementerio  
PER 85 1ª fase  
PER 85 2ª fase  
Campo de fútbol y alumbrado público  
Vehículo Multitrans

Los préstamos PMEL son préstamos obtenidos del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación. Dichos préstamos se concertaron en base a los convenios existentes para la mejora de los equipamientos locales, por los cuales parte de la inversión a realizar se financiaba mediante entregas a fondo perdido y parte mediante préstamos reintegrables. Las inversiones realizadas con estos préstamos fueron las siguientes:

Demolición Casa en C/ Plaza  
Edificación muro en C/Cervantes  
Reparación Mercado de Abastos  
Remodelación Plaza Constitución  
Repetidor Televisión  
Guardería Temporera  
Piscina Municipal  
Construcción escenario Cánova

El préstamo de la Caja General de Ahorros de Granada "La General" se obtiene el 14 de diciembre de 1993, con destino a la financiación de inversión en la obra "Mejora del Abastecimiento de Agua Potable al Municipio" según programa de cooperación económica local (Plan de Obras Hidráulicas).

66. Por último, no se incluye en el cuadro, la solicitud del préstamo por valor de 10 MP. obtenido de la Diputación Provincial a través de su Fondo de Cooperación acordada por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de junio de 1993 con el objeto de adquirir terrenos para la construcción de la Residencia de Ancianos y Hogar del Pensionista. La Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 2 de noviembre de 1994 acordó

conceder el préstamo por el importe y con la finalidad indicados. En sesión plenaria del Ayuntamiento celebrada el 21 de diciembre de 1994 se acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo, el cual quedó definitivamente formalizado el día 17 de marzo de 1995.

El plazo de amortización del préstamo es de cinco anualidades mediante pagos semestrales. La amortización se inicia al final del segundo semestre natural siguiente a la fecha de consolidación de la deuda. El préstamo no devenga comisión ni interés de ningún tipo. No obstante, las cantidades semestrales vencidas y no reintegradas por el Ayuntamiento devengarán un interés de demora del 10% anual a partir de la fecha del vencimiento.

Las peticiones de fondos con cargo a la operación se realizan mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos, debiendo acompañarse la correspondiente certificación de inversión realizada. La deuda se consolidará en el momento en que se haya dispuesto de la totalidad del préstamo y siempre en el plazo máximo de un año a partir de la fecha del contrato.

Como garantía de esta operación el Ayuntamiento responde con todos sus ingresos presupuestarios no afectados en garantías de préstamos concertados con el Banco de Crédito Local de España.

Con fecha 30 de mayo de 1995 el Ayuntamiento solicita el libramiento de la totalidad de los fondos del préstamo concedido.

Toda vez que la formalización contractual de este préstamo se efectuó en 1995 el día 17 de marzo, y la solicitud de libramiento de fondos el día 30 de mayo de 1995, el citado préstamo debe figurar como alta en el pasivo de la Cuenta de Patrimonio en el ejercicio 1995 y, del mismo modo, no debería formar parte de la liquidación presupuestaria del ejercicio 1994 formando parte del Capítulo IX del Presupuesto de Ingresos sino del ejercicio siguiente. En consecuencia, se debe disminuir en 10 MP. el Capítulo IX del Presupuesto de Ingresos Variación de Pasivos Financieros.

67. En base al análisis efectuado de las operaciones de tesorería y de las contestaciones obtenidas en la circularización de bancos efectuada, el Ayuntamiento no tiene concertada ninguna operación de tesorería a 31 de diciembre de 1994. Durante el ejercicio 1994 se descontaron certificaciones de acreedores del Ayuntamiento en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén por un importe total de 11 MP., de las cuales 8,6 MP. estaban aún pendientes de vencimiento a dicha fecha.

Desconocemos si existió un convenio con la citada entidad financiera para el endoso de las citadas certificaciones y si el mismo fue objeto de aprobación en el Pleno o Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, si bien con los endosos efectuados no se supera el 35% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior establecido en el artículo 52 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales.

## VI. CUENTA DE TESORERÍA.

68. El Acta de Arqueo correspondiente al 31 de diciembre de 1994 arroja una existencia final de Tesorería de 10,6 MP.

La clasificación de estas existencias finales que se desprenden del Acta de Arqueo es la siguiente en MP.:

De Presupuesto Ordinario	1,1
De VIAP	<u>9,5</u>
	10,6

La situación de la existencia final es la siguiente en MP.:

En Caja de la Corporación	6,4
En Caja Rural Provincial de Jaén	0,1
En Banco de Crédito Local de España	2,5
En Caja Provincial de Ahorros de Jaén	1,5
En la Cuenta de Valores	<u>0,1</u>
<b>Total</b>	10,6

## Caja de la Corporación

69. La copia del Acta de Arqueo puesta a nuestra disposición se refiere a la fecha 30 de diciembre de 1994 y se expide con fecha 2 de agosto de 1995. Según dicha copia del acta, el arqueo se realiza estando constituidos en la Tesorería de la Corporación, los señores Presidente-Ordenador de pagos, Secretario-Interventor y Tesorero. La única persona que firma el acta es el Secretario-Interventor.

No existe desglose ni detalle alguno del efectivo existente a dicha fecha. Tampoco existe ningún libro de movimientos de caja el cual pueda ser analizado, tanto para comprobar los movimientos existentes en la caja a lo largo del año como para contrastar el saldo del libro de caja con el Acta de Arqueo.

El elevado importe del saldo reflejado como caja de la Corporación, teniendo en cuenta el presupuesto y volumen económico del Ayuntamiento de Jimena, lleva a pensar que difícilmente el mismo estará compuesto exclusivamente de efectivo, por lo que cabe considerar que formen parte del mismo otros documentos pendientes de cobro, pagos efectuados sin consignación presupuestaria, o que sea inexistente y se utilice a efectos de cuadro contable; no obstante, por las circunstancias expuestas en los dos párrafos precedentes, no es posible llegar a conocer su contenido.

En estas circunstancias, no se puede obtener una conclusión de auditoría sobre los movimientos del ejercicio y saldo a 31 de diciembre de 1994 de la caja de la Corporación.

## Existencias finales en entidades financieras

70. El Acta de Arqueo refleja 4,1 MP. de existencias finales en entidades financieras.

Del análisis efectuado ha podido constatarse que la Corporación no mantiene control fiable sobre las operaciones diarias de tesorería, no se efectúan conciliaciones bancarias mensuales ni al finalizar el ejercicio, y los saldos consignados en el Acta de Arqueo a 31 de diciembre de

1994 no coinciden con los certificados por las distintas entidades financieras a dicha fecha en los casos en que ha podido efectuarse dicha comprobación, pues en el caso de la Caja Rural Provincial, el Ayuntamiento no pudo facilitarnos los extractos bancarios de movimiento ni la entidad financiera contestó a la petición de información que se le realizó como parte de nuestro trabajo de fiscalización. Esto trae como consecuencia el que no se puede asegurar que todas las transacciones llevadas a cabo por la Corporación hayan tenido reflejo en los libros de la misma.

Así como ha podido constatarse la inexistencia de libros auxiliares de caja en los que se recogiera de manera ordenada y sistemática las entradas y salidas de caja que se produjeran diariamente en la misma, de igual modo, aunque en Depositaria existe un libro auxiliar de cuentas corrientes en el que teóricamente van siendo registrados los movimientos que se van produciendo en las distintas cuentas corrientes que mantiene la Corporación en diferentes entidades financieras, no ha sido llevado de forma continuada ni ordenada, lo que ha provocado que existan saltos en el mismo y que no se le pueda hacer una lectura continuada, ignorando las operaciones que hayan podido tener lugar entre dichos saltos.

En base a lo comentado en apartados anteriores, puede afirmarse que ha existido una total y absoluta carencia de control interno en el área financiera, y que todas estas circunstancias se han traducido en una importante limitación al alcance del trabajo ya que no ha sido posible verificar la razonabilidad del saldo real de tesorería al cierre del ejercicio, ni asegurar razonablemente el que todas las operaciones efectuadas por la Corporación hayan tenido un adecuado reflejo en los libros de la misma.

### **Recomendaciones y puntos débiles**

Los principales puntos débiles detectados son los siguientes:

**71.** Inexistencia de un adecuado control sobre los fondos de la Tesorería de la Corporación

unido al hecho de que no se ha solicitado la totalidad de la información referente a la disponibilidad de los mismos. Este aspecto tiene como consecuencia la posibilidad de efectuar disposiciones de fondos sin tener en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 442.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. De igual forma es importante hacer notar la falta de documentación soporte que justifique la realización de ciertos pagos realizados tanto a través de la Caja de la Corporación como por cuentas corrientes. Este hecho constituye una infracción tipificada en el art. 141 de la Ley General Presupuestaria.

Una buena medida de control interno consiste en depositar los cobros diarios íntegramente en la entidad bancaria que corresponda y efectuar los pagos a través de ésta o mediante talones, de esta forma los pagos por la Caja de la Corporación quedan restringidos a pequeñas cantidades.

**72.** Inexistencia de controles adecuados sobre las entradas de dinero. Uno de los principios básicos de un buen control interno de los cobros se basa en el hecho de que la persona que efectúe los mismos sea distinta de la que gestione el libro de cobros por caja, estableciéndose así la independencia entre la contabilización de dichos importes y el manejo de los fondos recibidos. Por lo tanto debe existir un Libro de Caja que registre la totalidad de las entradas de efectivo que se producen diariamente. Un control eficaz contaría con la existencia de recibos emitidos por la Corporación que justificaran cada cobro, adecuadamente prenumerados y cuya copia quede en poder de la misma. Asimismo, el Libro de Cuentas Corrientes no contempla registradas la totalidad de las operaciones acontecidas en ella y resulta complicado y algunas veces imposible, localizar o identificar cobros y pagos, puesto que en la Depositaria de la Corporación no existe un control efectivo acerca de las cuentas a través de las cuales se producen éstos.

73. Inexistencia de conciliaciones mensuales de las cuentas bancarias, incluyendo la investigación y ajuste de las partidas de conciliación. Es aconsejable realizar conciliaciones bancarias de los saldos contabilizados en libros con los correspondientes extractos bancarios. Resulta necesario realizarlas mensualmente e inexcusablemente al final de cada ejercicio. Si esta práctica se hubiera llevado a cabo durante el ejercicio fiscalizado y anteriores, se hubieran puesto de manifiesto aquellas operaciones eventualmente realizadas fuera del ámbito de la Intervención y la Contabilidad y que pudiesen afectar a los saldos de las cuentas corrientes.

74. Respecto a los extractos bancarios es necesario apuntar la falta de organización con la que se tratan, llegando a producirse en ciertos casos el extravío de los mismos, dificultando así aún más la localización y comprobación de operaciones.

#### **Circularización de saldos**

75. Una de las pruebas realizadas durante el período de fiscalización para obtener una evidencia acerca de los saldos consignados en el Acta de Arqueo ha sido circularizar a todas aquellas entidades financieras que aparecen reflejadas en el mismo solicitando, entre otras informaciones, la confirmación del saldo con la Corporación a 31 de diciembre de 1994. El resultado de dicha prueba ha sido que de 4 entidades financieras circularizadas se ha recibido respuesta de dos de ellas, por lo que en lo referente a las dos restantes se presenta una limitación al alcance ya que no se ha obtenido en dichos casos confirmación del saldo.

Como método alternativo a la circularización de saldos hemos intentado contrastar los reflejados en Acta de Arqueo a 31 de diciembre de 1994 con los saldos de extractos bancarios de movimientos. Dado que el Ayuntamiento carecía de dichos extractos, los solicité nuevamente a las entidades financieras obteniéndose el siguiente resultado:

No se llegaron a obtener los extractos de la Caja Rural Provincial de Jaén, con lo cual no

podimos efectuar ninguna comprobación de esta cuenta, lo cual constituye también una limitación al alcance de nuestro trabajo.

No coincide el saldo según extracto bancario con el saldo según Acta de Arqueo a 31 de diciembre de 1994 en ninguno de los casos, si bien dichas diferencias son escasamente significativas y no han sido ajustadas.

Por último, resaltar que en las contestaciones recibidas a la circularización, en el apartado de firmas autorizadas para disponer de fondos de las cuentas se relaciona una serie de personas alguna de las cuales, como el anterior Secretario-Interventor debería haber sido dado de baja. Se recomienda, por tanto, la actualización de la situación de firmas autorizadas en bancos.

#### **VII. CUENTA DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO.**

76. El movimiento de la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto durante el ejercicio 1994, ha sido el siguiente en MP.:

Existencias iniciales	6,6
Entradas del Ejercicio	47,0
Salidas del Ejercicio	34,4
Existencias finales	19,2

77. El Ayuntamiento de Jimena no efectúa una rendición propiamente dicha de esta cuenta en el Pleno, ni la presenta en forma de existencias iniciales, movimientos de entrada y salida y existencias finales, sino que tiene una relación extracontable que muestra los saldos a 31 de diciembre de 1994 obtenidos de las fichas manuales de las cuentas auxiliares que la componen. A través de esas fichas, en el trabajo de fiscalización se ha realizado la reconstrucción de los movimientos habidos en el año.

78. En las existencias finales reflejadas en la mencionada relación, existe una cantidad de 9,8 MP. correspondientes al 75% de la subvención

de 13 MP. obtenida para la construcción de una residencia de ancianos analizada en el epígrafe IV.5 anterior relativo a las transferencias de capital recibidas. Para la correcta contabilización de dicha subvención, se debería haber registrado el importe completo de la misma, 13 MP., como derechos netos pendientes de cobro del Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 1994 y como previsión definitiva sin reconocimiento de la obligación del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos a través de la correspondiente modificación presupuestaria.

**79.** Existen además dos errores aritméticos de naturaleza menor, cuya corrección supondría disminuir el saldo de la Cuenta en 0,1 MP. De este modo, el saldo que inicialmente debería aparecer a 31 de diciembre de 1994 sería de 9,3 MP. El saldo reflejado por el Ayuntamiento en concepto de valores independientes en el Acta de Arqueo a 31 de diciembre de 1994 es de 9,5 MP. por lo cual tiene una diferencia de 9,7 MP. con respecto a las existencias finales antes de ajustes de la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, si bien dicha diferencia se reduce a 0,2 MP. una vez efectuada las correcciones de 0,1 MP. y 9,8 MP. incorrectamente incluidos.

**80.** En todo caso, a través de estas rúbricas se han canalizado importes significativos por conceptos que deberían haber sido registrados a través de capítulos presupuestarios. De acuerdo a lo comentado en el epígrafe IV.3 anterior, relativo a los gastos en bienes corrientes y servicios, en el análisis realizado del movimiento de la cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, se detectaron pagos efectuados a través de esta cuenta por valor de 30,3 MP., de los cuales 20 MP. deberían haber formado parte del presupuesto del ejercicio 1994, 7,8 MP. del presupuesto de ejercicios anteriores (presupuestos cerrados) y 2,5 MP. de pagos que por su concepto deberían haber formado parte del presupuesto, pero que al carecer de la debida documentación justificativa, se desconoce si deberían haberse integrado en la liquidación del presupuesto del ejercicio 1994 o de ejercicios anteriores. Del importe de 20 MP.

que deberían haber sido reflejados en la liquidación del presupuesto de 1994, 7,8 MP. deberían haberlo sido a través del Capítulo II del mismo y el resto, 12,2 MP. a través del Capítulo VI.

**81.** En relación a los ingresos reflejados en cuentas auxiliares de VIAP, se detectaron ingresos que deberían haber tenido reflejo presupuestario por valor de 32,3 MP., de los cuales 22,3 MP. deberían haber formado parte del presupuesto del ejercicio 1994, 6,5 MP. del presupuesto de ejercicios anteriores (presupuesto cerrado) y 3,5 MP. de ingresos que por su concepto deberían haber formado parte del presupuesto, pero que al carecer de la debida documentación justificativa, se desconoce si deberían haberse integrado en la liquidación del presupuesto de 1994 o de ejercicios anteriores.

La distribución por capítulos presupuestarios de los 22,3 MP. que deberían haber formado parte del presupuesto, expresada en MP. sería la siguiente:

- 1,5 MP. a capítulo II
- 3,7 MP. a capítulo III
- 2,2 MP. a capítulo IV
- 0,7 MP. a capítulo V
- 13,7 MP. a capítulo VII
- 0,5 MP. a capítulo IX

**82.** Por las razones expuestas en los apartados anteriores, y una vez reclasificadas a Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos los 9,7 MP. de la subvención recibida (cobrada en año 1995), tendríamos un saldo de 9,3 MP. en Cuenta de VIAP que correspondería al importe resultante de existencias iniciales más cobros menos pagos efectuados durante el ejercicio 1994. Este importe debería integrarse en el Acta de Arqueo de Caja a 31 de diciembre de 1994 desglosados en 7,4 MP. de presupuesto, y 1,9 MP. de VIAP.

**83.** Las operaciones canalizadas a través de VIAP en lugar de hacerlo a través de presupuesto son fundamentalmente subvenciones recibidas de diferentes Instituciones (Instituto Nacional de la Vivienda, Patronato de Bienestar Social, Convenio INEM, Subvenciones PER,

Patronato Equipamiento Local y Ministerio de Justicia) y además:

Fiestas Patronales Nuestra Señora de Los Remedios en la cual se producen unos cobros por valor de 5,4 MP. y unos pagos de 4,5 MP., por lo que queda un saldo de 0,9 MP.

Pósito Agrícola que no presenta movimiento en 1994 con un saldo positivo de 0,5 MP. a 31 de diciembre de 1994.

Enajenación de inmuebles de carácter patrimonial C/ Barriobajo nº24 que no tiene tampoco movimiento en 1994 y presenta un saldo de 0,6 MP. a 31 de diciembre de 1994.

### VIII. HECHOS POSTERIORES.

84. Esta sección está reservada a comentar los hechos que tienen lugar entre la fecha de formulación de los estados contables de la entidad (en este caso 31 de diciembre de 1994) y la fecha del Informe de la Cámara, que pudieran tener algún efecto sobre las cuentas de referencia.

La fecha final del trabajo de campo ha sido el 9 de febrero de 1999.

Dado lo extenso del período transcurrido entre ambas fechas, no se han efectuado procedimientos específicos para detectar todos y cada uno de los hechos ocurridos en el mismo y que pudiesen afectar significativamente a las cuentas del ejercicio 1994.

No obstante, a continuación se comentan los aspectos que pudiesen tener relevancia en el sentido indicado y que, en consecuencia, se recogen en esta sección.

85. La Alcaldesa-Presidenta de la Corporación Municipal, por Decreto de 26 de febrero de 1996, completado por otro del 1 de Marzo siguiente, dispuso se incoara expediente disciplinario al Secretario-Interventor del Ayuntamiento, la suspensión provisional del mismo en sus funciones durante seis meses y solicitar de la Junta de Andalucía el

nombramiento de Instructor del mismo, por tratarse de cargo con habilitación nacional.

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento interpuso recurso contencioso-administrativo contra el citado Decreto de la Alcaldía al amparo de lo dispuesto en la Ley 62/78, autos 1090/96, por supuesta vulneración de los derechos fundamentales de legalidad, tutela efectiva, presunción de inocencia y permanencia en el desempeño de la función pública, interesando al mismo tiempo el levantamiento de la suspensión provisional.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó auto el 17 de mayo de 1996 accediendo a la suspensión de la inmediata efectividad del decreto recurrido, pero en sentencia del siguiente 29 de julio desestimó íntegramente el recurso del Secretario-Interventor por no constituir vulneración de derecho fundamental alguno el referido Decreto de la Alcaldía, imponiendo al recurrente las costas procesales.

Con fecha 23 de junio de 1997, el Secretario-Interventor interpuso querrela criminal contra el actual equipo de gobierno del Ayuntamiento por doce delitos. Todos los querrellados fueron absueltos por todos los delitos, salvo la Alcaldesa-Presidenta que fue absuelta de todos salvo el delito de coacción por haber expulsado de sesión de pleno al Secretario-Interventor. Aún no se ha efectuado la vista de dicho delito habiéndose establecido para ello la fecha de 16 de marzo de 1999. En cualquier caso, de toda esta situación litigiosa no se deriva ninguna contingencia de carácter económico ni de ningún otro para el Ayuntamiento; si bien, ha supuesto que durante la realización del trabajo de fiscalización, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento no se encontrase presente, por lo cual no pudimos obtener las explicaciones necesarias sobre algunos de los hechos, transacciones económicas y documentación que formaban parte del alcance del citado trabajo.

86. Con fecha 15 de junio de 1995, ante la situación producida de cambio de Corporación, se procedió a realizar un arqueo extraordinario

de los fondos existentes a dicha fecha. Como resultado de éste, se realiza un Acta de Arqueo Extraordinario en el que aparecen unas existencias totales de 17,2 MP., de las cuales, 1,9 MP. son de presupuestos y 15,3 MP. de Valores Independientes. La situación, según Acta, del efectivo es de 13 MP. en la Caja de la Corporación y el resto, 4,2 MP. en Entidades Financieras. Dicha Acta de Arqueo Extraordinario aparece firmada por el Presidente, Interventor y Depositario salientes, sin que aparezca la firma de los mismos cargos entrantes por no estar de acuerdo con el citado arqueo ante la inexistencia de los citados fondos en caja, lo cual resulta justificado por los expresados salientes en la realización de pagos no contabilizados por valor de 13,3 MP. según relación de pagos entregada y puesta a nuestra disposición que no va acompañada de ningún tipo de justificante de los citados pagos. El resumen de éstos obtenido de la mencionada relación y expresado en MP. es el siguiente:

- Recibos Cía. Sevillana de Electricidad	2,7
- Nóminas, jornales y liquidaciones de personal	4,1
- Acreedores diversos por obras y servicios	5,1
- Agua potable	0,3
- Fuegos artificiales	0,9
- Dietas y ayudas de viajes	0,1
- Varios	<u>0,1</u>
<b>Total</b>	<b>13,3</b>

Al no haber sido puesta a nuestra disposición ninguna documentación justificativa de estos pagos, desconocemos si todos o alguno de ellos debieran haber sido registrados contablemente en el ejercicio 1994, así como si existe algún incumplimiento legal en la tramitación de los mismos además del ya mencionado en apartados anteriores relativo a la existencia de infracción, en virtud del art. 141 de la Ley General Presupuestaria.

87. Finalmente, desde el 31 de mayo de 1995, no se ha continuado con la llevanza de la contabilidad. Por tanto, se desconoce si se han producido hechos o transacciones con posterioridad al cierre del ejercicio que puedan afectar significativamente a las cuentas del ejercicio 1994.

## IX. CONCLUSIONES Y OPINIÓN.

### IX.1. CONCLUSIONES.

#### Información presupuestaria

88. De acuerdo a lo expuesto en el apartado II, el Ayuntamiento incumplió la normativa vigente en determinados aspectos en relación con la aprobación y liquidación del Presupuesto de 1994 así como en cuanto a la formación y aprobación de las cuentas del citado ejercicio.

#### Ingresos

89. Se produce una incorrecta contabilización de una serie de derechos reconocidos y/o recaudados por la Corporación en los siguientes casos:

- En el concepto Recursos eventuales, integrado en el capítulo III del presupuesto de ingresos, se registra contablemente una recaudación de derechos por valor de 3,9 MP. procedentes de años anteriores y que, en consecuencia, deberían haber sido registrados como ingresos de presupuesto cerrado. (§ 28)

- Existen derechos contraídos y pendientes de cobro por valor de 19 MP. recogidos contablemente como Ingresos por transferencias corrientes (Capítulo IV) que deberían aparecer como Ingresos por transferencias de capital (Capítulo VII) por tratarse de ingresos de naturaleza no tributaria percibidos por la Entidad local sin contraprestación directa por parte de ésta y con destino a la realización de determinadas obras. (§ 33)

- De acuerdo con lo descrito en los epígrafes III.5 y VII, el Ayuntamiento realizó una incorrecta contabilización de la primera de las subvenciones recibidas para la construcción de la residencia de ancianos por valor de 13 MP., puesto que finalmente queda formando parte de la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto con fecha 31 de diciembre de 1994 por el 75% de su importe, es decir, por 9,8 MP. Para la correcta



contabilización de esta subvención, se debería haber registrado el importe completo de la misma, 13 MP., como derechos netos pendientes de cobro del Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 1994 y como previsión definitiva sin reconocimiento de la obligación del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos a través de la correspondiente modificación presupuestaria.

**90.** La Corporación actual desconoce si existieron, y en cualquier caso no fueron puestos a nuestra disposición, los correspondientes estudios que determinan el coste económico previsible o real del servicio público en el caso de las tasas (artículo 24 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales), del coste que la obra o prestación del servicio ha supuesto a las entidades locales en el caso de las contribuciones especiales (artículo 31 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales) ni las memorias económico-financieras justificativas del establecimiento de precios públicos (artículo 45.1 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales). Todo ello supone un incumplimiento de la normativa citada. (§ 30)

### Gastos en bienes corrientes y servicios

**91.** Existen gastos devengados durante el ejercicio 1994 cuya obligación debería haber sido reconocida en la liquidación presupuestaria del citado ejercicio y que por ser contabilizados en el momento de su pago, no lo fueron hasta 1995. El importe de estos pasivos omitidos que deberían haber sido reconocidos durante el ejercicio 1994 asciende a 5,9 MP. No obstante, este hecho se produce también con gastos devengados en el ejercicio 1993 pero pagados en 1994 e imputados en la liquidación presupuestaria de este ejercicio, no siendo significativo el efecto neto. (§ 48)

### Inversiones reales

**92.** Según se explica en los epígrafes III.5, IV.5 y V.2 del presente informe, en el capítulo IX de ingresos como Variación de pasivos financieros y correlativamente en el capítulo VI de gastos como Inversiones reales se recoge en

presupuesto de ejercicio 1994, una cantidad de 10 MP. correspondiente a un préstamo obtenido de la Diputación Provincial para la adquisición de unos terrenos sobre los que edificar una residencia de ancianos. Dado que tanto el contrato de préstamo como el compromiso de la inversión surgen con posterioridad al año 1994, no debería reflejarse dicha cantidad ni como ingreso ni como gasto del ejercicio 1994.

**93.** De acuerdo a lo descrito en el apartado IV.5 anterior, el presupuesto definitivo del capítulo VI Inversiones reales del presupuesto de gastos del ejercicio 1994, debería ser incrementado en 4 MP. correspondientes a la parte a financiar con recursos propios del Ayuntamiento, de la obra a realizar de conducción de aguas de la Sierra no recogidas contablemente, si bien el reconocimiento de la obligación del importe total del proyecto, 19,8 MP. no debería efectuarse puesto que la obra se ejecuta en 1995. (§ 56)

### Endeudamiento

**94.** La Cuenta de Patrimonio correspondiente a 1994 recoge en el epígrafe de aumentos del ejercicio un préstamo concedido por la Caja General de Ahorros de Granada por importe de 6,3 MP. Este préstamo se obtuvo en 1993 para financiar la obra de Conducción de Aguas de la Sierra. Por tanto, si bien debería formar parte del saldo de la Cuenta a 31 de diciembre de 1994, no debería tener la consideración de alta en dicho año, siendo correcta su no inclusión en el Capítulo IX del Presupuesto de Ingresos. Por tanto, las altas en el pasivo de la Cuenta de Patrimonio, deberían disminuirse en el citado importe. (§ 62)

En relación a las bajas en la Cuenta de Patrimonio, se registran las cantidades teóricamente amortizadas de préstamos en el ejercicio por valor de 1,1 MP., siendo en realidad las amortizaciones efectuadas de 1,5 MP., por lo cual habría que aumentar el importe de bajas practicadas en 0,4 MP. (§ 62)

Estas diferencias, más las procedentes de errores de años anteriores, hacen que el saldo

de pasivo de la Cuenta de Patrimonio, debería ser de 11,8 MP., en lugar de los 11,9 MP. mostrados como saldo de dicha cuenta. Por tanto, el saldo de la Cuenta de Patrimonio a 31 de diciembre de 1994 debería disminuirse en 0,1 MP. (§ 62)

**95.** El capital vencido en 1994 por operaciones de préstamo asciende a 1,5 MP. y, sin embargo, las obligaciones reconocidas en el Capítulo IX del Presupuesto de Gastos son de 1,1 MP., por lo cual habría que aumentar la liquidación del presupuesto en este capítulo en 0,4 MP. (§ 64)

Los intereses y comisiones vencidos en 1994 de estos préstamos ascienden a 1,6 MP. y, sin embargo, en el Capítulo III del Presupuesto de Gastos se recogen por este concepto 1,7 MP. por lo cual habría que disminuir las obligaciones contraídas en la liquidación del presupuesto en 0,1 MP. Esto obedece en parte a que en algunas ocasiones se confunde la contabilización de amortización de principal con liquidación de intereses y a que se incluyen, en otras, amortizaciones y liquidaciones de intereses correspondientes a presupuesto cerrado en presupuesto corriente. (§ 64)

#### **Operaciones extrapresupuestarias**

**96.** En el análisis realizado del movimiento de la cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, se detectaron pagos efectuados sin la debida consignación presupuestaria por valor de 30,3 MP., de los cuales 20 MP. deberían haber formado parte del presupuesto del ejercicio 1994, 7,8 MP. del presupuesto de ejercicios anteriores (presupuestos cerrados) y 2,5 MP. de pagos que por su concepto deberían haber formado parte del presupuesto, pero que al carecer de la debida documentación justificativa, se desconoce si deberían haberse integrado en la liquidación del presupuesto del ejercicio 1994 o de ejercicios anteriores. Del importe de 20 MP. que deberían haber sido reflejados en la liquidación del presupuesto de 1994, 7,8 MP. deberían haberlo sido a través del Capítulo II del mismo y el resto, 12,2 MP. a través del Capítulo VI. (§ 80)

**97.** De acuerdo a lo analizado en apartado VII del presente informe, en relación a los ingresos reflejados en cuentas auxiliares de VIAP, se detectaron ingresos que deberían haber tenido reflejo presupuestario por valor de 32,3 MP., de los cuales 22,3 MP. deberían haber formado parte del presupuesto del ejercicio 1994, 6,5 MP. del presupuesto de ejercicios anteriores (presupuesto cerrado) y 3,5 MP. de ingresos que por su concepto deberían haber formado parte del presupuesto, pero que al carecer de la debida documentación justificativa, se desconoce si deberían haberse integrado en la liquidación del presupuesto de 1994 o de ejercicios anteriores. (§ 81)

La distribución por capítulos presupuestarios de los 22,3 MP. que deberían haber formado parte del presupuesto, expresada en miles de pesetas sería la siguiente:

1,5 MP. a capítulo II  
3,7 MP. a capítulo III  
2,8 MP. a capítulo IV  
0,1 MP. a capítulo V  
13,7 MP. a capítulo VII  
0,5 MP. a capítulo IX

**98.** Según se explica en el apartado VII de este Informe, el saldo final en cuenta de VIAP sería de 9,3 MP., que correspondería al importe resultante de existencias iniciales más cobros menos pagos efectuados durante el ejercicio 1994. Este importe debería integrarse en el Acta de Arqueo de Caja a 31 de diciembre de 1994 desglosados en 7,4 MP. de presupuesto, y 1,9 MP. de VIAP. (§ 82)

#### **Transferencias corrientes concedidas**

**99.** Existen devoluciones de ingresos indebidos por valor de 0,1 MP. recogidas como obligaciones contraídas y pagadas de capítulo IV de gastos. De acuerdo con las reglas 115 y 116 de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado deben minorar la recaudación del correspondiente concepto presupuestario las anulaciones de liquidaciones, y registrarse como operaciones no presupuestarias de tesorería las devoluciones de ingresos duplicados o excesivos. (§ 52)

## IX.2. OPINIÓN.

100. Debido a la importancia de las limitaciones al alcance señaladas en el apartado I.3 anterior y a la relevancia de las salvedades detalladas en los epígrafes anteriores, la Cámara de Cuentas de Andalucía no puede emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados contables de la Corporación referidos al 31 de diciembre de 1994.

## X. ESTADOS CONTABLES DEL AYUNTAMIENTO.

101. A continuación se reflejan los estados contables del Ayuntamiento obtenidos de expediente de liquidación del presupuesto municipal y de expediente de formación y rendición de la cuenta general, referidos al ejercicio 1994 y expresados en MP.

## X.1. CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO.

Capítulo de ingresos	Ppto. Inicial	Modificaciones	Ppto. Definitivo	Derechos Contraídos	Recaudación líquida	Pendientes de cobro
0. Resultas	41,0	-	41,0	43,1	33,6	9,5
1. Impuestos Directos	16,7	-	16,7	13,8	9,8	4,0
2. Impuestos Indirectos	3,0	-	3,0	0,9	0,7	0,2
3. Tasas y Otros	11,3	-	11,3	17,2	12,5	4,7
4. Transferencias corrientes	40,5	-	40,5	40,8	20,2	20,6
5. Patrimoniales	0,7	-	0,7	0,8	0,7	0,1
6. Enajenación inv. reales	0,0	-	0,0	0,0	0,0	0,0
7. Transferencias capital	10,5	-	10,5	10,5	0,0	10,5
8. Variación activos financieros	7,8	-	7,8	0,0	0,0	0,0
9. Variación pasivos financieros	10,0	-	10,0	10,0	0,0	10,0
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>141,5</b>	<b>-</b>	<b>141,5</b>	<b>137,1</b>	<b>77,5</b>	<b>59,6</b>

Cuadro nº 13

Capítulo de gastos	Ppto. Inicial	Modificaciones	Ppto. Definitivo	Obligaciones contraídas	Pagos Líquidos	Pendientes de pago
0. Resultas	33,9	-	33,9	29,7	21,0	8,7
1. Personal	20,6	-	20,6	20,3	20,3	0,0
2. Compras	26,0	-	26,0	23,0	21,7	1,3
3. Intereses	4,0	-	4,0	4,0	3,6	0,4
4. Transferencias corrientes	2,2	-	2,2	1,5	1,3	0,2
6. Inversiones reales	45,9	-	45,9	45,5	7,7	37,8
7. Transferencias capital	0,7	-	0,7	0,0	0,0	0,0
8. Variación activos financieros	0,0	-	0,0	0,0	0,0	0,0
9. Variación pasivos financieros	1,1	-	1,1	1,1	0,8	0,3
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>134,4</b>	<b>-</b>	<b>134,4</b>	<b>125,1</b>	<b>76,4</b>	<b>48,7</b>

Cuadro nº 14

## Liquidación del presupuesto

Tesorería a 31.12.94	1,1
Pendiente de cobro	59,6
Pendiente de pago	48,7
Superávit	12,0

Cuadro nº 15

## X.2. CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO.

El desglose de la Cuenta de Administración del Patrimonio al 31 de diciembre de 1994 es el siguiente:

Activo	31.12.1993	Altas	Bajas	31.12.1994
Inmuebles	298,9	5,0	<0,2>	303,7
Vehículos	2,3	-	-	2,3
Otros	9,6	-	-	9,6
<b>Total Activo</b>	<b>310,8</b>	<b>5,0</b>	<b>&lt;0,2&gt;</b>	<b>315,6</b>

Pasivo	31.12.1993	Altas	Bajas	31.12.1994
Cargas y empréstitos	6,7	6,3	<1,1>	11,9

Cuadro nº 16

## X.3. CUENTA DE TESORERÍA.

El resumen de la cuenta de tesorería es el siguiente:

Existencias iniciales	
De presupuesto	8,9
De VIAP	6,6
Ingresos del ejercicio	
De presupuesto	68,6
De VIAP	37,3
Pagos del ejercicio	
De presupuesto	76,4
De VIAP	34,4
Existencias finales	
De presupuesto	1,1
De VIAP	9,5

## X.4. CUENTA DE VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO.

El resumen de la Cuenta de Valores es el siguiente:

Existencias iniciales	6,6
Entradas	47,0
Salidas	34,4
Existencias finales	19,2

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Graduado Social.*

##### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Graduado/a Social de la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B, Subgrupo 2, del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Diputación.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Social o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias y del carnet de conducir B.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

##### 3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.

3. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición y carnet de conducir B.

En la instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, los interesados deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de Servicios Sociales.

##### 4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de dos mil (2.000) pesetas, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

##### 5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

#### BAREMO DE MERITOS

##### 1. Méritos profesionales.

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,030 puntos.

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

## 2. Méritos académicos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

2.A) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza: 1 punto.

2.B) Otra licenciatura/diplomatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza: 1 punto.

2.C) Por estar en posesión del título de experto universitario en un área de conocimiento directamente relacionada con la plaza a que se opta: 0,50 puntos.

2.D) Por estar en posición de la suficiencia investigadora: 0,50 puntos.

## 3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública:

A) Por la participación como asistente: Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso: Por cada hora de duración 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos o 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

## 4. Superación de pruebas selectivas.

4.A) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1 punto por cada selección.

4.B) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

## Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso (cuando el acceso sea por concurso-oposición) se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- Méritos académicos: 1 punto.
- Méritos profesionales:

En la Diputación Provincial de Almería: 5,50 puntos.  
En la Administración Pública: 4 puntos.  
En la empresa privada: 3 puntos.

(En todo caso, la puntuación máxima de méritos profesionales será de 5,50 puntos.)

- Cursos: 1 punto.
- Superación de pruebas: 1,50 puntos.

## Justificación de los méritos alegados.

1. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

### 1. Experiencia profesional.

1.A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

- 1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.
- 2.º Certificado de cotizaciones la Seguridad Social.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

- 1.º Justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.
- 2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.

1.B) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.B.a) Aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a) o

1.B.b) Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C) En los dos apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

### 2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo, habrá de aportarse certificación académica personal

o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

### 3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo, habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso, habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

### 4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B del baremo.

B) Fase de oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

#### Primer ejercicio.

Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de dos horas y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del Bloque I. Asimismo, los opositores habrán de desarrollar un tema del Bloque II y otro del Bloque III del programa que acompaña a la convocatoria.

Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

#### Segundo ejercicio.

Escrito. Consistirá en desarrollar durante un máximo de dos horas, un tema del Bloque IV y otro del Bloque V, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública.

#### Tercer ejercicio.

Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trate

y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

### 6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La celebración del concurso-oposición no comenzará antes de la primera semana de octubre de 1999.

Según el sorteo público celebrado el día 13 de mayo de 1999, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «O» del primer apellido.

### 7. Formación y actuación del Tribunal calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del profesorado oficial.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto de la Diputación Provincial de Almería.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un técnico en la materia.
- Un técnico de Administración General o Licenciado en Derecho que actuará como Secretario

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

#### Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de nueve (9) puntos.

#### Clasificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

**Calificación final.**

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta del aspirante aprobado, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aun no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el Título III del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.
4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

**8. Presentación de documentación.**

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial, C/ Navarro Rodrigo, 17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

Si se hubiera alegado la condición de minusválido para solicitar la adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas selectivas, habrá de aportarse el certificado que acredite la condición de minusválido.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original, así como carnet de conducir B.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración

Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar técnicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

**9. Base final.**

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 28 de septiembre de 1999.- El Delegado de Organización y Cooperación Local, Ginés Martínez Balastegui.

**P R O G R A M A****BLOQUE I**

1. La Constitución española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Administración Pública española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de



Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

5. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

6. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

7. Régimen Local español: Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

8. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección.

10. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

11. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Elementos.

12. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

## BLOQUE II

Tema 1. Ambito y fuentes de la relación individual de trabajo. Derechos y deberes laborales básicos.

Tema 2. El contrato de trabajo: Concepto, características, elementos. Formalización, duración y período de prueba.

Tema 3. Modalidades ordinarias de contrato de trabajo. Referencia general a las relaciones laborales de carácter especial.

Tema 4. Derechos y deberes derivados del contrato de trabajo. Clasificación profesional y promoción en el trabajo.

Tema 5. Salario y garantías salariales.

Tema 6. La jornada de trabajo. Horas extraordinarias. Trabajo nocturno y a turnos. Descansos, fiestas y permisos. Vacaciones anuales.

Tema 7. La modificación del contrato de trabajo: Movilidad funcional y geográfica. Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

Tema 8. La suspensión del contrato de trabajo: Causas y efectos. Las excedencias laborales.

Tema 9. La extinción del contrato de trabajo. Sus causas. El despido.

Tema 10. Los convenios colectivos. Concepto y eficacia. Unidades de negociación. Concurrencia. Contenido. Vigencia Comisión negociadora. Validez y extensión. Aplicación e interpretación.

Tema 11. Conflictos colectivos. La huelga y el cierre patronal, actos de mera significación colectiva.

Tema 12. La demanda de empleo. Servicios prestados por el INEM. Agencias privadas de colocación, servicios europeos de colocación, servicios integrados para el empleo.

Tema 13. La cesión de trabajadores. Las empresas de trabajo temporal.

Tema 14. La prevención de riesgos laborales. Actuaciones del empresario. Actuación de los trabajadores en la prevención de los riesgos laborales. Protección de la maternidad.

Tema 15. Concepto, características y principios informadores del proceso laboral. La conciliación previa y la reclamación administrativa. La demanda en el proceso ordinario.

## BLOQUE III

Tema 1. Concepto de seguridad social. La seguridad social en España. Campo de aplicación, estructura y situaciones protegibles.

Tema 2. La asistencia sanitaria. Asistencia sanitaria a personas sin recursos económicos.

Tema 3. La incapacidad temporal: Concepto. Prestación económica. Beneficiarios. Nacimiento. Duración. Extinción y pérdida o suspensión. Especial referencia a la maternidad.

Tema 4. La incapacidad permanente contributiva: Grados de incapacidad. Lesiones permanentes no invalidantes.

Tema 5. La jubilación en su modalidad contributiva: Concepto, beneficiarios. Prestación.

Tema 6. La invalidez y jubilación en sus modalidades no contributivas.

Tema 7. La protección por muerte y supervivencia en el derecho positivo español.

Tema 8. Referencia histórica a la protección familiar. Las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Tema 9. El desempleo. Normas generales. Nivel contributivo.

Tema 10. El desempleo. Nivel asistencial.

Tema 11. El régimen general de la Seguridad Social. Campo de aplicación, inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas, cotización, recaudación, acción protectora.

Tema 12. Idea general de los regímenes especiales de la Seguridad Social.

Tema 13. El régimen especial de empleadas de hogar.

Tema 14. La empresa. Características de las diferentes formas jurídicas.

Tema 15. Las cooperativas de trabajo asociado.

## BLOQUE IV

Tema 1. EL principio de igualdad en la Constitución de 1978. Manifestaciones en el articulado del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normas sobre igualdad y no discriminación en el Estatuto de los Trabajadores.

Tema 2. La acción positiva. Definición y objetivos. Fundamento constitucional y legislación comunitaria.

Tema 3. Fomento de acciones positivas en el mundo laboral.

Tema 4. Planes de igualdad. El I plan de igualdad de oportunidades para las mujeres de la provincia de Almería.

Tema 5. Metodología de elaboración y evaluación de los planes de igualdad.

Tema 6. Recursos socio-laborales específicos para las mujeres, a nivel local, provincial, autonómico, estatal y comunitario.

Tema 7. El Departamento de la Mujer de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Tema 8. Los organismos para la igualdad en la CEE. Programa de acción comunitario. Los organismos para la igualdad en el Estado Español.

Tema 9. Iniciativas comunitarias de recursos humanos. Iniciativas NOW.

## BLOQUE V

Tema 1. La situación social de la mujer en relación a la formación y al empleo. Especial referencia a la mujer en el mundo rural.

Tema 2. La actividad empresarial femenina. Tipología, motivación, problemática. Ayuda a la creación y mantenimiento de empresas.

Tema 3. La conciliación entre vida laboral y familiar entre hombres y mujeres.

Tema 4. La perspectiva de género en la negociación colectiva. Problemas específicos de las trabajadoras.

Tema 5. Los procedimientos discriminatorios en la empresa. Sanción a la discriminación. El acoso sexual.

Tema 6. Los principios de igualdad de trato y de oportunidades. La igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y contratación.

Tema 7. La orientación laboral desde la perspectiva de género.

Tema 8. La búsqueda activa de empleo en las mujeres: Procedimiento y técnicas.

Tema 9. Técnicas de comunicación y trabajo en equipo.

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1.ª de Mantenimiento (Electricidad) de la plantilla de Personal Laboral.*

#### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1.ª de Mantenimiento (Electricidad) de la Excm. Diputación Provincial, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D, Subgrupo 3, del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Diputación.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P.1º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### 3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.

3. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En la instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, los interesados deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de Servicios Sociales.

#### 4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de mil doscientas (1.200) pesetas, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

#### BAREMO DE MERITOS

##### 1. Méritos profesionales.

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,030 puntos.

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

#### 2. Méritos académicos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

- Formación Profesional de Segundo Grado u otra especialidad de F.P.I en la misma área de conocimientos que los exigidos para la plaza: 1 punto.

#### 3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por la participación como asistente: Por cada de hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir curso: Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos o 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

#### 4. Superación de pruebas selectivas.

4.A) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1 punto por cada selección.

4.B) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

#### Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso (cuando el acceso sea por concurso-oposición) se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- Méritos académicos: 1 punto.
- Méritos profesionales:

En la Diputación Provincial de Almería: 3,50 puntos.

En la Administración Pública: 2,50 puntos.

En la empresa privada: 1,50 puntos.

(En todo caso la puntuación máxima de méritos profesionales será de 3,50 puntos.)

- Cursos: 0,50 puntos.
- Superación de pruebas: 1,00 punto.

#### Justificación de los méritos alegados.

1. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

##### 1. Experiencia profesional.

1.A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.

1.B) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.B.a) Aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a) o

1.B.b) Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C) En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

##### 2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

##### 3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso, habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

#### 4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B del baremo.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio. El Tribunal podrá optar entre una de estas pruebas:

A) Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de hora y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del Bloque I. Asimismo, los opositores habrán de desarrollar un tema del Bloque II y un tema del Bloque III del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

B) Contestar un cuestionario de preguntas con respuestas breves o tipo test en el tiempo que determine el Tribunal en función del número de preguntas.

Segundo ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

#### 6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La celebración del concurso-oposición no se iniciará antes de la primera semana de octubre de 1999.

Según el sorteo público celebrado el día 13 de mayo de 1999, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «O» del primer apellido.

#### 7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del profesorado oficial.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto de la Diputación Provincial de Almería.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un técnico en la materia.
- Un técnico de Administración General o Licenciado en Derecho, que actuará como Secretario.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta, pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de seis (6) puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta del aspirante aprobado, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aun no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el Título III del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.
4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la cuarta categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

#### 8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial, C/ Navarro Rodrigo, 17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

Si se hubiera alegado la condición de minusválido para solicitar la adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas selectivas, habrá de aportarse el certificado que acredite la condición de minusválido.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y, en especial, a su art. 10, y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores, regirá el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 28 de septiembre de 1999.- El Delegado de Organización, Ginés Martínez Balastegui.

## P R O G R A M A

### BLOQUE I

1. La Constitución española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Administración Pública española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

3. Régimen Local español: Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

4. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

5. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

### BLOQUE II

Tema 1. Conductores eléctricos: Tipos y secciones normalizadas. Empalmes y conexiones.

Tema 2. Medidas eléctricas: Descripción, resistencia, potencia, tensión, intensidad, aparatos.

Tema 3. Condensadores eléctricos: Capacidad, carga y descarga. Clasificación.

Tema 4. Magnetismo y electromagnetismo: Fuerzas electromagnéticas y electrodinámicas.

Tema 5. Instalaciones de luminarias de exterior: Elementos que las componen. Protecciones. Instalación.

Tema 6. Instalaciones interiores y receptoras. Protección contra sobrecargas y sobretensiones.

Tema 7. Elementos de protección: Fusibles, interruptores magnetotérmicos e interruptores diferenciales. Clases y calibres.

Tema 8. Instalaciones térmicas: Clasificación de los sistemas. Elementos de una instalación.

### BLOQUE III

Tema 1. Componentes y descripciones de una instalación de aire acondicionado en circuito cerrado agua-agua. Aparatos autónomos. Bombas de calor. Mantenimiento.

Tema 2. Calderas: Tipos y funcionamiento. Tipos y funcionamiento de quemadores. Componentes básicos.

Tema 3. Sala de calderas: Características y medidas de seguridad.

Tema 4. Puesta a tierra: Condiciones mínimas. Ejecución y medición. Mantenimiento.

Tema 5. Instalaciones eléctricas receptoras: Protecciones contra contactos directos e indirectos. Soluciones y materiales.

Tema 6. Motores eléctricos: Tipos. Arranque y protecciones.

Tema 7. Seguridad e higiene en el trabajo: Normas generales. Almacenamiento. Orden, color, limpieza y señalización. Prendas de protección.

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración Especial, Rama Económica (Intervención), de la plantilla de funcionarios.*

#### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración Especial (Intervención), de la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y con las retribuciones complementarias que figuran en el Acuerdo económico, social y sindical de los funcionarios provinciales.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado Universitario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.

3. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En la instancia deberá figurar un foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, los interesados deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de Servicios Sociales.

#### 4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de tres mil (3.000) pesetas, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

### BAREMO DE MERITOS

#### 1. Méritos profesionales.

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,030 puntos.

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

#### 2. Méritos académicos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

2.A) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza: 1,00 punto.

2.B) Otra licenciatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza: 1,00 punto.

2.C) Por estar en posesión del título de experto universitario en un área de conocimiento directamente relacionada con la plaza a la que se opta: 0,50 puntos.

2.D) Por estar en posesión de la suficiencia investigadora: 0,50 puntos.

#### 3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública:

A) Por la participación como asistente: Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso: Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos o 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse

el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

#### 4. Superación de pruebas selectivas.

4.A) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.B) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

#### Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso (cuando el acceso sea por concurso-oposición) se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- Méritos académicos: 1,00 punto.
- Méritos profesionales:

En la Diputación Provincial de Almería: 5,50 puntos.

En la Administración Pública: 4,00 puntos.

En la empresa privada: 3,00 puntos.

(En todo caso, la puntuación máxima de méritos profesionales será de 5,50 puntos.)

- Cursos: 1,00 punto.
- Superación de pruebas: 1,50 puntos.

#### Justificación de los méritos alegados.

1. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

##### 1. Experiencia profesional.

1.A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.

1.B) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.B.a) Aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a) o

1.B.b) Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C) En los dos apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

#### 2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

#### 3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso, habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

#### 4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B) del baremo.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio. Escrito: Consistirá en desarrollar, durante un máximo de tres horas y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del Bloque I. Asimismo, los opositores habrán de desarrollar un tema del Bloque II y otro del Bloque III del programa que acompaña a la convocatoria.

Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

Segundo ejercicio. Escrito: Consistirá en desarrollar durante un máximo de tres horas, un tema del Bloque IV y otro del Bloque V, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

Tercer ejercicio. Práctico: Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a las funciones de Técnico de Administración Rama Económica (Intervención) y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

#### 6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La celebración del concurso-oposición no comenzará antes de la primera semana de octubre de 1999.

Según el sorteo público celebrado el día 13 de mayo de 1999, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 354/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «O» del primer apellido.

#### 7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delege.

Vocales:

- Un representante del profesorado oficial.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto de la Diputación Provincial de Almería.
  - Un representante de la Junta de Personal.
  - Un técnico en la materia.
  - Un técnico de Administración General o Licenciado en Derecho que actuará como Secretario.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigencias para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos



concurran circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

#### Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta, pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de nueve (9) puntos.

#### Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

#### Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta del aspirante aprobado, publicará, en su caso, la relación por orden de preferencia de los aspirantes que, aun no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el Título III del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.
4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

#### 8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial, C/ Navarro Rodrigo, 17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

Si se hubiera alegado la condición de minusválido para solicitar la adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas selectivas, habrá de aportarse el certificado que acredite la condición de minusválido.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y, en especial, a su art. 10, y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores, regirá el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 29 de septiembre de 1999.- El Delegado de Organización, Ginés Martínez Balastegui.

## PROGRAMA

### BLOQUE I

1. La Constitución española de 1978: Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. La Administración Pública española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

6. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

7. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos.

8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

9. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

10. La responsabilidad de la Administración. Evolución histórica. Régimen actual.

11. Régimen local español: Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

12. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

13. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

14. El servicio público local: Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

15. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

16. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección.

17. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

18. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Elementos.

19. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

### BLOQUE II

Tema 1. Las Entidades Locales. Clases. El municipio, territorio y población. La participación vecinal.

Tema 2. Autoridades y órganos municipales. Organización y competencias.

Tema 3. La provincia en el régimen local español. Organización y competencias de la provincia.

Tema 4. Regímenes especiales municipales. Concejo abierto. Areas metropolitanas. Mancomunidades y agrupaciones de municipios. La comarca en el derecho local español. Entidades Locales menores.

Tema 5. Teoría general de las competencias locales. La articulación de las competencias de los Entes Públicos. Los conflictos de competencias y de atribuciones.

Tema 6. El patrimonio de las Entidades Locales. Bienes de uso público y servicio público. Los bienes comunales.

Tema 7. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Régimen jurídico. Adquisición, uso y enajenación de los bienes patrimoniales. El inventario de bienes.

Tema 8. La adquisición de los bienes en la Administración Local. La expropiación forzosa. Naturaleza. El justiprecio. La ocupación de los bienes expropiados.

Tema 9. Las formas de actividad de las Entidades Locales. Los planes provinciales de obras y servicios. La Intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 10. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 11. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 12. La concesión. Concepto, naturaleza y clases. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Extinción de la concesión.

Tema 13. El arrendamiento. El concierto. La empresa mixta y la gestión interesada.

Tema 14. Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 15. El acto administrativo local. Impugnación de los actos locales por parte de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas. Ejecutividad de los actos administrativos. El desahucio administrativo.

Tema 16. La revisión de los actos administrativos locales. La revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 17. La jurisdicción contencioso-administrativa. Organos. El procedimiento. La sentencia y su ejecución. Recursos contra la sentencia.

Tema 18. La responsabilidad de la Administración Pública Local. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

### BLOQUE III

Tema 1. Actividad financiera y actividad económica. Orígenes y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 2. El presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios. La concepción clásica del presupuesto.

Tema 3. El objetivo de eficacia y el Presupuesto. La clasificación funcional y el presupuesto de ejecución. El Presupuesto por programas. Análisis especial del RPBS. El Presupuesto Base 0.

Tema 4. La Ley General Presupuestaria. Objetivos y principios. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

Tema 5. Los Presupuestos Generales del Estado en España. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Presupuesto de los Organismos Autónomos de carácter administrativo.

Tema 6. El gasto público. Concepto y clases. El crecimiento del gasto público. Política social y gasto público.

Tema 7. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Análisis de los precios públicos. Tasas y precios públicos. Las contribuciones especiales. Los impuestos.

Tema 8. Principios de la imposición. Los principios del beneficio, capacidad de pago y equidad. La suficiencia, flexibilidad y neutralidad de los impuestos. Efectos de la imposición, traslación e incidencia.

Tema 9. El ordenamiento tributario español. Principios constitucionales. El nuevo sistema constitucional de fuentes del derecho y su repercusión en el ámbito financiero. Aplicación de las normas tributarias.

Tema 10. La relación jurídica-tributaria. Concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el derecho tributario. El domicilio fiscal.

Tema 11. La base imponible. Estimación directa e indirecta. Estimación objetiva singular. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen. La deuda tributaria.

Tema 12. La gestión tributaria. Organos administrativos. El procedimiento de gestión tributaria. Las liquidaciones tributarias y autoliquidaciones. La consulta. Extinción de la deuda tributaria. Las garantías.

Tema 13. Infracciones tributarias. Concepto, naturaleza y clases. Sanciones tributarias y su condonación. El delito fiscal.

Tema 14. La recaudación de tributos. Organos recaudadores. El procedimiento de recaudación en período voluntario. Ingreso directo por recibo o por patente. Aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias.

Tema 15. Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Competencia y procedimiento. La providencia de apremio. Los ingresos por el procedimiento de apremio. Especial referencia al embargo de bienes. La suspensión del procedimiento de apremio.

Tema 16. El sistema tributario español vigente. Principios, estructuras y evolución del sistema tributario español.

Tema 17. La Imposición directa. El Impuesto general sobre la renta de las personas físicas y sociedades. La Imposición sobre el patrimonio. El Impuesto de sucesiones.

Tema 18. La Imposición Indirecta. El Impuesto sobre el valor añadido. Otros Impuestos Indirectos.

#### BLOQUE IV

Tema 1. Los sistemas económicos. El sistema de economía de mercado. El sistema de economía de dirección centralizada. Sistemas mixtos.

Tema 2. Teoría del consumo. La unidad económica de consumo y las necesidades humanas. La utilidad y sus leyes. El equilibrio del consumidor.

Tema 3. Teoría de la demanda: Efecto renta y efecto sustitución. Las curvas de la demanda. Elasticidad de la demanda. El excedente del consumidor. Modernas teorías.

Tema 4. Teoría de la producción. La función de producción macroeconómica. El equilibrio de la producción.

Tema 5. La teoría de los costes y rendimientos. Dimensión óptima de la empresa a corto y largo plazo. Las economías de escala. El equilibrio de la empresa e industria. La oferta a corto y largo plazo.

Tema 6. El mercado de bienes de consumo. Clases. Formación de los precios. Intervención y regulación de los mercados. El mercado de factores de producción. La formación de los precios de los factores.

Tema 7. La teoría de la renta de la tierra. El trabajo como factor de la producción en oferta y demanda. El capital como factor de producción. El tipo de interés. El beneficio.

Tema 8. Magnitudes macroeconómicas. Problemas de valoración y agregación, producto, renta y gasto nacional. La contabilidad nacional.

Tema 9. La demanda global. Ahorro, consumo e inversión. El efecto multiplicador de la inversión. El acelerador de la inversión.

Tema 10. Estructura del sistema financiero. Sistemas monetarios. La oferta monetaria. El Banco Central. Los bancos comerciales e industriales.

Tema 11. La estructura económica de España. La población. La renta nacional. Los sectores primarios, secundarios y terciarios. El sector exterior. El sector público.

Tema 12. Estructura económica internacional. El comercio internacional. El Sistema Monetario Internacional. Los procesos de Integración económica, especial referencia a la CEE.

Tema 13. Las sociedades mercantiles. Concepto y clases. Disolución y liquidación de sociedades. El registro mercantil.

Tema 14. La sociedad anónima. Su régimen jurídico. Estructura social y estatutos. Organos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones, clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones.

Tema 15. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compra-venta mercantil. El leasing. El contrato de comisión.

Tema 16. La contabilidad como ciencia. El concepto de patrimonio y los equilibrios patrimoniales. La cuenta, concepto y clases. El Plan General de Contabilidad.

Tema 17. Contabilidad financiera. El balance de situación. El resultado del ejercicio. Periodificaciones. Amortizaciones y provisiones.

Tema 18. Flujos reales y flujos financieros. Estados económico-financieros. El Estado de origen y aplicación de fondos. El Cash Flow.

Tema 19. La auditoría. Principios básicos. Tipos de auditoría. La auditoría operativa. La auditoría en el sector público.

Tema 20. La contabilidad del sector público. Principios básicos. Contabilidad pública y contabilidad nacional. El Plan General de Contabilidad pública.

#### BLOQUE V

Tema 1. Las Haciendas Locales en España. Principios constitucionales. El principio de reserva de Ley en materia tributaria. La coordinación de la Hacienda Estatal, Autonómica y Local. Delimitación de competencias.

Tema 2. Los recursos de las Haciendas Locales. Recursos propios. Participaciones en ingresos. Otros recursos. Prerrogativas de las Haciendas Locales, competencia en materia de gestión tributaria.

Tema 3. El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La potestad tributaria de los Entes Locales. La imposición y la ordenación de tributos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 4. Las tasas. Concepto y clases. Régimen jurídico. Los precios públicos. Las contribuciones especiales. Régimen jurídico.

Tema 5. Los impuestos locales. Imposición obligatoria e imposición potestativa. El Impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 6. El Impuesto sobre actividades económicas. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Otros Impuestos municipales.

Tema 7. La participación en Impuestos del Estado. Las subvenciones. Su justificación.

Tema 8. Los recursos de la hacienda provincial. Recursos de otras Entidades Locales. Regímenes especiales.

Tema 9. El crédito local. Formas de créditos. Tramitación. Especial referencia a las operaciones de Tesorería.

Tema 10. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios de presupuesto local. El presupuesto general, elementos integrantes y anexos. La consolidación del presupuesto.

Tema 11. Formación y aprobación de los presupuestos. Estado de Gastos y Estado de Ingresos. Procedimiento de aprobación. Reclamaciones a los presupuestos. Prórroga de los presupuestos. Las bases de ejecución del Presupuesto.

Tema 12. La estructura presupuestaria. Clasificación de los gastos, clasificación de los ingresos. La vinculación de los créditos.

Tema 13. Las modificaciones presupuestarias. Financiación de las modificaciones de crédito.

Tema 14. La liquidación del Presupuesto. El resultado presupuestario. Los remanentes de crédito. El remanente de Tesorería.

Tema 15. Los presupuestos de los organismos autónomos. Especial referencia a los organismos autónomos. Especial referencia a los organismos autónomos comerciales, industriales y financieros. Los Estados de ejecución de las sociedades mercantiles.

Tema 16. La ordenación de gastos y pagos. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Tema 17. La Tesorería, carácter y funciones. El manejo y custodia de fondos y valores. La disposición de fondos. La gestión recaudatoria.

Tema 18. El Plan Nacional de Contabilidad Pública del subsector local. La instrucción de contabilidad para la Administración Local, ámbito de aplicación, competencias y fines. Principios del Plan de Contabilidad.

Tema 19. Documentos contables. Libros de contabilidad. La contabilidad principal. La contabilidad auxiliar.

Tema 20. La contabilidad del Presupuesto de gastos. Agrupación de presupuesto corriente. Agrupación de presupuestos cerrados. Gastos plurianuales.

Tema 21. Contabilidad del Presupuesto de ingresos. Agrupación de presupuesto corriente. Agrupación de presupuestos cerrados. Los compromisos para ejercicios futuros. Operaciones de regularización.

Tema 22. La contabilidad del Inmovilizado. La contabilidad de las operaciones de crédito.

Tema 23. La contabilidad de operaciones no presupuestarias de Tesorería. El Impuesto sobre el valor añadido. El control de agentes recaudadores.

Tema 24. Operaciones a fin de ejercicio. Ajuste por periodificación. Operaciones de regularización y cierre. El resultado presupuestario. El remanente de Tesorería.

Tema 25. Otras estructuras del sistema contable. Proyectos de gasto y gastos con financiación afectada. La administración de recursos de otros entes.

Tema 26. Contabilidad de las operaciones comerciales. Normas generales. Especialidad de las operaciones. El resultado de las operaciones comerciales.

Tema 27. La cuenta general de las Entidades Locales. Concepto. Tramitación.

Tema 28. El control interno en la Administración Local. Organos de control interno. Función interventora. Función de control financiero.

Tema 29. El control externo en la Administración Local. El Tribunal de Cuentas del Reino. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliares de Recursos de la plantilla de personal laboral.*

#### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Auxiliares de Recursos de la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo D, Subgrupo 2c, del Convenio Colectivo del personal laboral de esta Diputación.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP 1.º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, así como el carnet de conducir B.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### 3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.

3. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición, así como el carnet de conducir B.

En la instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, los interesados deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de Servicios Sociales.

#### 4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supues-

to de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de mil doscientas (1.200) pesetas, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Procedimiento de selección de los aspirantes. Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

#### BAREMO DE MERITOS

##### 1. Méritos profesionales.

1.A. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B. Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,030 puntos.

1.C. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

##### 2. Méritos académicos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

- Formación Profesional de Segundo Grado u otra especialidad de FPI en la misma área de conocimientos que los exigidos para la plaza: 1,00 punto.

##### 3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Públi-

ca o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública:

A) Por la participación como asistente: Por cada de hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso: Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos o 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

#### 4. Superación de pruebas selectivas.

4.A. Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.B. Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

#### Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso (cuando el acceso sea por concurso-oposición) se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- Méritos académicos: 1,00 punto.
- Méritos profesionales:

En la Diputación Provincial de Almería: 3,50 puntos.  
En la Administración Pública: 2,50 puntos.  
En la empresa privada: 1,50 puntos.

(En todo caso la puntuación máxima de méritos profesionales será de 3,50 puntos.)

- Cursos: 0,50 puntos.
- Superación de pruebas: 1,00 punto.

#### Justificación de los méritos alegados.

1. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

##### 1. Experiencia profesional.

1.A. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

- 1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.
- 2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.

1.B. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.B.a) Aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a) o

1.B.b) Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C. En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

#### 2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

#### 3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso, habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas..., relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

#### 4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de

aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B del baremo.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio. El Tribunal podrá optar entre una de estas pruebas:

A) Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de hora y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del Bloque I. Asimismo, los opositores habrán de desarrollar un tema del Bloque II y un tema del Bloque III del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

B) Contestar un cuestionario de preguntas cortas breves o tipo test en el tiempo que determine el Tribunal en función del número de preguntas.

Segundo ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de Auxiliar de Recursos y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

#### 6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La celebración del concurso-oposición no se iniciará antes de la primera semana de octubre de 1999.

Según el sorteo público celebrado el día 13 de mayo de 1999, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «O» del primer apellido.

#### 7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del profesorado oficial.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto de la Diputación Provincial de Almería.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un Técnico en la materia.
- Un Técnico de Administración General o Licenciado en Derecho que actuará como Secretario.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

#### Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de seis (6) puntos.

#### Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

#### Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aun no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el Título III del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.
4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo

de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la cuarta categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

#### 8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial, C/ Navarro Rodrigo, 17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

Si se hubiera alegado la condición de minusválido para solicitar la adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas selectivas, habrá de aportarse el certificado que acredite la condición de minusválido.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original, así como carnet de conducir B.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10, y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones,

sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 8 de octubre de 1999.- El Delegado de Organización y Cooperación Local, Ginés Martínez Balastegui.

### PROGRAMA

#### BLOQUE I

1. La Constitución española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Administración Pública española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

3. Régimen Local español: Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

4. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

5. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

### MATERIAS COMUNES

#### BLOQUE II

Tema 1. La animación sociocultural. Principios generales. Las infraestructuras técnicas necesarias para el desarrollo social.

Tema 2. Competencias, organización y funcionamiento del Área de Bienestar Social.

Tema 3. Organización y funcionamiento del grupo de Recursos del Área de Bienestar Social.

Tema 4. Organización de actos institucionales. Aplicación del protocolo. Principios para una actuación profesional desde el Departamento de Recursos.

Tema 5. Gestión y mantenimiento del material de las instalaciones socioculturales. Utilización y préstamo. Características principales.

Tema 6. Gestión y mantenimiento del material de las instalaciones deportivas. Utilización y préstamo. Características generales.

#### BLOQUE III

Tema 1. Videotecas públicas. Utilización educativa. Necesidades y equipamientos. Líneas de acción.

Tema 2. Diseño y montaje de exposiciones. Características principales.

Tema 3. Producción y edición en vídeo. Formatos profesionales y domésticos.

Tema 4. Medidas eléctricas. Herramientas de taller.

Tema 5. Iluminación. Objetivos de la iluminación. Fuentes típicas de la luz. Tipos de proyectores. Iluminación de superficies abiertas.

Tema 6. Óptica. Formación de imágenes. Clases de objetivos. Operación y elementos de la cámara.

Tema 7. Sonido. Características físicas del sonido. Acústica arquitectónica. Sonorización de espacios abiertos.

Tema 8. Micrófonos. Altavoces y cajas acústicas. Mesas de mezclas. Procesadores de señal.

Tema 9. Proyecciones cinematográficas (35 mm, 16 mm) y audiovisuales (retroproyección, videoproyección, etc.).

### DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

#### ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE DELINEANTE, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

#### 1. Normas generales.

1.1. Objeto de las Bases y número de plazas. Es objeto de las presentes Bases la provisión de las siguientes plazas:

Denominación: Delineante.

Número: Dos.

Grupo: C.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Auxiliar.

Categoría, responsabilidad o especialización:

Códigos de identificación en la plantilla: 307011, 307012.

Título exigido: Formación Profesional de 2.º Grado, Rama Delineación-Especialista.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-oposición.

Edad de jubilación: 65 años.

1.2. Destino. La Excm. Diputación Provincial de Huelva podrá destinar a sus funcionarios a puestos de trabajo de servicios o dependencias situadas en cualquier localidad de la provincia, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

1.3. Derechos y deberes. Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como Funcionario de la Administración Local y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local.

1.4. Régimen Jurídico aplicable. Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,



aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

- Asimismo, es de aplicación el Reglamento Interno de Provisión de puestos de trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

1.5. Efectos vinculantes. Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquélla en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

3. Solicitudes.

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Conserjería del Palacio Provincial y en el Departamento de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva).

En dicha instancia, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

3.2. Documentos que deben presentarse. Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Asimismo, se unirán a la instancia, para su valoración en la fase concurso, fotocopias simples de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Ello, sin perjuicio de lo establecido en la Base 6 sobre presentación en tiempo inmediatamente anterior a la celebración del último de los ejercicios de la fase de oposición y por parte sólo de los aspirantes que hubieren superado las anteriores pruebas, de los originales de los documentos presentados inicialmente por fotocopia, a fin de proceder a su cotejo y compulsión.

3.3. Plazo de presentación. Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación. Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva (Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 9, de Huelva), en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

3.5. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de seiscientos pesetas (600), que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería Provincial (Avda. Martín Alonso Pinzón, 9, de Huelva), donde se expedirá al interesado el recibo o la carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma, otro nombrado a propuesta de los grupos políticos y otro nombrado a propuesta de la Junta de Personal.

Podrá ser nombrado Secretario del Tribunal cualquier funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Huelva con título de Licenciado en Derecho.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias. A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría tercera de entre las recogidas en el Anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, indistintamente.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. Nombramiento. El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### 6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, según las siguientes normas:

6.1. Fase de concurso. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsión de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes, acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los aspirantes que hubieren superado los ejercicios anteriores presentarán, para su cotejo y compulsión, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Méritos generales.

a) Méritos profesionales:

a') Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente: 0,05 puntos.

b') Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

B) Méritos académicos.

Por cada una de las titulaciones superiores en el mismo área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza: 0,50 puntos.

b) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

a') Por la participación, como asistente, en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por Instituciones de carácter público:

Hasta 14 horas o 2 días de duración: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,30 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante o de 41 o más días de duración: 1,00 punto.

b') En el caso de que hubiesen sido impartidos por colegios profesionales u organizaciones no gubernamentales carentes de ánimo de lucro:

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,05 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,10 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,15 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,25 puntos.

De 200 horas en adelante o de 41 o más días de duración: 0,50 puntos.

Los cursos en que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala, salvo aquéllos que aparezcan valorados en créditos, en cuyo caso ha de tenerse en cuenta que cada unidad de crédito equivale y ha de ser computada como diez horas de duración.

#### C) Méritos específicos.

a') Por cada mes completo de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,10 puntos.

b') Por cada mes completo de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva en plaza de grupo igual al que se opta o de grupo inmediatamente inferior pero del mismo área de conocimientos, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,05 puntos.

La valoración que se otorgare a los aspirantes en razón a sus méritos específicos será acumulable a la que obtuvieren por méritos profesionales, aunque se tratase de los mismos servicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes.

Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será la siguiente:

#### A) Méritos generales:

- Méritos profesionales: 3,50 puntos.
- Méritos académicos: 1,00 punto.
- Cursos y seminarios, congresos y jornadas: 1,00 punto.

#### B) Méritos específicos: 1,50 puntos.

6.2. Fase de oposición. La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio. Consistirá, a criterio del Tribunal, en una de las dos opciones siguientes:

a') Desarrollar por escrito durante un período máximo de 90 minutos dos temas señalados al azar de entre las materias establecidas en el temario Anexo, uno de las materias comunes y otro de las materias específicas.

b') Contestación por escrito a un cuestionario de 50 preguntas concretas sobre materias del programa, durante el tiempo que señale el Tribunal.

En este segundo supuesto:

- Las respuestas correctas serán valoradas con 0,20 puntos.

- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán, con igual valor que las respuestas correctas, de la puntuación positiva que, en su caso, obtuviera el aspirante.

- Si el aspirante contestare o situare algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas de una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en la solución, durante el tiempo que señale el Tribunal, de uno o varios supuestos prácticos fijados por éste inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación.

La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

#### 7. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

7.2. Publicidad. El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3. Motivación. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

7.4. Efectos vinculantes. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

#### 8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

8.1. Fecha y comienzo de plazos. La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2. Normas varias. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se haya celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará con anterioridad al inicio de las pruebas por insaculación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la Base 3.1, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales u organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondía ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

8.3. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

#### 9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el propuesto tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acre-

ditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 10. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

#### 11. Asignación de puestos de trabajo.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

#### 12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

#### TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

Tema 4. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local. Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 5. Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 8. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de la Seguridad Social del personal al Servicio de las Entidades Locales.

Tema 9. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

## ANEXO II

## TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. Construcciones geométricas. Trazado de mediatrices. Perpendiculares a una recta. Angulos. Bisectriz de ángulos. Bisectriz gráfica de medias y cuartas proporcionales entre segmentos.

Tema 2. Circunferencia. Potencia de un punto con respecto a una circunferencia. Eje radical de dos circunferencias. Centro radical de dos circunferencias. Cuadratura del círculo. Posiciones de una recta con respecto a la circunferencia. Posición entre circunferencia.

Tema 3. Figuras planas. Definición, clases y elementos característicos. Construcción de figuras planas. Triángulos, cuadriláteros y paralelogramos. Trazado de polígonos regulares.

Tema 4. Ovalos y ovoides. Definición y trazado. Elipse. Hipérbola y parábola. Definición y trazado. Espiral de Arquímedes y hélice cilíndrica.

Tema 5. Arcos. Definición, tipos y elementos más característicos. Molduras. Enlace de líneas. Tipos más usuales. Trazado de arcos de circunferencia de gran radio.

Tema 6. Sistemas de representación, generalidades. Sistema diédrico. Sistema acotado. Sistema axonométrico. Perspectiva caballera. Punto. Recta y planos. Intersecciones, perpendicularidades, distancias y abatimientos.

Tema 7. Normalización de planos. Formatos. Tipo de papel. Reproducción y reducción. Sistemas. Formas de archivo y conservación de documentos gráficos según las características materiales del soporte y la técnica de dibujo empleado. Reproducción de planos. Nociones generales sobre las distintas técnicas al uso. Fotografías. Serigrafías. Rotulación y composición. Normativas de aplicación. Distintos sistemas de rotulación.

Tema 8. Construcción, comprobación y uso de escalas y círculo graduado. Transformación de escalas. Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas.

Tema 9. Acotaciones. Nociones generales. Cotas de dimensión y de situación. Selección, correlación y colocación de cotas. Acotación en espacio limitado. Tolerancias acumulativas por simetría, de concetricidad y de ejes.

Tema 10. Conocimientos básicos sobre la cimentación y estructuras de los edificios. Representación gráfica.

Tema 11. Instalaciones de saneamiento. Representación gráfica.

Tema 12. El hormigón en la edificación. Conocimientos básicos. Normativa actual. Representación gráfica.

Tema 13. Muros de ladrillo y bloques. Aparejos. Representación gráfica.

Tema 14. Cubiertas planas e inclinadas. Conocimientos básicos sobre el sistema constructivo. Representación gráfica.

Tema 15. Instalaciones de fontanería y calefacción por agua caliente, tipos más usuales. Representación gráfica.

Tema 16. Instalaciones de electricidad. Emergencia y señalización. Voz y Datos. Representación gráfica.

Tema 17. Carpintería de madera y metálicas en la edificación. Conocimientos básicos. Representación gráfica.

Tema 18. Urbanización, tipos de pavimentos en calzada y acerados. Instalaciones. Representación gráfica.

Tema 19. Introducción al dibujo con Autocad V.13/14. Entorno de Autocad V.13/14.

Tema 20. Trazado del dibujo con Autocad V.13/14.

Tema 21. Utilidades y ayudas al dibujo en Autocad V.13/14. Modos de designación y utilidades para el dibujo de precisión.

Tema 22. Dibujo y edición de entidades simples Autocad V.13/14.

Tema 23. Dibujo y edición de líneas complejas Autocad V.13/14.

Tema 24. Dibujo y edición de textos Autocad V.13/14.

Tema 25. Dibujo y edición de sombreados Autocad V.13/14.

Tema 26. Métodos de consulta Autocad V.13/14.

Tema 27. Métodos de visualización Autocad V.13/14.

Tema 28. Control de capas, colores y tipos de líneas Autocad V.13/14.

Tema 29. Bloques, atributos y referencias externas Autocad V.13/14.

Tema 30. Acotación en Autocad V.13/14. Tolerancias.

Tema 31. Creación de imágenes tridimensionales Autocad V.13/14.

Diligencia: Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de febrero de 1999.

Huelva, 26 de febrero de 1999.- El Secretario, Vº Bº El Presidente.

*ANUNCIO de bases.*

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las Bases y número de plazas. Es objeto de las presentes Bases la provisión de la siguiente plaza:

Denominación: Auxiliar Técnico de Deportes.

Número: Una.

Grupo: C.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnico Auxiliar.

Clase: Auxiliar.

Categoría, responsabilidad o especialización:

Códigos de identificación en la plantilla: 313010.

Título exigido: Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o Equivalente.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-oposición.

Edad de jubilación: 65 años.

1.2. Destino. La Excm. Diputación Provincial de Huelva podrá destinar a sus funcionarios a puestos de trabajo de servicios o dependencias situadas en cualquier localidad de la provincia, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

1.3. Derechos y deberes. Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como Funcionario de la Administración Local y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local.

1.4. Régimen Jurídico Aplicable. Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General

de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

- Asimismo, es de aplicación el Reglamento Interno de Provisión de puestos de trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

1.5. Efectos vinculantes. Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquélla en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

3. Solicitudes.

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Conserjería del Palacio Provincial y en el Departamento de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva).

En dicha instancia, el peticionario deberá además formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

3.2. Documentos que deben presentarse. Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Asimismo, se unirán a la instancia, para su valoración en la fase de concurso, fotocopias simples de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Ello, sin perjuicio de lo establecido en la Base 6 sobre presentación en tiempo inmediatamente anterior a la celebración del último de los ejercicios de la fase de oposición y por parte sólo de los aspirantes que hubieren superado las anteriores pruebas, de los originales de los documentos presentados inicialmente por fotocopia, a fin de proceder a su cotejo y compulsación.

3.3. Plazo de presentación. Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación. Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva (Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 9, de Huelva); en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

3.5. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de seiscientos pesetas (600 ptas.), que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería Provincial (Avda. Martín Alonso Pinzón, 9, de Huelva) donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

### 5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma, otro nombrado a propuesta de los grupos políticos y otro nombrado a propuesta de la Junta de Personal.

Podrá ser nombrado Secretario del Tribunal cualquier funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Huelva con título de Licenciado en Derecho.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias. A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría tercera de entre las recogidas en el Anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, indistintamente.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. Nombramiento. El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

### 6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, según las siguientes normas:

6.1. Fase de concurso. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el Tablón

de Anuncios de la Corporación con una antelación, de al menos, 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsión de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes, acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los aspirantes que hubieren superado los ejercicios anteriores presentarán, para su cotejo y compulsión, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Méritos generales.

a) Méritos profesionales:

a') Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente: 0,05 puntos.

b') Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

B) Méritos académicos:

Por cada una de las titulaciones superiores en el mismo área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza: 0,50 puntos.

b) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

a') Por la participación, como asistente, en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por Instituciones de carácter público:

- Hasta 14 horas o 2 días de duración: 0,05 puntos.

- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,10 puntos.

- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,20 puntos.

- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,30 puntos.

- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,50 puntos.

- De 200 horas en adelante o de 41 o más días de duración: 1,00 punto.

b') En el caso de que hubiesen sido impartidos por Federaciones deportivas y otras organizaciones similares no gubernamentales:

- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,05 puntos.

- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,10 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,15 puntos.
- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,25 puntos.
- De 200 horas en adelante o de 41 o más días de duración: 0,50 puntos.

Los cursos en que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala, salvo aquéllos que aparezcan valorados en créditos, en cuyo caso ha de tenerse en cuenta que cada unidad de crédito equivale y ha de ser computada como diez horas de duración.

#### C) Méritos específicos:

a') Por cada mes completo de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,10 puntos.

b') Por cada mes completo de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva en plaza de grupo igual al que se opta o de grupo inmediatamente inferior pero del mismo área de conocimientos, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,05 puntos.

La valoración que se otorgare a los aspirantes en razón a sus méritos específicos será acumulable a la que obtuvieren por méritos profesionales, aunque se tratase de los mismos servicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes.

Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será la siguiente:

#### A) Méritos generales:

- Méritos profesionales: 3,00 puntos.
- Méritos académicos: 1,00 punto.
- Cursos y seminarios, congresos y jornadas: 1,00 punto.

#### B) Méritos específicos: 1,00 punto.

6.2. Fase de oposición. La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio. De carácter obligatorio y consistirá, a criterio del Tribunal, en una de las dos opciones siguientes:

a') Desarrollar por escrito durante un período máximo de 90 minutos, dos temas señalados al azar de entre las materias establecidas en el Anexo II.

b') Realización de un test de preguntas concretas o cuestionario sobre materias del programa del Anexo II, cuyo número determinará el Tribunal, quien, asimismo, establecerá el tiempo máximo para su realización.

No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas, pero las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán, con igual valor que las respuestas correctas, de la puntuación positiva que, en su caso, obtuviera el aspirante.

b) Segundo ejercicio. De carácter igualmente obligatorio, y consistirá a criterio del Tribunal, en una de las dos opciones siguientes:

a') Desarrollar por escrito durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado al azar de entre las materias establecidas en el Anexo I.

b') Realización de un test de preguntas concretas o cuestionario sobre materias del Anexo I, cuyo número determinará el Tribunal, quien, asimismo, establecerá el tiempo máximo de su realización.

No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas, pero las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán, con igual valor que las respuestas correctas, de la puntuación positiva que, en su caso, obtuviera el aspirante.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación.

La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

#### 7. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

7.2. Publicidad. El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3. Motivación. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

7.4. Efectos vinculantes. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

#### 8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

8.1. Fecha y comienzo de plazos. La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.



8.2. Normas varias. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se haya celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará con anterioridad al inicio de las pruebas por insaculación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la Base 3.1, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales u organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

8.3. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

#### 9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el propuesto tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que depende, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 10. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

#### 11. Asignación de puestos de trabajo.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

#### 12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

#### TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 3. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

Tema 4. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 5. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 8. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 9. El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

### ANEXO II

#### TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. Ley del Deporte. Preámbulo.

Tema 2. Principios generales de la Ley del Deporte.

Tema 3. El Consejo Superior de Deportes.

Tema 4. Las Asociaciones Deportivas.

Tema 5. La actuación municipal en materia deportiva. Balance y propuestas de futuro.

Tema 6. El deporte como factor de fomento de la calidad de vida en la sociedad moderna.

Tema 7. Filosofía y futuro del deporte para todos.

Tema 8. La planificación de la actividad deportiva.

Tema 9. Bases para el establecimiento de una planificación deportiva en las Administraciones Locales.

Tema 10. El papel de los técnicos deportivos en la planificación de los programas de actividades deportivas municipales.

Tema 11. Financiación del deporte municipal. Gestión financiera. Medios de financiación.

Tema 12. La condición física. ¿Qué es la forma física?. Causas de una mala condición física. Síntomas. Elementos constitutivos de la buena forma física. Cualidades fundamentales básicas. Definición.

Tema 13. Escuelas deportivas.

Tema 14. Principios fundamentales de las Escuelas Deportivas.

Tema 15. Objetivos y metodología de las Escuelas Deportivas.

Tema 16. La Fuerza. Concepto. Factores básicos que influyen. Tipos. Desarrollo.

Tema 17. La velocidad. Concepto. Factores básicos que influyen. Tipos. Desarrollo.

Tema 18. La Resistencia. Concepto. Factores básicos que influyen. Tipos. Desarrollo.

Tema 19. La Flexibilidad. Concepto. Factores básicos que influyen. Tipos. Desarrollo.

Tema 20. Movilidad.

Tema 21. Cualidades coordinativas.

Tema 22. Planificación del entrenamiento en la edad escolar. Concepto.

Tema 23. La carga del entrenamiento en la edad escolar.

Tema 24. Carácter cíclico del proceso de entrenamiento en la edad escolar.

Tema 25. La sesión de entrenamiento en la edad escolar. El plan anual. Planificación a largo plazo.

Tema 26. Plan de Instalaciones Deportivas. Objetivos y desarrollo.

Tema 27. Piscinas. Organización de la instalación. Usuarios y cursos de natación. Actividades recreativas acuáticas.

Tema 28. La competición deportiva. Objetivos. Definición.

Tema 29. La competición federada. Modalidades.

Tema 30. Juegos deportivos de Andalucía.

Tema 31. La provincia en juego.

Tema 32. Aspectos generales de entrenamiento deportivo. Conceptos y objetivos.

Tema 33. Los métodos de entrenamiento y los sistemas de energía.

Tema 34. Los sistemas de energía.

Tema 35. Principios del entrenamiento. Principio de participación activa y consciente del entrenamiento. Principio del desarrollo multilateral. Principio de especialización. Principio de individualización. Principio de variedad. Principio de modelación del proceso de entrenamiento. Principio de progresión. Principio de especificidad. Principio de calentamiento y vuelta a la calma. Principio de entrenamiento a largo plazo. Principio de acción inversa. Principio de continuidad.

Diligencia: Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de febrero de 1999.

Huelva, 26 de febrero de 1999.- El Secretario, Vº Bº El Presidente.

#### ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE OFICINA TECNICA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

##### 1. Normas generales.

1.1. Objeto de las Bases y número de plazas. Es objeto de las presentes Bases la provisión de las siguientes plazas:

Denominación: Auxiliar de Oficina Técnica.

Número: Tres.

Grupo: D.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Categoría, responsabilidad o especialización:

Códigos de identificación en la plantilla: 402017, 402068, 402067.

Título exigido: Graduado Escolar, F.P.1 o equivalente.

Sistema de acceso: Turno libre.

Procedimiento: Concurso-oposición.

Edad de jubilación: 65 años.

1.2. Destino. La Excm. Diputación Provincial de Huelva podrá destinar a sus funcionarios a puestos de trabajo de servicios o dependencias situadas en cualquier localidad de la provincia, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

1.3. Derechos y deberes. Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como Funcionario de la Administración Local y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local.

1.4. Régimen jurídico aplicable. Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

- Asimismo, es de aplicación el Reglamento Interno de Provisión de puestos de trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

1.5. Efectos vinculantes. Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquélla en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

3. Solicitudes.

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Conserjería del Palacio Provincial y en el Departamento de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva).

En dicha instancia, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalente.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

3.2. Documentos que deben presentarse. Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Asimismo, se unirán a la instancia, para su valoración en la fase concurso, fotocopias simples de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Ello, sin perjuicio de lo establecido en la Base 6 sobre presentación en tiempo inmediatamente anterior a la cele-

bración del último de los ejercicios de la fase de oposición y por parte sólo de los aspirantes que hubieren superado las anteriores pruebas, de los originales de los documentos presentados inicialmente por fotocopia, a fin de proceder a su cotejo y compulsión.

3.3. Plazo de presentación. Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva (Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 9, de Huelva); en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

3.5. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de cuatrocientas pesetas (400 ptas.), que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería Provincial (Avda. Martín Alonso Pinzón, 9, de Huelva), donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma, otro nombrado a propuesta de los grupos políticos y otro nombrado a propuesta de la Junta de Personal.

Podrá ser nombrado Secretario del Tribunal cualquier funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Huelva con título de Licenciado en Derecho.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias. A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría cuarta de entre las recogidas en el Anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, indistintamente.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. Nombramiento. El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

## 6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso oposición, según las siguientes normas:

6.1. Fase de concurso. La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsión de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes, acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los aspirantes que hubieren superado los ejercicios anteriores, presentarán, para su cotejo y compulsión, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación

inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

### A) Méritos generales:

#### Méritos profesionales:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente: 0,05 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

### B) Méritos académicos:

Por cada una de las titulaciones superiores en el mismo área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza: 0,50 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

### C) Méritos específicos:

a) Por cada mes completo de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,10 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados a la Excm. Diputación Provincial de Huelva en plaza de grupo igual al que se opta o de grupo inmediatamente inferior pero del mismo área de conocimientos, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0,05 puntos.

La valoración que se otorgare a los aspirantes en razón a sus méritos específicos será acumulable a la que obtuvieren por méritos profesionales, aunque se tratase de los mismos servicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes.

Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será la siguiente:

### A) Méritos generales:

- Méritos profesionales: 3,00 puntos.
- Méritos académicos: 1,00 punto.

### B) Méritos específicos: 1,00 punto.

6.2. Fase de oposición. La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de 50 preguntas concretas sobre materias del programa y de cultura general a nivel de la titulación exigida, durante el tiempo que señale el Tribunal.

La corrección del ejercicio se llevará a cabo conforme a las siguientes normas:

- Las respuestas correctas serán valoradas con 0,20 puntos.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán, con igual valor que las respuestas correctas, de la puntuación positiva que, en su caso, obtuviera el aspirante.
- Si el aspirante contestare o situare algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas de una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un máximo de dos horas un tema del Anexo I y otro del Anexo II del programa, señalados al azar.

Se valorará, junto con el conocimiento de los temas, la ortografía y la redacción.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

A) Redacción: Desarrollo por escrito, por tiempo de una hora, de una redacción sobre un tema que señalará el Tribunal sobre materia relativa al temario o de cultura general.

B) Ejercicio de ordenador: Finalizado el tiempo señalado para la redacción, los aspirantes dispondrán de quince minutos para transcribir dicho ejercicio en ordenador, programa de tratamiento de textos Corell Word Perfect 7, y grabarlo o archivarlo en diskette.

Se valorará, junto con el conocimiento del tema, la ortografía y la redacción del escrito, así como la velocidad desarrollada en la transcripción en ordenador, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente tal transcripción.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación.

La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

## 7. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

7.2. Publicidad. El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3. Motivación. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

7.4. Efectos vinculantes. Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las Resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

## 8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

8.1. Fecha y comienzo de plazos. La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2. Normas varias. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se haya celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará con anterioridad al inicio de las pruebas, por insaculación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la Base 3.1 las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos sociales u organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

8.3. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad

convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

#### 9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el propuesto tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 10. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

#### 11. Asignación de puestos de trabajo.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

#### 12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

#### TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Pública española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3. Régimen local español: Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización Provincial. Competencias provinciales.

Tema 4. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes locales.

Tema 5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Cola-

boración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

### ANEXO II

#### TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. Concepto de Proyecto Técnico. Partes que los integran. Relación entre ellas y grado de importancia de las mismas.

Tema 2. Grado de implicación del Auxiliar de Oficina Técnica en cada una de las partes del Proyecto Técnico. El Auxiliar como receptor de la documentación a incluir en el Proyecto Técnico.

Tema 3. El Capítulo de Mediciones y presupuesto en el Proyecto Técnico. Concepto de Capítulo, Partida y Medición. Concepto de Precio Unitario, Precio Descompuesto y Precio Auxiliar. Concepto de Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

Tema 4. El contrato de Obra con las Administraciones Públicas. Requisitos de los Contratos. Organos de Contratación. Objeto de los contratos. Precios de los Contratos.

Tema 5. Tramitación de los Expedientes de Contratación; Clases de expedientes, Tramitación urgente, Tramitación de emergencia. Adjudicación de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 6. Concepto de Certificación de Obra. Certificaciones a Origen y Parciales. Certificaciones con baja de contratación. Certificaciones con participación de distintos Organismos. Estructura y forma de las distintas certificaciones.

Tema 7. Concepto de Fin de Obra. Acta de Recepción. Plazos de Garantía. Estructura y forma de las Actas.

Tema 8. Servicios prestados por una Oficina Técnica Comarcal de Arquitectura y Urbanismo. Entidades y Organismos que se interrelacionan.

Tema 9. Componentes de una Oficina Técnica. Relación entre los distintos componentes. Material y Utillaje en una Oficina Técnica. Suministros en una Oficina Técnica.

Tema 10. Materialización del Proyecto Técnico. Sistemas de encuadernación. Sistemas de plegado de planos. Sistemas de reproducción y reprografía de copias. Sistemas de Archivo.

Tema 11. Sistemas Informáticos para la elaboración del Proyecto Técnico (I). Procesador de Textos: Concepto y Utilidad en el Proyecto Técnico. Programa de Mediciones y Presupuestos: Concepto y utilidad en el Proyecto Técnico. Programas de Cálculo: Concepto y Utilidad en el Proyecto Técnico. Programas de Dibujo Asistido por Ordenador: Concepto y utilidad en el Proyecto Técnico.

Tema 12. Sistemas Informáticos para la elaboración del Proyecto Técnico (II). Programas de mediciones. Rodaje de Programas de mediciones.

Tema 13. Concepto de Planeamiento Urbanístico. Distintos tipos de Planeamiento. Alcance y Extensión de los distintos Sistemas de Planeamiento.

Tema 14. Normas Subsidiarias Municipales y los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano. Concepto y partes que componen los referidos documentos.

Tema 15. Los Estudios de Detalle, Planes Parciales y Planes Especiales de Reforma Interior. Concepto y partes que componen los referidos documentos.

Diligencia: Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de febrero de 1999.

Huelva, 26 de febrero de 1999.- El Secretario, Vº Bº El Presidente.

*ANUNCIO de bases.*

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ORDENANZA-SUBALTERNO/A (RESERVADO A PERSONAS CON MINUSVALÍAS), VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

## 1. Normas generales.

1.1. Objeto de las Bases y número de plazas. Es objeto de las presentes Bases la provisión de la siguiente plaza:

Denominación: Ordenanza/Subalterno/a.

Número: Una.

Grupo: E.

Escala: Administración General.

Subescala: Subalterna.

Clase:

Categoría, responsabilidad o especialización: Minusválidos conforme a la Ley 13/1982, de 7 de abril.

Códigos de identificación en la plantilla: 522007.

Título exigido: Certificado Estudios Primarios.

Sistema de acceso: Turno libre.

Procedimiento: Oposición.

Edad de jubilación: 65 años.

1.2. Destino. La Excm. Diputación Provincial de Huelva podrá destinar a sus funcionarios a puestos de trabajo de servicios o dependencias situadas en cualquier localidad de la provincia, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

1.3. Derechos y deberes. Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como Funcionario de la Administración Local y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local.

1.4. Régimen Jurídico Aplicable. Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

- Asimismo, es de aplicación el Reglamento Interno de Provisión de puestos de trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

1.5. Efectos vinculantes. Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquélla en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenes.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

## 3. Solicitudes.

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Conserjería del Palacio Provincial y en el Departamento de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Organo, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva).

En dicha instancia, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

3.2. Documentos que deben presentarse. Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

3.3. Plazo de presentación. Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación. Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva (Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 9, de Huelva); en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

3.5. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de doscientas pesetas (200 ptas.), que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería Provincial (Avda. Martín Alonso Pinzón, 9, de Huelva), donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

#### 4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma, otro nombrado a propuesta de los grupos políticos y otro nombrado a propuesta de la Junta de Personal.

Podrá ser nombrado Secretario del Tribunal cualquier funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Huelva con título de Licenciado en Derecho.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo

comunicarlo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias. A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría quinta de entre las recogidas en el Anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, indistintamente.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. Nombramiento. El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### 6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición, según las siguientes normas:

6.2. Fase de oposición. La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en:

1. La escritura de un texto que se dictará por el Tribunal.
2. La realización de operaciones aritméticas ajustada al nivel académico exigido en la convocatoria.
3. Contestación por escrito a un cuestionario de 25 preguntas concretas sobre materias del programa, durante el tiempo que señale el Tribunal.

Respecto de este apartado 3:

- Las respuestas correctas serán valoradas con 0,40 puntos.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.
- Las respuesta erróneas se valorarán negativamente, y restarán, con igual valor que las respuestas correctas, de la puntuación positiva que, en su caso, obtuviera el aspirante.
- Si el aspirante contestare o situare algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas de una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas, pero las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán, con igual valor que las respuestas correctas, de la puntuación positiva que, en su caso, obtuviera el aspirante.



- La calificación del primer ejercicio será el resultado de dividir entre tres la suma de las calificaciones que se otorgaren a los aspirantes en cada tipo de prueba, que se valorarán con un máximo de diez puntos.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos prácticos determinados por el Tribunal, relacionados con las funciones de los subalternos, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación.

La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

#### 7. Calificación y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación final. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

7.2. Publicidad. El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3. Motivación. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

7.4. Efectos vinculantes. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, esto es, ante la autoridad que nombró al Presidente del Tribunal.

#### 8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

8.1. Fecha y comienzo de plazos. La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2. Normas varias. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza

mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se haya celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará con anterioridad al inicio de las pruebas por insaculación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la Base 3.1, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales u organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondía ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

8.3. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

#### 9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Excm. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el propuesto tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

## 10. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

## 11. Asignación de puestos de trabajo.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Los funcionarios que accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes sobre los aspirantes que no procedan de dicha turno.

## 12. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

## TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios generales y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Nociones generales sobre la Corona; el Poder Legislativo; el Gobierno y la Administración del Estado y el Poder Judicial.

Tema 3. Organización territorial del Estado: La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización y competencias.

Tema 4. El municipio y la provincia: Organización y competencias.

Tema 5. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes.

## ANEXO II

## TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. La relación con los ciudadanos y autoridades. La información al público: En especial el uso del teléfono. El deber del sigilo profesional.

Tema 2. Máquinas auxiliares de oficina: Reproductoras, multcopistas, fotocopiadoras, encuadernadoras, franqueadoras, destructoras y otras análogas. Utilización y mantenimiento básico preventivo.

Tema 3. Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones. Actuaciones en caso de emergencia. Registro de entrada y salida.

Tema 4. Los documentos en la Administración: Recogida y reparto. Las notificaciones administrativas.

Tema 5. Nociones de archivo y almacenamiento.

Tema 6. La Diputación Provincial de Huelva. Su organización.

Diligencia: Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de febrero de 1999.

Huelva, 26 de febrero de 1999.- El Secretario, Vº Bº El Presidente.

## AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

## ANUNCIO de bases.

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

Hace saber: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno celebrada el día 27 de septiembre de 1999, se acordó efectuar convocatoria pública a fin de cubrir en propiedad 5 plazas de personal funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de clasificación D, mediante el sistema de oposición libre que habrá de regirse por las bases que se adjuntan a la presente, contrayéndose a:

BASES QUE HABRAN DE REGIR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 5 PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

## Base I. Plazas que se convocan y dotación.

Se convocan para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, cinco plazas de personal funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de clasificación D.

Las citadas plazas se encuentran dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a su Grupo de clasificación y las complementarias que se detallan en la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba anualmente.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad vigente.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local; Ley 7/85, de 2 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, y demás legislación complementaria sobre esta materia.

## Base II. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido y en su caso realizar las pruebas selectivas, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos, referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 m si se es hombre y 1,65 m si se es mujer.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas, no obstante será apli-

cable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado las justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir Clases B y BTP o sus equivalentes.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso.

#### Base III. Solicitudes.

Quienes reuniendo los requisitos exigidos deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la Base II, y se entregarán en el Registro General de este Ayuntamiento o mediante cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal de 2.000 ptas. por derechos de examen.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Base IV. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOP de Almería, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a los aspirantes que resulten excluidos se les concederá un plazo de diez días para subsanaciones, los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Base V. Tribunal Calificador.

Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará el Tribunal Calificador, quedando constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal o Concejal en quien delegue.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un funcionario de carrera o en su defecto un Técnico o experto designado por la Alcaldía-Presidencia.
- Un funcionario de carrera a propuesta de la Junta de Personal.
- El Jefe del Servicio.
- Vocal designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Los Vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la convocatoria, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros, quienes deberán reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto y quedará válidamente constituido cuando concurren cuatro

de los vocales y el Presidente, siendo Secretario el de la Corporación o Funcionario en quien delegue, con voz y sin voto. Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de esta Corporación, con voz y sin voto.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias por la efectiva concurrencia a las sesiones que celebre el órgano de selección, con el límite de una asistencia por día, cualquiera que sea el número de sesiones que se celebren en un mismo día, y gastos de desplazamiento, en su caso. A tales efectos, el Tribunal se clasifica en la categoría cuarta del Anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, modificado por Resolución de 22 de marzo de 1993, tales percepciones se satisfarán con cargo a la recaudación obtenida por derechos de examen y en cuanto fueren insuficientes, con cargo al Presupuesto Municipal.

#### Base VI. Comienzo, orden de actuación y anuncios.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar simultáneamente será el alfabético que resulte de comenzar por la letra «H» el primer apellido, según sorteo público celebrado el día 1 de julio de 1998.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La fecha, lugar y hora fijada para el comienzo del primer ejercicio se publicará en el BOP de Almería. La publicación de los restantes ejercicios se efectuará en el local donde se haya celebrado el último ejercicio y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### Base VII. Desarrollo y sistema de calificación de la oposición.

La oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

##### Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física. Anexo I.

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los aspirantes deberán exhibir al Tribunal Calificador originales de los permisos de conducir que se exigen para participar en la convocatoria, someterse a la prueba de estatura mínima exigida y deberán entregar un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

a) Estas pruebas se realizarán por el orden en que se relacionan en el Anexo I y cada uno de ellos es eliminatorio para pasar al siguiente.

- b) Las marcas mínimas deberán ser revisadas y contrastadas por el Técnico municipal.  
 c) La calificación será de apto o no apto.

Segundo ejercicio: Pruebas médicas. Cuadro de Exclusiones Médicas. Anexo II.

Vendrán determinadas según el cuadro de exclusiones médicas que se establece para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que figura como Anexo II.

La calificación será de apto o no apto, en virtud del informe médico emitido al efecto.

Tercer ejercicio: Pruebas psicotécnicas, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial que deberán evaluar los efectores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.

Características: De Personal: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta. Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

La calificación será de apto o no apto.

Cuarto ejercicio: Prueba de conocimientos.

Consta de dos partes:

1.ª parte. Prueba de conocimientos. Consistirá en contestar un test relativo al contenido de los temas comprendidos en el temario Anexo III; los aspirantes dispondrán para su realización de un tiempo mínimo de 3 horas.

2.ª parte. Supuesto práctico. Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y durante el tiempo mínimo de 2 horas. Se valorarán los conocimientos del tema, la claridad, limpieza y corrección que presente el escrito.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en ambos ejercicios. La calificación de este cuarto ejercicio será la media aritmética de las obtenidas en ambas partes.

La calificación de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. La puntuación global de cada uno de los opositores será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio y dividir por el número de ellos, no pudiendo ser superior a diez puntos.

Base VIII. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Realizadas las pruebas selectivas y calificadas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Alcaldía, proponiéndole el nombramiento de los aprobados como funcionarios en prácticas.

Los aspirantes propuestos deberán aportar durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha de publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, procediéndose por la Alcaldía al nombramiento como funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos por el Tribunal no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez nombrados funcionarios en prácticas, deberán superar con aprovechamiento el curso selectivo de ingreso para la categoría de Policía en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales. Superado el mismo, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera, con su correspondiente categoría.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y, en su caso, la Escuela de Policía de la Corporación Local, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno.

La no incorporación o el abandono del curso sin causa justificada supondrá la pérdida de los derechos adquiridos, debiendo nuevamente superar las pruebas de selección.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

El escalafonamiento de los funcionarios de los Cuerpos de Policía que accedan por oposición se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador estarán, en cuanto a su nombramiento, sometidos a lo dispuesto en los arts. 24 y 25 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, quedando, en cuanto a retribuciones, a lo dispuesto en el art. 1 del R.D. 456/86, de 10 de febrero.

Base IX. Impugnaciones e incidencias.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo de los ejercicios y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de la oposición, cuantos incidentes se presenten que no estén previstos en las presentes bases.

La Comisión Municipal de Gobierno será el órgano facultado para resolver cuantos recursos se presenten, previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior.

## ANEXO I

### CUADRO DE PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE REGIRAN PARA ACCESO A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA, CATEGORIA DE POLICIA

Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente

extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm los hombres y 40 cm las mujeres.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 m los hombres y 3,80 m las mujeres.

Salto de altura.

1,30 m los hombres y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 m).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos. Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 m los hombres, 1,65 m las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratopatía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir

una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la policía local.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...), consistente en:

Analítica de orina: Sedimento y anormales.

Analítica de sangre: Hemograma completo, VSG, Glucosa, Urea, Acrico, Creatinina, HDL- Colesterol total, Triglicéridos, Bilirrubina T, Bilirrubina D, Fosfatasa alcalina, GOT, GPT, GGT, Amilasa, Hierro, Proteinograma, Pruebas de coagulación, Plaquetas, Mantoux.

## ANEXO III

### PROGRAMA

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona, funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones con la Junta de Andalucía, con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos.

Tema 11. La Organización Territorial del Estado: La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y Grupo Social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, 5 de octubre de 1999.- El Alcalde-Presidente.

## AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

### *ANUNCIO de bases.*

En sesión celebrada el pasado día 24 de julio de 1998, el Ayuntamiento Pleno ha acordado la aprobación, tal como figuran en los Anexos que se acompañan, de las bases generales de la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar de Análisis de Sistemas, incluida en la Plantilla de Personal Funcionario correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá de Guadaira, 14 de octubre de 1999.- El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

## BASES GENERALES POR LAS QUE HABRA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA DE FUNCIONARIO QUE FIGURA EN EL SIGUIENTE ANEXO

### 1. Introducción.

1.1. Se convoca para su cobertura mediante nombramiento como funcionario de carrera la plaza de Auxiliar de Análisis de Sistemas que figura en el Anexo de estas bases generales y que se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998. Dicha plaza pertenece a la Escala, Subescala y Clase que se indica, y se encuentra dotada con los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica. Los aspirantes seleccionados quedarán sometidos al sistema de incompatibilidades legalmente vigentes en cada momento.

1.2. El número, características y desarrollo de los ejercicios se registrarán por lo previsto en las presentes Bases y su correspondiente Anexo y, en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada; R.D. 364/95, de 10 de marzo; R.D. 896/91, de 7 de junio, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para su admisión a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, sin perjuicio de los requisitos específicos que se indiquen en los Anexos respectivos, las siguientes circunstancias:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el ingreso en la categoría correspondiente y que se especifica en el Anexo de esta convocatoria.
- f) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en el Anexo correspondiente.

2.2. Los requisitos establecidos en la Base Tercera, así como aquellos otros que pudieran recogerse en el Anexo deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se disponga lo contrario en dicho Anexo.

### 3. Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, al señor Alcalde, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, debidamente reintegradas, en el plazo de 20 días naturales computados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Aquellos aspirantes que se encuentren en paro deberán acreditarlo mediante certificado expedido por esas oficinas, a efectos de disfrutar de bonificación en el pago de tasas con la aplicación de la tarifa 2 que se detalla en el Anexo correspondiente.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará resolución aprobando las relaciones

provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, quedando las mismas expuestas en el tablón de edictos. Un extracto de dicha resolución en el que se señalará el lugar en que quedan expuestas las relaciones de admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Los aspirantes excluidos por defectos de forma podrán, en un plazo de 10 días hábiles, subsanar los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92. Las relaciones definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas en el tablón de edictos de la Corporación, y podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso jurisdiccional ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses desde tal publicación.

4.2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas previstas en esta convocatoria serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas en los casos de incompatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse por los servicios médicos que designe el Ayuntamiento.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

En ningún caso será necesario la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

#### 5. Tribunales.

Los Tribunales estarán constituidos bajo el principio de especialización y estarán configurados para cada una de las categorías del siguiente modo:

##### Tribunal calificador:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

##### Vocales:

- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un Concejal del Equipo de Gobierno designado por la CMG.
- Un Concejal designado por la Comisión Municipal de Gobierno a propuesta de los Grupos de la Oposición.
- Un funcionario de carrera designado por la Comisión Municipal de Gobierno a propuesta de la Junta de Personal.
- Un funcionario de carrera designado por la Comisión Municipal de Gobierno.

Los Tribunales se constituirán y funcionarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Comisión Municipal de Gobierno, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales por las mismas circunstancias. Los Tribunales calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieren surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto de lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios.

Los lugares, fechas y horas de celebración de los primeros ejercicios de cada proceso selectivo, así como la composición de los Tribunales calificadores, se anunciarán, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios de la Corporación.

La realización de las pruebas no comenzarán antes de que transcurra un mes desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra que resulte del sorteo público que a tal efecto se celebre para toda la Oferta Pública de 1998.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, quedando excluidos quienes no concurren, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su personalidad, así como de que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Comenzada por el aspirante la lectura de los ejercicios escritos, transcurridos diez minutos el Tribunal podrá decidir el abandono de la prueba por el aspirante por estimar su actuación notoriamente deficiente.

#### 7. Sistema de calificación.

Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán calificados, salvo que se disponga otra cosa en el Anexo, con hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios al aspirante se le calificase con cero puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando por tanto eliminado.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. La calificación de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal presentes entre el número de los mismos, despreciándose las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Las calificaciones definitivas se obtendrán sumando las calificaciones conseguidas por cada uno de los aspirantes en cada uno de los ejercicios.

#### 8. Propuestas de selección. Presentación de documentos. Nombramiento.

8.1. Concluidos los procesos selectivos, los Tribunales publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación las relaciones de aspirantes seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar los mismos el número de plazas convocadas, y elevará al Presidente de la Corporación las correspondientes propuestas de nombramientos.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 14.1 del R.D. 364/95, y mediante el procedimiento establecido en los art. 102 y siguientes de la Ley 30/92.

La decisión del Tribunal podrá ser impugnada mediante recurso ordinario ante la Autoridad que haya nombrado al Presidente en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de edictos de la Corporación.

8.2. Los aspirantes propuestos aportarán en las Dependencias Municipales de Personal, dentro del plazo de veinte

días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados en la forma indicada en la Base 8.1, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2.1 de la convocatoria.

De conformidad con lo anterior, los aspirantes habrán de aportar en el plazo señalado los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título correspondiente.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de ninguna Administración Pública, ni inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones públicas.

Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en los procesos selectivos. En este caso, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento en favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Una vez resueltos los nombramientos por el Presidente de la Corporación, los aspirantes nombrados habrán de tomar posesión en el plazo de un mes. El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

#### 9. Norma final.

La convocatoria y sus Bases serán publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla y de la Junta de Andalucía, y un anuncio de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado».

La convocatoria y sus Bases podrán ser impugnadas por los interesados directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, computado a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los actos administrativos derivados de la convocatoria y de la actuación de los Tribunales serán impugnados en la forma prevista en estas Bases y en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### A N E X O

Plaza: Auxiliar Análisis de Sistemas.  
 Núm. de plazas: Una.  
 Escala: Administración Especial.  
 Subescala: Técnica.  
 Categoría: Auxiliar.  
 Grupo: D.  
 Sistema de selección: Concurso-Oposición Libre.  
 Titulación exigida: Graduado Escolar, F.P.1 o equivalente.  
 Tasas de derecho a examen: Tarifa I: 1.125 pesetas.  
 Tarifa II: 560 pesetas.

### PROCESO SELECTIVO

#### FASE DE CONCURSO

Los méritos a valorar en esta fase en ningún caso podrán superar el 35% de la media que resulte de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición.

Titulaciones académicas.

1. Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, hasta un máximo de 1,5 puntos en la forma siguiente:

- Cursos de 1 a 10 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 11 a 20 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,75 puntos.

Si el curso fuera impartido por un organismo oficial: Un 20% adicional a la puntuación otorgada.

Experiencia profesional.

La experiencia se valorará hasta un máximo de 3 puntos en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local como Auxiliar de Análisis de Sistemas Informáticos: 0,08 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en otra Administración Pública como Auxiliar de Análisis de Sistemas Informáticos: 0,06 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en la Empresa privada como Auxiliar de Análisis de Sistemas Informáticos: 0,04 puntos.

#### FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, uno del primer grupo y otro del segundo grupo de materias del programa de la convocatoria.

La lectura de este ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en un período máximo de una hora, un tema extraído al azar del tercer grupo de materias del programa de la convocatoria. La lectura de este ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, en un período máximo de dos horas, relacionado con las materias propias de la plaza.

#### PROGRAMA DE MATERIAS

Grupo I. Materias comunes.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Significado. Caracteres y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Vía de acceso a la Autonomía. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización Institucional.

Tema 3. La Organización Municipal. Competencia Municipal.

Tema 4. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local y su organización.

Grupo II. Materias específicas.

Tema 1. Sistema Operativo. Concepto y definición. Funciones del Sistema Operativo. Definición de Hardware y Firmware.

Tema 2. Procesos de un Sistema Operativo. Concepto de «recurso». Definición y diferencias de: Multitarea, multiusuario y multiproceso.



Tema 3. La memoria en un Sistema Operativo. La memoria real: Organización, administración y jerarquía (Memoria Cache). La memoria virtual: Organización (paginación y partición), administración (estrategias de sustitución en memoria real).

Tema 4. Windows 95. Características. Interfaz de usuario. Administración de dispositivos. Comunicaciones.

Tema 5. Windows NT Server. Configuración del sistema. El registro. Dominios, relaciones de confianza y grupos. Gestión de usuarios.

Tema 6. UNIX. Sistema de archivos. Entorno de Usuarios. Programación Shell.

Tema 7. Office 97 Profesional: Word, Excel y Access.

Tema 8. Informix ODS. Inicialización. Tareas administrativas. Construcción del entorno. Monitorización.

Grupo III. Materias específicas.

Tema 9. Concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Periféricos. Sistemas Operativos. Programas de aplicación.

Tema 10. El ordenador electrónico. Antecedentes históricos. Generaciones de ordenadores.

Tema 11. Principales unidades de entrada y salida de datos y su utilización. Principales unidades de almacenamiento de datos y su uso.

Tema 12. Sistemas de numeración y su representación. Principales aspectos del álgebra de Boole. Representación de la información. Concepto de bit, Byte, carácter, palabra, campo de datos, registro, fichero, bibliotecas y bases de datos.

Tema 13. Lenguaje de programación. Lenguaje máquina. Ensambladores. Compiladores. Programa fuente. Programa objeto. Programa ejecutable. Pseudocódigo.

Tema 14. Diseño estructurado. Definiciones. Ventajas potenciales. Relación de la programación estructurada con otras técnicas para mejorar la programación. Fundamentos teóricos de la programación estructurada. Estructuras lógicas de control.

Tema 15. Redes locales. Concepto. Definición y características principales. Tipologías principales de las redes. TCP/IP.

Tema 16. Internet. Antecedentes e historia. Servicios: WWW; Correo electrónico; FTP; Telnet. Definición de Intranet. HTML.

## AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

### *ANUNCIO de bases.*

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de agosto de 1999 y visto el informe de la Sección de Personal de 22 de septiembre de 1999 y el informe sobre existencia de consignación presupuestaria emitido al efecto por la Intervención Municipal en fecha 21 de septiembre de 1999; por la presente y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente vengo en aprobar la convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Auxiliar de Puericultura, que se transcribe a continuación:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE PUERICULTURA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA, CORRESPONDIENTE A LA O.E.P. DEL AÑO 1996**

#### 1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Auxiliar de Pue-

ricultura, integrada en la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo D, incorporada a la Oferta de Empleo Público del año 1996 (BOE núm. 103, de 30.4.97), por el sistema de concurso-oposición libre.

1.2. A la presente prueba selectiva le será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de junio; el R.D. 364/95, de 10 de marzo; la Ley 30/92, de 26 de noviembre; el art. 39 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre, y las Bases de la presente convocatoria.

El aspirante seleccionado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa vigente.

#### 1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir lo siguientes requisitos:

A) Ser español/a.

B) Tener cumplidos 18 años de edad.

C) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B) Todos los requisitos a los que se refiere la base 1.3, apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

## FASE DE CONCURSO

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (sólo se tendrán en cuenta meses completos), se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo para la presentación de instancias.

1. Por cada mes de servicio prestado en la empresa privada en plaza idéntica a la convocada: 0,030 puntos/mes.

2. Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública, en plaza idéntica a la convocada: 0,060 puntos/mes.

3. Por cada mes de servicio prestado en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en plaza idéntica a la convocada, 0,120 puntos/mes.

A efectos de puntuación, no podrán acumularse puntos de los apartados precedentes (A.1, A.2 y A.3), por servicios prestados durante el mismo período de tiempo, valorándose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima a obtener en este apartado (A) será de 10,50 puntos.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán con certificación del Organismos correspondiente. Los prestados en empresa privada se acreditarán a través del contrato de trabajo visado por el Inem e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social. No se computarán en ningún caso los servicios prestados como funcionario de empleo.

## B) Nivel de formación:

1. Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas organizados por la Administración Pública u Organismo de ella dependientes, u otras entidades públicas o privadas en colaboración con la Administración Pública u organizaciones sindicales, con contenidos relacionados con las plazas objeto de la convocatoria, debidamente acreditados:

- De menos de 10 horas lectivas o de 1 día de duración: 0,10 puntos.
- De 10 a 20 horas lectivas o hasta 3 días de duración: 0,20 puntos.
- De 21 a 50 horas lectivas o hasta 7 días de duración: 0,30 puntos.
- De 51 a 80 horas lectivas o hasta 10 días de duración: 0,35 puntos.
- De 81 a 150 horas lectivas o hasta 20 días de duración: 0,40 puntos.
- De 151 a 200 horas lectivas o más de 30 días de duración: 0,50 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado B) será de 1,50 puntos.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

## 1.5. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio y obligatorio.

Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, correspondiente al programa Anexo a las presentes bases.

El número de preguntas y duración del ejercicio será fijado por el Tribunal.

La puntuación máxima será de 15 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener una puntuación mínima de 7,50 puntos que se alcanzará con la respuesta correcta de la mitad de las preguntas planteadas. No puntuarán negativamente las respuestas erróneas y/o las preguntas no contestadas. La puntuación será la que resulte proporcional al número de respuestas acertadas, sobre la base de que el mínimo exigible para superar el ejercicio es el de la mitad de las preguntas planteadas.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio y obligatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico adecuado a la plaza a la que se aspira, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, sobre el apartado Materias Específicas del programa Anexo y relacionado con el puesto de trabajo a que se opta.

Los aspirantes podrán utilizar los textos legales que estimen necesarios, no admitiéndose los comentados.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 1 hora.

El ejercicio se calificará con un máximo de 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para superarlo.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de la obtenida en cada uno de los ejercicios.

La calificación del segundo ejercicio se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. Previamente se desecharán la máxima y mínima concedidas, o en su caso, una de las que aparezcan como tales.

## 1.6. Entrevista curricular.

Sólo participarán en ella quienes hayan superado la fase de oposición. Se puntuará hasta un máximo de 2,00 puntos. Tendrá una duración máxima de 10 minutos y versará sobre el curriculum vitae del aspirante y sobre las funciones y cometidos propios de la plaza a la que se opta.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso, oposición y entrevista curricular.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la fase de oposición.
2. La mayor puntuación en la fase de concurso.
3. La mayor puntuación obtenida en el mérito Servicios prestados en este Ayuntamiento.
4. La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
5. La mayor puntuación en el primer ejercicio.

## 2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «G», conforme al sorteo público efectuado al efecto.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales podrán acordar que los ejercicios escritos sean leídos públicamente por los interesados.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quiénes no comparezcan.

2.6. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

## 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán, a ser posible, en el impreso que facilitará el Negociado de Personal, acompañadas del resguardo de haber abonado los derechos de examen, de fotocopia del DNI y documentación acreditativa de los méritos alegados.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, o en el de cualquiera de sus Tenencias de Alcaldía o, asimismo, en la forma establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. El pago de los derechos de examen se efectuará mediante ingreso en Caja Municipal de la Casa Consistorial o de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, mediante ingreso directo o por transferencia en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, núm.: 0030-4084-03-0870000271 de Banesto, sito en Plaza de las Carmelitas de Vélez-Málaga, o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección:

Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Tesorería Pruebas Selectivas de la plaza de Auxiliar de Puericultura. En estos dos últimos casos figurará como remitente del giro el propio aspirante, que hará constar en su solicitud la clase de giro, fecha y número. En los ingresos bancarios constará necesariamente el nombre del aspirante. El importe de los derechos de examen será de 1.500 pesetas.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado en cualquier momento.

3.5. Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira.

3.6. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos a tener en cuenta conforme a la Base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial, o caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación e instancias el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

#### 5. Tribunales.

5.1. El Tribunal estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, o Concejal en quien delegue.  
Vocales:

Dos funcionarios o expertos designados por el Presidente de la Corporación.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Un representante de la Junta de Personal.

Secretario: El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga o funcionario en quien delegue.

Todos los integrantes del Tribunal actuarán con voz y voto, excepto el Secretario que sólo tendrá voz.

Junto a la titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para la plazas convocadas.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Ilmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes

a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. Por la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva se les atribuya. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste curse al efecto.

5.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92. Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso administrativo ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente. Los miembros del Tribunal percibirán las dietas y asistencias establecidas por la legislación vigente. Los asesores-especialistas y el personal administrativo que realicen sus funciones en el proceso selectivo serán retribuidos en la misma cuantía que los vocales del Tribunal.

5.10. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6. Listas de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

6.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de Edictos de la Corporación.

6.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio del aspirante aprobado, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas en las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Ilmo. Sr. Alcalde con propuesta del candidato para el nombramiento de funcionario.

6.3. En el plazo de veinte días naturales el aspirante que figure en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

6.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

6.5. Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de

la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

6.6. En el plazo de treinta días desde la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos referidos, el Ilmo. Sr. Alcalde lo nombrará funcionario de carrera.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

6.7. Con los aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio de la oposición y con la finalidad de atender futuras necesidades de personal temporal o interino se constituirá una Bolsa de Trabajo en la que los aspirantes que hayan superado al menos un ejercicio figurarán por el orden resultante de las puntuaciones obtenidas. La referida Bolsa funcionará de forma excluyente, de manera que no podrá realizarse con un mismo aspirante más de un nombramiento o contratación temporal hasta que no se produzca la contratación o nombramiento de todos los integrantes de la Bolsa, salvo renuncia de los mismos.

#### 7. Norma final.

7.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92, y en las presentes bases.

### A N E X O

#### Grupo I. Materias comunes:

1. La Constitución española de 1978. Principios generales y estructura.
2. Municipio. Organización y competencias municipales.
3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.
4. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

#### Grupo II. Materias específicas:

1. Desarrollo evolutivo en la infancia.
2. Desarrollo psicomotriz en la primera infancia.
3. Higiene y cuidado en la primera infancia. Habitación, espacios y vestido.
4. Desarrollo cognitivo en la primera infancia: Comunicación y lenguaje.
5. Desarrollo social y afectivo en la primera infancia.
6. El juego en la primera infancia. Actividades lúdicas en la guardería.
7. Control de comportamiento: Cómo crear conductas nuevas y cómo modificar conductas inadecuadas (higiene, cuidado de material, control de esfínteres, agresiones...).
8. La familia. Relaciones con la guardería y participación.
9. Organización del aula.
10. Programación educativa en la guardería. Papel y funciones del Auxiliar de Puericultura.
11. Necesidades alimenticias en la infancia. Requerimientos nutritivos. Principios inmediatos.
12. Alimentación complementaria. Edad de introducción de otros alimentos. Papillas: Preparación. Comedores de guardería.
13. Prevención de accidentes. Prevención dentro y fuera del hogar.

14. Vacunas. Importancia de las vacunas en la infancia. Calendario Vacunal.

15. Título Preliminar de la Ley Orgánica del derecho a la educación.

16. Características de los Centros de Educación Infantil, conforme a la legislación vigente.

Las presentes bases y sus convocatorias fueron aprobados mediante Decreto de la Alcaldía núm. 5081/99, de diecinueve de octubre.

El Alcalde-Presidente, Antonio Souvirón Rodríguez.

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA

#### ANUNCIO de bases.

Don Roque Lara Carmona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, provincia de Jaén.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1999, acordó la aprobación de las bases para cubrir una plaza de Policía Local, mediante oposición libre, que quedan del siguiente tenor literal:

#### Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y las retribuciones complementarias fijadas por la Corporación.

#### Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de los ejercicios de la oposición, los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones que a continuación se expresan, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) Ser español.
  - b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.
  - c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
  - d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, equivalente o superior.
  - e) No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- f) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
  - g) Encontrarse en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A2 y BTP o B2.
  - h) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
  - i) Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

#### Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición -en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los

términos legalmente previstos, con carácter previo a la toma de posesión- se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará el resguardo de haber satisfecho en la Tesorería Municipal la cantidad de tres mil pesetas en concepto de derechos de examen, que sólo serán devueltas al interesado en el caso de resultar excluido de la oposición.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de diez días para subsanación concedido a los excluidos, en los términos prescritos por el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, determinándose, asimismo, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, que vendrá determinado por sorteo, realizado según la base sexta de la presente convocatoria.

La publicación de la mencionada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, de conformidad con el R.D. 896/91 y en cumplimiento de los requisitos de número, titulación y especialidad exigidos en el artículo 11 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.
- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Un Funcionario de Carrera designado por la Corporación.
- Un representante designado por la Junta de Personal.
- El Jefe del Servicio de Policía o persona en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o persona que le sustituya, con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo al señor Alcalde-Presidente.

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal si entendieren que existe legal causa para ello. Las recusaciones serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, que, en caso necesario, nombrará al sustituto del recusado.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, cuatro de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose las decisiones por mayoría, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, se faculta al Tribunal

para resolver las dudas que surjan de la aplicación de aquéllas, así como para tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, revisadas por Resolución de 11 de febrero de 1991. Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría cuarta.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

La designación de los miembros del Tribunal y de sus suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

#### Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se realice.

Este sorteo se llevará a efecto en la Alcaldía el día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de instancias, a las doce horas. El resultado del sorteo se hará público según lo establecido en la base cuarta.

Los aspirantes, que se presentarán a todas las pruebas y llamamientos provistos de su Documento Nacional de Identidad, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y -salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal- la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, quedando, en su consecuencia, excluido del proceso selectivo.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el local donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y el en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Séptima. Pruebas selectivas; calificación de los ejercicios.

Las pruebas a realizar, que deberán asegurar la objetividad y la racionalidad de la selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

A) Pruebas de aptitud física: Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar pruebas deportivas; el mencionado certificado se entregará al Tribunal, mediante su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, con anterioridad al reconocimiento facultativo.

Las pruebas físicas consistirán en superar todas las que aparecen enumeradas en el Anexo II. El Tribunal calificará los ejercicios físicos de apto o no apto, siendo cada uno de ellos eliminatorio para realizar el siguiente.

B) Examen médico: Antes de dar comienzo a las pruebas y ejercicios de que consta la oposición, los aspirantes deberán someterse a un examen médico, con sujeción al régimen de exclusiones de carácter patológico que aparecen reflejados en el Anexo I.

El examen médico se llevará a cabo por el facultativo o facultativos designados por el Alcalde, que remitirá al Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del mismo, en cuya valoración la declaración de apto o no apto es atribución del Tribunal Calificador, sin que la valoración médica tenga otro alcance que el meramente técnico. Serán excluidos de las pruebas y ejercicios los aspirantes declarados no aptos.

C) Pruebas psicotécnicas: Consistirán en la realización de un test de carácter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes del opositor que aparecen reseñadas en el Anexo III. Para la realización de esta prueba, el señor Alcalde-Presidente designará un psicólogo como asesor del Tribunal. El Tribunal calificará de apto o no apto, no pudiendo realizar los siguientes ejercicios los aspirantes declarados no aptos.

D) Pruebas de conocimiento: Consistirán en la realización de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio teórico: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo IV.

b) Ejercicio práctico: Consistirá en resolver un caso práctico, a elegir de entre dos, propuestos por el Tribunal, cuyo contenido está relacionado con el temario, en un tiempo máximo de dos horas.

Estos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 en el práctico. La calificación final será la suma de ambas dividida por dos.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados y atribución de plazas.

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, atribuyendo a cada uno de ellos la plaza conseguida, de acuerdo con la base séptima, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Novena. Presentación de documentos; nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de cada uno de los requisitos especificados en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiesen haber incurrido por falsedad.

Presentada la documentación por los aspirantes propuestos y hallada ésta conforme con lo dispuesto en las bases, serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos y haberes inherentes a esta condición, tras lo que deberán superar con aprovechamiento un Curso de Ingreso a realizar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación o abandono del curso, sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas, así como la no superación del mismo.

Concluido el proceso selectivo y finalizado el curso de ingreso con aprovechamiento, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo

de treinta días, contados a partir de aquél en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomasen posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncian a su condición de funcionario.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios u expediente personal.

Décima. Incidencias; legislación aplicable.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la siguiente normativa:

- R.D. 781/86, de 18 de abril.
- R.D. 364/95, de 10 de marzo.
- R.D. 896/91, de 7 de junio.
- Decreto 186/92, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- Orden de 24 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local en Andalucía.
- Demás normas concordantes y de general aplicación.

## ANEXO I

### CUADRO DE EXCLUSIÓN MEDICA

1. Talla: Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
2. Obesidad/delgadez: Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{edad}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.
  - 3.1. Ojo y visión.
    - 3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
    - 3.1.2. Queratotomía radial.
    - 3.1.3. Desprendimiento de retina.
    - 3.1.4. Estrabismo.
    - 3.1.5. Hemianopsias.
    - 3.1.6. Discromatopsias.
    - 3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte, de manera importante, la agudeza visual.
  - 3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
  - 3.3. Otras exclusiones.
    - 3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que pueda agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de

extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar, en reposo, las cifras de los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas vendrán garantizadas por las pruebas complementarias de diagnóstico que resulten necesarias (estudios radiográficos, analíticas de todo tipo, etc.). El aspirante, por el mero hecho de firmar la solicitud, se compromete a permitir la realización de estas pruebas.

## ANEXO II

### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, de conformidad con el apartado B) de la base séptima, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que se relacionan a continuación, siendo cada uno eliminatorio, de forma que no superar cualquiera de ellos impedirá realizar el siguiente, con lo que el aspirante quedará excluido del proceso selectivo.

#### Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra, extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Se permitirán dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consistirá en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Se permitirán dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

#### Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda, marcando nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida tras el salto.

Se permitirán dos intentos.

Los aspirantes deberán alcanzar un mínimo de 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

#### Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Se permitirán dos intentos.

Los aspirantes deberán saltar un mínimo de 4,5 metros los hombres y 3,80 metros las mujeres.

#### Salto de altura.

Los aspirantes deberán superar 1,30 metros los hombres y 1,15 las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Se permitirán dos intentos.

#### Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Se permitirán dos intentos, debiéndose alcanzar la siguiente marca mínima: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

#### Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado y efectuará un recorrido de dos mil metros, debiendo alcanzar las siguientes marcas mínimas: 8 minutos para los hombres y 9 minutos para las mujeres.

Los aspirantes dispondrán de dos intentos para alcanzar las mencionadas marcas.

## ANEXO III

### PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican: Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y especial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general del país.

## ANEXO IV

### T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11. La Organización Territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Reina, 22 de octubre de 1999.- El Alcalde.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63